DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 19 de Setiembre de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16483

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Jefe de Policía del Departamento de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Visto: la vacante del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Artigas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de Policía del Departamento de Artigas, —Cód. Bg., Gdo. 14,— al señor Carlos María Martínez, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie I.A.C. 23.903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Comisario en la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a que habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Comisario, —Cód. Bg., Gdo. 10—de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Subcomisario don Nelson González Espínola y Subcomisario, —Cód. Bg., Gdo. 9— al Oficial Inspector don Toribio Chaves Olano.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Subcomisario de la Jefatura de Policía de Lavalleja

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Subcomisario en la Jefatura de Policía de Lavalleja;

Atento: a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Subcomisario, —Cód. Bg., Grado 9— de la Jefatura de Policía de Lavalleja, al Oficial Ayudante don Eudocio Julián Gallo.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Comisario de la Jefatura de Policía de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Paysandú;

Atento: a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Comisario —Cód. Bg., Grado 10— de la Jefatura de Policía de Paysandú, al Subcomisario don Nicolás Ferrari Andrioli; Subcomisario —Cód. Bg., Grado 9,— al Oficial Ayudante don Nery Anastasio Bello Villar; Oficial Ayudante, —Cód. Bg., Gdo. 7— al Oficial Subayudante don Manuel María Falca Quiroga; Oficial Subayudante —Cód. Bg., Grado 6,— al Sargento 1º don Domingo Antonio Taranto González y Sargento 1º, — Cód. Bg., Gdo. 5,— al Sargento don Alberto Damián Cardoso.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones;

Atento: a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Subcomisario —Cód. Bg., Grado 9— de la Jefatura de Policía de Canelones, al Oficial Inspector don Juan R. Santos; Oficial Inspector —Cód. Bg., Grado 8— al Oficial Ayudante don Carmelo P. Sande; Oficial Subayudante —Cód. Bg., Gdo. 7— al Oficial Subayudante Juan B. Cedrés y Oficial Subayudante —Código Bg., Grado 6,— al Auxiliar 3º don Rufino Picardo.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Subcomisario de la Jefatura de Polcia de Canelones;

Atento: a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Subcomisario —Cód. Bg., Grado 9— de la Jefatura de Policía de Canelones, al Oficial Inspector don David Requena; Oficial Inspector —Cód. Bg., Grado 8— al Oficial Ayudante don Luis Pérez; Oficial Ayudante, —Cód. Bg., Grado 7,— al Oficial Subayudante don José Soria y Oficial Subayudante —Cód. Bg., Grado 6,— al Auxiliar 1º don Dalmiro F. Simois.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Resolución. Se dispone el pase de un Director de Departamento de la Oficina Nacional de Turismo, a prestar servicios en Comisión en el Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de setiembre de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase el Director de Departamento de la Oficina Nacional de Turismo, señor Julio César Zufriategui,

a prestar servicios "en comisión" en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON**. — **HOMERO MARTINEZ MONTERO**. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

8

Resolución. Se aclaran determinadas designaciones efectuadas en la Oficina Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de setiembre de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de julio de 1962 por la cual se aceptó la renuncia presentada por la funcionaria de la Oficina Nacional de Turismo, señorita Beatriz Aguirre, del cargo de "Auxiliar IV", y la designación, para ocupar el mismo, de la señorita Julia Elena Spinoglio;

Resultando: que se ha padecido un error de copia al confeccionar la referida resolución, por cuanto el cargo presupuestal renunciado es de "Auxiliar III", y no de "Auxiliar IV", como se expresa en la misma;

Considerando: que en consecuencia, procede efectuar la pertinente rectificación; y

Atento: a lo peticionado por la Comisión Nacional de Turismo, por nota de fecha 14 de agosto de 1962.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declárase que tanto la renuncia presentada por la funcionaria de la Oficina Nacional de Turismo, señorita Beatriz Aguirre, del cargo de "Auxiliar IV", aceptada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de julio de 1962, como la designación de la señorita Julia Elena Spinoglio, para ocupar el referido cargo, dispuesta también por dicha resolución, deben entenderse que lo han sido del cargo de "Auxiliar III".

Segundo. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON**. — **HOMERO MARTINEZ MONTERO**. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

9

Resolución. Se exonera al Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela del pago de derechos consulares para la importación de diversas mercaderías.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 9 de agosto de 1962.

Visto: las gestiones promovidas por el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", a los efectos de que se le exonere del pago de derechos consulares para la importación de diversas mercaderías que se detallan en las notas Nos. 62 HC 457, 62 HC 458, 62 HC 459, 62 HC 460, 62 HC 461, 62 HC 462, 62 HC 463, 62 HC 464, 62 HC 465, y 62 HC 466 del 5 de abril del presente año;

Atento: a lo establecido en la ley Nº 11.721, de 16 de octubre de 1951,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declárase exonerada del pago de derechos consulares y, en consecuencia, debe ser intervenida gratuitamente por los Agentes Consulares de la República, la documentación correspondiente a las mercaderías que se citan a continuación, consignadas al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela":

Termómetros clínicos, de la firma Sankyo Keyyoki Cº Ltda. de Tokio (Japón), por U$S 1.050.88, materias primas para preparados medicinales, de la firma Siemsglüess y Sohn. de Alemania Occidental, por D.M. 6.533.21, materias primas para preparados medicinales de la firma E. Merck A.G., de Alemania Occidental, por U$S 1.020.75, materias primas para preparados medicinales de la firma Hoffmann-La Roche y Cº, de Suiza, por francos suizos 348.08, materias primas para preparados medicinales, de la firma Hoffmann-La Roche y Cº, de Alemania Occidental, por U$S 71.77, materias primas para preparados medicinales, de la firma Hoffman-La Roche y Cº, de Estados Unidos de América, por U$S 905.37, materias primas para preparados medicinales, de la firma Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, por U$S 843.23, materias primas para preparados medicinales, de la firma Bubeck y Solder, de Suiza, por francos suizos 13.943.41, materias primas para preparados medicinales, de la firma Chemique Industrias "Katwijk", de Holanda, por florines holandeses 3.332.14, materias primas para preparados medicinales, de la firma Farbenfabriken "Bayer", de Alemania Occidental, por U$S 990.00, respectivamente.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON**. — **HOMERO MARTINEZ MONTERO**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

10

Resolución. Se designa Representante ante el VIII Congreso Interamericano de Turismo a realizarse en Guadalajara, México

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto: que a partir del 19 de setiembre próximo se iniciará en Guadalajara, México, el VIII Congreso Latinoamericano de Turismo;

Considerando: la positiva importancia que el Congreso tendrá en el desarrollo de la industria en pleno proceso de incrementación, como lo es la turística, máxime cuando como en el caso se realiza entre Estados íntimamente vinculados por intereses solidarios.

Que en el último Congreso Interamericano de Turismo efectuado en Montevideo, el Uruguay estuvo representado por Miembros de la Comisión Nacional de Turismo:

Atento: a que las designaciones que se proponen no ocasionarán gastos en materia de viáticos, en razón de que el Presidente de dicha Comisión, doctor Carlos R. Vallarino, no los percibirá, por cuanto los Miembros propuestos por la Comisión Nacional de Turismo han hecho constar que renuncian a los gastos de representación, y que el otro Miembro que se propone es funcionario de la Representación de la República en México.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase Representante de la República al VIII Congreso Interamericano de Turismo a realizarse en Guadalajara, México, a partir del 19 de setiembre de 1962, al Presidente de la Comisión Nacional de Turismo, doctor Carlos R. Vallarino.

Segundo. Intégrase, además, dicha Representación con el Secretario de la Embajada de la República en México, señor Yamandú Laguarda.

Tercero. Los recursos que demande el pago de pasajes por traslado del doctor Carlos R. Vallarino, serán tomados del rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos", del Item 9.03, Oficina Nacional de Turismo

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON**. — **HOMERO MARTINEZ MONTERO**. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza al Ministerio para anticipar el viático y los pasajes asignados al Representante del Gobierno ante la Reunión Técnica Preparatoria sobre creación de un Centro Interamericano de Investigación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto: la resolución de 16 de agosto de 1962 por la que se designó al Director General de la Universidad de

Trabajo, Ingeniero don Luis A. Balparda Blengio, para representar al Gobierno de la República ante la Reunión Técnica Preparatoria sobre creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, que se realizará en Bogotá a partir del 3 de setiembre próximo, y se estableció el viático a acordarse:

Resultando: que la tramitación de la orden de pago correspondiente no podrá cumplirse antes de la iniciación de la mencionada Reunión.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a anticipar con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y en calidad de oportuno reintegro con el rubro correspondiente, el importe del viático y los pasajes asignados al Representante del Gobierno de la República ante la Reunión Técnica Preparatoria sobre creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, Ingeniero don Luis A. Balparda Blengio.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

12

Resolución. Se revoca la disposición por la que se dispuso que un Secretario de 3a., o Cónsul de Distrito de 3a. Clase, pasase a desempeñar funciones en la Embajada en los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Revócase la resolución de fecha 30 de diciembre de 1959 por la que se dispuso que el Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3a. Clase, señor Juan Capurro, pasase a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil. Hasta nueva disposición, el citado funcionario continuará en el desempeño de sus actuales funciones en la Embajada de la República en Francia.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

13

Resolución. Se fija la asignación para gastos de etiqueta del Jefe de la Misión Diplomática de la República en Australia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto: la resolución del 15 de diciembre de 1960 por la que se establecieron las asignaciones para gastos de etiqueta de los Jefes de las Misiones Diplomáticas;

Considerando: que dicha resolución no asigna gastos de etiqueta al Jefe de Misión en Australia, dado que en la fecha mencionada no se encontraban en funcionamiento dicho servicio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Establécese en $ 750.00 mensuales, la asignación para gastos de etiqueta del Jefe de la Misión Diplomática de la República en Australia.

Segundo. Esta asignación será servida por el Rubro 1.08 del Item 9.02, del Presupuesto General de Sueldos.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

14

Resolución. Se designa Delegado del Ministerio de Salud Pública, para asistir al 4to., Congreso Mundial de Cardiología a realizarse en Méjico.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: la nota elevada por el doctor Roberto Artucio, médico de Sala del Hospital Fermín Ferreira por la que solicita dos meses de licencia extraordinaria para asistir al 4.o Congreso Mundial de Cardiología, a realizarse en Méjico, y posteriormente trasladarse, en jira de estudios a los Estados Unidos de América, Canadá y varias ciudades de Europa.

Considerando: de suma importancia que el Ministerio de Salud Pública se encuentre representado en el señalado Congreso al que asistirán profesionales de diversos países y expondrán los más modernos métodos en materia de Cardiología.

Considerando: conveniente designar para tal función al doctor Roberto Artucio, técnico especializado en el punto a tratarse.

Considerando: asimismo de gran conveniencia que dicho profesional se asesore, en oportunidad de su viaje, de la organización de los servicios de Cardiología de los establecimientos asistenciales que visite, debiendo a su regreso informar al respecto.

Considerando: que corresponde concederle licencia para dar cumplimiento a su cometido.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública, para asistir al 4.o Congreso Mundial de Cardiología a realizarse en Méjico, al doctor Roberto Artucio, Médico de Sala del Hospital Fermín Ferreira.

2.o Encárgase al nombrado técnico el cometido de informar acerca de la organización de los servicios de Cardiología de los establecimientos que visite durante la jira de estudios que realizará en las ciudades de Estados Unidos de Norte América y de Europa, debiendo a su regreso informar sobre este punto.

3.o Concédese dos meses de licencia extraordinaria al señalado profesional, para el mejor cumplimiento de su misión.

4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

15

Resolución. Se encomienda a un Médico del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, la misión de asesorarse sobre adelantos pediátricos en materia de recien nacidos, en el Instituto Gerólamo Gaslini, de Génova, Italia.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de licencia formulada por la doctora Juana Saredo, Médi-

co de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Las Piedras del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, a fin de trasladarse a Génova para efectuar estudios en el Instituto Gerólamo Gaslini.

Considerando: conveniente que en tal ocasión la citada profesional se asesore sobre los últimos adelantos pediátricos en materia de Recién Nacidos, dado que los nuevos conocimientos que adquiera redundarán en beneficio de los servicios especializados de niños de nuestro país.

Atento: a lo informado por el Centro Preventivo Asistencial Las Piedras y la División Asistencia.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Encomiéndase a la doctora Juana Saredo, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Las Piedras del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, la misión de asesorarse sobre los "últimos adelantos pediátricos en materia de Recién Nacidos", en el Instituto Gerólamo Gaslini de Génova (Italia) y a su regreso informe sobre lo actuado.

2.o Concédese a la citada profesional quince días de licencia extraordinaria con goce de sueldo, como complemento de las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1960, 1961 y 1962, completando los dos meses y medio que le insumirá el cumplimiento de los cometidos asignados.

3.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se designa Segundo Suplente del Delegado Permanente del Uruguay, ante el Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: que por Resolución de la XIII Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud realizada en Washington en el mes de octubre de 1961 se incorporó al Uruguay en el Comité Ejecutivo de la citada Organización, por el término de tres años.

Resultando: que por resolución del Poder Ejecutivo N.o 45.658 de fecha 3 de abril próximo pasado, se designó Delegado Permanente del Uruguay ante el Comité Ejecutivo de la Organización de referencia al director de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública doctor Alberto Bertolini y como primer suplente del mismo al doctor Julio Lorenzo y Deal.

Considerando: que corresponde designar un segundo suplente y que el señor Director Interino del Hospital Pereira Rossell doctor Orestes Vidovich se encuentra en condiciones de asumir tales funciones.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase Segundo Suplente del Delegado Permanente del Uruguay ante el Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud, al Director Interino del Hospital Pereira Rossell, doctor Orestes Vidovich.

2.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

17

Resolución. Se designa al Director Interino del Hospital Pereira Rossell, para que asuma la representación de nuestro país en la XVI Conferencia Sanitaria Panamericana, a realizarse en Minnesota, Estados Unidos de América.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: estos antecedentes por los cuales la Organización Mundial de la Salud convoca para la XVI Conferencia Sanitaria Panamericana y la XIV reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, que tendrá lugar en Minneápolis, Minnesota, Estados Unidos de América, del 21 de agosto al 6 de setiembre del corriente año;

Resultando: que el Delegado Permanente del Uruguay ante el Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana, doctor Alberto Bertolini, no puede asistir por razones de salud y tampoco puede hacerlo por razones de índole particular el primer Suplente doctor Julio Lorenzo y Deal;

Considerando: que el Segundo Suplente, doctor Orestes Vidovich se encuentra en condiciones de representar a nuestro País en la citada Reunión, correspondiendo asignarle un viático a efectos de facilitar su desplazamiento;

Atento a lo informado por División Administración,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Destácase al Director Interino del Hospital Pereira Rossell doctor Orestes Vidovich, Segundo Suplente del Delegado Permanente del Uruguay ante el Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud doctor Alberto Bertolini, en misión oficial a efectos de que asuma la representación de nuestro País en la XVI Conferencia Sanitaria Panamericana a realizarse en Minneápolis, Minnesota, Estados Unidos de América, del 21 de agosto al 6 de setiembre del corriente año.

2.o Asígnase al citado técnico, a efectos de facilitar su desplazamiento, un viático de $ 21.000.00 (veintiún mil pesos).

3.o La erogación de referencia deberá atenderse con cargo al Rubro 8.01 del Item 10.54 (Imputación previa N.o 81).

4.o Comuníquese y previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se designa Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el IV Congreso Mundial de Fertilidad y Esterilidad, a realizarse en Río de Janeiro y se le encomienda una Misión de Estudio.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de licencia extraordinaria solicitada por el Profesor doctor Manuel Rodríguez López a fin de concurrir al IV Congreso Mundial de Fertilidad y Esterilidad a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro en el próximo mes de agosto;

Considerando: que el citado Congreso es organizado por el Comité Permanente de la Asociación Internacional de Fertilidad y Esterilidad del cual el citado técnico es uno de los fundadores;

Considerando: que la participación de nuestro país en tal certamen científico significará una experiencia altamente beneficiosa para los intereses de Salud Pública;

Considerando: que el Profesor Rodríguez López, con motivo de su asistencia al señalado Congreso, concurrirá a diversos servicios relacionados con su especialidad, lo

que redundará en beneficio de los servicios asistenciales donde él presta funciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el IV Congreso Mundial de Fertilidad y Esterilidad a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro durante el mes de agosto al Profesor doctor Manuel Rodríguez López.

2.o Encomiéndase al citado técnico una misión de estudio relacionada con el funcionamiento y asistencia de las enfermas en los servicios relacionados con su especialidad, en los Centros Hospitalarios que visite con motivo de su concurrencia al citado Congreso.

3.o Concédese un mes de licencia extraordinaria con goce de sueldo al Profesor doctor Manuel Rodríguez López para el mejor cumplimiento de la misión que se le encomienda.

4.o Comuníquese.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 31 de julio de 1962.

1—Desígnase a la señora Nelly Ibarra de Azambuja para ocupar un cargo de Auxiliar 5.o de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" de la Escuela de Sanidad. Cargo Administrativo.

2—Desígnase a la señora Gilda Anchieri de Baptista para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio de la División Administración, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

3—Desígnase a las señoritas Stella Quiroga y Alicia Alvarez (Interinas) para ocupar los cargos de Visitadoras Sanitaristas 1a. y 2a. respectivamente, (Centro de Salud Treinta y Tres) del Centro Departamental de Treinta y Tres. Cargo Técnico Especializado.

4—Contrátanse los servicios de los señores Rubi Washington Curi y Luis Alberto Leira como Peones Suplentes del Sector Suministros de la División Administración, con una asignación mensual de $ 750.00 cada uno, desde el 25 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

5—Desígnase a la señora Alda Correa Durán de Scheiner (Interina) actual Auxiliar 1.o de Laboratorio del Laboratorio Químico Industrial "Fco. Dorrego" de la División Administración, para ocupar un cargo de Envasadora 2a. en el mismo Laboratorio.

6—Desígnase a la señora Santa Yuriti Machado de Rodríguez para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Lascano.

7—Desígnase al Dr. Gino Viceconti (Interino) para ocupar un cargo de Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Departamental de Río Negro.

8—Desígnase a la Nurse señorita María Esther Ramírez (Interina) para ocupar un cargo de Nurse del Centro de Investigaciones Clínicas. Cargo Técnico.

9—Desígnase a la Nurse Srta. María Lucía Piñeyro (Interina) para ocupar un cargo de Nurse de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. Cargo Técnico.

10—Desígnase al señor Carlos Bernardo Abate para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o del Hospital "Dr. Pedro Visca", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley N.o 11.925. Cargo Administrativo.

11—Desígnase al señor Adrián Machado Victureira para ocupar un cargo de Mensajero del Hospital Maciel. Cargo Secundario.

12—Desígnase a las señoritas Alma Vilariño y María Teresa Berriel para ocupar dos cargos de Auxiliar 2.o del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley número 11.925. Cargos Administrativos.

13—Desígnase al señor Luis Alberto Marichal Perera (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia de las Colonias de Alienados "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi".

14—Desígnase a la señora Amalia Armas de Bastard para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Domiciliario en Cardal (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Florida, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

15—Desígnase a la señora María Angélica Solari de González para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o (Sección Habilitaciones) de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. Cargo Administrativo.

16—Desígnase al señor Tomás Romero actual Chofer de 2a. (contratado) de la División Higiene, para ocupar un cargo de Chofer de 2a. de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. Cargo Segundario.

17—Desígnase a el Sr. Elice Quintana actual Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Flores, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Rivera. Desígnase en su lugar, en el Centro Departamental de Flores, a la señora María Esther León de Domínguez. Cargos Segundarios.

18—Desígnase a la señorita Nubia Isabel Moreira Londiegger actual Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o en el mismo establecimiento. Cargo Administrativo.

19—Revócase la resolución N.o 45.611 de 3 de abril ppdo., en lo que tiene relación con la designación del Sr. Héctor Bernardo Aguerrondo Tallac, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Instituto de Cirugía para Post-Graduados. Desígnase para ocupar este cargo y en las mismas condiciones, al señor Juan Rene Luzardo. Cargo Segundario.

20—Desígnase a la señora Irma Mosquera de González para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de San José. Cargo Secundario.

21—Desígnase al Dr. Justo Elías Alonso Regules para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo (Departamento de Clínica Preventiva) de la División Higiene, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

22—Desígnase al Dr. Juan Carlos Munyo Píriz para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Otorrinolaringológica del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

23—Desígnase a la Doctora María Risi de Bonjour para ocupar un cargo de Médico Cirujano Otorrinolaringólogo Adjunto del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

24—Desígnase a los doctores Omar Castro Bianchino y Luis Alberto Perdomo Sureda para ocupar dos cargos de Médico Psiquiatra Adjunto (para Laborterapia) de la Asistencia de Alienados "Colonias Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi", de acuerdo al resultado del concurso realizado.

25—Contrátanse los servicios de la Dra. María Julia Salsamendi y Srta. Carmen Abelenda Riveiro como Anestesistas de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" con una asignación mensual de $ 1.000.00, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso.

26—Desígnase al Dr. Gabriel Luis Mendoza para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo (para el Hospital Vilardebó y Asistencia de Alienados) de la Asistencia de Alienados "Colonias Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi", de acuerdo al resultado del concurso realizado.

27—Déjase sin efecto la resolución número 46.277 del 26 de junio ppdo., por la que se encomendaba la Dirección del Centro Departamental de Artigas al doctor René Signorelli. Desígnase en su lugar al doctor Celiar López Delgado, hasta que entre en uso de la licencia otorgada para dirigirse a Europa.

28—Desígnase al doctor José Luis Peluffo (Interino) para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo Adjunto del Hospital Fermín Ferreira. Cargo técnico.

29—Contrátanse los servicios de las señoras María Olga Coltiño de Tozzi y Lila Amalia Benenrio de Pereyra como Limpiadoras de la Colonia Saint Bois, con un jornal de $ 14.80 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 25 de julio al 31 de diciembre de 1962. Cargos Secundarios.

30—Desígnase a la Partera Srta. Dortha Ana Rey Albacette (Interina) para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Domiciliario en Sauce (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Canelones. Cargos Técnico.

31—Desígnase al Dr. Mario Santos Barriere para ocupar el cargo de Abogado Jefe (Departamento Jurídico) de la Secretaría General del Ministerio de Salud

Pública, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

32—Desígnase a la señora Gabina Armellini de Ferrari (Interina) para ocupar un cargo de Partera de Urgencia (Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre) del Servicio de Asistencia Externa. Cargo Técnico.

33—Desígnase a la señorita Mariel Esther Gutierrez Laborde para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o del Hospital Pereira Rossell. Cargo Administrativo.

34—Desígnase al señor Sol Nicolás Doldan (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Farmacia del Centro Auxiliar de Pando. Cargos Auxiliar Especializado.

35—Contrátanse los servicios del Dr. Alberto Naon Falcon como Odontólogo para el Centro Auxiliar de Nueva Helvecia debiendo atender dos veces por semana la Policlínica de Ecilda Paullier, con una asignación mensual de pesos 1.500.00, desde el 1.o de agosto al 31 de diciembre del año en curso. Cargo Técnico.

36—Contrátanse los servicios del Dr. Waldemar Cursach como Odontólogo de Colonia Lavalleja (Salto) debiendo concurrir dos veces por semana a atender el servicio odontológico del Centro Departamental de Salto, con una asignación mensual de $ 1.500.00, desde el 1.o de agosto al 31 de diciembre del año en curso.

37—Hospital Maciel doctor Hadel Suaya, en reemplazo del doctor Oscar Pedemonte, en uso de ochenta días de licencia por enfermedad a partir del 8 de enero ppdo.

38—Licitación Pública N.o 138 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase por único precio, la oferta de la firma Farmacolor Limitada, por 2.000 frascos de Gamma Globulina, por la suma total de U$S 11.900.00, para la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas de la División Higiene.

39—Pedido de precios N.o 59 (Antecedentes Licitación Pública 76). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase por único precio la oferta de la firma DYMAR S. A. por 1.600 paquetes de semillas para suelas, por un total de $ 15.040.00, para pago al contado.

40—Pedido de precios N.o 41 (Antecedentes Licitación Pública 64). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase las ofertas de la firma San Francisco Ltda. y Juan C. Balerio por el suministro de Almidón, jabón en polvo y sapolios, por las sumas de pesos 15.550.00 y $ 15.600.00 respectivamente.

41—Acéptase la oferta de FUNSA por cuatro cubiertas y dos cámaras con destino al S.A.P.A. (Dispensario Central), por la suma total de $ 2.355.40.

42—Acéptase la oferta presentada por la firma: Imprenta la Económica Suc. Elías Wainkrantz, por la impresión de doscientos mil rótulos impresos con 14 cambios, por un importe total de pesos 2.840.00, para pago al contado, para el sector almacén de la División Administración.

43—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Guasu Sociedad Anónima, por la prolongación por un trimestre (abril a junio de 1962), del Seguro del Equipo de Betatrón adquirido oportunamente por este Ministerio, en la suma de $ 11.286.00.

44—Modifícase la resolución número 44.793 de fecha 28 de noviembre de 1961, respecto a la adjudicación dispuesta a favor de la firma Hugo A. Davidson S. C. en representación de George T. Curr Ltda. de Inglaterra, por el suministro de distintos renglones ofertados en la licitación pública N.o 1432 "Drogas y Productos Químicos para uso de Laboratorio", aceptándose los nuevos precios y rebajando las cantidades a entregar por un monto total de £ 6.695.15) inferior al monto de (£ 6.700.04) a que había ascendido la adjudicación primitiva.

45—Anúlase la adjudicación a la firma Hugo A. Davidson S. C. en representación de Chiron Werke de Tuttlingen, Alemania, de 100 conductores uretrótomos machos, de acero inoxidable, Charriere 2 a U$S 0.64 cada uno totalizando U$S 64.00 efectuada en la Licitación Pública N.o 1422 "Material de Cirugía", segundo llamado de 22 de noviembre de 1960, por resolución N.o 44.671 de 14 de noviembre de 1961.

46—Acéptase el aumento de precio y el cambio del modelo 385 k al modelo 542 - EXI, solicitado por la firma Pablo Ferrando S. A. en representación de Bell y Howell Co. de Estados Unidos de América, para los 5 proyectores sonoros ópticos para películas de 16mms. que le fueran adjudicadas en la licitación pública N.o 1463. La erogación correspondiente al aumento por un importe total de (U$S 450.00).

47—Acéptase por el período 5 de abril al 31 de diciembre de 1962 el aumento de precio de $ 1.58 a $ 1.76 el kilo de pan para el aprovisionamiento al Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira, por parte de la firma García y Mancenero, a la que se le adjudicara dicho suministro por Resolución N.o 46.296 de 26 de junio de 1962.

48—Desígnase Delegado del Ministerio de Sauld Pública ante el 4.o Congreso Mundial de Cardiología a realizarse en Méjico, al doctor Roberto Artucio, Médico de Sala del Hospital Fermín Ferreira. Encárgase al citado técnico el cometido de informar sobre la "Organización de los servicios de Cardiología" que visite en su jira de estudios y se le conceden dos meses de licencia extraordinaria, para el cumplimiento de los cometidos confiados. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

49—Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el IV Congreso Mundial de Fertilidad y Esterilidad a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, al doctor Alejandro Pou de Santiago, Médico de la Policlínica Ginecatocológica del Servicio de Asistencia Externa. Concédesele diez días de licencia extraordinaria. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

50—Encomiéndase a la doctora Juana Sareda Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Las Piedras, la misión de asesorarse sobre los "últimos adelantos pediátricos en materia de Recién Nacidos", en el Instituto Gerólamo Gaslini de Génova. Concédesele quince días de licencia extraordinaria y las reglamentarias de los años 1960, 1961 y 1962.

51—Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública ante la X Reunión de Electroencefalografía Europea a realizarse en Marsella y el Congreso de la Asociación Médica Mundial que se efectuará en Nueva Delhi, al doctor Constancio Castells, Médico de Neurología del Hospital Pereira Rossell. Encomiéndasele la misión de asesorarse sobre los "Organización de los Servicios Neuropediátricos" de las ciudades de Europa y Asia que visite y se le conceden tres meses de licencia extraordinaria para el cumplimiento de los cometidos confiados. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

52—Mantiénense íntegramente las reservas incluídas en la relación del artículo 38, anexa a la resolución número 44.997 de 26 de diciembre de 1961 correspondiente a los rubros del Item 10.54 que se detallan, de acuerdo con el ajuste de rubros realizado por la División Administración del Ministerio de Salud Pública con la Contaduría General de la Nación.

53—Autorízase al Ministerio de Salud Pública a abonar la suma de pesos 4.835.83 a favor del Concejo Departamental de Montevideo, por concepto de pavimento que afecta el inmueble empadronado con el N.o 27.151 correspondiente al Hospital Pereira Rossell.

54—Asígnase a la División Administración una partida de Fondo Permanente por la suma líquida de $ 60.000.00.

55—Autorízase el pago de las sumas que se indican en la resolución respectiva, a favor de varios funcionarios de la División Administración, por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en el mes de junio próximo pasado.

56—Autorízase el pago de la suma de $ 85.00 a favor del funcionario de la Sección Tesorería y Recaudaciones de la División Administración señor Alfredo Ambrogi, por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en los meses de abril y mayo ppdos.

57—Autorízase el pago de las sumas que se indican en la resolución respectiva, a favor de varios funcionarios del Departamento de Admisión de Enfermos, por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en el mes de mayo próximo pasado.

58—Suspéndese sin privación de sueldo al Cocinero 1.o del Hospital Vilardebó, señor Jacinto Rodríguez Delisa. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituirlo de su cargo, por ineptitud física.

59—Suspéndese sin privación de sueldo al Enfermero 1.o del Centro de Investigaciones Clínicas señor Francisco Condins Alvarez. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituir de su cargo al mencionado funcionario, por ineptitud física.

60—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell señorita María del Carmen Moreira Fontoura. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para su destitución, por ineptitud física.

61—Suspéndese sin privación de sueldo al Maquinista del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" señor Pedro Preliasco. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para su destitución por ineptitud física.

62—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermera 2.a del Centro Departamental de Cerro Largo (Melo) señora Delia Lamas de Cuña. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para su destitución por ineptitud física.

63—Rectifícase el nombre de la señora Elsa Violeta Lucero de Cánopa, Enfermera 3.a del Centro Departamental de Paysandú, por el de Elsa Violeta Lucero.

64—Rectifícase el nombre de la señora Ana Rosa Milano de Migliónico, Enfermera 3.a del Centro Departamen-

tal de Paysandú. por el de Ana Rosa Milano.

65—Rectifícase el nombre de la señora Aída Panucci, Enfermera 1.a del Centro Departamental de Paysandú, por el de Aída Panucci de Soffer.

66—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Mario Francisco Olazábal del cargo de Médico Ayudante de Sala de Cirugía del Hospital Maciel, a partir del 30 de junio próximo pasado.

67—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Gladys Martínez Santos del cargo de Enfermera 3.a del Hospital Maciel.

68—Acéptase la renuncia presentada por la doctora Nivia Palleiro de Darscht como Médico Suplente del Servicio de Asistencia Externa.

69—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Fernando Oreggia del cargo de Médico Otorrinolaringólogo (Dispensario del Cerro) del Servicio le Asistencia Externa.

70—Aclárase la Resolución número 45.627 de 3 de abril ppdo. en el sentido de que el nombre de la persona que por la misma se contrata como Mecanógrafo para el Programa de Salud Pública Rural es María Ethel Borges de Pertolini y no María Esther Borges de Bertolini.

71—Aclárase la Resolución número 45.498 del 20 de marzo ppdo. en el sentido de que el nombre de la persona que por la misma se designa Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Young es Luisa Luján de Añasco y no Luis Luján Cabrear.

72—Asígnase una partida de $ 500.00 mensuales, al Centro Departamental de Lavalleja, para el lavado de ropa del mismo, desde el 16 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

73—Auméntase a $ 75.00 mensuales la partida de $ 30.00 mensuales, por concepto de Quebranto de Caja asignada al Oficial 3.o de la División Higiene señorita María del Carmen Di Bianco, desde el 1.o de marzo al 31 de diciembre del año en curso.

74—Acéptase la renuncia presentada por la doctora Ana Viana de Boggio del cargo de Médico de Sanidad y de Primeros Auxilios de la Sección Control de Fronteras de la División Higiene, para el que fuera contratada por resolución N.o 46.349 de 26 de junio ppdo.

75—Asígnase al Taller Mecánico Central del Ministerio de Salud Pública, dos Partidas de Fondo Permanente, una de $ 606.06 para pago de pasajes y viáticos y otra de $10.191.01 para la adquisición con carácter urgente y al contado, los materiales que sean necesarios para las reparaciones que efectúa dicho Taller.

76—Aclárase la resolución número 46.567 de 17 de julio del corriente año, en lo que tiene relación con los cargos de Médico de Higiene Ambiental y de Médico de Higiene Infantil que por la misma se incorporan al Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, en la forma que se indica en la resolución respectiva.

77—Remítase mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva, para destituir por omisión, a la funcionaria de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública señora Zulma Vieyte de Bergamino, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

78—Desígnase al Dr. Orestes Vidovich segundo Suplente del Delegado Permanente del Uruguay ante el Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

79—Destácase al Dr. Orestes Vidovich Director Interino del Hospital Pereira Rossell, Segundo Suplente del Delegado Permanente del Uruguay ante el Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud doctor Alberto Bertolini, en misión oficial a efectos de que asuma la representación de nuestro País en la XVI Conferencia Sanitaria Panamericana a realizarse en Mineápolis, Estados Unidos de América y se le asigna un viático de $ 21.000.00. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

80—Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el IV Congreso Mundial de Fertilidad y Esterilidad a realizarse en Río de Janeiro, al doctor Manuel Rodríguez López. Encomiéndasele una misión de estudios relacionada con el funcionamiento y asistencia de las enfermedades en los servicios relacionados con su especialidad y se le concede un mes de licencia extraordinaria.

81—Modifícase al Resolución número 45.931 de 15 de mayo ppdo. en el sentido de que la autorización concedida al Centro Auxiliar de Castillos para contratar los servicios de la señorita Luz Brenda Decuadra, en carácter de Suplente del mismo, es del 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso.

82—Confírmase la resolución recurrida originaria de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos de 24 de mayo de 1961, por la que se dispuso denunciar ante el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los gestores de la empresa José G. Cadenazzi S.A. por violación a lo dispuesto en los artículos 16, inciso 2.o y 18 de la ley N.o 11.015 de 2 de enero de 1948.

83—Confírmase la resolución recurrida originaria de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos de 21 de febrero de 1962, por la que la firma recurrente Laboratorios Dispert S.A. estaba obligada a comercializar las especialidades que se detallaban, a los precios fijados en la misma y en el plazo de 8 días remarcar las existencias de dichas especialidades a los precios indicados y caracterizar las mismas en forma distinta a las anteriores.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA

Cumplimiento de la Ley No. 10.008

Modificación de los Artículos 2o., 6o., 7o. y 10., de los Estatutos Sociales de Productores de Leche Conaprole Cooperativa Agropecuaria Limitada (Proleco-Cal).

De acuerdo a la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 16 de agosto de 1962, quedó aprobada la modificación de los artículos: 2o., 6o., 7o. y 10. de los Estatutos Sociales de Productores de Leche Conaprole Cooperativa Agropecuaria Limitada (Proleco-Cal), los que tendrán la siguiente redacción:

Artículo 2o. El objeto de Productores de Leche Conaprole Cooperativa Agropecuaria Limitada será efectuar o facilitar las operaciones concernientes a la producción, transformación, conservación y comercialización de la leche y sub-productos derivados de la misma, así como de la producción agropecuaria en todas sus manifestaciones, y en consecuencia, podrá: a) Adquirir y|o importar, si esto fuera conveniente, para suministrar a sus asociados, toda clase de maquinarias, vehículos, herramientas e implementos, cuyo empleo se requiera o pueda ser útil para la explotación de los establecimientos de lechería y, en general, en la explotación agropecuaria en todas sus manifestaciones, tales como maquinarias, vehículos y herramientas destinadas al laboreo de la tierra, siembra, recolección, y transporte de los productos de la misma, implementos y maquinarias de lechería, aparatos y maquinarias para enfriar y conservar leche y sub productos y vehículos para efectuar el transporte de los mismos y todo otro material que se considere útil o necesario a los efectos mencionados.

Artículo 6o. Para formar parte de la sociedad y tener la calidad de socio, es necesario: I) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: a) Ser productor de leche y remitir la producción de su establecimiento a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, conforme a las normas que rigen esa organización cooperativa. b) Ser productor de crema de cualquier zona del país, siempre que remita la totalidad de su producción a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. c) Ser productor rural, no lechero, y explotar, como propietario, arrendatario y|o medianero, establecimientos o predios rurales, destinados a ganadería y|o agricultura y|o fruticultura y|o viticultura. II) Formular la solicitud a que se refiere el Art. 7o. y ser aceptado por el Consejo Directivo. III) Haber suscrito o poseer, por compra, partes sociales, por los montos mínimos que determina el Art. 10., de estos Estatutos, y sin perjuicio de lo que se establece en el inciso c) del mismo artículo.

Artículo 7o. Toda persona que poseyendo cualquiera de las condiciones indicadas en el apartado I), incisos a-b y c del art. 6o. desee ingresar a la Sociedad, en calidad de socio, deberá presentarse al Consejo Directivo, llenando, al efecto, los formularios que obtendrán de la Gerencia, en el que se consignará los datos que en él se requieran y se obligará a respetar y cumplir lo que prescriben estos estatutos, el Reglamento Interno, las disposiciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, o la Asamblea de Delegados, en su caso. Deberá, además, obligarse a suscribir e integrar partes sociales por el monto mínimo establecido en el Art. 10., de los Estatutos o el que se estableciere, de acuerdo a ese mismo artículo. Las solicitudes de ingreso podrán ser presentadas en cualquier tiempo, y deberán estar firmadas por el solicitante y por dos socios en carácter de proponentes.

Artículo 10. Para tener la calidad de Socio y hacer uso de los derechos que le confieren estos Estatutos, es necesario poseer y|o suscribir, e integrar, en su oportunidad: a) Una parte social de pesos 300.00 que se denominará "Parte Social Básica", que no devengará interés alguno. b) Los socios comprendidos en los casos previstos en el apartado I) inciso a) del Art. 6o. que remitan a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche cantidades superiores, en promedio anual, a 60 litros diarios, además de la parte social básica, indicada en el inciso anterior, deberán obligatoriamente poseer y suscribir e integrar, en su oportunidad: 1) Los que remitan de más de 60 hasta 100 litros, una parte social de 300 pesos. 2) Los que remitan de más de 100 hasta 200 lts., dos partes sociales de $ 300. 3) Los que remitan de más de 200 hasta 300 lts., tres partes sociales de pe-

cos 300. 4) Los que remitan de más de 300 hasta 500 lts., cuatro partes sociales de $ 300. 5) Los que remitan de má. de 500 hasta 800 lts., cinco partes sociales de 300 pesos. 6) Los que remitan de más de 800 hasta 1.200 lts.. seis partes sociales de pesos 300. 7) Los que remitan de más de 1.200 hasta 1.600 lts., siete partes sociales de $ 300. 8) Los que remitan de más de 1.600 hasta 2.000 litros, ocho partes sociales de $ 300. 9) Los que remitan de más de 2.000 litros, hasta 2.500, nueve partes sociales de $ 300. 10) Los que remitan de más de 2.500 hasta 3.000 litros, diez partes sociales. 11) Los que remitan de más de 3.000 litros, doce partes sociales de pesos 300. Los socios comprendidos en el apartado 1-incisos b y c del Art. 6o., serán clasificados según la importancia de sus establecimientos, y de acuerdo con las normas que apruebe el Consejo Directivo con dictamen favorable de la Comisión Fiscal en tres grupos, a saber: pequeños, medianos y grandes productores. Y además de la parte social básica, deberá poseer o suscribir e integrar obligatoriamente: I) Dos partes sociales de $ 300 c/u., si se trata de pequeños productores, II) Seis partes sociales de $ 300 c|u., si se trata de medianos productores, III) Doce partes sociales de $ 300 c.u., si se trata de grandes productores. Estas partes sociales se denominarán de cooperación. Siempre que en el ejercicio hubiere utilidades se extraerán de las mismas las cantidades necesarias para servir a las partes sociales de cooperación el interés nominal que reditúan los títulos hipotecarios de la serie que estuviere abierta en el momento de cerrarse el ejercicio social. Si las utilidades líquidas no alcanzaren para servir el referido interés, se abonará la tasa máxima compatible con las utilidades devengadas y si no hubiese utilidades en el ejercicio las referidas partes sociales de cooperación no tendrán derecho a interés. La asamblea general por mayoría de dos tercios de votos podrá duplicar y aún triplicar el número de partes sociales de cooperación que, con carácter obligatorio, se exige por este inciso a los productores de leche a que el mismo se refiere. c) Los nuevos socios que ingresen, además de las cantidades indicadas en los incisos a y b deberán abonar una cuota de ingreso de doscientos pesos. Esta disposición no se aplicará para los nuevos socios que ingresen, hasta alcanzar la cantidad de mil quinientos asociados siempre que el ingreso de los mismos se produzca antes del cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA

Cumplimiento de la ley No. 10.008

Síntesis de los Estatutos de la "Unión Rural de Flores" Cooperativa Agropecuaria Limitada (U.R.F.).

Domicilio: Trinidad, Departamento de Flores. Objeto: Comercialización de la producción agropecuaria proveniente de las explotaciones de sus socios. Capital Social: Será ilimitado, constituído por partes sociales nominativas indivisibles y transferibles, de un valor unitario de pesos 25.00 (veinticinco pesos) cada una. De los Socios: Su número será ilimitado, podrán ingresar en cualquier momento, pudiéndose asociar toda persona natural que reúna las condiciones que establecen los estatutos sociales. Distribución de Utilidades: El 15 o|o para fondo de reserva hasta que iguales el capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital. El 60 o o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa. El remanente según lo resuelva la Asamblea, pudiéndose disponer hasta un máximo del 10 o|o para distribuir como estímulo entre los empleados de la Cooperativa. Consejo Directivo. Tendrá carácter honorario y se compondrá de 5 miembros titulares e igual número de suplentes, que ejercerán sus funciones por dos años. Comisión Fiscal: Durará dos años y se compondrá de 3 miembros titulares y 3 suplentes.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

—Pasan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.o 53.726 "Kanebo", de Montevideo, Uruguay. — Acta número 73.035 "Aldrin", de Montevideo, Uruguay. — Acta número 77.116 "Aero", de Montevideo, Uruguay. — Acta número 11.677 "Método y composiciones para controlar los parásitos que atacan a los animales de sangre caliente y para mejoras las características de crecimiento de estos animales", de Estados Unidos de América. — Acta N.o 62.886 "Car Sol", de EE.UU. de América. — Acta N.o 63.060 "Vestinol", de Marl; Alemania. — Acta número 66.433 "Esprit", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 67.695 "Analgesin", de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 12.668 "Campana corta fuego y de seguridad para tanques surtidores de nafta", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 46.238 "Salfrutal", de Montevideo, Uruguay. — Acta número 53.598 "Bago", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 55.834 "Sted", de EE.UU. de América. — Acta número 57.205 "Louvre", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 57.363 "Ca-Vit", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 59.371 "Salialgil", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 59.374 "Sedalgin", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 60.184 "Antiref", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 63.418 "Alidase", de EE.UU. de América. — Acta N.o 64.889 "Aguiluchos", de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 66.522 "Protex", de Garmisch, Partenkirchen, Alemania. — Acta N.o 67.294 "Tenosina", de Montevideo, Uruguay. — Número 73.438 "Helene Rouse", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 85.065 "Radio Serra", de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 90.905 "Vital", de Montevideo, Uruguay. — Acta Número 91.694 "Tycora", de Montevideo, Uruguay.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de Primer Turno: Acta N.o 10.884 "Composición mejorada para relajar músculos", de EE.UU. de América. — Acta número 87.034 "L'Aiglon", de Angers, Francia. — Acta N.o 88.755 "Unico", de Montevideo, Uruguay. — Acta número 89.035 "Punta del Este", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 89.574 "Federación", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 89.835 "Funsa Ciclo Motor" de Montevideo, Uruguay.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 6.831 de Devoe y Raynolds Company Inc., de Estados de Kentucky y Nueva York, EE.UU. de América. Acta N.o 6.835 de Devoe y Raynolds Company Inc., de Estados de Kentuckey y Nueva York, EE.UU. de América. — Acta 8.234 de S.E.E.P. de Responsabilidad Limitada, de Génova, Italia. — Acta N.o 8.498 de Tootal roadhurst Lee Company Limited, de Manchester, Inglaterra. — Acta N.o 8.798 de Papierfabrik Scheufelen, de Oberleunningen, Wurtt, Alemania. — Acta N.o 12.123 de José C. Castiglioni (h.) S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta número 12.217 de Alfredo Casimiro Prieto, Montevideo, Uruguay. — Acta número 12.231 de Ismael Espínola, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 12.959 del Dr. Hans Günter Nöller de Heidelberg, Alemania. — Acta N.o 13.267 de Julio Kann Lowenthal, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.565 de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.674 de Ing. Morris Zimmelman, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.724 de Dr. Ing. Ulrich Finsterwalder, de Munich, Obermenzing, Alemania. — Acta número 13.816 de Sandoz S. A. de Basilea, Suiza. — Acta N.o 13.824 de Héctor Elizalde, Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.840 de Fernando E. Fontana, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.907 de Kefalas A.S. de Copenhague, Dinamarca — Acta N.o 13.9[illegible] de International Business Machines Corporation del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta número 13.942 de International Business Machines Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 13.982 de José De Gennaro, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.989 de Acordeoes Todeschini S. A., de Brasil. — Acta N.o 14.000 de Leandro Cambre, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 14.001 de Harry Ridehalgh, Surrey, Inglaterra. — Acta número 14.007 de Sandoz A. G., de Basilea, Suiza. — Acta N.o 14.013 de Sandoz A. G., de Basilea, Suiza. — Acta número 14.027 de Elmer W. Martin, de British-Colombia, Canadá. — Acta número 14.031 de Compañía Industrial Metalúrgica Amistad Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 14.042 de E. I. Du Pont de Nemours And Company, del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. — Acta N.o 14.049 de Inventa A. G., de Lucerna, Suiza. — Acta número 14.050 de Inventa A. G., de Lucerna, Suiza. — Acta N.o 14.051 de E. I. Du Pont de Nemours And Cimpany, del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. — Acta número 14.059 de Rhone-Poulenc S. A., de París, Francia. — Acta N.o 14.066 de Juan C. Mazzini y Nelson O. Piñeyro de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 14.068 de Merck y Co., Inc., del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América. — Acta número 14.069 de Iván Arquero, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 14.070 de Adolfo Omar Comesaña, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 14.071 de Manuel Gayón (Hijo), de Montevideo, Uruguay. — Acta número 14.072 de Manuel Gayón (Hijo), de Montevideo, Uruguay. — Acta número 14.080 de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Delaware, Estados Unidos de América. — Acta N.o 14.081 de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Delaware, Estados Unidos de América. — Acta N.o 14.082 de Universal Oil Products Company, de Illinois, Estados Unidos de América. — Acta número 14.089 de [illegible]

del Estado de New York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 14.096 de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Delaware, Estados Unidos de América. — Acta N.o 92.613 de Laboratoires Du Dr. N. G. Payot-Establissement, de Vaduz (Liechtenstein). — Acta N.o 92.614 de Laboratoires Du Dr. N. G. Payot-Establissement, de Vaduz (Liechtenstein).

—Pasan a la Cámara de Industrias: Acta N.o 11.115 "Nuevos antibióticos y sus procedimientos de preparación".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 87.846 "Super". — Acta N.o 87.897 "Iglo". — Acta número 88.922 "Compensol". — Acta número 89.758 "M.O.N.". — Acta N.o 89.799 "M.S.G.". — Acta N.o 89.921 "Romeos". — Acta N.o 89.995 "Alarín". — Acta número 89.997 "Montes". — Acta número 90.145 "Unistat". — Acta número 90.413 "Bracafé". — Acta N.o 90.591 "Acramín". — Acta N.o 90.614 "Pienal". — Acta N.o 91.094 "Trodán". — Acta N.o 91.102 "El Cruzado". — Acta número 91.152 "Gigante". — Acta número 91.649 "Pájaro Loco". — Acta número 91.517 "Diacel".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 89.296 "Glucomicina". — Acta N.o 89.298 "Pasmovit". — Acta N.o 89.301 "Reducín". — Acta número 89.302 "Redux". — Acta número 91.373 "Madame Rochas". — Acta número 92.528 "Radanil". — Acta número 92.536 "Catarrex". — Acta número 92.538 "Telodrex". — Acta número 92.626 "Ceroxin". — Acta número 92.709 "Tensirelax". — Acta número 92.700 "Vitaesclerol F.I.S.C.H.E.R.". — Acta N.o 92.711 "Solubutazona". — Acta N.o 92.746 "Intestinol". — Acta número 92.752 "Reumoflem". — Acta número 92.769 "R. Espinet". — Acta número 92.777 "Flucortan". — Acta número 92.799 "Antabus". — Acta número 92.813 "Nasalsen". — Acta número 92.817 "Vapona". — Acta número 92.841 "Acrocel". — Acta N.o 92.857 "P P G". — Acta N.o 92.868 "Gyrinon". — Acta N.o 92.870 "Periapec". — Acta número 92.871 "Diclotride". — Acta número 92.872 "Rubeovax". — Acta número 92.881 "Glidden". — Acta número 92.898 "Celestone". — Acta número 92.899 "Biorgan Szabo". — Acta número 92.915 "Legión Extranjera". — Acta N.o 92.924 "Suldur".

—Pasan a la Universidad del Trabajo: Acta N.o 9.917 de Eau de Cologne Fabriek J. C. Boldoot N. V., de Amsterdam, Holanda. — Acta N.o 13.171 de Societe Monsavon L'Oreal, de París, Francia.

—Pasan al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta número 13.970 de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, Inglaterra.

—Pasan a la Facultad de Agronomía: Acta N.o 13.994 de C. Van Der Lely N. V., de Maasland, Holanda.

—Pasan a la Facultad de Veterinaria: Acta número 13.597 del señor Cándido Leaes Da Silveira, de Porto Alegre, Brasil.

—Pasan a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: Acta N.o 13.992 de Socony Móbil Oil Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América.

—Se autoriza cambio de domicilio: Acta N.o 82.807 "Helo Acid", de Waldstrasse 80/81, Berlín-Reinickendorf 3, Alemania.

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 10.592 a Unión Stock Yards y Transit Company Of Chicago. — Acta número 13.331 a señor Héctor Elizalde. — Acta N.o 13.662 a International Harvester Company.

—Se autoriza inscripción de marca: Acta N.o 83.113 "Hardtmuth".

—Se conceden vista por el término de 20 días: Acta N.o 7.969 "Caldera para refrigeradoras por absorción", de señor Dominik Geesce, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 10.182 "Mecanismo emisor de boletas de apuestas dobles en totalizadores de carreras", de señor Awdry Francis Julius, del Estado de New South Wales, Meadowbank, Australia. — Acta número 10.922 "Nuevo tipo de tinglado", de señor César Alberto Cao Saravia, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 11.114 "Productos de vacuna y método para producirlos" de Parke, Davis y Company, del Estado de Michigán, Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.628 "Nueva plancha para tratamientos de belleza", de señor César Nerón de Combi, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 12.732 "Un artefacto y producto desodorante de ambientes", de señor Juan Carlos Blanc, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 12.734 "Un nuevo material de construcción", de señor Vicente Monteleone Graniel, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 13.324 "Un fichero de bandejas dotadas de desplazamiento orbital", de señor Juan Carlos Méndez Gorrondona, Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 13.943 "Tapón de cierre hermético", de señor Carlos Colombo, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 13.944 "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de Sandoz S. A., de Basilea, Suiza. — Acta número 13.985 "Método para la preparación de dibenzo (a,d) ciclohepta (1,4) dienos y las sales de adición con ácidos de los mismos", de Kefalas A/S, de Dinamarca. — Acta N.o 63.629 "Naftol", de señor Walter Hugo, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta número 82.766 "Maltex", de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 67.347 "El Espigal", de El Trigal S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 79.826 "Prolón", de Revlon Inc., de Delaware, Estados Unidos de América. — Acta N.o 81.289 "Homart", de Sears, Roebuck And Co., de Illinois, Estados Unidos de América. — Acta número 90.841 "Miele", de Calvo Hnos., de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Acta número 92.037 "Sel - Rex", de Sel - Rex Corporation, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Acta número 92.081 "Queenmix", de señor Fernando Sannicola, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.102 "Dalco", de señor Domingo Alberto Costas, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 92.218 "Diprovit B12 "Z", de Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.288 "Sin Par", de Sin - Par S.R.L., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 92.377 "Monterrey", de señor Moisés Raszap, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.441 "London", de London Records Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta número 92.451 "Porrón H B", de Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 92.452 "Porroncito H B", de Nueva Cervecería Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 92.472 "Eterplit", de Modi S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.473 "Plasticola", de señor Eduardo Z. Mondino, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.474 "Plastipast", de señor Eduardo Z. Mondino, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.526 "Limonalco", de Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania. — Acta N.o 92.539 "Pura Sepa", de S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.561 "Stinge", de Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.578 "L - B", de Link - Belt Company, de Illinois, Estados Unidos de América. — Acta número 92.598 "Pura Cepa", de S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta número 92.601 "Salvizol", de Ravensberg G.m.b.H. Chemische Fabrik, de Konstanz, Alemania. — Acta N.o 92.602 "Soltron", de Maravilla S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.621 "Cisne", de Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.627 "Ensueño", de señor Oscar Staschower, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.637 "Pesco", de Fisons Pest Control Limited, de Harston, Inglaterra. — Acta N.o 92.642 "Redmont", de señor Héctor D'Errico, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.645 "Dinamix", de señor Héctor D'Errico, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta número 92.648 "Rapisop", de señor Luis Carulla Canals, de Barcelona, España. — Acta N.o 92.653 "Deprol", de Carter Products, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 92.655 "Cosmética Científica", de señor José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta número 92.660 "Mycofarm", de Koninklijke Nederlandsche Gist y Spiritusfabriek N. V., de Delft, Holanda. — Acta N.o 92.665 "Glamour", de Grauer, Banevur y Cía. Ltda., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.666 "Yantly", de Grauer, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.678 "Ferrón - Vita", de Veiga y Cía., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta número 92.682 "Destil S. A.", de Destil Sociedad Anónima, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se dan por desistidas las siguientes patentes: Acta N.o 10.591 "Mejoras en llantas neumáticas". — Acta N.o 11.144 "Mejoras relativas a exprimidoras de ropa". — Acta N.o 11.162 "Mejoras relativas a exprimidoras de ropa". — Acta N.o 11.194 "Mejoras relacionadas con motores eléctricos monofásicos de inducción". — Acta N.o 11.941 "Producción de tetraciclina". — Acta número 12.788 "Compuestos de piperazina y su preparación". — Acta N.o 13.289 "Compuestos químicos, método para prepararlos y las composiciones farmacéuticas que los contienen". — Acta número 13.407 "Compuesto de piperazina y su preparación".

—Se dan por desistidas las siguientes marcas: Acta N.o 85.414 "Vesuvin". — Acta N.o 91.732 "Laxydol". — Acta número 91.943 "Sun Gold". — Acta número 95.792 "Orocol". — Acta núme-

ro 92.594 "Cat Cay". — Acta número 92.824 "Polardid". — Acta número 92.852 "G.B.C.". — Acta N.o 94.775 "Acipen - V".

—Se conceden prórrogas por 90 días: Acta No 7.087 "Horno para la fabricación de óxido de zinc", de Américo Biach, de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 7.823 "Procedimiento de preparación de fluídos para inyecciones e infusiones", de Aktienbolaget Pharmacia residente en Lövholmsvägen 5, Estocolmo 9, Suecia. — Acta N.o 12.008 "Procedimiento de fabricación de abonos granulados a partir de materias fertilizantes pulver[illegible] de Barfüsserplatz 6, Bale, Sui[illegible] — Acta N.o 12.160 "Mejoras en o relacionadas con envases de paredes aplastables", de Flexipac Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta N.o 12.245 "Nuevo proceso de fabricación de lanzaderas para telares y la lanzadera así obtenida", de Imag S. A. Industrial Mercantil-Agrícola, de Sao Paulo, Brasil. — Acta N.o 12.246 "Compuestos orgánicos y su preparación", de Sterling Drug Inc., de N. Y., Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.320 "Compuestos orgánicos nuevos", de Imperial Chemical Industries Limited, de Imperial Chemical House, Millbank. Londres, S.W.1, Inglaterra. — Acta número 12.321 "Compuestos orgánicos nuevos", de Imperial Chemical Industries Limited, de Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S.W.1, Inglaterra. — Acta N.o 12.322 "Composiciones nuevas de materia", de Imperial Chemical Industries Limited, de Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S.W.1, Inglaterra. — Acta número 12.435 "Hilado voluminoso" de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Delaware, Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.464 "Un procedimiento para la obtención de una mezcla combustible gaseosa", del ingeniero Julio Vicente Canessa, de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 13.792 "Composición alimenticia para animales", de John Sieburth y Robert Henry White Stevens, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta número 13.799 "Lámparas eléctricas de filamentos múltiples", de Mario Pacrini Belloni, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.806 "Procedimiento de obtención de un derivado azufrado de ácido isonicotínico", de David Liberman, de París, Francia. — Acta N.o 91.939 "Epeo", de N. V. Philips'Gloeilampefabrieken, de Eindhoven, Holanda.

—Pagos de la primera anualidad: Acta N.o 10.011 "Tratamiento de hilazas, hilos y los similares para uso textiles", de E. I. Du Pont de Nemours And Company, del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. — Acta número 10.040 "Dispositivo de movimiento oscilante sincrónico, destinado principalmente a la compresión de diversos fluídos", de Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena, Francia. — Acta N.o 10.337 "Mejoras en dispositivos destinados a anular la carga estática de los vehículos a motor", de Enrique Corboz, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 10.360 "Nuevo freno de emergencia", de Rudecindo Jaureguy Brum, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 10.576 "Nuevo procedimiento para la encuadernación de impresos en general", de Rómulo Finmarelli y David Rubinsky, de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 10.590 "Prensa automática de imprenta con platina y mecanismo entintador de cilindros", de Schnellpressenmza. — Acta N.o 10.590 "Fabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, de Heidelberg, Alemania. — Acta N.o 10.599 "Cilindros de gas líquido con capacidad o tanque de reserva en forma de serpentina", de Agip, Societa Per Azioni, de Roma, Italia. — Acta N.o 10.860 "Procedimiento para la elaboración de sustancias reductoras de la glucemia", de C. F. Boehringer y G.m.b.H., de Mannheim, Waldhof, Alemania. — Acta N.o 11.212 "Mejoras en el arte de tratar filamentos de nylon y, en particular, al tratamiento de cerdas de nylon del tipo empleado en cepillos para dientes y similares", de Weco Products Company, de Illinois, Estados Unidos de América. — Acta N.o 11.310 "Nuevo tipo de máquina de afeitar", de Angel Claudio Plaghos, Buenos Aires, Argentina. — Acta Nº 12.910 "Dispositivo de comando manual y termostático para controlar el pasaje de un fluído combustible hacia su correspondiente quemador", de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.998 "Dispositivo secador plegadizo", de Alejandro Ubertini, Buenos Aires, Argentina. — Acta número 13.363 "Caloriform N.o 1", de Juan Zenón Kurauskas Bekeraife, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 13.590 "Nuevo tipo de biblioteca montable aumentable y transformable", de Tibor Korody, de Buenos Aires, Argentina.

—Se dan por desestimadas las siguientes marcas: Acta N.o 49.908 "Gilera". — Acta N.o 77.401 "Gom - Incal".

—Se paraliza el siguiente trámite. Acta N.o 92.747 "Purinor", de Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.897 "Thibenzole", de Merck y Co., Inc., de New Jersey, Estados Unidos de América. — Acta número 92.888 "Retrangor", de Societe Belge de L'Azote Et Des Produits Chimiques Du Marly, de Bélgica.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 4 de setiembre de 1962.

40444 al 40758—Apruébanse 23 acumulaciones de sueldos y considéranse 292 pasividades.

40759—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación-Señora Ema Ramírez de Ubal.

40760—Autorízase a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para adjudicar a la firma "Impresora Uruguaya S. A." la confección de catálogos para la Exposición de doce pintores de tendencia representativa, por un importe total de pesos 1.223.00.

40761—Revócase la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de agosto ppdo., que autorizó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contribuir con la suma de $ 8.000.00 a la realización de una gira artística por el interior del país, del Teatro Universitario Ca'Foscari de Venecia.

40762—Adjudícase [illegible] la obra "Aspectos de la Poesía Líri[illegible] de Cervantes" de la que es autor el se[illegible] Jorge Medina Vidal, el Premio Andal de Remuneraciones Literarias 1959, correspondiente a la Categoría Ensayos.

40764—Adjudícase a la firma "Carmeta S.A.I.U." la licitación pública efectuada por la Comisión Nacional de Educación Física, para la confección de casilleros metálicos destinados a sus dependencias, por el importe total de pesos 43.000.00.

40765—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas, señor Alberto Rivero.

40766—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Instituto de Ciencias Biológicas Sra. María Silva de Gibert.

40767—Adjudícase a la firma "Restano y Baridón" la licitación pública efectuada por la Comisión Nacional de Educación Física, para la construcción de un edificio de vestuarios y baños en la Plaza de Deportes de Cerro Chato (Departamento de Treinta y Tres).

40768—Autorízase al Ministerio de Instruccin Pública y Previsión Social, para encargar a la firma "Gerónimo Tammaro" la confección de las plaquetas y distintivos que constituyen los premios a los mejores alumnos de las Escuelas Militar, Naval y de Aeronáutica (Promoción 1962) por la suma total de pesos 3.900.00.

40769—Autorízase a la Escuela de Servicio Social, para contratar con carácter interino y por el año en curso, los servicios del señor Antonio Giordano, y de la señorita Elda Bona, como Profesores de Bío-Estadística, con una asignación de $ 40.00 por hora de clase dictada, lo que importa la suma total de pesos 1.920.00.

40772—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la señora Ana María Maisonave de De los Santos y del señor Juan Santos Sosa, en calidad de Cocinera del Centro Materno Infantil de Durazno y de Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Rocha, respectivamente.

40773—Autorízase a la Biblioteca Nacional, para adjudicar a la firma "Casa Mickey" la confección de uniformes para su personal de servicio en la suma total de $ 4.425.00.

40774 al 44779—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por las sumas que en cada caso se determina, con el fin de contribuir a los gastos que demande a las instituciones que a continuación se expresa, el cumplimiento de sus actividades deportivas.

"Club Atlético Aguada" por pesos 100.000.00.

"Club Atlético Cordón" por pesos 30.000.00.

"Federación Uruguaya de Patín y Hockey" por $ 15.000.00.

Club Social Deportivo "Las Palmas" por $ 5.000.00.

"Organización de Footbal del Interior" (O.F.I.) por $ 2.500.00.

"Club Deportivo Reducto" por pesos 15.000.00.

40780 al 40782—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, concediéndoseles la personería jurídica que solicitan.

"Primera Iglesia Evangélica Armenia del Uruguay" (Capital).

Agremiación Rural "Benito Nardone" (Juan González, Departamento de Colonia).

Asociación "Aliance Francaise de Paysandú" (Paysandú).

40783—Declárase de carácter oficial e interés nacional el viaje que realizará el Prof. Nicolás Altuchov, por varios países europeos, India y Japón, cumpliendo una misión de estudios que le encomendara la Universidad de la República.

40784—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para disponer de la suma de $ 3.258.33, con cargo a Rentas Generales, a fin de atender el pago de sueldos progresivos adeudados al Profesor Eduardo De Cerqueira.

40785 al 40794—Otórgase pasaporte especial a las personas que a continuación se expresa, quienes se trasladarán a los países que en cada caso se determina para realizar estudios de especialización.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

Srta. Alicia Polvarini Gortari, a Estados Unidos en uso de una beca de la Fundación Rotariana.

Profesores y alumnos de la Universidad del Trabajo del Uruguay, al Brasil.

Srta. María Torres, a Europa.

Sra. Gloria Ferrando de Amilivia, a Río Janeiro y Bello Horizonte, para participar en el XI Congreso Internacional de Servicio Social y el Congreso de Escuelas de Servicio Social.

Sra. María Julia Ferrando de Barros, a Europa, en uso de una beca otorgada por el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid.

Dr. José A. Soto, a varios países de Europa.

Dres. Armando Sans y Br. César Corengia, a Francia.

Sr. Dr. Raúl Cavalheiro, a Europa.

Profesores de la Escuela Universitaria de Servicio Social, a Río de Janeiro, para concurrir a la XI Conferencia Internacional de Servicio Social.

Sra. Violeta Ricaud de Pereyra, a América del Norte.

40795—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada al Prof. Adjunto de la Facultad de Medicina Dr. Juan E. Mackinnon, con motivo de su viaje a América del Norte y a Inglaterra.

40796—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a la Prof. Sara de Ibañez, con motivo de su viaje a la República Federal Alemana.

40797—Declárase de carácter oficial e interés nacional, el viaje que realizará a Santiago de Chile el Dr. Angel Umberto Bruno Stábile, a quien la Universidad del Trabajo del Uruguay ha confiado una misión de especialización.

40798—Revócase la designación del señor Artigas Silva Antuña, para un cargo de Vigilante del Museo Histórico Nacional, y desígnase para el ocupar el mismo cargo al señor Justo Rodríguez.

La Secretaria.

A LOS SEÑORES

JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5 418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1951 - 1961

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Sucesiones y Testamentarias	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828
Ventas de Comercios	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481
Quiebras y Concursos	33	60	70	42	33	26	18	39	24	15	—
Privilegios y Marcas	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812
Estatutos	398	379	314	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059
Convocatorias Comerciales	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670
Edictos Matrimoniales	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868
Rectificación de Partidas	952	951	839	927	853	773	836	957	718	929	449
Licitaciones Públicas	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.931	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955
Balances Particulares	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.788
Balances Reparticiones del Estado	45	34	55	44	55	43	62	60	39	88	44
Juicios Ejecutivos	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	218	190	144	151	123	110	150	167	95	126	76
Edificación y Deslindo	48	11	9	64	46	138	11	54	—	9	21
Oficina Jurídica Municipal	60	43	48	46	17	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	191	103	88	37	40	48	34	136	160	143	27
Propiedad Literaria	106	140	161	143	186	139	—	233	256	305	359
Gratis y Anulados	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—	—
Varios Particulares	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230
Varias Reparticiones del Estado	207	124	159	342	381	535	494	354	741	763	901
	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

5.a SESION ORDINARIA

Abril 10 de 1962

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 9 de abril de 1962.

La Cámara de Senadores se reunirá, mañana martes 10, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

2.o — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

3.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que modifica el artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Carp. 1806. Rep. 89).

4.o — Discusión particular de las modificaciones de la Cámara de Representantes al proyecto de ley que deroga la disposición que autorizó la fijación de detracciones a la exportación de carne bovina. (Carp. 1594|961. Rep. 90|962).

Primera discusión general y particular de los proyectos de decreto siguientes:

5.o — Se concede anuencia al Concejo Departamental de Rivera, para emitir títulos de Deuda Pública Municipal, con destino a obras viales. (Carp. 1803. Rep. 114). (Previo Informe).
6.o — Se concede anuencia al Concejo Departamental de Colonia, para emitir títulos de Deuda Pública Municipal, para obras de pavimentación. (Carp. 1801. Rep. 118). (Previo Informe).
7.o — Se concede anuencia al Concejo Departamental de Paysandú, para emitir Deuda Pública con destino a obras de pavimentación. (Carpeta 1805. Repartido 116. Previo informe).
8.o — Se concede anuencia al Concejo Departamental de Montevideo para ampliar la Deuda Pública Departamental "Bonos Municipales de Montevideo". (Carpeta 1806. Repartido 115. Previo informe).
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:
9.o — Se aprueba el acuerdo con el Banco de Exportación e Importación que otorga un préstamo destinado a la ampliación por parte de Ose, de la Usina de Purificación de Agua Potable de Montevideo. (Carpeta 1797. Repartido 111. Previo informe).
10. — Se aprueba el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar las obras de la red de agua potable de Montevideo. (Carpeta 1798. Repartido 112. Previo informe).
11. — Se declaran zonas de interés para el turismo las ciudades de Rocha, Castillos y Lascano. (Carpeta 1807. Repartido 117. Previo Informe).
12. — Se concede un subsidio al personal del establecimiento industrial "Eduardo Dri" de la ciudad de Rivera. (Carpeta 1800. Repartido 113. Previo informe).
13. — Se amplía el plazo con que se sirve el subsidio por desocupación al personal de "Molinos San José S. A.". (Carpeta 1811. Repartido 110. Previo informe).
14. — Se arbitran recursos para la expropiación de un inmueble ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano. (Carpeta 1346|961. Repartido 123|962. Previo informe).
15. — Se designa con el nombre de "Galicia" la Escuela N.o 43 de 2.o Grado de la ciudad de Montevideo. (Carpeta 1739|961. Repartido 124|962).
16. — Se designa con el nombre de "Guillermo Cuadri" la Escuela N.o 8 de 2.o Grado de la ciudad de Minas. (Carpeta 1605|961. Repartido 109|962).
17. — Se establecen las normas para hacer efectivo la obligatoriedad del voto. (Carpeta 270|959. Repartido 248|961).
18. — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. (Carp. 270|959. Rep. 247|61).
19. — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. (Carpeta 730|960. Repartido 381|961).
20. — Se autoriza una emisión de sellos postales conmemorativos del 75 aniversario de la Escuela Militar. (Carpeta 1669|961. Repartido 615|961).
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:
21. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

A) Cocinera 2.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia. (El plazo constitucional vence el 30 de abril de 1962). (Carpeta 1781. Repartido 87).
B) Enfermero 1.o del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos. (El plazo constitucional vence el 6 de mayo de 1962). (Carpeta 1779. Repartido 119).
C) Funcionario de la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos). (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1962). (Carpeta 1778. Repartido 120).
Ch) Oficial 4.o del Hospital "Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 8 de mayo de 1962). (Carpeta 1776. Repartido 121).
D) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (El plazo constitucional vence el 8 de mayo de 1962. (Carpeta 1777. Repartido 122).

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 47 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Abdala, Antúnez Giménez, Beltrán, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Del Campo, Fraga, Guadalupe, Maeso, Penadés, Fiffaretti, Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Stewart Vargas, Trías du Pré y Varela.**

Fuera de hora, los señores senadores **Acquistapace, Batlle Berres, Chelle, Fischer, Fusco, Roballo y Sorhueta.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Besozzi, Lepro y Silva.**

Con aviso, el señor senador **Saravia.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por el que se prorroga la vigencia del de fecha 23 de Febrero de 1961, sobre incremento de uso y abaratamiento de semillas y fertilizantes. (Carpeta 1812).

Permutando con el Gobierno Departamental de Artigas el inmueble propiedad del Estado, situado en la 1.a Sección Judicial de dicho Departamento, por los inmuebles de propiedad municipal situados en la misma Sección Judicial, obligándose el municipio a construir en el predio citado un edificio para la Comisaría. (Carpeta 1751).

Exonerando al Consejo Central de Asignaciones Familiares del pago de recargos a la importación de una camioneta marca Internacional. (Carpeta 684).

Modificando el de fecha 9 de noviembre de 1961, que exoneró al Colegio San José de Migues del pago de recargos y depósitos previos para la importación de un micro ómnibus Mercedes Benz. (Carpeta 684).

Exonerando al Santuario de San Agustín del pago de recargos a la importación de cinco bidones de revestimiento para techos (Carp. 684).

Exonerando a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland del pago de recargos a la importación de nueve vehículos automotores. (Carpeta 684).

Exonerando al Concejo Departamental de Florida del pago de recargos a la importación de dos jeeps. (Carpeta 684).

Autorizando la entrega a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de la suma de ocho millones de pesos, para atender las mayores erogaciones provocadas por la eliminación de tratamientos cambiarios preferenciales. (Carpeta 684).

Exonerando a la Administración de las Usinas y los Teléfonos del Estado, del pago de recargos para la importación de diez rectificadores de silicio. (Carpeta 684).

Exonerando al Concejo Departamental de Montevideo del pago de recargos y depósitos previos a la importación de 10 motocicletas, destinadas a los servicios de inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte. (Carpeta 684).

Exonerando al Sindicato Médico del Uruguay del pago de recargos a la importación de 268 metros cúbicos de baldosas de Vinilo Conductivo. (Carpeta 684).

Exonerando a la Iglesia Evangélica Valdense de Ombúes de Lavalle del pago de recargos para la importación de un automóvil marca Opel. (Carpeta 684).

Exonerando a Conaprole del pago de recargos a la importación de 15.000 kilos de cinta de aluminio para el cierre de botellas de leche. (Carpeta 684).

Exonerando al Colegio de la Sociedad Educacionista de los Franciscanos Conventuales de la ciudad de Fray Bentos, del pago de recargos para la importación de una motoneta, dos máquinas de escribir, un tocadiscos, un grabador y una radio. (Carpeta 684).

Exonerando al Concejo Departamental de Montevideo del pago de recargos a la importación de cinco motocicletas con destino a la Brigada de Guardias Sanitarias. (Carpeta 684).

Exonerando al Instituto de Profesores Artigas del pago de recargos y depósitos previos para la importación de un Tambor de Precisión para uso didáctico. (Carpeta 684).

Exonerando al Concejo Departamental de Treinta y Tres del pago de recargos a la importación de tablas para la reconstrucción de la balsa del Paso del Peludo en arroyo Parao. (Carpeta 684).

Exonerando al Arzobispado de Montevideo del pago de recargos a la importación de cuatro paquetes conteniendo un Via Crucis, destinado a la Iglesia de la Asunción y San Carlos Borromeo. (Carpeta 684).

Exonerando a la Diócesis de Melo del pago de recargos y depósitos previos para la importación de un Jeeps. (Carpeta 684).

Exonerando a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo del pago de recargos y depósitos previos para la importación de una central telefónica. (Carpeta 684).

—Ténganse presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, pone en conocimiento de la designación con carácter honorario, del señor Carlos Hernández Wildner para ocupar la vacante existente en el Directorio del Banco de Seguros del Estado. (Carp. 292).

En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores. Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Lavandera del Hospital Dr. Pedro Visca, señora María Zamora de Urrutia. (Carp. 1836).

Tenedor de Libros de la Dirección General de Institutos Penales, señor Manuel Cardona. (Carp. 1837).

Oficial 4to. de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, señor Carlos Enrique Medina. (Carp. 1832).

Oficial 1ro. de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, señorita María Angélica Squarza. (Carp. 1834).

Encargado de Casa del Dispensario Tisiológico del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señor Ernesto Isabelino Garea Hernández. (Carp. 1835).

Enfermero 3ro. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala, señora Elena Sarante de Peregalli. (Carp. 1826).

Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, señorita María Sofía Assandri, (Carp. 1827).

Quintero Jardinero del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, señor Antonio Arcieri. (Carp. 1828).

Lavandero Planchador y Guardián de Asistencia de Alienados de las Calonias, doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi, señoras Sabina Odella de Erdozain y Luciana García de Deguida. (Carps. 1817 y 1829).

Enfermeros del Hospital Maciel, señores Angel Scanavino y Pedro Lemos. (Carps. 1831 y 1830).

Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, señor José Pucciarelli. (Carp. 1824).

Enfermero 1ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, señor Felipe Pacheco. (Carp. 1823).

Enfermera 5ta. del Centro de Recién Nacidos y Prematuros, señora María Mercedes Costa de Calvo. (Carp. 1822).

Auxiliares de Servicio del Hospital Pereira Rossell, señora Rosa María de León y señor Numa Santiago Cerruti, (Carps 1818 y 1821).

Enfermero 1ro. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Bella Unión, señora Joaquina Moreira de Gómez. (Carpeta 1810).

Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de San José, señor Martín Díaz. (Carp. 1819).

Auxiliar de Servicio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, señor Walter Etcheverry. (Carp. 1839).

Oficial Hojalatero, Oficial Soldador y Medio Oficial Herrero del Taller Mecánico de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, señores Eduardo García, Roberto Bacque y Eleazar Flores. (Carps. 1815, 1816 y 1833).

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establece el Plan de Inversiones Agropecuarias. (Carp. 1838).

—A la Comisión de Fomento.

3

—El señor senador don José Pedro Bruno presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se modifica la Ley de 24 de octubre de 1961, que estableció un régimen de fijación de sueldos básicos para los patronos comprendidos en las leyes que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (Carp. 1840).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del Proyecto de Ley y Exposición de Motivos presentados:)

(Carpeta N.o 1840|962).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Sustitúyese el artículo 2.o de la Ley de 24 de octubre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 2o. — En caso de empresas de modesta condición, la Caja podrá tener presente, a solicitud del patrono, la sola importancia económica de la empresa, pero en estos casos no regirá el mínimo de 300 pesos, de la escala que establece el artículo anterior.

Los sueldos de los patronos de esta categoría se fijarán entre 75 y 300 pesos, escalonados con una diferencia uniforme de 25 pesos."

Art. 2.o — Agrégase al artículo 3.o de la Ley de 24 de octubre de 1961:

"Cuando el sueldo patronal se fije en función de la importancia económica de la empresa, el patrono que hubiere optado a uno o más aumentos, puede desistir de éstos y volver hasta el sueldo básico inicial establecido de acuerdo con la presente Ley, pero no podrá reclamar la devolución ni condonación de los tributos pagados o adeudados."

Art. 3o. — El régimen establecido por la presente Ley tiene vigor desde igual fecha que la Ley de 24 de octubre de 1961. En caso de que por la aplicación de la presente Ley, los sueldos patronales resulten inferiores a 300 pesos y se hayan realizado aportaciones por el citado monto, los afiliados tendrán derecho a acreditar las diferencias en el primer ajuste anual de cuentas, si estuviere sometido al sistema de cuota mensual y ajuste por ejercicio, o en la primera liquidación de sus obligaciones, cuando se realice por cualquier concepto.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 26 de 1962.

José Pedro Bruno
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de 24 de octubre de 1961, estableció algunas importantes modificaciones sobre el régimen jubilatorio que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, especialmente en lo que concierne a las bases para el establecimiento de los sueldos fictos patronales, proporcionalmente a cuyos valores deben ser calculados —previa la aplicación de principios comunes y generales— las pasividades y deben cumplirse las obligaciones tributarias.

El régimen anterior, impuesto por la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, determinó que los sueldos patronales serían fijados entre los límites de 50 y 500 pesos, y los aumentos permisibles, sobre la cantidad fijada en el momento de aplicarse la ley o en el momento de producirse la afiliación, sólo podía ser por 20 o|o, cada trienio con pago de aportes, salvo voluntad expresa en contrario del afiliado.

Basta la descripción de las condiciones previstas por la Ley de 1950, para advertir que sus fórmulas son completamente inadecuadas y distorsionan las relaciones económicas de la afiliación jubilatoria, tanto en sus derechos cuanto en sus obligaciones, en virtud del muy diferente nivel del valor real de las prestaciones y de los tributos y de las consecuencias inmediatas o remotas de una afiliación que se mantenía con aquellas bases, en un campo de repercusiones absolutamente transformado.

Para obtener una mayor congruencia con los valores actuales, para adaptar el monto comprendido en los actos económicos a la realidad, la Ley de 24 de octubre estableció otras bases, la principal de las cuales es la fijación de los extremos de la escala en 300 y 3.000 pesos, así como condiciones accesorias que tienden, complementariamente, a determinar y ajustar la función de seguridad económica que, por esencia, debe tener y conservar todo método de pasividad causada por la previsión, de los riesgos comprendidos en la legislación nacional.

En los aspectos generales no parece que pueda objetarse un cuerpo de principios que simplemente coloca en términos razonables y prudentes los valores de obligacio-

nes y derechos pecuniarios, en un plano compatible con las exigencias económicas generales del momento, y en tal sentido, está bien fundada la citada ley y sus fórmulas han sido, por lo demás aceptadas sin discrepancias de fondo.

...ero uno de los elementos del nuevo sistema que, como dijimos, evidentemente quiso respetar los fenómenos económicos reales, tiene ahora una magnitud y una gravedad que exige su revisión. Por [illegible] por [illegible] derivaciones contrarias al interés del fondo jubilatorio que pueden producirse; por las perturbaciones sociales previsibles, ya apuntadas en una medida que perjudica el propio prestigio del régimen de prestaciones, comporta un exagerado encarecimiento de la afiliación, de forma especialmente dura para los patronos que no pertenecen, por cierto al grupo de los empresarios que pueden soportar fácilmente las nuevas obligaciones.

El extremo mínimo de la escala, como lo expresamos, es de 300 pesos.

Este valor no puede ser disminuido en ningún caso, y tampoco en el caso de patronos de "empresas de modesta condición" que son expresamente tenidos en cuenta; pero que quedan sujetos a la rigidez de ese límite.

Es preciso advertir que una gran cantidad de empresarios artesanos, pequeños comerciantes con una capacidad reducida, al movimiento de mercaderías en curso, de precario capital, trabajadores de ciertos órdenes, no comerciantes ni industriales equiparados a patronos, enorme cant[illegible] del interior o de suburbios de centros poblados, mantenían la afiliación con los sueldos mínimos o casi mínimos de la escala anterior, generalmente por 75 pesos. Todos ellos por imperio de la Ley de 24 de octubre de 1961, han pasado a la categoría mínima de 300 pesos; y aún pueden ser aumentados por la aplicación de las normas reglamentarias que se están examinando en el ámbito del Poder Ejecutivo, y de aquella adjudicación que la Caja se ha visto obligada a realizar sin demora, porque se trata de integrar un fondo financiero cuya solidez es de importancia trascendente para el país. Más los aumentos de contribución fijados por la Ley de revaluación de pasividades, de 2[illegible] de noviembre de 1961; ha resultado prácticamente la multiplicación por cuatro del costo de la afiliación jubilatoria para ese sector, el más numeroso de los patronos.

Este fortísimo y repentino crecimiento de los gravámenes plantea sin duda, un conflicto social que no puede negarse, en cuanto a las consecuencias sobre las economías personales más débiles y otro previsible y de alcance insusitado, si la Caja, como está autorizada y debe hacerlo en cumplimiento de funciones fiscales que le son inherentes, arrecia sus medidas de contralor, y los procedimientos compulsivos y ejecutivos previstos por el régimen que administra.

No se ignoran algunos principios técnicos que se constituyeron en el fundamento del límite mínimo de 300 pesos, ni se discute su acierto, en teoría. Se trataba de fijar un mínimo por lo menos igual que el mínimo de las prestaciones jubilatorias, y se trataba de afirmar un criterio básico de organización, el de igualdad de tratamiento, pués si se reconocía que nadie podía afrontar su subsistencia con menos de aquella cantidad mensual y si los empleados deben cotizar y hacer cotizar a sus empresarios en relación al salario que ganan, no podía admitirse un financiamiento de más bajo de la incorporación de los patronos al régimen que comprende a todos por igual.

Los argumentos son, sin duda, importantes desde el punto de vista de cierta visión técnica de esta clase de sistemas. Pero debemos apuntar: A) Que la relación con lo mínimo de pasividad está referida a montos que fueron la consecuencia de una larga afiliación contributiva, que responde en general, a una curva de salarios extremadamente móvil y ascendente, particularmente en los últimos años, o producto de una determinación legal especial, que marca mínimos no proporcionales al tipo de obligaciones pagadas o a los montos reales de los salarios bases.

B) Que la base contributiva de los empleados está distribuída entre sus propios tributos —los aportes patronales— aunque éstos sean trasladados a los costos y por esa vía al consumo (cosa que precisamente no pueden hacer en gran cantidad los patronos modestos) en tanto que la base contributiva de los patronos es de su cargo total; y

C) Que las razones de orden técnico, cualesquiera que sean, tienen que respetar las realidades, la fuerza incontrastable de los hechos y de las circunstancias económicas que son, en este caso, evidentes muchas razones que convergen para formar la convicción de que los resultados combinados de las Leyes de 24 de octubre —en cuanto fija otras escalas de sueldos patronales, y de 28 de noviembre de 1961 —en cuanto atiende el financiamiento con elevación de tasas— constituyen para los pequeños patronos un sistema prohibitivo, una suma de obligaciones irresistible, una imposición legal que no puede cumplirse y que, por lo tanto, debe ser prontamente adecuada a las posibilidades prácticas, para evitar perjuicios, conflictos y consecuencias sociales inquietantes que importa fundamentalmente prevenir.

Pensamos que la solución puede ser simple y rápida. Como se dijo antes la propia Ley de 24 de octubre contempla la situación de los patronos de "empresas de modesta condición", y ese puede ser el principio que permite modificar el sistema, suprimiendo, sencillamente, la exigencia de que, también en esos casos, y admitiendo que la fijación de sueldos en tales condiciones, puede movilizarse descendiendo hasta el mínimo de 75 pesos, lo que permitiría conjuntamente: a) conservar la situación de los patronos económicamente más débiles, que venían sosteniendo sobre esa base la afiliación jubilatoria; b) admitir el movimiento dentro de una escala más amplia para el tratamiento equitativo de quienes gozan de un más alto nivel económico; y c) mantener la afiliación regular, sin mayor perjuicio para el fondo, dentro de la relación básica, del paralelismo matemático entre los montos de los tributos y los eventuales derechos a los beneficios que el régimen jurídico otorga, solamente afectados antes por las leyes de aumentos, que fueron generales, y que serán afectados por los aumentos periódicos, según las prescripciones de la ley de revaluación automática, que también tiene sus apoyos financieros propios. Por esas razones, se estima que las disposiciones actuales deben ser modificadas en ese aspecto.

José Pedro Bruno
Senador"

4

—El señor senador José Bove Arteaga presenta un proyecto de ley, por el que se interpretan los artículos 64 y 65 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957. — (Carp. 1842|962).

—A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del Proyecto de Ley y Exposición de Motivos presentados:)

(Carpeta N.o 1842 de 1962)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Declárase, por vía interpretativa, que lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley número 12.367, de 8 de enero de 1957, sólo comprende a las empresas que industrialicen o vendan bebidas alcohólicas.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de abril de 1962.

José Bove Arteaga
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Hace días, señor Presidente, me había anotado para hacer uso de la palabra sobre dos asuntos que me han llamado la atención.

El primero de ellos se refiere al cobro de multas por determinadas oficinas. En ocasión de discutirse el Presupuesto General hablamos sobre el derecho de determinados funcionarios de Impuestos Internos al cobro de multas, y nos alarmamos de que hubiera funcionarios que, por diferentes conceptos, habían obtenido hasta 700.000, 600.000 y 400.000 pesos en un año.

Pues bien; parecería que se continuara la caza de multas, es decir, buscar por todos los medios fabricar multas para obtener un resultado económico.

Voy a exponer un caso, con todos los documentos a la vista, que, probablemente va a causar extrañeza a los señores senadores.

En general, cuando se vence una patente de giro y no se paga de inmediato, el interesado se ve recargado con multas. Pero lo que no se puede hacer, de acuerdo a mi criterio, es lo que sucede en Canelones, donde al vencer el plazo de la patente, automáticamente se le retira la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas. No se por qué razón; será para otorgarla, posiblemente, a determinada persona del agrado de los inspectores, porque una cosa así no ha ocurrido nunca. Sería el misma caso de un profesional que, atrasado en el pago de la patente de giro, y que por esa circunstancia se le retire el título universitario, no dejándolo ejercer más.

Voy a solicitar que esta denuncia, así como la que voy a e[illegible]oner a continuación, pasen al Ministerio de Hacienda para que tome medidas al respecto.

[illegible]l otro asunto a que me refería es el siguiente:

[illegible]os los legisladores viejos —en el sentido del tiempo que hace que estamos en el Parlamento— sabemos que cuando se estudió la ley de Presupuesto, en el 57, [illegible] sustitutivas sobre la cerveza", en el cual figura un artículo 64 tendiente a evitar lo que entendíamos era un juego de azar, como aquel de los premios debajo de las tapitas de botellas de distintas bebidas. Tuve intervención activa en ese sentido, y para suprimir lo que considerábamos un juego de azar mezclado con la venta de comestibles se redactó ese artículo 64, que dice: "Prohíbese a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de carácter civil, comercial y/o industrial, otorgar premios en efectivo a los [illegible] fuere el procedimiento empleado para ello". Se trata pues, de pr[illegible]ios a los consumidores de los productos.

Ahora bien; hay una casa en Montevideo que se llama "La Feria del Libro", que vende textos, que en uno de los avisos publicados en "El Plata" y creo que en algún otro diario, dice, en letras grandes: Textos, cuadernos, de 60, 80, 100 hojas, etc. para estudiantes, y que se rega[illegible] a todo comprador de libros un hermoso cuaderno.

[illegible]l 5 de abril del corriente año, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos, es decir, el Inspector General de la Zona y funcionarios a sus órdenes, se constituyeron en el local de "La Feria del Libro", del señor Domingo Maestro ubicado en la avenida 18 de Julio 1308, que únicamente tiene papelería y librería, con patente N.o 17.135. Llevaban un recorte del aviso de "El Plata". Esperaron que una señora, delante de ellos, c[illegible]prara libros, y después de hacer la compra reclamara el cuaderno que se ofrecía de regalo. Apenas le fue entregado el cuaderno, estos señores inspectores levantaron un acta que el que estaba a cargo de la librería no quiso fi[illegible].

[illegible]ere decir que por el concepto de haber regalado un cu[illegible]no se hacía jugar el artículo 64, que es específicamente y únicamente para los artículos alimenticios, y para los premios que se daban en lo que todo el mundo sabía era un verdadero juego de azar.

[illegible]tonces, le comunican al comerciante que tiene una m[illegible] de diez mil pesos.

[illegible] los que intervenimos en la sanción de estas disposiciones, nos produce verdadero estupor la interpretación que le han dado a las mismas estos señores inspectores, en un afán inconcebible para fabricar multas. Entiendo que, de ninguna manera, pueden invocar el artículo 64, que no tiene nada que ver con esta materia.

El propietario de la librería presentó un escrito en el que afirma con exactitud, que esa ley no menciona absolutamente para nada la palabra "regalo". La ley habla de "premio" y el diccionario es claro con respecto a la acepción de este vocablo. Se habla de premios en efectivo o en especie.

Además la ley habla de consumidores de esos productos, lo que, por lógica, debe eliminar a los libros, porque si bien se puede hablar de producción literaria, supongo que ningún inspector puede creer que los libros se comen.

Por otra parte, este régimen tributario del artículo 64, está exclusivamente, referido a la cerveza, y las leyes impositivas no pueden aplicarse p[illegible]analogía ni deben interpretarse con sentido extensivo, [illegible]gicamente.

SEÑOR ABDALA — Apoyado; más que lógicamente jurídicamente. Está muy bien lo que expresa el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Además, he consultado el punto con algunos legisladores de los que intervinieron en la sanción de esa disposición, y todos están de acuerdo en que no puede aplicarse de esta manera. No pude hablar con el entonces Ministro de Hacienda, hoy Consejero Nacional, escribano Ledo Arroyo Torres, con quien pusimos, expresamente, esa disposición, para terminar con la situación creada y sobre la cual se legisló, ya que se entendió que se estaba produciendo una verdadera timba con aquello de los envases con premios, etc. etc.

Fíjense, señores senadores, que si vamos por este camino de retirar las patentes de giro por circunstancias como la anterior, se va a inhibir, en definitiva, al comerciante o al profesional de ejercer su comercio o su profesión.

Nunca había oído algo como esto: que por regalar un cuaderno a quien compra libros, se aplique a un comerciante una multa de diez mil pesos. Y no olvidemos que, en este caso concreto, se trata de algo tan trascendente como los libros.

Con las patentes de giro está pasando una cosa gravísima. De acuerdo con las disposiciones de la ley, son los comerciantes, y no la Dirección de Impuestos Internos que antes lo hacía, quienes deben declarar el monto a que asciende su capital para la fijación de la patente respectiva. El comerciante, en declaración jurada, afirma, por ejemplo, que su capital asciende a $ 40.000.00. Posteriormente, viene un señor inspector, da un vistazo al comercio y, porque se le ocurre, dice que allí el capital en giro asciende a $ 50.000.00, aplicándole, entonces, al comerciante, una multa por no haber declarado la totalidad de su capital, según lo entiende el inspector.

Es decir, que el comerciante nunca tiene garantías. Cuando vende su comercio le asigna a sus mercaderías un valor determinado, al cual se llega, además, a través de un balance en el cual intervienen contadores. Debe tenerse presente, asimismo, que al comerciante que vende le interesa fijarle un precio bueno a sus mercaderías. Entonces, el comprador de ese comercio hace la declaración jurada por el importe que pagó por esa mercadería. ¿Y qué puede ocurrir? Que venga un inspector y le diga que el valor que él ha fijado en su declaración jurada está por debajo del real, y de nada le sirve al comerciante exhibir la documentación pertinente en donde consta el valor efectivamente pagado.

Nosotros en la Comisión de Presupuesto, tuvimos intenciones de eliminar lo que entendíamos constituía la industria de la multa, porque tuvimos conocimiento que ciertos inspectores obtenían muchos miles de pesos al año por esta vía, con el agravante de que aplicaban multas hasta el primero o segundo mes del año, asegurándose así, económicamente para el resto del ejercicio, y en los meses restantes se dedicaban a la coima. Nosotros entendemos que se debe terminar con el reinado de las multas y de las coimas.

Ahora nos encontramos con estas situaciones que nos vienen a plantear, principalmente a los legisladores que hemos intervenido en las diferentes leyes presupuestales, que nos dejan absortos. No es posible que a una librería, porque regale un cuaderno, se le imponga una multa de diez mil pesos. Entonces, si a esa librería se le ocurre regalar diez mil cuadernos, tendría una multa de varios millones de pesos.

Esos señores inspectores labraron un acta en la cual hablan del artículo 64 de la Ley Presupuestal de 1957, el cual no se refiere para nada a esa materia. Ese artículo integra un capítulo aparte que se denomina: "Régimen de tributación sustitutiva sobre la cerveza". No sé que relación puede tener la cerveza con un cuaderno, y como se puede tomar como un artículo de consumo a un cuaderno.

SEÑOR VARELA — ¿Me permite una interrupción? Las manifestaciones del señor senador reafirman mi convencimiento, expuesto en la Comisión de Presupuesto, de que las multas integran el patrimonio del Estado y no de los funcionarios.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Es cierto.

Considero, que este es un asunto delicado y serio, que tiene convulsionado a los pequeños y grandes comerciantes.

Se advierte, fácilmente, que esos funcionarios han actuado con mala intención y en esto no prejuzgo porque no es posible admitir que los señores inspectores puedan cometer un error de esa naturaleza, porque si se refieren al artículo 64 de esa ley es porque lo conocen y, entonces, saben que él hace referencia a la cerveza y no a cuadernos. Quiere decir, en consecuencia, que han obrado con mala fe y que han tenido que actuar en ese sentido con la intención de poner trabas en el camino de comerciantes honestos que, desde muchos años atrás, vienen realizando una obra beneficiosa para el país, tal como resulta de cualquier actividad que se hace honestamente y con jerarquía.

Señor Presidente: voy a solicitar que mis palabras pasen al Ministerio de Hacienda para que se tomen medidas inmediatas y se regularice toda esa situación.

Sabía, al pasar, que iba a venir un proyecto uno de cuyos artículos es para beneficiar a los dolosos, a los que han procedido intencionalmente mal. Tendía a la exoneración total. Yo no quiero exonerar a todos. El que intencionalmente viola la ley, que pague la multa, pero no se haga de ésta un medio corriente para perjudicar a todo el mundo, llenándose de oro funcionarios públicos que debían tener otra jerarquía y otra moralidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga pasan al Ministerio de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 20 en 20)

5

—El señor senador Esc. Pedro Besozzi solicita licencia por razones de salud.

El señor senador Dr. Fernando Lucas Gaffrée solicita licencia para ausentarse del país.

Léanse.

(Se leen:)

"Presidente. Senado. Don Juan C. Raffo Frávega. Palacio Legislativo. Montevideo. Por razones de enfermedad solicito licencia por el día de hoy y mañana. Saludos Pedro Besozzi".

"Montevideo, abril 10 de 1962.

Señor Presidente del Senado don Juan C. Raffo Frávega.

Habiendo sido invitado por el Parlamento de la República Federal Alemana para visitar dicho país, solicito del Cuerpo de su Presidencia me conceda 45 días de licencia.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Fernando Lucas Gaffrée
Senador"

—En sesión se resolverá.

Habiendo número, está abierta la sesión.

En primer término se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Besozzi para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 18 en 18)

Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Lucas Gaffrée, por el término de 45 días.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 18).

6

Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: por Secretaría se ha dado cuenta de un proyecto que he presentado en el día de hoy, tendiente a modificar la ley jubilatoria del 24 de octubre de 1961, que se refiere a los aportes patronales.

Existe en el país, verdadera urgencia por la modificación de esta ley, dado que ella afecta a todo el comercio minorista, especialmente a los pequeños comerciantes.

En virtud de esta urgencia, voy a solicitar —y luego me voy a extender en otras consideraciones el día en que se trate este proyecto— que se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de mayo, con informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 18).

7

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Habiéndose dado cuenta del pedido de licencia formulado por el señor senador Lucas Gaffrée, en nombre de la bancada, solicito que se convoque al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

8

Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: quisiera informarme, por intermedio de la Mesa, del resultado del sumario que fuera realizado en el Ministerio de Salud Pública, en la Sección Dispensario Central de la Lucha Antituberculosa, situado en la calle Durazno de esta ciudad.

No sé, señor Presidente, si es necesario formular este pedido de informes por escrito. Si es reglamentario, así lo haré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los pedidos de informes deben realizarse por escrito.

SEÑOR PIFFARETTI. — Lo haré, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en Bruselas, en la Delegación Uruguaya ante Bélgica, se ha revelado un verdadero genio artístico: el niño Carlos Sgarbi, nacido en París, pero bajo el pabellón uruguayo y, en consecuencia, uruguayo, hijo del pintor de fama nacional y europea, Héctor Sgarbi, y de la señora Elena Steiman, de origen alemán-ruso.

Este niño, señor Presidente, está siendo objeto, en estos momentos, en el país, en diarios de distintas tendencias, de artículos biográficos en los que se revela el asombro, en especial de los expertos, que han conocido su obra.

Yo tuve oportunidad, cuando estuve en Bélgica hace cuatro años, de escribir sobre él en el Suplemento Literario de Artes y Letras de "El Bien Público".

Le conocí en Bruselas, cuando tenía seis años. Actualmente cuenta nueve años de edad. Le oí cosas sorprendentes sobre doctrinas artísticas y le ví hacer cosas más sorprendentes aún.

En determinado momento, a este niño, que empezó por el arte figurativo, llegó luego al arte subrealista, en una evolución apresurada, estando ahora en la plenitud de la abstracción, le pregunté que diferencia encontraba él entre la figuración y la abstracción y me dijo una frase digna de un maestro: "En la figuración hago y en la abstracción pienso".

Alguien podría pensar, que su padre, —que es un artista de fama, y que actualmente abandonó sus pinceles para consagrarse a su hijo, entendiendo que tiene una misión mucho más importante que la de él— le guía u orienta. Por el contrario, Héctor Sgarbi ha eliminado la dirección magisterial en su hijo; le ha dejado el libre juego de sus espontaneidades y este niño, que no ha tenido maestro, que no ha tenido dirección, es, en estos momentos, el asombro de los críticos.

Yo no soy experto en pintura; pero tengo por este arte una verdadera pasión y admiro, especialmente, la poesía de las formas nuevas que la revolucionan.

He conversado con algunos artistas. Días pasados, hablé con Frangella, que es un gran pintor y, además un gran experto en materia de escuelas y tendencias artísticas.

Frangella, que le conoció a él y a algunas de sus obras, se encuentra, igualmente, asombrado, revelando que en ese niño vé las expresiones de uno de los más grandes revolucionarios del arte abstracto en este tiempo, el norteamericano Jackson Pollock.

El pintor Solari, de nuestro país, que estuvo en Bélgica, demuestra el mismo asombro.

Días pasados, tuve oportunidad de asistir, en casa de un familiar del niño, a una exposición proyectada de sus últimas creaciones en colores tomadas por el señor Hugo Grasi que también ha querido revelar al país el extraño misterio artístico de este pequeño gran artista.

En esa exposición pude ver cosas realmente sorprendentes, porque este niño ha llegado a una verdadera maestría en el arte abstracto. En general, los niños tienen una tendencia a representar las cosas que ven y puede ser que haya alguna tendencia a la abstracción; pero siempre es con la representación o la figuración de los objetos de los seres o de las cosas.

Pero este niño, Carlitos Sgarbi ha llegado a otra cosa; a la prescindencia absoluta de los objetos, a un entregamiento pleno a la fantasía, sin cosas materiales y está viviendo en un mundo de abstracciones con una imaginación prodigiosamente dotada.

He visto en esa exposición de las últimas obras de este niño, que ya ha pintado más de mil, cosas realmente sorprendentes; las formas, de una variedad infinita, la coloración matizada hasta extremos prácticamente increíbles a tal punto que los que entienden algo encuentran que hay allí de pronto los contrastes tan llamativos de los "fauvistas" o la dulce coloración de Dalí, de pronto la tranquila dispersión de Miró, de pronto los bugui bugui de Monrian, hasta el fundo atormentado de este norteamericano Jackson Pollock.

Parece que en este niño se advierten las expresiones del genio. Días pasados, en la citada reunión —estaba también el doctor Pérez Fontana, que a su vez se mostraba asombrado por lo que él cree que es una eclosión genial— pudimos comprobar los fueros de esta prodigiosa creación.

Creo que el país no debe permanecer indiferente frente a este hecho. Las obras de Carlitos Sgarbi, han sido proyectadas en uno de los centros artísticos más importantes de Barcelona, como es el Museo Gaspar, recibiendo la misma admiración de los expertos, de los pintores, de los artis-

tas. Parece que estamos frente al nacimiento de un verdadero genio artístico.

Por lo menos, es algo tan extraordinariamente prodigioso, que no se da sino en los artistas que han hecho una larga evolución y —producto de esa larga evolución— han llegado a lo que ha llegado el niño Carlos Sgarbi: a tener en su mundo interior una especie de unidad fraternal entre el misterio, la poesía y el infinito.

Quisiera interesar a los señores senadores para que vean algunas de estas obras proyectadas por el señor Hugo Grassi, a fin de que comprobaran que no estoy incurriendo en ninguna exageración. Cualquiera sea el concepto que se tenga sobre el arte abstracto, cualquiera sea el juicio que se exprese sobre su valimiento artístico, es indudable que en este momento es la representación de la forma más revolucionaria de la plástica. Mientras antes se consideraban que lo más natural era representar o figurar las cosas o los seres, ahora se estima que la verdadera nota de la creación es la abstracción, porque lo más característico del ser humano es la inteligencia, que está hecha de abstracciones. Decía el famoso pintor holandés Mondrian, que es menester desnaturalizar en el arte, porque es condición del progreso. Desnaturalizar es abstraer; es profundizar, es la nota característica de la creación vital.

Me parece, entonces, que el Gobierno, representando esta ansiedad de los expertos, de los artistas, debía llegarse hasta este pequeño prodigio uruguayo que está en Bélgica, con algo que signifique comprensión y estímulo. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, podría hacer dos cosas: en primer lugar, estudiar la posibilidad de becar a este niño, no para que siga determinada enseñanza, porque al parecer no la necesita, ni determinadas direcciones, porque al parecer podrían interferir en su modalidad, como una cooperación de carácter material que sign...que más comprensión y estímulo que otra cosa y, en segundo término, realizar una exposición de las obras de este pequeño, mandándolas buscar a Bélgica, en el Salón Nacional de Bellas Artes, a fin de que el país las contemple como la presencia de un verdadero genio de la pintura abstracta.

Propongo, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras pase, con esas dos finalidades, al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

10

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Hace días, señor Presidente, que estoy anotado con el propósito de referirme a un tema que considero no ha perdido actualidad, a pesar de que en el día de hoy he leído en la prensa que se ha efectuado una reunión con intervención de autoridades del organismo responsable de la situación a que me voy a referir.

Es frecuente oír todos los días, a cada momento, quejas sobre la mala calidad de la nafta que se consume en el país, especialmente en los últimos tiempos y esas protestas verdaderamente generalizadas tienen, a nuestro juicio importancia. Todos somos víctimas de ese mal y es procedente que el Parlamento Nacional se ocupe de este tema reclamando la atención de quien corresponda.

Quien paga por un producto y lo hace como bueno, tiene derecho a que se le suministre algo que responda a la calidad que se reclama y paga, especialmente dentro de un sistema de monopolio como existe en el país, detentado por la Ancap, en esta materia. No sólo no se da la calidad exigida, aún en la de mayor precio, sino que la mala calidad de ese combustible produce consecuencias que todos conocemos en los motores, con el consiguiente desgaste y pérdida de dinero en las obligadas reparticiones, todo lo cual afecta, en definitiva, a la economía nacional.

No tenemos conocimientos técnicos en esta materia, señor Presidente; pero creo que no son indispensables para juzgar y apreciar esta situación que provoca la mala nafta que se proporciona al pueblo consumidor, quien no tiene otra solución que continuar usándola, en virtud del monopolio de Ancap. Creo que las autoridades pertinentes, a pesar de esa noticia que he leído en los diarios de hoy, que los organismos oficiales correspondientes, deben tomar con urgencia las medidas del caso, —ya que no basta con explicaciones en la prensa— para corregir una situación verdaderamente inconveniente que afecta los intereses particulares de una parte de la población, perjudicando la economía del país.

Con nuestra protesta, que traduce e interpreta una desconformidad general, va también el reclamo de una explicación técnica oficial de este lamentable estado de cosas que esperamos se corrija a la brevedad.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y, por su intermedio, a la Ancap.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me pemite, señor Presidente?

Lo que ha dicho el señor senador Brause es verdad, pero hubo una explicación pública...

SEÑOR BRAUSE. — Me he referido a eso.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...hecha en una reunión de prensa, en la cual el Presidente de Ancap informó que la calidad del producto es buena, que está de acuerdo con la graduación que debe tener, pero que lo que ocurre es que los coches nuevos, algunos autos modernos, necesitan en lugar de nafta de 75 octanos, una de 90 para poder funcionar correctamente. La Ancap ya tiene instaladas dos unidades "pro-reforming" que van a entrar en funcionamiento muy pronto y que producirán nafta del octanaje exigido por los coches modernos.

SEÑOR BRAUSE. — No son sólo los coches modernos los que sufren sino también los otros.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo también tengo coche, señor senador y lo uso intensamente.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Y el problema de los coches a gas oil?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay otra cosa que debe cuidarse y que es la que están haciendo muchos talleristas que tienen tanque: mezclar kerosene con nafta.

(Apoyados).

Esto lo he visto y comprobado y, como consecuencia de ello, se tiene una nafta mala. Ahí es donde tenemos que intervenir.

La nafta, tal como está, es buena. Sirve perfectamente para el uso para el cual se la destina. Lo que ocurre es que no tiene suficiente número de octanos, es decir, que no tiene el octanaje que debía tener para los coches modernos que, por su motor y demás características, requieren un combustible adecuado.

El hecho concreto es el siguiente —y señalamos la explicación técnica precedentemente expresada—: frente al precio de la nafta (y aquí ocurre como en todas las cosas cuando suben de precio) se efectuaron determinadas maniobras. Yo puedo citar un caso muy concreto ocurrido en la misma ciudad donde yo vivo. Allí, en un tanque se mezcló —dicen que fue por equivocación— nafta con fuel oil; pueden imaginarse cuál fue el resultado: un verdadero aceite. Esa fue la explicación que a nosotros se nos dio, señalando, reitero, que todo se había producido por equivocación.

SEÑOR BRAUSE — Sí, señor senador: esa es la explicación que ha dado el señor Presidente de Ancap y que yo, como todos ustedes, seguramente, he leído en la prensa de hoy. Pero yo he tenido oportunidad —no porque el problema me afecte a mí personalmente, sino porque se trata de una cuestión que interesa a la población en general, que utiliza nafta— de hablar con encargados de los talleres más importantes de Montevideo, y ellos atribuyen la situación a la mala calidad de la nafta que se está proporcionando, especialmente en los últimos tiempos, y señalan que la misma presenta una cantidad de azufre —es la explicación que ha leído el señor senador y he leído yo hoy— que es excesiva, y que es la que está ocasionando esos trastornos de que se queja la población en general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay algo que debe señalarse, también.

Hace unos dos meses se habló también del mismo problema y la razón que entonces se esgrimía era otra. La situación se había originado —y todos los que necesitábamos nafta pudimos comprobarlo— porque tuvo lugar una escasez de nafta que se buscó solucionar trayendo combustible desde la Argentina. Y la nafta que de allí se trajo era mala y, como consecuencia de ello, durante un tiempo hubo que consumir una nafta de mala calidad que perjudicaba no solamente a los autos nuevos, sino también a los de modelos anteriores. Esta situación se había producido porque la Ancap no tenía reserva de materias primas y, entonces, de urgencia, se trajo combustible desde la Argentina.

Las precisiones que formulo, no quieren decir, por supuesto, que yo no comparta, en el fondo, las manifestaciones formuladas por el señor senador Brause, ya que, la verdad sea dicha, todos nos asombramos de la forma en que marchan los autos.

Eso es lo que quería dejar expresado en lo que dice relación con las manifestaciones del señor senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 10 en 10).

11

—Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: hace algún tiempo, el señor senador Rodríguez Larreta, planteó aquí, en el Senado, el problema referente a los desalojos. Lo hizo en oportunidad en que se vencía el plazo de la última ley de emergencia en la materia.

A raíz de eso, como no había ningún proyecto presentado en este Cuerpo, y como no habían caminado en la otra rama legislativa, los proyectos que allí se estudiaban, dictamos la última ley de prórroga. Hubo, entonces, una especie de compromiso de honor —asumido aquí por parte de los integrantes de todos los sectores— de que nos abocaríamos al estudio de este problema y fueron, en esa oportunidad, muchas las voces que se levantaron desde las distintas bancadas para expresar que sería la última ley de emergencia que nosotros dictaríamos.

Hoy, el problema se vuelve a actualizar. El jueves, o sea el 12 del corriente mes, vence la prórroga de desalojos y lanzamientos a buenos pagadores y en este Cuerpo no tenemos ningún proyecto de ley qué busque soluciones a este problema. Tenemos noticias —sólo por la prensa— de que algún sector del Partido Nacional ha presentado un proyecto de ley que se encuentra a estudio de la Comisión especializada de la otra rama del Poder Legislativo.

Suponiendo, señor Presidente, que este sea un proyecto ideal, que contemple las aspiraciones de ambas partes contratantes (propietarios y arrendatarios); suponiendo que el intervencionismo estatal se justifica, en este caso, para restablecer el equilibrio roto de las partes contratantes; y, suponiendo que la ley sea lo suficientemente justa como para resolver un problema que escapa al ámbito de la vida individual de las partes contratantes, para ser un problema de hondo contenido social, nosotros, en estos pocos días que nos quedan, si es que este asunto no se empieza a estudiar en la otra rama legislativa inmediatamente, no vamos a estar en condiciones de pronunciarnos sobre el mismo.

¿Volveremos a lo mismo? ¿Iremos a otra ley de emergencia? ¿Dictaremos una nueva prórroga? ¿O sancionaremos una ley justa para arrendatarios y propietarios?

La nueva prórroga me parecería un inmenso error, señor Presidente, salvo que el proyecto presentado sea, de una manera tal, tan injusto, que no contemple las aspiraciones de ambas partes contratantes y que, en consecuencia, tengamos que vernos obligados a legislar o reglar este problema por esa vía. De otro modo, señor Presidente, creo que sería un inmenso error seguir caminando por la vía de la legislación de emergencia.

No voy a opinar aquí —porque no quiero terciar en el problema de que se encuentra impetrado en el ámbito del Poder Judicial— sobre si estamos en presencia de leyes inconstitucionales o no, cuando se dictan normas de emergencia. No puedo dar mi opinión, repito, porque no puedo terciar en un problema que está en el ámbito de los intereses privados. Pero, sí, señor Presidente, puedo decir que, de un tiempo a esta parte, en esta materia, hemos transformado lo que es emergencia en permanente.

(Apoyados).

Esto habla muy mal del Parlamento, y habla, lógicamente, muy mal de todos nosotros.

No voy a decir que por el hecho de ser un integrante de un sector de la minoría, no tenga yo obligación para con el país, de presentar un proyecto de ley o de dar mi opinión sobre este tema. Nosotros hemos cumplido con nuestra obligación y con la República y con nuestro mandato, ya que el sector que yo represento, ha presentado algunos proyectos de ley que, incluso, fueron aprobados por mayoría de la Comisión especializada en el otro Cuerpo Legislativo.

Si no estuviera en mi estado de ánimo cumplir con la obligación que he contraído, no plantearía este problema, a fin de abocarnos inmediatamente al estudio del mismo. Con esto no quiero decir que no me corresponda una cuota parte de responsabilidades, pero hay, sí, un partido político, que forma la mayoría de ambas ramas del Poder Legislativo y, por cierto, tiene la obligación de tener una opinión concreta y concreta sobre un problema que, como dije antes, ha escapado ya al ámbito contractual para constituir una situación de hondo contenido social.

Yo hago este llamado de atención, señor Presidente, porque de no venir el proyecto respectivo, consecuente con el sector que integro, he de introducir en este Cuerpo Legislativo, la opinión del sector al cual represento, que se ha planteado en la otra rama del Poder Legislativo y que esperamos cuente con el buen ánimo y la cordial disposición de los representantes del Partido Nacional. Y señalo aquí, la posible actitud del señor senador Rodríguez Larreta, recordando sus anteriores expresiones, y la del señor senador Beltrán que, en la oportunidad que indicábamos dijo que no estaba dispuesto a votar nuevas leyes de emergencia y que entendía que debíamos abocarnos inmediatamente al estudio de este problema.

No quiero decir, señor Presidente, con esto, que yo cierre las puertas a la legislación de emergencia. Son mejores las leyes de emergencia que las leyes permanentes, cuando estas son injustas.

Si hemos de considerar un proyecto que ha de volcar —y esto no va dirigido a nadie en particular con fines de cálculo político— la solución del intervencionismo estatal hacia una de las partes contratantes, yo no he, de ninguna manera, de votarlo.

Comprendo que hay una parte que, aparentemente, es más débil: la de los arrendatarios; comprendo pue puede haber una parte económicamente más poderosa: la de los propietarios. Pero no puede negarse que hay propietarios que son económicamente débiles, que hay pequeños propietarios sobre los cuáles se ha producido la incidencia impositiva de una manera mucho más acentuada que sobre los arrendatarios.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: eso debe tenerse en cuenta, como debe tenerse en cuenta, también, que hay alquileres que se realizaron antes de la última espiral inflaccionista y, en consecuencia, debe señalarse que en los contratos de arrendamiento que han tenido lugar en los últimos años está contemplada la incidencia impositiva que se ha realizado tanto en el propietario como en el arrendatario, lo que ha permitido una adecuación más racional de los arrendamientos.

Debe señalarse el caso de los alquileres, congelados durante años anteriores, en los cuales yo creo que la atención del legislador se tiene que poner de modo fundamental.

No creo, y adelanto desde ya que puede ser una buena solución en un problema complejo como este, que está en el campo, no sólo del contrato sino de nuestra función social, que esto se puede realizar aquí en forma tan prematura, tomando en cuenta las entradas de carácter económico que pueden tener los que realmente realizan el contrato de arrendamiento o sean los arrendatarios.

Eso va a ser un poco difícil calibrarlo y vamos a encontrarnos en situaciones de que una misma casa con el mismo valor económico en el mercado comercial del contrato de arrendamientos va a tener que pagar arrendamientos distintos porque, la situación económica de los arrendatarios va a ser distinta.

Hay una fórmula muy simple. Conceptúo justo que quien es un pequeño propietario pueda hacer incidir las cargas impositivas sobre su pequeña propiedad en el arrendatario que también ha tenido algunas mejoras sociales —por ejemplo, si es empleado público, en el orden de sus salarios— pero no puedo dar en forma genérica una solución. No entro a analizar proyectos que no conozco; simplemente he visto en alguna información objetiva y muy parcial de la prensa que parece que se fuera a una solución de este tipo.

Entiendo, y este llamado de atención lo hago porque todavía estamos a tiempo, de que si esto no llega inmediatamente, debemos abocarnos en este Cuerpo al estudio inmediato del problema, que ya deja de ser un problema de arrendatarios y propietarios, para convertirse en un problema de un hondo contenido social y que habla muy mal de nosotros, que durante tanto tiempo hemos venido legislando con 5 prórrogas de este tipo, y que si no lo podemos resolver en forma definitiva, nuestra obligación es empezar a resolverlo en forma parcial.

Al fin y al cabo este no es un problema de hoy. Desde el año 1927 se viene arrastrando este problema de los arrendamientos. Al fin y al cabo, es un problema de viviendas que, tampoco, no es sólo nuestro sino que es de nuestro continente y, me atrevería a decir, que es de todo el mundo. Pero, mal o bien, en todos lados se han abocado al estudio del mismo y entonces nosotros no podemos dar el espectáculo, señor Presidente, de que no somos capaces de abordarlo como debemos

No pretendo que salga una ley perfecta, sino, que salga una cosa mejor que las leyes de prórroga, que vaya abriendo el camino a la espera de dictar una ley de fondo justa, que resuelva en forma parcial el problema.

Esa era la finalidad, señor Presidente, por la cual me había anotado, para hacer un llamado de atención, recordando a los señores senadores Rodríguez Larreta y Beltrán, que en esa oportunidad se habían ofrecido para abocarse a resolver este problema, que ha llegado la instancia para dar nuestros puntos de vista sobre este asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Señor Presidente: el tema que ha planteado el señor senador Abdala tiene una fundamental importancia.

Me interesa precisar, por haber integrado, en la Cámara de Representantes, la Comisión Especial que ha estado abocada al estudio de este problema, que en torno al mismo se ha trabajado con intensidad, con regularidad y con esfuerzo.

Lo que ocurre, es que de por sí, es un tema complejo, que se presta, en su discusión y análisis, a un sin fin de derivaciones y soluciones posibles. La experiencia nos demuestra, además, que sólo en contadas oportunidades se ha podido dictar legislación de fondo en materia de alquileres, y que en cada una de esas oportunidades se ha legislado luego de sucesivas y reiteradas prórrogas.

Recuerdo, por ejemplo, una ley de singular gravitación en el tema, en la que me tocó actuar como miembro informante. Me refiero a la ley de 1953, que dio lugar a un trabajo que se prolongó en Comisión por cerca de un año y a debates en Cámara que insumieron numerosas y prolongadas sesiones por varias semanas.

Pero quiero señalar, además, en función de la circunstancia de que el señor senador Abdala se ha referido a la responsabilidad —que no eludimos en modo alguno— de un partido político que dispone de mayoría absoluta en ambas cámaras, (esto es verdad para ésta, pero sólo teóricamente verdad para la otra, dado que el Partido Nacional en la Cámara de Representantes, en el momento actual, no dispone, en los hechos, de mayoría absoluta) que esta circunstancia de un partido político actuando en función de un criterio uniforme en materia de alquileres, no se ha dado esta vez, pero tampoco se dio antes.

Recuerdo, por ejemplo, que esa ley de 1953 contaba, entre sus miembros informantes, con un diputado batllista de la época, el Dr. Parallada, y con el apoyo de un gran sector de la bancada batllista, y contó a la vez, con la encarnizada, tenaz y permanente oposición de otro grupo de diputados batllistas encabezados por el representante Batlle Pacheco, que se opuso totalmente a aquella solución.

Quiero, entonces, significar, con esto, que la circunstancia de que un partido mayoritario no respalde en materia de alquileres, soluciones con criterio uniforme, absoluto, sin diferencias internas, no es una circunstancia insólita, ni que se inicie ahora.

SEÑOR ABDALA — ¿Me permite?

No he dicho eso, ni puedo negar que en los partidos políticos pueden haber diversidades de opiniones.

Mis palabras iban dirigidas, fundamentalmente, a decir que un sector o una bancada de gobierno no ha traído un proyecto que pueda ser la transacción de los distintos sectores que lo integran.

No pretendo que el criterio del señor senador Rodríguez Camusso, cuyo idealidad en el orden de los problemas sociales discrepa en muchos aspectos con la de otros representantes de su propio partido, pueda ser uniforme.

Lo que pido, y es lo más elemental, es que se traiga un proyecto. En esa oportunidad, es verdad, nosotros lo llevamos con las reservas del entonces representante Batlle Pacheco, pero llevamos un proyecto a la Cámara de Diputados, y salió una ley con la colaboración de dos representantes de la minoría y que es la que actualmente está en vigencia. Contó con dos miembros informantes, los entonces diputados Breña y Beltrán y tuvo la colaboración del entonces representante Rodríguez Camusso que, en esa oportunidad, su criterio estuvo más cerca de la opinión del diputado Vasconcellos, en el proyecto de él, que con el que salió de Sala; pero, en realidad, llevamos un proyecto, que era lo que yo pretendía.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Continúo, señor Presidente, señalando lo siguiente: esta es una precisión preliminar que estaba haciendo y luego me voy a referir al resto del tema.

Pero el desarrollo de la elaboración de la ley de 1952 no fue exactamente así, sino que se trabajó en una Comisión con representantes de todos los sectores.

Recuerdo, entre ellos, a la entonces Unión Cívica, representada, en primer término, por el entonces representante Terra Arocena y luego por el entonces representante Breña; al Partido Nacional Independiente, representado por el entonces diputado Beltrán, y al Movimiento Popular Nacionalista, representado por el que habla, y así, también, de otros sectores, y entre todos, durante muchos meses trabajamos en torno a un proyecto que llevamos a la Cámara y alrededor del cual no hubo ni dentro del Partido Nacional ni dentro del Partido Colorado, opinión uniforme.

Finalmente, señor Presidente, salió el proyecto que recogió la mayoría de opiniones de la Cámara y del Senado. Actualmente, la Comisión ha trabajado intensamente en la Cámara, recogió una cantidad de informaciones y asesoramientos de funcionarios, de jueces, de personas especializadas en el tema y de quienes, en razon de su propia obligación, están en contacto directo con el.

Se llegó a la Cámara con diversas soluciones, y la realidad es que, primero, el examen de este tema coincidió con otros que, también, centraron la atención de la Cámara, que en un procedimiento con el que discrepo, pero que existió, se desinteresó, prácticamente, de llevar a su último extremo la discusión en torno a los distintos proyectos presentados.

La realidad fue, también, que esos proyectos difieren entre sí, en algunos aspectos esenciales de los mismos.

Una de las soluciones que por vía de transacción yo me avenía a acompañar, sustituía al régimen del alquiler razonable por una escala que tomaba como base las modificaciones del costo de la vida, según las estadísticas de la oficina especializada del Ministerio de Hacienda.

La verdad es, además —no tenemos ningún reparo en manifestarlo— que distintos diputados del Partido Nacional que estudiamos el tema y trabajamos en él, llegamos a conclusiones diferentes. En función de la responsabilidad que todos tenemos ante este problema y a inquietudes similares a las que plantea el señor senador Abdala, buscamos la estructuración de nuevas soluciones que recogieran términos medios entre lo actuado, que procuraran la adopción de un criterio que tuviera un mayor fundamento para obtener la mayoría de la Cámara.

En este momento, sobre la base del alquiler razonable, creemos que estamos en condiciones de llevar adelante un proyecto que no difiere profundamente de la solución que, en nombre de su sector, aportó a la Comisión el diputado Paz Aguirre, y que tenemos la esperanza pueda, a breve término, obtener mayoría dentro de la Cámara de Representantes.

Digo que, además, ese proyecto procura crear las bases para una política que resuelva fundamentalmente el tema, porque aquí habrá soluciones de fondo solamente cuando se incremente la construcción de viviendas adaptadas para los sectores medio y modesto de la población. Todo lo demás serán soluciones de superficie, constituyan prórrogas simples o no.

Digo por último, señor Presidente, que en lo que me es personal, soy contrario a votar una nueva prórroga; pero aclaro, también, por lo que pueda sobrevenir, que hay distintos tipos de prórroga. No me opondría, de un modo intransigente —por ejemplo, si la Comisión especializada de la Cámara de Representantes lleva un proyecto respaldado por las bancadas mayoritarias o cuando menos por la mayor parte de los componentes de las bancadas mayoritarias— a iniciar su discusión, y si al vencimiento del plazo, ese proyecto está en un estado avanzado o ha sido aprobado por la Cámara y llega al Senado, tengamos que votar una breve prórroga de 20 o 30 días más. A lo que en cambio sí, me resistiré radicalmente, es a tener que asumir la responsabilidad de votar una prórroga que tendrá que extenderse por más de un año —porque nosotros estamos en imposibilidad de legislar— y dejar sometidos a miles de arrendatarios, en su casi totalidad de modesta condición económica, a verse empujados al lanzamiento dentro de un término breve, o bien votar una prórroga a vencer en el período próximo al acto eleccionario, cuando sabemos las dificultades que existirían para obtener soluciones en el tema.

De manera que nos vamos a ver abocados, o bien a adelantar rápidamente la consideración del proyecto sobre la base de que tal vez resulte inevitable una prórroga que quizás pueda extenderse un mes más, o bien a renunciar a la posibilidad de legislar a fondo en el problema, y entonces extender la solución hasta mediados del año próximo, por lo menos, y a esta última solución, realmente, me resistiría.

SEÑOR ABDALA — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo dije una cosa bien clara, señor Presidente: dije que me resistía a las leyes de prórroga porque nuestra obligación era abocarnos al problema. Dije además, que era partidario de una ley de prórroga frente a una ley de fondo injusta. Quiero que esto quede bien puntualizado, pero comparto ese último matiz, porque cuando estudiamos en la Cámara de Representantes, la última ley de fondo, la que actualmente rige, eso se tuvo en cuenta.

Si hay un compromiso y todos se avienen a buscar el punto medio y a dictar la ley más justa, me parece que no la podemos dictar si una de las partes tiene sobre sí

el sable del lanzamiento. Creo que habría que dar una seguridad en esa materia.

Si la prórroga es breve, parece que estamos en el ámbito de la justicia, si lo hacemos para darle tiempo a los legisladores, y, en modo especial, a nosotros. Hoy es martes, y pasado mañana se vence el plazo: es una ley de fondo; no creo que la Cámara de Representantes la pueda estudiar en dos días, y suponiendo que lo pueda hacer, lo sensato es, señor Presidente, que nos tomemos el tiempo indispensable para estudiarla. Quedan 48 horas. De mi parte no ha de surgir la iniciativa para la prórroga. El jueves 12 vence el plazo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — El 30 de abril, señor senador.

SEÑOR ABDALA — Si esto es así, habrá tiempo más que suficiente, pese a la Semana de Turismo, para estudiar el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Eso es lo que iba a decir ahora.

SEÑOR ABDALA — Ahora no recuerdo bien cómo dice la disposición, si se refiere al 30 de abril en forma genérica. Para mí, de acuerdo a lo que leí, —puede ser que me haya equivocado, porque me he equivocado muchas veces— entendía que el 12 de este mes vencía la prórroga. Me voy a informar por Secretaría.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Termino, señor Presidente, con esta afirmación que iba a hacer, porque las palabras del señor senador Abdala me hicieron sentir alguna duda y pedí el "Diario Oficial" que ratificó lo que entendía, es decir, que el artículo 1.o de la última ley votada en la materia dice que se declaran suspendidos de oficio hasta el 30 de abril de 1962 los lanzamientos y desalojos.

De manera, pues, que esto confirma lo que iba a señalar. Es notorio que la Cámara de Representantes, en estos días, está examinando otros asuntos que motivan preocupación, y que tienen, sin duda, gran entidad y proyección en la vida del país, sea cual fuere la opinión que cada uno de nosotros alimente sobre el tema. Pero digamos, también, que no tengo ninguna duda de que apenas transcurrida la Semana de Turismo, la Cámara de Representantes se abocará al estudio de un proyecto sobre alquileres, y en ese sentido, aunque la circunstancia de que me haya incorporado transitoriamente a este Cuerpo me ha desvinculado de la Comisión que estaba presidiendo en el momento en que fuí llamado a integrar el Senado, puedo decir que sé que compañeros de sector están en conversaciones con diputados de todas las bancadas a efectos de intentar aunar ideas para llevar fórmulas que, aunque transaccionales, puedan recoger en la Cámara de Representantes, como decía recién, la mayor parte de opiniones favorables, entre las bancadas mayoritarias de aquel Cuerpo.

De manera que tenemos muchas esperanzas de que antes de que termine el mes de abril, la Cámara, o bien haya aprobado un proyecto sobre el tema o bien esté más adelantada en su consideración.

SEÑOR ABDALA — En ese caso habría que probar...

SEÑOR CARDOSO — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO — Señor Presidente: evidentemente, el punto planteado por el señor senador Abdala es de una angustiosa actualidad.

Voy a limitarme a hacer una breve reflexión. Naturalmente, todos estamos de acuerdo en que la solución deseable es la ley permanente, o que, con mayor o menor permanencia, regule las relaciones entre arrendadores y arrendatarios. Pero estamos ya sobre el vencimiento de los plazos.

Según mis noticias, la Comisión de la Cámara de Representantes en estos últimos días ni siquiera ha sido convocada para tratar el proyecto o ante-proyecto. La reflexión que hago es ésta: si vence el plazo, —estamos ante el vencimiento— y el proyecto no ha sido estructurado, ni siquiera aprobado por una de las ramas del Poder Legislativo, ¿qué hacemos? ¿qué hacemos en ese momento?

Los señores senadores que, naturalmente, de acuerdo con sus convicciones —que yo respeto— anunciaron el propósito de ser inflexibles en no votar la última ley efectivamente como la última, ¿tendrán el ánimo suficiente como para mantenerse inconmovibles y no votar una nueva prórroga? Por acatamiento fidelísimo a esos principios contrarios a las leyes de prórroga, ¿vamos a decretar de hecho, nosotros mismos, el lanzamiento de miles de familias? Por eso yo creo que, habiendo dejado transcurrir, como se ha dejado transcurrir prácticamente, todo el plazo sin dictar la ley, desgraciadamente no estamos en condiciones de adoptar actitudes, ilevantables o inconmovibles.

Debe [illegible] a [illegible] en el espíritu de los señores senadores. Si [illegible] el plazo y no hay ley, ¿qué hacemos? No cabe [illegible] otra cosa que dictar una nueva prórroga.

SEÑOR BELTRAN — ¿Me permite, señor Presidente, para [illegible] del asunto en debate?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN — Por cierto, no sentimos satisfacción, señor Presidente, cuando hacemos alguna previsión agorera y los hechos demuestran que era acertada.

La primera vez en el Senado, hace aproximadamente 8 o 10 meses, en que se presentó una ley de prórroga por un plazo muy limitado, por 2 o 3 meses, manifestamos que la votábamos con profundas reservas, pero que no volveríamos a votar leyes de prórroga, salvo circunstancias especialísimas, como la que se señalaba acá, sobre la posibilidad de un proyecto de ley que, en el correr de breves semanas, pudiera ser aprobado.

Confieso que no he votado las posteriores leyes de prórroga. Estamos entrando en lo que temimos en aquel momento: la prórroga de 2 o 3 meses, es una prórroga por años. La realidad es que, a través de este expediente cómodo y fácil de las soluciones de emergencia, de demorar 2 o 3 meses los pronunciamientos, lo único que está haciendo el Parlamento es aplicar la técnica del avestruz: esconde la cabeza durante 3 meses e ignora el problema y cuando está por vencer el plazo, saca la cabeza, vota otra prórroga y vuelve a enterrarla y a ignorar otra vez el problema.

En esto, no hay responsabilidad ni del partido gobernante ni de los partidos minoritarios. El problema de la vivienda, del ordenamiento jurídico en materia de arrendamientos, es un problema de desprestigio, no del Partido Nacional que hoy es mayoría, ni del Partido Colorado que ayer era mayoría cuando nosotros éramos minoría. Es un problema de desprestigio del Parlamento por la ineptitud del legislador en hallar solución a una situación que viene prolongándose desde hace muchos años.

No podemos exigir al partido de gobierno que tenga determinada orientación en esta materia, como no la tuvo el partido de gobierno de hace 4 años. Todos los que tenemos alguna experiencia en materia legislativa, sabemos perfectamente que cada vez que hubo que discutir leyes sobre alquileres, había un sector en el que estaban confundidos cívicos, socialistas, nacionalistas y colorados y otro sector, con otro pensamiento y otra solución, en el que estaban incluídos representantes de los mismos sectores.

Como bien lo señalaba el señor senador Rodríguez Camusso, la Ley de 1953 tuvo su origen, no en un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, sino en el trabajo de las comisiones parlamentarias y después que una comisión especial designada, frente a la imposibilidad de llegar a feliz término en sus tareas, tuvo que renunciar.

Vuelvo a subrayar, señor Presidente, que este hecho es un desprestigio para todo el Parlamento. El señor senador Cardoso hacía un llamado a responsabilidad a los legisladores, preguntando qué ocurriría si al vencimiento de este plazo no hay todavía una ley articulada, ni la posibilidad de un proyecto que empiece a marchar. No sé si ese llamado a responsabilidad podríamos hacerlo, también, a los otros legisladores partidarios de la fórmula cómoda y fácil de las prórrogas. Y quizás, si un día el Parlamento se viera abocado a la realidad social de lanzamientos masivos que puedan conmover a la opinión pública, entonces los legisladores nos sentiríamos tocados en nuestra responsabilidad y, lo que no hemos hecho en años, tendríamos que hacerlo y lo haríamos, en el correr de pocos días, para tranquilidad del país.

Nada más.

SEÑOR ABDALA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA — Puede haber habido alusión de carácter indirecto en las palabras del señor senador Beltrán, aunque la intención pudo haber sido otra.

A nadie se le puede ocurrir que en materia de arrendamientos y desalojos la iniciativa sea exclusivamente del Poder Ejecutivo. No hay ninguna disposición al respecto. Por más que tenga facultades de co-legislador, que pudo haber tenido iniciativas, a nadie se le pasó por la cabeza eso. Estábamos hablando de la responsabilidad como sectores y como bancadas, frente a este problema.

Con respecto a la responsabilidad que a nuestro sector corresponde, creo que hemos cumplido con nuestra obligación al haber presentado el proyecto respectivo en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR FUSCO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO — Puede decirse que las leyes de 1948 y 1953, que son de las mejores y más equilibradas leyes de alquileres que haya habido en el país...

(Apoyados).

...fueron iniciativas coloradas...

(No apoyados).

...y de ingerencia casi exclusivamente colorada.

La Ley de 1948, por de pronto, la hice yo solito y la de 1953 la hizo una comisión y un parlamento con mayoría colorada la aprobó.

SEÑOR BELTRAN — No apoyado. Fueron miembros informantes los entonces diputados señores Brena y Enrique Beltrán.

SEÑOR FUSCO — Los señores senadores Brena y Beltrán fueron colaboradores muy eficaces, pero la mayoría colorada fue decisiva para la aprobación de la Ley de 1953, cuando yo era Ministro del Interior.

Pero la Ley de 1948, repito, la hice yo solo, y fue muy buena ley, como lo subraya con sus gestos de adquiescencia el Dr. Bove Arteaga.

SEÑOR BRENA — ¿Me permite?

SEÑOR ABDALA — La verdad histórica no la vamos a negar, señor senador Brena: usted tuvo gran participación en la última ley.

SEÑOR BRENA — Yo no he hablado; no dije nada sobre eso.

SEÑOR ABDALA — La verdad histórica indica que, en esa oportunidad, nuestro sector, por intermedio del proyecto que presentó el entonces diputado Dr. Vasconcellos, que yo apoyé, hizo conocer sus puntos de vista frente al problema. Ahora no estamos frente a esta situación, a no ser por el proyecto que presentó con anterioridad el señor diputado Paz Aguirre y que está a estudio de la Comisión.

Por otra parte, sobre lo que he llamado la atención al señor senador Beltrán, que tiene que poseer buena memoria, es que el propio señor senador Rodríguez Larreta, gran optimista, creía que en pocas horas podíamos hacer una ley si todos nos poníamos de acuerdo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es claro que si todos nos ponemos de acuerdo, la podemos aprobar en menos de una hora.

SEÑOR ABDALA — Ahora que el plazo no vence el 12, sinó a fin de mes, tenemos tiempo para estudiar este asunto. No está muy mal el señor senador Cardoso cuando dice que si la ley no viene, no podemos dejar un problema de esta naturaleza sin solución. La responsabilidad sería de todos nosotros. Nosotros hemos cumplido, señor Presidente, porque hemos traído nuestra punto de vista. Será justo o injusto, acertado o desacertado, pero hemos traído nuestro punto de vista y no estoy en condiciones, mañana, de votar un proyecto de ley sin el estudio debido, con el vencimiento del plazo de la prórroga por delante.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por la vía de la interrupción al señor senador Bove Arteaga, por la cual le pido disculpas, deseo dejar constancia ante una interrupción que, evidentemente por error, no recoge exactamente lo ocurrido.

Yo no puedo referirme a lo ocurrido en 1948, cuando seguía los acontecimientos como ciudadano militante en política, sin cargo parlamentario,...

SEÑOR FUSCO. — Ahora se ha enterado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ... pero en 1953 integraba la Cámara de Representantes y fuí miembro de una comisión de 15 o 16 integrantes, designada para estructurar una ley de alquileres. Esa Comisión designó de su seno, por razones prácticas, una subcomisión que integramos los entonces diputados señores Batlle Pacheco, Parallada, Brena, Enrique Beltrán y el que habla. Esa subcomisión, durante varios meses, trabajó tesonera y permanentemente y llevó a la Comisión un informe que dio base a la aprobación de la Ley de 1953, que contó con votos blancos, con votos colorados, con votos cívicos, y no puedo precisar, en este momento, si contó, además, con votos socialistas y comunistas.

Sé, además, que esa ley contó con la oposición de un grupo de legisladores colorados y un grupo de legisladores blancos. Fue, sin lugar a dudas, la Ley de 1953, el fruto de un trabajo de todos o casi todos los sectores parlamentarios y su discusión dio lugar a choques, a veces encarnizados, de opiniones absolutamente opuestas, que provenían de uno y otro sector partidario. Algunas de las discusiones más vehementes a que dio lugar la Ley de 1953, fueron sostenidas entre diputados colorados frente a otros colorados o entre diputados blancos frente a otros blancos.

Esa es la verdad absolutamente demostrable, que consta, por lo demás, en la versión taquigráfica del debate de la Cámara de Representantes en el año 1953.

Recuerdo esto perfectamente, así como también, —es justicia decirlo y no lo voy a callar,— la gravitación decisiva y principalísima que, por su capacidad de trabajo y versación en el tema, tuvieron los entonces diputados doctores Tomás G. Brena y Enrique Beltrán, cuyo aporte fué decisivo e invalorable para la estructuración de la Ley de 1953.

Muchas gracias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a decir solamente dos palabras, señor Presidente. Me parece que el debate político de quien fué el autor o de quien intervino, en problema tan fundamental, está fuera de lugar.

Aceptaría, porque he intervenido en todas las últimas leyes —no quiero entrar al fondo de la cuestión— lo que han aceptado casi todos los señores senadores: que la Ley de 1948, modificada por la de 1953, era muy buena. Entonces, hubo una única persona en el Senado, en aquellos días a que se refiere el señor senador Abdala, que dijo: "Si no hay una solución, por lo menos modifiquemos en las partes pertinentes la Ley de 1953, haciéndola más justa, que es más fácil, sin buscar la solución total, porque como decía con toda razón el señor senador Rodríguez Camusso, si no se soluciona al mismo tiempo, el problema de la vivienda, de las construcicones para vivienda, la ley siempre va a ser empírica y no real.

Quiere decir, señor Presidente, que ni nos ponemos de acuerdo en que la Ley del 53 era buena, si la modificamos y la actualizamos, todo ha de resultar mucho más fácil.

Si la solución del problema mediante una prórroga comporta una injusticia para los pequeños inquilinos, también lo es para muchos otros, que son propietarios, pues, aquí en el Senado todos sabemos el drama que está viviendo los pequeños propietarios, que muchas veces tienen inquilinos que son más pudientes que ellos. Todos conocemos, también, los gravámenes que se han aplicado en los últimos años a la propiedad.

Yo he traído y puedo volver a traer al Senado nombre y apellido de propietarios que, teniendo siete, ocho o diez propiedades, no perciben un solo centésimo. Tuve oportunidad de decir que, si esta situación continúa habrá de ocurrir como en Francia, donde se ha hecho una congelación de alquileres. Cuando estuve en París me llamó la atención observar, en el centro mismo de la ciudad, en el corazón, casas que, prácticamente, se estaban viniendo abajo, ventanas y puertas sin pintar, rotas; la frase común que se utilizaba para molestar a un amigo o para perjudicar a alguien era decir: "le regalo una casa que tengo alquilada sin cobrarle nada". Ello es debido a que se han congelado los alquileres y los gravámenes han ido en permanente aumento, habiendo casos en que los propietarios tienen que trabajar para pagar los impuestos, cuyo ritmo no fué acompañado por el de los alquileres.

Cuando se consideró el impuesto a la renta, tuve ocasión de señalar —lo saben los integrantes de la Comisión de Presupuesto— que el Palacio Salvo, con su valor millonario, no deja un solo centésimo de interés, y ¿por qué? Por esa misma razón.

¿Ignoramos que el Palacio Díaz se tuvo que vender porque el propietario no obtenía un 1 o|o de interés? ¿Se ignora, acaso, en el Senado, que hay señores senadores que están sufriendo esas mismas consecuencias?.

Entonces, señor Presidente, si es injusta una prórroga lisa y llana, si no queremos votar una prórroga para perjudicar a cientos y queremos hacer un poquito de justicia, tenemos que abocarnos de cualquier manera, si no al estudio de un proyecto de fondo, por lo menos a buscar una solución menos injusta, para inquilinos y también para propietarios, y podemos encontrarla tomando como base la Ley de 1953.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está por terminar la hora previa reglamentaria.

SEÑOR ABDALA. — Formulo moción para que se prorrogue la hora previa hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 20 en 21).

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras, nada más.

Me parecen que las últimas palabras del señor senador Bove Arteaga son exactas; yo no creo que se pueda prescindir de la Ley de 1953 para hacer algo serio y de fondo en la materia; pero también quiero agregar algo sobre el origen de la Ley de 1953.

En realidad, el proyecto de Ley matriz de 1953 surgió en el seno de la Comisión especial nombrada por la Cámara de Representantes y la idea de relacionar el alquiler con el plazo, fué del doctor Enrique Beltrán, cuya capacidad intelectual todos reconocemos y es digna de la máxima admiración.

Reconozco que en la Ley de 1948 el señor senador Fusco tuvo una actuación preponderante.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

No voy a desconocer los valores de cuantos intervinieron en la Ley de 1953, aunque parecería que decía otra cosa, en el calor de una improvisación motivada por una acusación un poco injusta del señor senador Washington Beltrán. La verdad es que aunque yo no estaba en esa época en el Parlamento, se muy bien la labor que desarrollaron cuantos intervieron en su redacción.

SEÑOR ABDALA. — Nadie la negó.

SEÑOR FUSCO. — Pero, señor Presidente, yo quiero decir que la primera ley que correlaciona los plazos con los montos de los alquileres es la del 48, que para tanto aumento da tanto plazo y cuando el aumento es mayor da un plazo mayor.

Quiero decir, además, que la idea del alquiler razonable, que fué la idea básica de la Ley de 1953, fué llevada al seno del Parlamento, por el doctor Vasconcellos, con quien yo había hablado acerca de la misma, desde fuera del Parlamento, en el Ministerio. Me preocupaba el problema y había hablado con el doctor Vasconcellos que llevó la idea por primera vez, para la fijación del alquiler razonable correlacionado con el plazo del alquiler.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente, para hacer precisiones. Todos hemos hecho precisiones y podemos sentirnos satisfechos.

Pero, señor Presidente, yo también había pedido la palabra para manifestar que la Cámara de Diputados difícilmente va a elaborar una ley de fondo, por las dificultades, por las divisiones de criterio que tienen allí, con puntos de vista divergentes sobre la estructura de la ley. Figuran allí, el proyecto del representante Paz Aguirre, que es completo, y otro de los miembros de la Comisión, señores diputados Pérez del Castillo, Ubilla y Legnani, que también tiene cosas aceptables. Todos tienen cosas aceptables; pero hay divergencias difícilmente conciliables. Vamos a encontrarnos entonces en esta situación: llegar a el 30 de abril sin ley de fondo y sin idea de cómo vamos a hacer una prórroga, porque también esto es discutible. Hay quienes quieren hacer simplemente una prórroga y quienes quieren hacer una prórroga con condicionamiento.

Me parece que una idea práctica sería sugerir —yo hago sugestión y no pido nada a la Mesa, porque nada puedo pedirle en esta materia— a los miembros de la Comisión de Legislación de esta Cámara, y los de la Comisión Especial de la otra Cámara, para que se entrevisten y busquen una solución aceptable para salir de esta situación, no con una simple prórroga ni con una ley de fondo, la que no se va a llegar en este breve término; pero con una solución aceptable para el 30 de abril.

Me animo a hacer esta sugestión en la esperanza de que la recojan aquí y allá.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo iba a hacer una sugerencia muy distinta. Iba a sugerir que se hiciera una prórroga por lo menos hasta el 18 de mayo. Me temo que ni el Senado ni la Cámara, de aquí al 30 legislen nada. Tenemos la Semana de Turismo y muy difícilmente va a poderse reunir la Cámara o el Senado, y llegaríamos al 30 de abril indefectiblemente, sin ley y, por lo tanto, sin prórroga, e iríamos a la libertad en la contratación.

Creo, señor Presidente, que podríamos conciliar las expresiones del señor senador Rodríguez Camusso y Brena, buscando con los representantes de la Cámara, la posibilidad de que mañana se dicte alguna ley; pero si en el día de mañana no se dictara ninguna, creo que sería conveniente que se prorrogue por lo menos por los primeros 15 días de mayo. El Senado no se va a reunir antes del 30 ni tampoco la Cámara y no vamos a resolver el problema, y sí a caer en la peor solución: la de que no haya prórroga. Tenemos que ser realistas.

Nadie tiene confianza en que las dos Cámaras se reúnan en el correr de este mes, y todos sabemos que el día 30 vence la prórroga de los lanzamientos. Y si no hubiera posibilidad de que en la Cámara de Representantes se aprobara algo mañana en ese sentido, el Senado, en su sesión de mañana, tendría que encarar una prórroga, por lo menos, hasta el 15 de mayo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me inclino por la fórmula del señor senador Brena, y no así por la del señor senador Batlle Berres. Creo que sería útil buscar un entendimiento entre los cuerpos legislativos para ver si, en grandes líneas por lo menos, se llega a una solución de prórroga limitada y condicionada, que abra la perspectiva de evitar situaciones de extrema injusticia que se están produciendo al amparo de estas prórrogas indiscriminadas.

No voy a votar la moción del señor senador Batlle Berres, por dos razones. En primer lugar, creo que hay intención de sesionar después de esta próxima semana de descanso, por lo menos esa intención está en la mayoría. Además, quiero señalar al señor senador que la ley en cuestión vence el 30 de abril; el 1.o de mayo es día de fiesta, y el día 2, miércoles, sesiona el Parlamento. Evidentemente, venciendo la prórroga el 30 de abril, el 2 de mayo no se puede realizar ningún desalojo, ya que tiene que mediar una gestión previa, una solicitud, presentación de escritos, resolución del Juez, etc., y eso no se puede hacer en unos pocos días.

El señor senador Rodríguez Camusso hace un gesto exhibiendo ciertas dudas. Pero, evidentemente, el día 2 no podrán producirse lanzamientos.

En consecuencia, me inclinaría por la fórmula del señor senador Brena, en el sentido de buscar una solución de entendimiento, por vía informal, entre las Comisiones de ambos Cuerpos Legislativos, para estar en condiciones, el 30 de abril o el 2 de mayo, de formular un pronunciamiento definitivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular una primera aclaración respecto a las manifestaciones del señor senador Brena. Se trata de que, efectivamente, en los informes llevados a la Cámara de Representantes por distintos integrantes de la Comisión respectiva, hay diferencias fundamentales, pero decía al comienzo, y lo reitero ahora, que algunos de los miembros de esa Comisión hemos rectificado el criterio en función de transacciones, porque, en realidad, por lo menos los nacionalistas que habíamos firmado proyectos que tenían como base de legislación en esta materia la adaptación a las estadísticas del costo de vida, lo habíamos hecho porque pareció, en el proceso del trabajo de la Comisión, que ese procedimiento iba a ser el más efectivo; pero, en realidad, la discusión parlamentaria demostró que no era sino todo lo contrario.

En este momento, por las informaciones que poseo, tengo casi la certeza de que el concepto de alquiler razonable va a ser básico para la estructuración de un proyecto de ley sobre alquileres, y no creo que sean ya fundamentales las diferencias de criterio entre unos y otros sectores.

Creo que es perfectamente factible que antes que termine el plazo la Cámara haya adelantado considerablemente el estudio del proyecto. Pero, también manifiesto que participo del temor del señor senador Batlle Berres de que llegado el 30 de abril no se haya legislado nada definitivo.

Sin embargo, una cosa es que nos avengamos a votar una prórroga sobre el filo del vencimiento del plazo y ante la presencia de un proyecto que la Cámara está discutiendo, —proyecto que tendrá 90 artículos y a lo mejor llega el 30 y se han discutido la mitad— y otro será votarla cuando todavía no sepamos a ciencia cierta ni siquiera si la Cámara va a iniciar la consideración de ese proyecto.

En lo que me es personal, estoy dispuesto, en cualquier momento que el Senado sea convocado, a concurrir y votar una prórroga por un lapso breve; pero creo que debemos abrir una instancia para que la discusión adelante, ya que, evidentemente, de otra manera el espectáculo que estaríamos dando no sería el más constructivo y favorable.

Dejemos que la Cámara adelante todo lo posible, en su estudio, y luego, cerca del 30 de abril, si es necesario, no creo que sea difícil obtener el quórum en el Senado para votar una pequeña prórroga.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Son tantas las dudas del señor senador...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Son muchas, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las propias dudas del señor senador Rodríguez Camusso vienen a confirmar el temor del señor senador Batlle Berres. Por otra parte, cuando el señor senador Batlle solicitaba 15 días más, era simplemente a los efectos de que las dos ramas del Parlamento tuvieran más tiempo para estudiar este problema tan delicado.

Coincido con el señor senador Brena en que aquí nadie se ha atrevido a adelantar opinión; y sin embargo, en nuestro ánimo hay unidad de criterio, y alguien lo tiene que decir.

Creo que no es tan difícil hacer una ley de emergencia; no una ley de prórroga sino una ley transitoria, de "recauchutaje", diríamos de la ley vigente.

(Apoyados).

Con suspender los lanzamientos dados a los buenos pagadores, llevándolos al alquiler razonable, ya sea con un tope basado en el costo de la vida, como sugiere el señor senador Rodríguez Camusso, o basado en la incidencia de los impuestos sobre los propietarios, se soluciona un problema. Y después, se entraría al otro capítulo, tomando en cuenta la antigüedad de los contratos vigentes. Esos son los lineamientos que habría que tener en cuenta, y sobre esa base creo que no es tan difícil buscar una solución.

(Apoyados).

Me ofrezco para colaborar, porque creo que es eso lo que debemos hacer: proteger por un lado, a los débiles que están en el dintel de la puerta, y por otro, a los que por estas leyes de congelación se les hace una expropiación indirecta, para que esa congelación no vaya más allá del fin social que nosotros procuramos, o sea, restablecer el equilibrio entre las dos partes en juego.

Yo planteo el problema. No sé si el Senado sesionará o no en los próximos días. Me reservo el derecho de presentar o el proyecto de nuestro sector, o uno que sin ser una prórroga constituya una ley de emergencia. Incluso, creo que si se presentan las tres firmas necesarias para una sesión extraordinaria, los legisladores, frente al tema planteado, se harán presentes.

No tengo nada más que decir.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a considerar la orden lel día.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Walter R. Santoro, convocado como suplente del señor senador Lucas Gaffrée comunica que no acepta por esta vez".

—Se convocará al suplente respectivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo conocimiento de que se encuentra en antesalas el suplente respectivo, señor Maeso, por lo cual solicito que se le invite a pasar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

13

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Por Secretaría se dió lectura a un proyecto, muy sencillo, presentado por el que habla, que dice, en su artículo 1.o: Declárase por vía interpretativa que lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957 sólo se aplica a empresas que industrialicen o vendan bebidas alcohólicas.

El 9 de mayo de 1961 formulé una exposición en el Senado, y para refrescar la memoria, voy a pedir que la versión de esas palabras pase a la Comisión pertinente, que es la de Presupuesto.

La ley a que se refiere tiene por título: "Régimen de tributación sustitutivo para la cerveza".

Yo recordé al Senado que era una especie de tómbola que se hacía con las tapitas de las botellas lo que, simplemente, constituía una timba. Pusimos ese artículo en la ley para que esto no se produjera.

En la sesión del 9 de mayo del 61, expresé lo siguiente: "El 5 de abril del corriente año, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos, es decir, el Inspector General de la Zona y funcionarios a sus órdenes, se constituyeron en el local de la "Feria del Libro", del señor Domingo Maestro, ubicado en la Avenida 18 de Julio 1308, que únicamente tiene papelería, librería, con patente N.o 17.135. Llevaban un recorte del aviso de "El Plata". Esperaron que una señora, delante de ellos, comprara libros y después de hacer la compra reclamara el cuaderno que se ofrecía de regalo. Apenas le fué entregado el cuaderno, estos señores inspectores levantaron un acta que el que estaba a cargo de la librería no quiso firmar. Entonces le comunican al comerciante que tiene una multa de $ 10.000.00", multa que todavía está circulando por las oficinas.

"El propietario de la Librería presentó un escrito en el que afirma, con exactitud, que esa ley no menciona absolutamente para nada la palabra "regalo". La ley habla de "premio" y dice solamente: "para la tributación sustitutiva de cerveza.

Además, la ley habla de consumidores de esos productos, lo que, por lógica, debe eliminar a los libros, porque si bien se puede hablar de producción literaria, supongo que ningún inspector puede creer que los libros se comen".

Como de cualquier manera no se han tomado medidas, he presentado el proyecto sustitutivo que solicito pase a la Comisión de Presupuesto, que es la Comisión especializada, junto con las palabras por mí pronunciadas en la sesión del 9 de mayo de 1961.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 22 en 24**).

14

Se va a proceder a tomar la votación para la elección de miembros de la Comisión Permanente.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito, en nombre de nuestro sector, un cuarto intermedio de 15 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 20 en 23**).

El Senado pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

Dése cuenta del resultado de la votación para elegir los miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

SEÑOR SECRETARIO (Doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado 24 señores senadores; 13 lo han hecho por los señores senadores Bove Arteaga y Trías Du Pré como titulares, y por los señores senadores Bruno y Fraga como suplentes; 11 señores senadores lo han hecho por los señores senadores Acquistapace y Piffaretti como titulares y los señores senadores Lepro y Antúnez Giménez como suplentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, quedan proclamados los señores senadores Bove Arteaga, Trías Du Pré, Acquistapace y Piffaretti como titulares y los señores senadores Bruno, Fraga, Lepro y Antúnez Giménez, como suplentes.

15

Se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día: Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no hay necesidad de hacer una votación sino que es suficiente con que cada bancada indique su candidato.

En nombre de la bancada del Partido Nacional proponemos como su candidato al señor senador Silva.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de nuestra bancada proponemos al señor senador Carlos Fischer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan proclamados, en consecuencia, como miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, los señores senadores Silva y Fischer.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el señor senador Silva se encuentra en uso de licencia, mientras dure ésta lo sustituirá el señor senador Rodríguez Camusso.

16

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales hay varios proyectos sobre cooperativas de funcionarios públicos de diversos departamentos.

Solicito que con informe de la Comisión se incluyan en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 17 en 22).

17

—Continúa la sesión con la consideración del numeral 3.: Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1806. Rep. 89).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Suprímese el parágrafo segundo del inciso A) del artículo 18, del Decreto-Ley Nº 10.170, de 15 de junio de 1942, modificado por las Leyes Nº 11.935, de 15 de mayo de 1953 y Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de marzo de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 23).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado por la negativa por las razones que expresaron, en la sesión anterior en que se consideró este proyecto, los señores senadores Acquistapace y Brena.

SEÑOR BRENA. — Dejo constancia que también he votado negativamente por las razones que expuse en aquella oportunidad. No me hubiera negado a dar mi voto afirmativo a una liberalización limitada y no total como es la que ahora se consagra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — He votado por la negativa, señor Presidente, por entender que la liberalización total a los únicos que perjudica es a los Concejos Departamentales del interior.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Entonces no hubo mayoría?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué, señor senador?

Había 13 votos afirmativos.

Me acota Secretaría que la votación es dudosa y que se necesitaría mayoría especial.

SEÑOR FUSCO. — No se trata de la reforma de la Carta Orgánica de la Caja.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Entiendo que esta Caja no es un organismo autónomo. Es un organismo descentralizado.

SEÑOR FUSCO. — ¿No sigue dependiendo del Banco de Seguros?

SEÑOR PENADES. — No, señor senador; es un organismo descentralizado con un Directorio que rige a la institución, integrado por el Presidente del Banco de Seguros, un miembro del Banco Hipotecario, un representante, creo, del Banco de la República, y dos delegados del Poder Ejecutivo. El artículo 5.o señala que la Caja funciona como servicio descentralizado, haciendo sus relaciones con el Poder Ejecutivo, efectivas, por intermedio del Ministerio de Hacienda. De manera que no es un organismo autónomo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es tampoco descentralizado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1o. — Suprímese el parágrafo segundo del inciso A) del artículo 18 del Decreto-Ley N.o 10.170 de 15 de junio de 1942, modificado por las Leyes números 11.935 de 15 de mayo de 1953 y N.o 12.417 de 8 de octubre de 1957".

—En discusión.

SEÑOR PENADES. — Quería decir en esta oportunidad que, precisamente, esta ley es la que va a permitir las contrataciones de empréstitos entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y los Municipios del interior; porque, en realidad, con esa obligación de invertir el 65 o/o en los títulos —que es lo que ahora se deroga— a la Caja no le quedaba margen para poder seguir prestando a los Gobiernos Departamentales referidos, como lo ha hecho hasta ahora. De manera que es contradictoria la posición de aquellos que son partidarios de que la Caja le haga préstamos en dinero a los Municipios del interior, y votan ahora contra este proyecto de ley. Precisamente, repito, con esta disposición la Caja tendrá más rubro para poder hacer estos préstamos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero agregar un argumento que ya hice en la sesión pasada, en el sentido de que cuando la imposición de la obligación de inversión de fondos por parte de la Caja estaba fijada en un porcentaje del 85 o/o, realmente las disponibilidades para préstamos a los Municipios —ya que esta Caja es, en realidad, el único Banco que le presta a los Gobiernos Departamentales para financiar obras a realizar en los departamentos— eran limitadas: cuando se rebajó ese porcentaje al 75 o/o, aumentó el margen de disponibilidad del Instituto con ese destino: y, posteriormente, cuando se fijó el porcentaje en un 65 o/o, aumentaron más las disponibilidades. Ahora, se libera al Instituto de la inversión de ese porcentaje fijo y, consiguientemente aumentará más la posibilidad de tener recursos para otorgar préstamos a los Municipios del interior.

Insisto en el argumento: no es posible de la liberación que se determina se entienda como una negativa total de la Caja para invertir fondos en deuda pública. Tal suposición sería, únicamente atribuíble a un directorio del Instituto que se caracterizara por una falta total de criterio. Además, la liquidez de las disponibilidades de la Caja, obliga a tener una parte en deuda pública, que no será del 65 o/o como hasta ahora, pero que siempre será una parte importante de su cartera. Necesariamente tendrá que tener deuda pública o [illegible] títulos hipotecarios y otros papeles de fácil convertibilidad.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite? No de deuda municipal.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador; de deuda municipal que, aunque no es fácilmente convertible, igualmente se colocará.

El interés de los municipios está en que el Instituto tenga más disponibilidades para suministrarlas en préstamos, a un interés distinto del de la deuda pública. Yo he informado no sé cuántos proyectos para los departamentos por los cuales se contrataba un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

SEÑOR PENADES. — Antes; ahora ya no es necesario eso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador; no me refiero a eso; pero es necesario ir a la Caja para recibir el dinero, como una solicitud de préstamo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador Stewart Vargas está reconociendo implícitamente, la sinrazón de sus propias palabras. De ellas resulta que la Caja Nacional de Ahorro Postal contrataba obligación que tenía por ley de comprar deuda pública de esos Municipios.

SEÑOR PENADES. — De los Municipios, no: deuda pública.

SEÑOR FUSCO. — Pero, sobre todo, deuda municipal, porque era la más accesible y la que más convenía.

Ahora, en cambio, aumentará el margen de préstamos, pero disminuirá el margen de colocación en deuda pública.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Se suprimirá.

SEÑOR FUSCO. — Con este inconveniente agregado: que la colocación en deuda pública facilita a los Municipios el realizar préstamos con un interés más bajo; en cambio, ahora, tendrán que pagar intereses más altos, con lo cual, para los vecindarios, se encarecerán, también, las obras públicas, que se realizarán, sí, con los aportes de la Caja, pero con aportes mucho más gravosos para los Municipios y, en consecuencia, repito, en forma también más gravosa para los vecindarios.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

Centrado el argumento en los Municipios, no se tiene razón, porque aunque la Caja Nacional de Ahorro Postal tenía obligación de invertir un porcentaje determinado en tí-

tulos de deuda pública, ello no quería decir que la inversión se hiciera en títulos municipales. Con toda seguridad, esa obligación no era interpretada por la Caja como una situación de obligatoriedad en el sentido de comprar e invertir sus disponibilidades en títulos municipales, que son los de más difícil movimiento de compra y de venta. Con toda seguridad, la obligación de la inversión en títulos de deuda pública se entendía en el sentido de que la compra se haría de los títulos que se podían sacar a la plaza por parte del Instituto para venderlos sin dificultades. Y ahí están los títulos municipales de pavimento y saneamiento.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador tiene razón. El Instituto no tiene obligación de comprar títulos municipales. Los Municipios, al hacer los compromisos correspondientes con la Caja de Ahorro Postal, pagaban un interés más alto que el de los títulos corrientes, abonando un 7 u 8 por ciento. Lo que va a pasar ahora, es que la Caja Nacional de Ahorro Postal podrá colocar a más del 12 o|o y, en consecuencia, los Municipios, en vez de pagar ese 7 u 8 por ciento, van a verse obligados a suscribir los mismos compromisos, pero con interés mucho mayor, perjudicándose, notoriamente, en ese sentido.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — No puede ser, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

Hay una notoria confusión.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Quedó aclarado que la obligatoriedad de la Caja no era de comprar títulos municipales; de modo que el argumento que se ha hecho en Sala, en cuanto al perjuicio que esta disposición podría ocasionar a los Municipios, queda descartado.

Yo había hecho otro argumento que consistía en lo siguiente: que cuanto menor era el porcentaje de inversión obligatoria en deuda pública, por parte de la Caja, mayor porción de sus disponibilidades tenía el Instituto para efectuar préstamos a los Municipios, como tradicionalmente lo venía haciendo hasta ahora. Este argumento no ha tenido, hasta el momento, contestación y ha sido deformado por el señor senador Bove Arteaga, cuando señala que ahora aprovechará la Caja para aumentar el tipo de interés. El interés, en ningún momento, fue obligatorio para la Caja.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Los préstamos se hacían entre los Municipios y el Instituto a un interés que se convenía libr mente por ambas partes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De modo que no hay ninguna razón...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador: hay razón.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...para que se pueda afirmar ahora, que al suprimir la obligatoriedad de la inversión en deuda pública, se apareje necesariamente, un aumento en el tipo de interés que regirá los posibles préstamos que puedan hacer los Municipios del interior con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El razonamiento es el siguiente.

La Caja tenía que invertir el 65 o|o de sus disponibilidades en títulos. Los compraba al 5 o|o y al realizar los préstamos, la Caja cobraba un interés de un 7 u 8 o|o, cosa que le convenía, ya que ganaba. Ahora, al establecerse esta nueva situación, el interés se aumentará fatalmente.

Ya antes sabía que si tenía que comprar el 65 o|o de títulos, si compraba 100 por o|o consultaba con los municipios, cumplía con ellos y ponía el 7 u 8 o|o. Ahora, que no tienen obligación de comprar, fijarán los intereses que crean convenientes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a contestar concretamente, señor Presidente.

Todo lo contrario a lo que dice el señor senador: porque en un giro bancario, como es la Caja de Ahorro Postal, cuando tenía obligación de comprar el 65 o|o de sus disponibilidades de Deuda Pública, perdiendo, lo lógico es que se desquitara en el margen que le quedaba del 35 o|o —posibles préstamos a los municipios,— cobrando un altísimo interés para compensar la pérdida del 65 o|o.

Pero no ocurrió eso: siempre el interés que cobraba a los municipios era alrededor del 6 ó el 7 o|o.

Ahora que tiene la libre disponibilidad, y que no produce pérdidas los 65 o|o de inversión en Deuda Pública, y lo hará a la medida de su criterio, ahora, repito, tiene menos razón para aumentar el interés y lógicamente no lo aumentará.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

Es evidente que si teniendo sólo la disponibilidad del 35 o|o para hacer préstamos a los municipios del interior y los ha hecho por el orden de 11 millones de pesos, cuando tenga la disponibilidad del 100 por ciento, va a prestar más y el interés va a bajar.

El argumento se vuelve en contra de lo que dice el señor senador, especialmente si se tiene presente, que la Caja, antes como ahora tenía la facultad de hacer préstamos hipotecarios: que debe ser de interés más remuneratipo.

Sin embargo, en realdiad, ha hecho préstamos a los municipios del interior por el orden de los 11 millones de pesos. Pero lo real es que, si sólo con el 35 o|o libre ha prestado 11 millones de pesos, cuando dispongo del 100 por ciento va a poder prestar mucho más sin au[illegible] terés.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y el interés no va a ser abusivo, porque no tienen razón para aumentarlo.

Anteriormente había la razón de la pérdida [illegible] por la Deuda Pública, y no habiendo esa pérdida obligatoria, lógicamente no tiene razones para aumentar el interés, y siendo un organismo casi estatal no tiene porqué presumirse que la Caja de Ahorro Postal va a hacer us[illegible] cimo recordábamos que hacía la Banca Privada, en la sesión anterior.

De modo que todos los argumentos están perfectamente contestados.

Vuelvo a insistir que la liquidez de la Cartera de la Caja hace imposible que dediquen toda sus dsponibilidades a préstamos a plazo, y no tenga una parte en Deuda Pública, porque eso le permite la liquidez, más todavía que siendo todo caja de ahorro, que el dinero viene y proviene de [illegible] de ahorro, que mañana o pasado, cualquiera que sea el cálculo de probabilidades, puede existir un reclamo de parte de los ahorristas, superior a las disponibilidades normales que tenga la Caja y entonces tenga que realizar, y realizará, una cartera líquida, es decir, Deuda Pública.

Eso, como argumento final, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: se han hecho los argumentos que yo iba a hacer. Los ha hecho, prácticamente, el señor senador Fusco.

En consecuetncia, solamente deseo formular una pequeña aclaración.

El señor senador Stewart Vargas, parte de una hipótesis que está contradicha en el propio Mensaje y en los propios conceptos que defienden la fórmula que se va a aprobar

Se dice que la Caja, —que es un organismo, dijo exactamente el señor senador Stewart Vargas, casi estatal— no va a tener intenciones de llevar los intereses a una cifra muy elevada.

Precisamente, señor Presidente, todo lo que se dice, es para poder aumentar los intereses. Se busca un procedimiento de ayuda a los municipios del interior para transformarlo en un procedimento de rendimiento económico para la Caja.

Considerado el punto como interesante para la Caja, estrictamente, tenemos que reconocer que la Caja tiene razón; está defendiendo sus propios intereses. Lo que tenemos que ver es si al Estado en general le conviene que se abran las canillas y se eviten las posibilidades que tienen los municipios de colocar sus títulos de Deuda. Es el punto en conclusión. No se trata de ver si la Caja hará o no préstamos. Supongo yo, que en vista del temperamento que ilustra esta discusión la Caja tendría una especie de obligación moral de prestarle a los municipios; pero, no sé si esa obligación moral durará mucho en virtud de la misma presión que ahora tienen para pedir que se liberen de la obligación de colocar sus recursos en títulos de Deuda.

No veo la razón que tendría la Caja de prestarle a los municipios al 12 o 13 o|o, cuando puede colocar, y lo está haciendo, en préstamos comunes a intereses más elevados.

Estamos transformando a la Caja en un organismo más de los que están utilizando la situación actual, la insuficiencia de recursos, que lleva los intereses a montos elevados.

De manera que nuestros argumentos se mantienen.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Dos palabras, señor Presidente, para contestar, para aclarar esto.

Yo he hecho un argumento que el señor senador Acquistapace, probablemente distraído, no oyó.

El argumento que hacía se refería a que los municipios, no pueden quedar perjudicados con estas modificaciones. Primero, porque por más que se diga aquí, en Sala, la obligatoriedad de invertir una parte de sus disponibilidades en Deuda Pública no incluía la obligación de invertirla en títulos municipales.

Eso queda descartado. La Caja de Ahorro Postal no tenía obligación de comprar títulos municipales. Eso no estaba en la ley, ni queda ahora después de la modificación.

De modo que no hay ninguna obligación por parte de la Caja.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Los antecedentes de la Caja son los siguientes: ella podía optar, cando tenía un margen para comprar Deuda Pública, entre comprar títulos nacionales y títulos departamentales.

La Caja se movió permanente para que el Parlamento autorizara a los municipios intereses superiores a los correspondientes a las deudas nacionales.

De manera que la Caja colocaba preferentemente en títulos municipales, y lo hacía en títulos nacionales cuando a solicitud del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Hacienda o las conveniencias nacionales la obligaban con una fuerza mayor del propio interés del préstamo que hacía. La Caja se movió por sus intereses. Recordarán los señores senadores cuantos préstamos vinieron, al Parlamento y qué discutidos fueron porque en lugar de fijar un interés del 5 o|o se establecían intereses del 7 u 8 o|o, y en qué forma el Parlamento exigió que se fijaran tipos bases de cotización incluídos en los propios decretos del Poder Ejecutivo.

Se hizo un criterio casi uniforme en el que se estableció una cotización tipo y un tope de interés.

La Caja exigió siempre que los intereses de los títulos que ella adquiría de los municipios no fueran cotizados en Bolsa.

Lo que casi siempre ocurrió es que la Caja actuaba...

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: como estamos casi sobre la hora no reglamentaria del término de la sesión, formulo moción para que se prorrogue la hora hasta las 21.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la modificación de ese artículo de la ley que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal, porque creo que este artículo beneficia a esa institución.

Aquí no se está discutiendo la Carta Orgánica de los Municipios, sino que se está discutiendo la ley de creación de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Cuál es el motivo por el cual, en su origen, dicha Caja en el 100 o|o de los casos tenía que invertir sus ahorros en títulos de Deuda Pública?

La razón estaba en brindarle seguridad al ahorrista y estimular el ahorro, inclusive cobrando poco interés por esa inversión. Pero de aquel tiempo a ahora, la evolución de la Caja ha sido extraordinariamente acelerada y lo que en aquel momento era una seguridad del ahorrista, por la inversión a que estaba obligada a realizar la Caja, hoy ya lo es por el propio capital de la misma que es de 170 o 180 millones de pesos.

Esa es la seguridad que tiene el ahorrista.

En este momento, estamos legislando para la Caja Nacional de Ahorro Postal.

No creo, por otra parte, que los Municipios salgan mal con esta modificación. Del 35 o|o que tenía liberado anteriormente la Caja invirtió, en favor de los Municipios, en efectivo, más de $ 11:000.000.00 y con plazos mayores de 20 años, a un interés que nunca fue superior al 7 o|o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El 8 o|o, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — El 7 o|o, señor senador. Los datos que yo tengo son los de que nunca cobraba un interés del 7 o|o a los Municipios del Interior.

Por otra parte, en un momento en que toda la opinión pública está de acuerdo en que existe una evidente escasez de dinero, no veo el motivo de que se acentúe la defensa de los Municipios, que supuestamente podrían salir perjudicados, cuando evidentemente, con esa modificación de la ley va a entrar a plaza una suma de dinero apreciable que irá invirtiendo la Caja por razones de interés general.

Hay que tener en cuenta que la Caja Nacional de Ahorro Postal no es un organismo privado sino público, cuyo Directorio está integrado por representantes del Banco de Seguro, del Banco Hipotecario, del Banco República, el Director del Correo, y no recuerdo si por algún otro más. Es un Directorio honorario, integrado por personas que están directamente vinculadas con la evolución económica y monetaria del país.

Esas son las razones, señor Presidente, por las que he votado este artículo con tranquilidad.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente? Si el señor miembro informante me lo permite, desearía tener una información.

Como se ha hablado y ha girado la discusión alrededor de los Municipios, es conveniente saber si todos los Municipios han emitido y tienen Deuda Municipal.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso no lo sé, señor senador.

SEÑOR VARELA. — Porque yo sé de un Municipio que no la tiene, que no ha emitido Deuda Pública Municipal, y se ha encontrado en esta situación que pueda ser la de otros: que no han recogido los beneficios de los préstamos a través de las deudas a bajo interés; y, por otro lado, cuando han necesitado cantidades suficientes para realizar obras, se han encontrado a la vez con que la Caja, teniendo en cuenta que solamente podía disponer del 35 o o para préstamos al armagen de Títulos, no les han podido otorgar esos préstamos. De ahí que la liberación de la Caja pueda beneficiar a estos Municipios, por lo que yo, al menos, le he dado mi voto favorable.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Desde el principio, señor senador, he estado esgrimiendo ese argumento, que me parece ilevantable, y que por otra parte no ha sido contestado.

SEÑOR PENADES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en discusión particular, el artículo 1º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono en el sentido de suprimir la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Solicitaría, señor Presidente, una alteración de la Orden del Día, en el sentido de que se consideren de inmediato los asuntos que figuran en el 12 y 13 lugar.

En sesión anterior aprobamos un proyecto similar a éstos. Aprobando éstos que establecen subsidios para los trabajadores de los molinos de Rivera y San José, quedaríamos libres de esta clase de problemas y por otra parte, llevaríamos tranquilidad a esos trabajadores.

(Apoyados).

—Después se seguiría con la consideración de la Orden del Día. No va a dar lugar a discusión y están informados.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo voy a pedir una cosa bien sencilla: que se trate el asunto que figura en el 15 lugar por el que se designa con el nombre de "Galicia", la escuela número 43 de 2º grado de la ciudad de Montevideo, proyecto que tampoco va a tener discusión.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Modifico, entonces, mi moción, señor Presidente: que se traten los asuntos 12, 13 y 15 de la Orden del Día, inmediatamente.

SEÑOR PENADES. — Si seguimos la Orden del Día vamos a llegar a tratar esos asuntos.

SEÑOR BRENA. — No, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Llegamos, señor senador, y si no fuera así hacemos moción para que se prorrogue la hora.

SEÑOR BRENA. — No va a haber número luego, señor senador. Por lo tanto insisto en mi moción de que se trate de inmediato los asuntos números 12 y 13 y el 15, propuestos por el señor senador Bove Arteaga, y luego se siga con la Orden del Día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por los señores senadores Brena y Bove Arteaga. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 7 en 17**).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término, por el que se consideran las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley que deroga la disposición que autorizó la fijación de detracciones a la exportación de carne bovina. (Carp. 1594|961. Dep. 962).

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 1594 de 1961.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de octubre de 1961.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se derogaría el Ap. G) del artículo 6.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, sobre Reforma Cambiaria y Monetaria, de manera que la carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma, quedara excenta de la detracción fijada en el citado apartado, vale decir, entre un 5 o|o (cinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Las razones que tiene el Poder Ejecutivo para propiciar la derogación de la disposición legal citada, derivan de las dificultades por las que atraviesan la comercialización de carnes, y, para su adecuada corrección, aparte la medida objeto del presente Mensaje, ya se han cursado a ese Poder los mensajes y respectivos proyectos de ley sobre lucha contra la Fiebre Aftosa y franquicias a la Industria Frigorífica.

El Poder Ejecutivo, se complace en reiterar a ese Alto Cuerpo, las expresiones de su mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — CARLOS V. PPUIG. — JUAN E. AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — **Derógase el apartado G) del artículo 6.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959,** sobre Reforma Cambiaria y Monetaria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Senadores.

La honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Modifícanse los incisos G) y H) del artículo 6o. de la Ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

G) Carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma, entre un 0,01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).
H) Cueros bovinos y ovinos, secos y salados, entre un 0,01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de de noviembre de 1961.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Modifícanse los incisos G) y H) del artículo 6.o de la Ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

g) Carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma, entre un 0,01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).
h) Cueros bovinos y ovinos, secos y salados, entre un 0,01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Art. 2o. — Las primeras detracciones que, a partir de la promulgación de la presente Ley, fijara el Poder Ejecutivo para las mercaderías comprendidas en el artículo anterior, regirán para todas las exportaciones cumplidas desde el 1.o de enero de 1962.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de marzo de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda (Integrada).

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda integrada por la de Fomento aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de Ley, que, aprobado por el Senado en su oportunidad, viene de ser aprobado, con modificaciones, por la Cámara de Representantes. Las modificaciones referidas no alteran el Proyecto primitivo en el fondo. Unicamente determinan con retroactividad la fecha en que regirá el abatimiento de las detracciones. El fundamento del artículo 2.o del Proyecto, propuesto en la Cámara de Representantes, radica en las consecuencias de la demora que en esta Cámara experimentó el Proyecto; y, habiéndose laudado en la industria frigorífica durante la demora referida, con la retroactividad del abatimiento se quiere contribuir a solucionar el impacto que el laudo produjo en la industria.
Por lo expuesto, Vuestra Comisión integrada aconseja aprobar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 4 de abril de 1962.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Luis Alberto Brause. (Con salvedades). — Carlos Fischer (Con salvedades). — José Antonio Varela. — Julio L. Trías Du Pré."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión particular.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: la modificación introducida por la Cámara de Representantes me inspira algunas dudas. En efecto, como acaban de oir los señores senadores, al texto del proyecto aprobado por el Senado, la Cámara de Representantes ha agregado un artículo 2.o por el cual se le da efecto retroactivo a la liberación parcial de las detracciones.

La finalidad del proyecto aprobado por el Senado —esto fue abundantemente invocado por diversos miembros de este Cuerpo,— era la de fomentar las exportaciones, facilitar las exportaciones de carnes y de cueros. Es decir que era una ley que se proyectaba hacia el futuro. Ahora, la modificación, de la Cámara de Representantes hace que la ley no solamente se proyecte hacia el futuro, sino, también, hacia el pasado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Quiénes se benefician?

SEÑOR CARDOSO. — Exacto: pero permítame, señor senador, porque quiero dejar planteada la interrogante.

En el caso de las carnes el problema es bastante claro. Quienes van a beneficiarse de esa retroactividad son los frigoríficos exportadores que invocan el nuevo laudo. Es un asunto muy estudiado últimamente en ambas ramas del Poder Legislativo ante de los Frigoríficos, y hasta puede apreciarse el monto de lo que significará la retroactividad.

En la Cámara de Representantes se llegó a decir que sería una suma del orden de los dos millones de pesos.

Pero en el caso de los cueros, he leído los antecedentes de la Cámara de Representantes y, en ningún momento, he visto una explicación o apreciación respecto a quién beneficia esta retroactividad en la exportación de cueros y por qué monto es ese beneficio. No se explica en el caso de los cueros, como se ha pretendido explicar, por lo menos lo comprendemos, compártase o no la tesis, en el caso de los frigoríficos. Se asegura, pues, por esta vía, una ganancia que supongo no es pequeña, y que hasta puede ser cuantiosa.

¿De qué monto y a quién beneficia? Esas son las dudas que inspira en mí la modificación de la Cámara de Representantes y si no son despejadas me abstendré de votarla.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador, así nos contesta a los dos?

Pregunto yo también a quién beneficia este artículo 2.o Toda la gente que, desde enero hasta que salió este proyecto en el Senado exportó, lo hizo bajo un régimen, calculando sus ganancias. Ahora se les va a devolver una cantidad equis, que no sabemos a cuánto asciende. El que habla, que no estuvo en Comisión, quiere saber qué cantidad se devuelve, a quiénes se devuelve, y a quiénes beneficia este artículo inocente que establece esta retroactividad.

Por este inocente artículo alguien se va a beneficiar con algunos millones. Quienes exportaron antes de que se aprobara este proyecto que establece estos beneficios, calcularon perfectamente bien sus ganancias. Ahora, al darle efecto retroactivo a este proyecto de ley, se beneficiarán los frigoríficos o los comerciantes que han exportado durante ese plazo, con un beneficio determinado y ahora resulta que se les va a devolver, arriba de sus ganancias, una nueva cantidad.

Por esto, quiero que se me aclare qué representa este artículo en plata para los fondos del Tesoro Público y quiénes son los beneficiarios del mismo. Si no se me aclara esto, propondré que el proyecto vaya a Comisión.

SEÑOR BRENA. — No hay número, señor Presidente, según lo previsto.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.

—Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo la hora 20 y 13 minutos, presidiendo el señor senador Raffo Frávega y estando presentes en Sala los señores senadores Beltrán, Bove Arteaga, Brena, Bruno, Cardoso, Del Campo, Fraga, Guadalupe, Maeso, Penadés, Roballo, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago I. Legrand
(Director General del C. de Taquígrafos)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Miércoles 19 de Setiembre de 1962 — Núm. 16483

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . $ 2.00

B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 6.00

C) Matrimonios del interior. " 2.00

D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día ..	$ 0 25
Atrasados ...	" 0 50
De más de 15 días	**" 1.00**
De más de un año	**" 8.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De mas de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	"
1961	....	" 70.00	"

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BORCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16398 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO FIERRO o FIERRO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16408 Set. 14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CERCHI de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15695 Set.6-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIONEL MANUEL ANDRES MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15693 Set.6-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROIBAL de RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15724 Set.6-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GIANNOTTI o RAFAEL YANOTTI LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15792 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15909 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 3 de Setiembre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15891 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LAGO o LAGOS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16013 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16028 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLO ALBERTO de MICHELIS o CARLOS JUAN BAUTISTA ALBERTO DE MICHELIS o DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16170 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URVELINA ISABEL MONZON de PAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda, de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16321 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SABALAUSKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16535 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ELIAS SCAVIA CATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16532 Set 17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR FACELLO o FACELLO SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16660 Set.18-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAKUTINSKAS, (L.o 59, F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16624 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o MARIA JUSTINA PIOPPO de SPOTURNO o PIOPPO LARRASTA de SPOTURNO, (Libro 59, Folio 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16487 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ISABEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ABREU, (Libro 59, Folio 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16486 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BONHOMO, (Libro 59, Folio 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16488 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16489 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO ANTONIO JOSE o JOSE ROSSI FIGOLI, lib.o 59, folio 526, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16026 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO TRIPALDI PINTOS, libro 59 folio 453, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16029 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIETRASANTA de GARCIA, libro 59, folio 499, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10 pub. 16030 Set 11-v.set.24

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIDAL, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16031 Set 11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ELISA STRUBE de SANTOS, libro 59, folio 298 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16032 Set.11-v.set.24.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SUAREZ de PEREYRA, (L.o 59, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15790 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA VAZQUEZ DEIVE de MOUZO, (L.o 59, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15791 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15793 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO GUILLERMO, o GUILLERMO ESCOLASTICO o ESCOLASTICO GUILLERMINO o GUILLERMINO ESCOLASTICO o GUILLERMO o GUILLERMINO IRIARTE o IRIARTE SILVA, (L.o 59, F.o 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15794 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ZELMIRA MACCHIAVELLO de GIGLIO, (L.o 59, F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10pub. 15807 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FRANCISCO FACIELLO, (L.o 59, F.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10pub. 15875 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARLETTI FRANCHI, (L.o 59, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15428 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BREY, (Libro 59, Folio 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $130.00 30|pub. 15004 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANGIACOMO SANGIACOMO (Libro 59, Folio 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15917 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTENUCCI, (Libro 59, Folio 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15919 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA ISABEL FAIG o FAIG VAQUER, (Libro 59, Folio 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15920 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ELHORDOY METHOL, (Libro 57, Folio 455), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 10 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15921 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIESA de RUVAL, (Libro 59, Folio 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15922 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FABREGAS de ALVAREZ, (Libro 59, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15923 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCO MICHELANGELI, (libro 59, Folio 500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15924 Set.10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIMENO LAGUNA, (Libro 59, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15925 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERRARI, (Libro 59, Folio 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15926 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CARRIER de RENOVALES, (Libro 59, Folio 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15918 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOVO, (L.o 61, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Artículo 1125 del Código P. C.). — Montevideo, 22 de Agosto de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) (21|7|34) 20|pub. 32621 Set.14-v.set.27.
Oct 15-v oct 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO PEREZ, (L.o 63 F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16406 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALVO VILLAR, (L.o 63, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16407 Set.14-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL o MIGUEL PEREZ HERNANDEZ, (L.o 63, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. Montevideo, Setiembre 10 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16405 Set.14-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ESTHER SILVA VILA de DA SILVEIRA, (L.o 59, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16434 Set.14-v set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA NIMIDO de PACCHIOTTI, libro 62, folio 432, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $60.00 10 pub. 16025 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA JUANA o JUANITA o JUANA LEMA, LEMAS o LIMA VILLARNOVA o VILLARNOVO o VILLARNOBO de PADE, (L.o 62, F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 15426 Set. 6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLEONAR (Libro 62, Folio 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15914 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o MARIANO REY GARCIA, (Libro 61 Folio 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Marzo de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 15694 Set.10-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MOREIRA DE COTELO, (Lo. 62, Fo. 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 13491 Ag.8-v ag.21.
Set.10-v.set 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ELGART de COBO, (Libro 59, Folio 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, art. 1125 C.P.C., ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32655 Set.17-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA RODRIGUEZ PEÑA, (Libro 52, Folio 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 195.. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16483 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO RAMON ARRAGA o ARRAGA FRANCIA o ARRAGA ROMERO, (Libro 63, Folio 82) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16482 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VIOLANTE o BIOLANTE, (Libro 63, Folio 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16481 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA PATIÑO FRAGA, (Libro 62 Folio 151) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Elbio A. Piñeiro, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10 pub. 16520 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OTTONELLO ZECCA, (L.o 63, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16651 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COB DIAZ o PASCUAL, (L.o 63, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16652 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDRO BARRETO, (L.o 63, F.o 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16653 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CANO de ANDOLFATTO, (L.o 63, F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16654 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BAZZANO o BASSANO o BAZANO de RE FRASCHINI o REFRESCHINI o REFRESQUINI, (L.o 63, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16655 Set.18-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN GYORGYAL GOLUPHA o GYARGIAIN GULUPHA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21'7'34) 20 pub. 32656 Set.17-v.set.28. Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15700 Set.6-v set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUCRECIA VERGA de FORTA LOPEZ, (435_61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub 15430 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 20 pub. 15431 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA CORNELIA del CARMEN o CORNELIA SOSA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16322 Set.13-v.set 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DISEGO o LUIS DISEGO COTIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15839 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CUBERT de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.0 10 pub. 16485 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA DOMINGUEZ de NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16484 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN CARRACELAS ALVARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15929 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA CARMEN o CARMEN GONZALEZ de GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15930 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14680 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30 pub 13880 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO ZACARIAS ARIAS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15931 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESITA NORMA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15932 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BATISTA REYES y de JUSTA HERNANDEZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15933 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CABRAL BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15928 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA MARTINA ROMERO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16015 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVINA RODRIGUEZ de LIMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16016 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUSANA SAU o SAU FONTANA de CASAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16017 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLARINO PRESGO de SEIJAS o SEIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16018 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CELIA o CELIA SELLANES o SELLANES de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16019 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO LUIS BEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15927 Set.10-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBERLINDA JAIME de OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 19 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16628 Set.18-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMIDA MAUTONE de FORCELLA, (57-187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16621 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES ARTURO BARUFFALDI o BARRUFFALDI BONINI, (57-187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16622 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turnó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALMERO BEFFA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 1660 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MASTRIANI o MASTROINI o MASTROIANNI CHIACCHIO o CHIACHIO (56-586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16137 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BROCOS (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16138 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALSA (56-631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16139 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA MAESO de ARREGUI o MAESO de ARREGUI ZABALA (57-129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16140 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASCENCION LEON BARRETO de MORATÓ (57-149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16141 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LANGLE o LANGLE RISSO, (57|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16529 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON KOLTUKIAN, 57-196, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16010 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PINO de DIOTTI o DIOTTO, 57-77, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16011 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SCARCELA, (57-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15830 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELINA GUIDA de GALZERANO, (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15831 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOUH ABRAHAMIAN, (56-31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Nefro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15832 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14485 Ag.22-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ KIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REMUYÑAN o REMUÑAN de FONTENA, (57-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15905 Set.10-set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BIBBO o BIBBO NIGRO, (57|131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15906 Set 10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IGUINI de CASTRO o de DE CASTRO, (57-105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15907 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DEL RIO o DEL RIO de CORENA, (56-560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15908 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ROSA FERREIRO (L.o 52, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16235 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BASSETTI y de LUIS o LUIS CARLOS JUSTO BASSETTI, (51-547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16156 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA ROBLE de DELVESCOVO y EMILIA FORMENTO de ROBLE (51-679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16157 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MACEIRA de RAMA (L.o 50, F.o 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16158 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RACO o LUIS UMILE RACO LEONETTI, (L.o 49, F.o 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término

de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16159 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO PEREZ TEJERA (Libro 51, F.o 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16160 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTER PALMIRA DUHAU o DUHAUT de SENA, (L.o 51, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16657 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CANAPARO o GANAPARO, (L.o 51, F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16658 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA H. de SCHMITT o LUISE HEBESTREIT de SCHMITT, (L.o 51, F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16659 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SILVA o ELBIA LUISA SILVA, (L.o 49, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16665 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LINARES RUIZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16284 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ELHORDOY, (Libro 51, Folio 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16286 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON NICOMEDES TEJERA o TEJERA BONILLA o RAMON BONILLA o RAMON BONILLA BONILLA (L.o 51 F.o 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16161 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBEKA VILKOZERSKY de ROTHBERGER (L.o 51 F.o 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16162 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO GOMEZ (L.o 51 F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16163 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SALSAMENDI o MARCELINA SALSAMENDI MEDEROS (Libro 51 F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16164 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS FERNANDEZ MOREIRA (L.o 51 F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16165 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ GARCIA (L.o 51 F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16166 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR ALONSO de LICHTENBERGER o PILAR ALONSO de LICHTENBERGER (L.o 51 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16167 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ ARRONDO o ARRIONDO de FONTES o ANGELA FERNANDEZ de FONTES (L.o 51 F.o 656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16168 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO FERREIRA o FERREYRA (L.o 51 F.o 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16169 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRILLI, (Libro 51, Folio 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15702 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANALOTTI SILIANE o JUAN SANALOTE o JUAN ZANALOTTE (Libro 51, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15701 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL ARBALLO de PEREYRA, (Libro 51, Folio 667) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15698 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO CONDE, (Libro 51, Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 15697 Set.6-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ESPINOSA, (Libro 51, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15916 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARSOLIO RIMOLDI de MACHADO, (Libro 51, Folio 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15915 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALAYON VALENTIN, (Libro 51, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15699 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 14553 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MIRAL, (L.o 51, F.o 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15797 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PAULO o PABLO RAVA PRIGETTI o PRIGUETTI o PRIGHETTI, (L.o 51, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15795 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO HECTOR MUSSI MONTI, (L.o 51, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15796 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ ALVEDRO, (L.o 51, F.o 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15798 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALBERTO LEPOIVRE, (L.o 51, F.o 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15799 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SILVA FERNANDEZ, (51-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15800 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SUAREZ ETCHEPAREBORDA, (L.o 51, F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15801 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MAGLIO ANDRADE, (L.o 51, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15802 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA GOMEZ, (L.o 51, F.o 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15803 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA VIDART ROCHA de CUELLO, (L.o 51, F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15804 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VARELA de MIRAS, (L.o 51, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15805 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO RIVARA MUSTO, (L.o 51, F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15806 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX MURACCIOLE MURACCIOLE o PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o FELIX MURACCIOLE MURACCIOLE o FELIX PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o PEDRO F. MURACCIOLE, (51-557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15856 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAFFO, (L.o 51, F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $80.00 10|pub. 15877 Set.7.v.set 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA MINHONDO de LARRIEUX, (F.o 916), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16386 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO ARISTIDES DELLEPIANE, (F.o 810), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16391 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTA FARCICH de SARICH o VICENTA FARSICH o VARICH o VASICH de SARICH, (F.o 705), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16416 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA PEREZ GARCIA de VARELA, (F.o 875), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16415 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA VICTORIA BERTOLOTI de CABRERA o JULIA VICTORINA BERTOLOTI o BERTOLOTTI o BASTOLOTTI de CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15998 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión provisivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34). 20|pub. 32156 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set. 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JULIAN JOSE MUÑIZ, SERVILIANA VILLOLDO de MUÑIZ, JACINTA MUÑIZ y MARCOS DIOGENES MUÑIZ, (F. 893), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 16534 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINO ARPI SILVA, F-354, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16000 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BENLIAN, F-382, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16001 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL BARUSSO SCANAVINO, F-844, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16002 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES OBRADOR ADROVER, F-323 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 27 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16003 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA IRENE CARDINALE de UMBRE, F-861, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16004 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES MARTINEZ SALABERRY, F-900, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16005 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR FUENTES de VAZQUEZ, F-786, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16006 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15836 Set.7-v set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA ANASTACIA LOPEZ de CARLOTTO o ANA NATIVIDAD LOPEZ de CARLOTTO, F-732, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella,

para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15999 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLEMENTINA PEREZ o CLEMENTINA PEREZ ARTECHE, F.o 502, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15837 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERNESTO ALBISTUR ESTAPE y FERNANDA HERRAEZ de ALBISTUR, (F. 932), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15673 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CASCIANO CEIJA, (F. 949), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15674. Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ. (F. 812), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15676 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14669 Ag.24-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CEDAR ALBERTO MIRANDA CHAVES, F.o 732, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16236 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICERIO MARIA RIVAS, (F.o 505), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16656 Set.18-v.oct.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ETTEL o ELSA SANTNER de GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16695 Set.18-v.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOPALDA de ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16387 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAZYS o KAZIMIERAS o CASIMIRO GRAUZINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16409 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16433 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA PAULINA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 24 de Agosto de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16432 Set.14-v set 27.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO PEDRO SIRI, o SIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 20|pub. 14345 Ag.21-v.set.3. Set.14-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15675 Set.6-v.set 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL ZIGNARO de VACCA o ZIGNAGO YARAGOYEN o SIÑAGO o SEÑAGO REGOLLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15703 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CONSERVA BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ee forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15786 Set.7-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIO JOSE CALDEIRO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15811 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA o ELOISA FERNANDEZ de SCOSERIA o FERNANDEZ VILLAMIL de SCOSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15692 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARCADIO o ARKADIO ZARCO o ZARKO AFANASIK o AFANASIK o AFANACIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15717 Set.6-v set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PANIZZA o JOSE PANIZZA BANIZZA o JOSE LUIS NICOLAS PANIZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 15716 Set.9-v.set 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA PESTARINO de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15726 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA ARAGONE de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15749 Set 6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES ACHA o de ACHA de ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15748 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZELMIRA o ZELMIRA PALOMINO ZIPITRIA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15578 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROQUE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.0 10|pub. 16492 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA MENENDEZ de BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16491 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABDON ZENON RODRIGUEZ GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16573 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16037 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 16056 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN CHU-A-RRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 16124 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR ELLERO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16304 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ILLARZE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15986 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1952. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16144 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CONCEPCION CHIARELLO de SALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10 pub. 16220 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA SABBIA Y ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16171 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA MAXIMA LEMA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16145 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO GUDERJAN o GUEDERJAN GERING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16241 Set.12-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MüLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $. 180.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14903 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TECHERA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. —
1) $60.00 10 pub. 16351 Set.13 v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LACROIX ESAIN o ISAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962 — María Nieves Martínez.
1) $60.00 10 pub. 16119 Set.11-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDE CORREA y HECTOR DAMASO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10,pub. 15826 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILDA CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10 pub. 15827 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MARGARITA ARZUAGA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10,pub. 16558 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GIL MENEZES o MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 6 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 16559 Set.17-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PAULINO BRANDAO Denuncia de Herencia Yacente. (Libro 19, Folio 503), se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1929, falleció en la primera sección Judicial de este Departamento don Manuel Díaz, sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, 7 de Setiembre de 1962 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 40|pub. 16551 Set.17-v.oct.15. Oct. 26-v.nov 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO POMBO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16497 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16496 Set 17-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO JUSTO TUDURI FAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15964 Set.10-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEON CULLA GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16008 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO RAMON BAZZANO TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16009 Set.11-v.set 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ELENA ESTEVAN de CIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16301 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16302 Set.13-v set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o DIONISIA SUAREZ PEREZ de ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16691 Set.18-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LONGINO o IGNACIO ROMERO, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16306 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60 00 10|pub 16122 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ARROYO de SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 23 de 1962 — Arturo F. Echeverría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16121 Set 11-v.set 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ROSA CAMAÑO de VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones. Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 15965 Set.10 v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA CABRERA, SEGUNDO CABRERA, ISABEL ANUNCIACION CABRERA, ROMANA o ROMANIA o RAMONA CABRERA y MIGUEL PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15972. Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMARO de TELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10pub. 15971 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ZOA FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16193 Set.17-v set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 15135 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BONILLA de GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15747 Set.3-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO LISIDINI y SOFIA MARGARITA LISIDINI HERNANDEZ, (L.o 1, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15780 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o LUIS JUAN HONTU o HONTOU DARRIULAT, (L.o 1, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16435 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ABREU UMPIERREZ, (L.o 1, F.o 640); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 28 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16436 Set 14-v set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera Actuario Adjunto.
1) (D.21:7|34) 20.pub. 32208 Ag.14-v.ag 27. Set.14-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA RODRIGUEZ de LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16055 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDAMIRA o IDAMIRA PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16347 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PLAVAN de ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16175 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JULIANA o CARMEN SOUTO de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16176 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GREGORIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16177 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16178 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MANUEL BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16179 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GERONIMA GREGORIA GERMAN MOULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15996 Set 11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORDALDE o JUAN MARCOS BORDALDE GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15775 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BATISTA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16390 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 20 pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA o MARIA ROSA RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16619 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ZERPA de CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16620 Set.18 v.oct.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o MARIA BLANCA CABALLERO de PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16555 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVEYRA o SILVEIRA PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16155 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO NIEVES ALVAREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 3 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16232 Set.12-v.set 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO AGUILAR COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15873 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de

la sucesión de RAFAEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15776 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14418 Ag.21-v.oct.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de NEMESIO BONILLA GONZALEZ y de MARGARITA ESTEVEZ CALLERO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16093 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERIBERTO CARBAJAL PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16084 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16190 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO CAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16191 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16192 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL BENITO RUY o RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16193 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO EUGENIO o EUGENIO MACARI o MACARI CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16194 Set.12-v.set 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE VIDELA SUAREZ, LUISA GOMEZ REYES DE VIDELA, MAXIMO y FELIPE ELEUTERIO VIDELA GOMEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 13 de Agosto de 1962. —
1) $60.00 10 pub. 16189 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARTINEZ de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16272 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PRIMITIVO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16233 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FAUSTO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16234 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 22 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 15566 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16472 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15958 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14567 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LUCILO CEDES o MARCOS LUCILO SEDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16049 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRECHEA o EUSEBIA LARRECHEA o CARMEN EUSEBIA LARRECHEA de CASAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15672 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15710 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIO VAZQUEZ y BONIFACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15738 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE FERREIRA de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15739 Set.6-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA SILVA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15740 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA TORTEROLO de BISCAZZO y RAUL BISCAZZO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16380 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZACARIAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16457 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ZUNIN NOGUEZ o LIDIA ESTHER LUISINA ZUNIN NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16458 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DANIEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16456 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SABINA DEVINCENZI SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16455 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO PEREZ o DIEGO PEREZ CURBELO o DIEGO PEREZ CAIRO, CATALINA RIVERO de PEREZ o CATALINA RIBERO CABRERA o CATALINA RIVERO CABRERA de PEREZ y MIGUEL PEREZ RIVERO o MIGUEL PEREZ RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 16454 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARTOLA o ROMANA BARTOLOMO TABEYRA de TABEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15582 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HORACIO VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10 pub. 16650 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BENEVENTANO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 16672 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PITTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 16673 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA WOLMAN de SEVALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 16674 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARMENTANO MARISTAN o MARISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 21 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16510 Set 17-v set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN KOLBASIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Julio de 1962 — — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16507 Set.17-v set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DALIA VALLE o SANTIAGO DELA VALLE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60 00 10 pub. 16503 Set.17-v set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Julio de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16501 Set.17-v set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ASSAD YUNES de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15904 Set.10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DOMINGA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 20 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 15899 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA DELFORNO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 15698 Set.10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAN JUAN RUGGERO DE MIGALA o MIGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10 pub. 16199 Set 12-v.set 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ANTONIA GARRE de FERREIRA LEITES o SOFIA ANTONIA GARRE de F. LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 16675 Set.18-v.oct 1 o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESQUIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10 pub. 16502 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA HARTWING de HOLSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16504 Set 17-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de als sucesiones de ANA LEVCHENKO de KSENEV y EGOR KSENEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre, de 1962 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16505 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESBRESO o ESBRESSO o SBRESSO o SBRES de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16506 Set.17-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Agosto de 1962 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10 pub. 16511 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANA BUZZI de AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16512 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16513 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BIDEBERRIGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16514 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AURELIO ARRUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1962 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16508 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSANA NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16509 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 1.o de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16200 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Arteçona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D.21 7|31) 20 pub. 32222 Ag.3-v ag.21.
Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15894 Set.10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARTURO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15895 Set.10 v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15896 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ESTHER BUZZO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15897 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MAZCAZINI MARTEGANI o MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 15900 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN DAMICO o DEDAMICO de VIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15901 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 15902 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANDOLFO o PANDOLFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 15903 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Arteceña y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7 34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALVADOR RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16182 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOAQUIN ANGEL o JOAQUIN CEBALLOS y doña ROSARIO PAIVA DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16181 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LORENZO o de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16173 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DOS SANTOS de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16451 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16050 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16268 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JORGE TURBAY o TURBEY o TORBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16274 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA o CATALINA ROSA GARAVENTA de REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16273 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARATTA VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16279 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16060 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RUFINA SUCCETTI de LANIELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $60 00 10 pub. 16061 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA GUTIERREZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Setiembre 10 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. 16548 Set.17-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANTONIO MARCORA MARTINOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16271 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATTO o MATTOS o MATTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15989 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO FRAGA o LUIS ANTONIO MARIA FRAGA ARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Setiembre de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16681 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BARTOLOME GONZALEZ BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15988 Set.10-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ALONSO o JUSTINA CRUZ ALONSO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16042 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA FRANCISCA SARLITA o AMANDA FRANCISCO o AMANDA FRANCISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $60.00 10|pub. 16043 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GALERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16244 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO DE ARMAS o DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 2 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16044 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MESA ALMENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $60.00 10 pub. 16045 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PINO de GONZALEZ o IRMA FLORENCIA PINO CONDE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16046 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $60.00 10|pub 16443 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PABLO LUCIAN DORO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16444 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONILA o DIONILDA SANTINA CHELLE de RIVAROLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 3 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16062 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ENRIQUETA LACO de FORTETE emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 23 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16063 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCELO EROSTARBE o EROSTARBE URDANGARIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1962.— Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16064 Set.11-v.set.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAR LAFRANCHI o LAFRANCHI FERRANDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16065 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRA FILOMENA GOMEZ de RAMIREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Agosto 21 de 1962.— Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16066 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CONRADO PERDOMO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 23 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario
1) $60.00 10|pub. 16067 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISABELINO FIERRO o ISABELINO FIERRO FERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1962. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10'pub. 16667 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE S. DA SILVEIRA o JOSE SENANDES DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16668 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LEOPOLDINO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16669 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL MATILDE OLIVERA y doña JUANA GUALBERTA ERNANDORENA o HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16670 Set.18-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ de MADRUGA o ROSA FERNANDEZ de PEREIRA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16278 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA ESTHER o MIRTA ESTER BALSAMO de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16277 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15781 Set.7-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DEOFILDA CARDOZO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16203 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO CELESTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16204 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO GRANJA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $60.00 10|pub. 16205 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERARDO LACURCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $60.00 10|pub. 16206 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TELIS o TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16207 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIZZORNO o PISSORNO o PISORNO o PIZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima Feria para las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16208 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GOMEZ o CELESTINO GOMEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16565 Set.17-v set.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES RODRIGUEZ y de MARIA TERESA RAMIREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 16566 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO JOSE o JOSE TANCO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Treinta y Tres 7 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16567 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16568 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARLOTA o CARLOTA OSANES de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16569 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA FRANCISCA SOSA de DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1962 — Hugo D Goyenola, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 16570 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA URQUIZA de MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10'pub. 16571 Set.17-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de EDUARDA RODRIGUEZ o FAUSTA EDUARDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Agosto 8 de 1962. — Eselino Vargas.
1) $60.00 10|pub. 16490 Set.17-v.set.28.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

NICOLAS LECUONA LIZARRAGA y DELIA SCORZA SITYES DE LECUONA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre

de 1933, se hace conocer a don ALBERTO RODRIGUEZ APARICIO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado en el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 16.a sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 9, manzana "B" en el plano del agrimensor don Osvaldo D. Cock, Crispo, de Mayo de 1954, con frente a la calle N.o 2. En consecuencia, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.

2) $180.00 15|pub. 15947 Set.10-v.set.28.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA

Por lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Número 9.099 de 20|9|933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en la 6.a sección Judicial de Canelones, empadronados en mayor área con el N.o 1433, que según plano del Agr. Carlos Hughes de Marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27-10-62, se señalan con los números:

Solar N.o 32 - Promitente comprador: NELS... FERNANDEZ, y

Solar N.o 71 - Promitente comprador: ER... BUSTAMANTE.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. Por Juan Carlos Chechi, Banco Continental del Río de la Plata.

$180.00 15|pub. 16218 Set.12-v.oct.2.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20|9|933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas de los solares ubicados en los siguientes lugares:

8.a Sección Judicial de Canelones:

Balneario Argentino:

- Solar 5; Manzana 82: CARLOS VIÑAS.
- Solar 9; Manzana 82: JULIO J. CURZEL.
- Solar 10; Manzana 82: NELSON VIÑAS.
- Solar 30; Manzana 84: PABLO IVANCHESCO.
- Solar 30; Manzana 84: JESUS A. y CARLOS G... PEREZ.
- Solar 2; Manzana 87: FRANCISCO RIVERA R...
- Solares 28 y 29; Manzana 127: MARTHA RAMOS.

Balneario San Luis:

- Solar 5, Manzana 399: JULIO HERRERA.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. Rincón 569, Esc. 1.

2) $180.00 15|pub. 16136 Set.12-v.oct.2.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de la compraventa de los solares que a continuación se citan, ubicados en Villa Olmos, empadronados en mayor área 6580 de la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones; a la altura de km. 35 de la ruta 8 (Cno. Maldonado): Solar 98, Gelasio Sigfredo Reyes Díaz; Solar 82, Luis Alberto González Liberio; Solar 64, Omar Félix Veiga.

Las promesas de compra venta fueron suscriptas por esta institución en representación de los señores Juan y Guillermo Imbriaco, Héctor Carlomagno, Carlos Furriel y Manuel San Martín, poniéndose en conocimiento de los respectivos compradores que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente sus derechos, el de sus herederos y causahabientes. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.

2) $210.00 15|pub. 16438 Set.14-v.oct.4.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo N.o 10 de la Ley 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido los cuatro años de plazo fijados en el citado artículo sin que se hayan realizado pagos en las promesas de compra ventas respectivas, se pone en conocimiento de los señores compradores que a continuación se dirán, que vencidos quince días de la última publicación, quedarán caducados totalmente todos sus derechos, el de sus herederos o causahabientes a cualquier título.

Los solares se extienden sobre plano del Agr. Benjamín S. Castelli, de Agosto de 1953, Villa San Bernardo de la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Solar N.o 18, manzana 2, padrón 27770 m|á, Francisco Mignoni Micieli.

Solar N.o 37, manzana 4, padrón 27772 m|á, Jaime Luna.

Solar N.o 35, manzana 4, padrón 27772 m|á, Edelmiro Valdiblia.

Solar N.o 39, manzana 4, padrón 27772 m|á, Wilmar Garibotto Paez.

Solar N.o 38, manzana 4, padrón 27772 m|á, Francisco Batista Antonio.

Solar N.o 45, manzana 4, padrón 27772 m|á, Alejandro Parmenio Cabrera.

Solar N.o 36, manzana 4, padrón 27772 m|á, Juan Pereira Pintos.

Solar N.o 59, manzana 6, padrón 27775 m|á, Lucino o Luciano Héctor Díaz.

Solar N.o 55, manzana 6, padrón 27775 m|á, Francisco Alvarez.

Solar N.o 73, manzana 6, padrón 27775 m|á, Aníbal Goro Castro.

Solar N.o 56, manzana 6, padrón 27775 m|á, José Mario Morales Ruiz.

Solar N.o 79, manzana 7, padrón 27776 m|á, Antonio Esteban Barragán y Amelia Montero de Barragán.

Solar N.o 92, manzana 7, padrón 27776 m.á, Carlos Garrido y Amelia P. de Barragán.

Solar N.o 101, manzana 8, padrón 27777 m|á, Cecilio Laborde Pomi.

Solar N.o 102, manzana 8, padrón 27777 m|á, Carlos María, Domingo Adolfo, Juliana María y Vicenta Mercedes Umpiérrez.

Solar N.o 107, manzana 8, padrón 27777 m|á, Aparicio Marrero Camejo.

Las referidas promesas de compra fueron suscriptas con el Banco de Pando, como mandatario de los señores: Guillermo y Juan Imbriaco, Héctor Carlomagno y Carlos A. Furriol. — Banco de Pando, Av. Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.

2) $420.00 15|pub. 16439 Set.14-v.oct.4.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compra|venta de los solares siguientes; los que se relacionan bajo el padrón 1943 m|á; 7a. Sección del Departamento de Canelones:

- Solar N.o 41, Julio Herrero Blanco.
- Solar N.o 103, Dionisio Ferrero.
- Solar N.o 30, Julio Reneé Silva.
- Solar N.o 201, Cleto Portela y A. Primicerí.
- Solar N.o 269, Domingo Fraigola Alvarez.
- Solar N.o 175, Juan Dos Santos Barros y Obdulia Fernández.
- Solar N.o 271, Brígido Días e Díaz.
- Solar N.o 110, Gigetto Preite Boschelli.
- Solar N.o 301, Francisco Di Luca.
- Solar N.o 255, Nery Wilde Yerda Caetano.
- Solar N.o 163, Juan Carlos Surraco.
- Solar N.o 40, Casimiro Mesa Bermúdez.
- Solar N.o 249, José Gediminas Slugza.
- Solar N.o 237, Evangelista C. M. de Parra.
- Solar N.o 123, Juan Jeanplong Cicka.
- Solar N.o 299, Rubén Ramón Souza Blás.
- Solar N.o 27, María A. Andrade de Laserre.
- Solar N.o 113, Roberto Garrido Silva.

Solares correspondientes al padrón N.o 30050 m|á:

- Solar N.o 317, Italo Sperandio Cullin.
- Solar N.o 318, Italo Sperandio Cullin.
- Solar N.o 316, Italo Sperandio Cullin.

Nros. 29.867 m.á:

- Solar N.o 94, Humberto Arévalo Regueira.
- Solar N.o 97, Onofre Milán Díaz.

Solares correspondientes al padrón N.o 29.848 m|á:

- Solar N.o 84, José Benjamín Rodríguez.
- Solar N.o 72, Aída Martínez Di Bello de Valles.

Solares correspondientes a varios padrones que se detallarán:

- Solar N.o 195, padrón 29936 m|á, Ofelia J. M. de Stalker.
- Solar N.o 306, padrón 30047 m|á, Gregorio Gerardo García.
- Solar N.o 257, padrón 29981 m|á, María A. Lanz y Vicente Alvarez.
- Solar N.o 275, padrón 29997, Oscar Juan Antonio Milano Cherato.

El citado fraccionamiento denominado Villa Los Jardines de Pando, se extiende sobre plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano de Setiembre de 1953 y se radica en la Ruta 75, a la altura del km. 35.

A los referidos compradores cuyas promesas de compra fueran suscriptas con este Banco, en representación de los señores José, Alberto y Sebastián Corts, se les hace constar que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente los derechos de compradores promitentes, o los de sus herederos o causahabientes. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.

2) $450.00 15|pub. 16440 Set.14-v.oct.4.

3-Convocatorias Comerciales

AUTOMOTIVE ACCESORIES S.A.

Se cita a los señores accionistas para la Decimocuarta asamblea general ordinaria a realizarse en nuestra sede social de la calle Cuareim 2179, el día 24 de Setiembre de 1962, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Determinación de los honorarios del síndico; 4.o) Elección del Directorio: 5.o) Elección del síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962.

3) $70.00 5|pub. 16421 Set.14-v.set.20.

ESTANCIAS CARRAU S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre de 1962, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Centenario 3444, para considerar la siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de cargos, y de Fiscal de la sociedad.

Las acciones deberán registrarse con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

3) $50.00 5|pub. 16413 Set.14-v.set.20

CHARLIN Y BOMIO S. A. "CHARBOSA"

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Charlin y Bomio S A "Charbosa" para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 18 horas, en su local social calle Artigas Esq. Roosevelt de la ciudad de Mercedes, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 3 de 1962. — J. C. Guastavino, Presidente. — Eusebio Guastavino, Secretario.

3) $70.00 5|pub. 16397 Set.14-v.set.20.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" SOCIEDAD ANONIMA" (C. A. I. E. M. S. A.)

Señor Accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a Ud. para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo, el viernes 28 de Setiembre de 1962 a las 14 y 30 horas, en nuestro local de la calle Real N.o 4338, en la que se tratará el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; b) Informe del Síndico; c) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; d) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; e) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el Ejercicio 1961-62, de acuerdo con el art. 36; f) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; g) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el Ejercicio Social vencido.

Para poder asistir a las asambleas, es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) $144.00 8|pub. 15942 Set.10-v.set.19.

HORACIO TORRENDELL S A

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 18, en la sede social, calle Cuareim N.o 2082, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962 (art. 17, inc. a) del Estatuto); 2.o) Considerar el destino a darse a las utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular para el período 1.o de Julio de 1962, 30 de Junio de 1963; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 24 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar, con tres días de anticipación en la sede de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entradas en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada accionista. — Montevideo, Setiembre de 1962.— El Directorio.

3) $180.00 10 pub. 15886 Set.10-v.set.21.

PALACIO SALVO S.A.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Setiembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de cinco titulares y diez suplentes para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales; 3.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, a lo menos del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — El Directorio.

3) $80.00 5 pub. 16395 Set.14_v.set.20.

ANACONDA S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28|9|62, a las 16.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|62, 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $40.00 5 pub. 16446 Set.14_v.set 20.

ATLANTIC BARRERE S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones 1469, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes; 4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedido por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día anterior a la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase Manhattan Bank of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $144.00 8 pub. 16378 Set.14-v.set.25.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de los accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de Directorio y de Síndico y Síndico Suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que según el Art. 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o presentar los comprobantes de depósito correspondientes, hasta el día 26 de Setiembre inclusive. — El Directorio.

3) $160.00 10 pub. 15955 Set 10_v.set 21.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a Vd. para la XVIII asamblea anual ordinaria a celebrarse el jueves 20 de Setiembre de 1962, a las 18 horas, en la sede del Instituto, Avda. Agraciada 1464, piso 9, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la XVIII asamblea anual ordinaria celebrada el 21 de Setiembre de 1961; 2.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1961 y de un balance de situación al 30 de Junio de 1962; 3.o) Consideración de las normas provisionales números 98, 99, 120 y 126 (Revisión) y números 141, 142, 143, 144 y 145; 4.o) Designación de la Comisión de Escrutinio por el Presidente de la Asamblea (artículo 42 de los estatutos); 5.o) Designación de dos asociados asistentes para firmar, con la Comisión de Escrutinio, el acta de la elección (artículo 42 de los estatutos); 6.o) Renovación parcial del Consejo Directivo (5 titulares y 15 suplentes). — Ingeniero Juan P. Molfino, Presidente. — Arq. Miguel A. Gori Salvo, Secretario.

3) $48.00 3|pub. 16531 Set 17_v.set.19.

A. F. P.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso C) del artículo 20 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios, con derecho a ello, para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local social, calle Piedras Nº 421, el día 27 de Setiembre actual, a la hora 19 y 30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o) Aumento de la cuota social (pedido realizado por varios asociados, de acuerdo con lo establecido en el inciso C) del artículo 20 del estatuto; 2o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Según lo preceptuado en el artículo 23, si a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los socios habilitados), se sesionará 30 minutos más tarde (hora 20), con el quinto de los socios habilitados — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Carlos Porta, Presidente — Mauro Duarte, Secretario.

3) $70.00 5 pub. 16547 Set.17_v.set.21.

FANACOLI S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, se realizará el día 4 de Octubre próximo, a la hora 12 y 15, en nuestro local social, calle Burgues 3201, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán, no más tarde de las 12 y 15 horas del día 2 de Octubre próximo, depositar sus acciones en la Secretaría (calle Burgues 3201) o, en su defecto, la carta del Banco correspondiente acreditando la cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Secretario.

3) $36.00 3|pub. 16555 Set.17_v.set.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

S. A. F. H. I.

Por un asunto de interés para los accionistas de la Sociedad, se ruega inscribir las acciones de esta Sociedad en el domicilio de la calle Cerrito N.o 507 (escritorio 61), todos los días hábiles de 15 a 17 horas, hasta el próximo sábado día 29 del corriente mes de Setiembre de 1962. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Eduardo De Ciria, Liquidador.

3) $18.00 3|pub. 16583 Set.17_v.set.19.

"C. BRANDES Y COMPAÑIA S. A."

El Directorio de "C. Brandes y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre corriente, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Rincón 658, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio 1961-1962, clausurado el 30 de Junio; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Fijación de la retribución del Síndico; 4.o) Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplentes de los mismos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la Sociedad (calle Rincón 658), de 16 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — El Directorio.

3) $80.00 5 pub. 16609 Set 17-v.set.21.

MUROCAMPO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 400, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de los miembros del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la realización del acto, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 3 pub. 16607 Set.17_v.set.19.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1962, a las 11 horas de la mañana, en la Sede de la Sociedad, situada en Cerro Blanco, 5.a Sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Nombrar, por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de la misma.

Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, según el artículo 37 de los estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

3) $50.00 10 pub. 16608 Set.17_v.set.26.

BANCO DE TREINTA Y TRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Banco de Treinta y Tres, se complace en invitar a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Setiembre de 1962, a la hora 18, en el local social de la Institución, calle Juan A. Lavalleja N.o 450, en Treinta y Tres, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria anual; 3.o) Balance general al 30 de Junio de 1962; 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 5.o) Informe del Síndico; 6.o) Elección de tres titulares y seis suplentes para el Directorio; 7.o) Elección de Síndico titular y suplente; 8.o) Designación de dos asambleístas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia del Banco, hasta la hora 17 del día 26 de Setiembre de 1962. — Aramís Jorge, Presidente. — Pedro M. Delleplane, Secretario.

3) $48.00 3|pub. 16599 Set.17_v.set.19.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

30.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que, de conformidad con los artículos 18 inciso 1.o), 49 inciso D), 67 y 69 de los estatutos sociales, desea efectuar el 26 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en su local social, Avda. Gral. San Martín 4049, con el propósito de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario, el acta de esta asamblea (artículo 26); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 18 inciso 1.o) y remuneración a dicha Comisión (artículo 69); 3.o) Autorizar al Directorio a distribuir las reservas, con excepción de la legal, en el momento que crea oportuno y por el monto que estime conveniente; 4.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, que deberán actuar en el próximo Ejercicio de 1962_1963 (artículo 67).

"Artículo 24. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido

por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones."

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que, si a la hora señalada no asistieran accionistas que tengan suficiente capital, la asamblea se realizará 30 minutos después con los accionistas asistentes y el capital que representen. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Dr. Lorenzo F. Pietra, Secretario.

3) $84.00 3 pub. 16582 Set.17-v.set.19.

RUSSI Y BURASTERO S. A.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1962, a la hora 8 y 30, en la sede de la Institución, calle Continuación Coronel Raíz número 6330, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico del 14.o Ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección del Síndico.

Nota: Según lo dispuesto por el artículo 46 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir deberán depositar las acciones en la sede de esta Institución, con 3 días de anticipación por lo menos, a la fecha de la realización de la asamblea. Para concurrir a la misma es imprescindible la presentación del certificado que se expedirá al registrar las acciones. Es necesario registrar las acciones aun en el caso de que éstas se encuentren depositadas en la sede de la Institución con anterioridad, por cualquier concepto que fuere, venciendo el plazo para la inscripción el día 27 de Setiembre de 1962, a las 8 y 30 horas. — El Directorio.

3) $54.00 3|pub. 16576 Set.17-v.set.19.

C. L. U. S. A.
COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Setiembre de 1962, a la hora 10, en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 7), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1961-62; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico para el Ejercicio 1962-1963; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que la inscripción de acciones deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

3) $100.00 10 pub. 16561 Set.14-v.set.28.

VETERINARIA PASTEUR
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL
1.a y 2.a Convocatorias

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Setiembre de 1962, a las 18 y 30 horas, en el local social, sito en Minas 1592, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Mayo de 1961 y estado de pérdidas y ganancias.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar las acciones o certificados bancarios con una antelación de dos días a la fecha de la asamblea. En caso de que no se pueda reunir la asistencia exigida en el artículo 16 de accionistas que representan el 50 o|o del capital integrado, se reunirá en segunda convocatoria la asamblea general ordinaria, el 28 de Setiembre de 1962, a las 18 y 30 horas, la que sesionará, de acuerdo con el artículo 17, con el número de accionistas que concurra y el capital que represente.

3) $28.00 2 pub. 16584 Set.17-v.set.18

GOOD STYLE E. MARON S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 148 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el martes 25 de Setiembre de 1962, a las 19 horas, en el local de Avda. 18 de Julio 922, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de Utilidades; 3) Aprobación del aumento de Capital dentro de lo autorizado; 4) Nombramiento de Directorio y Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de acciones, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos y leyes vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 16550 Set.17-v.set.19.

JACQUARD S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 42 (inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, por primera vez, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Carreras Nacionales N.o 3724, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Dictamen del Síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1962; 4.o) Consideración de la distribución de utilidades; 5.o) Elección de Directores y suplentes; 6.o) Elección de Síndico y suplente; 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Caja social o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

3) $43.00 3|pub. 16549 Set.17-v.set.19.

BALNEARIO PUIMAYEN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 10 horas, en el local ubicado en la calle Rincón 569, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1961; 3.o) Consideración de lo actuado por la Comisión delegada ante el Comité Ejecutivo Pro-Colonia de Vacaciones de la Federación Uruguaya del Magisterio; 4.o) Consideración sobre el futuro del balneario y propuesta del Directorio para la fijación del precio de venta de lotes en cancelación de deudas a los acreedores que así lo desearen; 5.o) Designación de dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta asamblea; 6.o) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán presentar la boleta que acredite su calidad de tal, la que le será expedida por la Secretaría hasta los dos días antes de la realización de la misma. (Artículo 20 de los estatutos).

Se deja constancia que la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas concurrente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 16528 Set.17-v.set.19.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 11 horas, en el local ubicado en la calle Rincón 569, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos de los señores accionistas para constatar si el número de accionistas concurrente es el establecido por el artículo 21 de los estatutos; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 4.o) Consideración de lo actuado por la Comisión delegada ante el Comité Ejecutivo Pro-Colonia de Vacaciones de la Federación Uruguaya del Magisterio; 5.o) Futuro de la Sociedad; 6.o) Designación de dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de esta asamblea; 7.o) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán presentar la boleta que acredite su calidad de tal, la que le será expedida por la Secretaría hasta los dos días antes de la realización de la misma. (Artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — El Directorio.

3) $54.00 3 pub. 16529 Set.17-v.set.19.

BARRACA DEL PONTON S. A.
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
TERMINADO EL 30 DE JUNIO
DE 1962
Décima tercera asamblea

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de setiembre de 1962 a las 18 horas, en su local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 2340 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Fijación de sueldos de Directores con cargo Administrativo; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares para miembros del Directorio; 6.o) Elección de Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, "Para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — El Secretario

3) $144.00 8|pub. 15954 Set.10-v.set.19.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, escritorio 21, el día 26 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1961-1962; 2.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1962-1967; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo para el período 1962-1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas en la Secretaría de la sociedad las acciones, tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $110.00 10 pub. 15840 Set.10-v set 21.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Compañía Tabacalera Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día martes 25 de Setiembre próximo, en el local social, calle Asunción N.o 1159, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de un accionista para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Alfredo Triay Lema, Secretario.

3) $60.00 5|pub. 16276 Set.13-v.set.19.

NAVIERA RIOPLATENSE S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre del corriente año, a la hora 10, en la Sede Social, calle Rincón 625 (piso 4.o, escritorio 23), a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta respectiva; C) Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de las utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; D) Consideración del informe del Síndico.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse, como lo dispone el artículo 36 de los estatutos. (Depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados provisionales de las mismas). La presentación de acciones y|o certificados provisionales se verificará en nuestras Oficinas, calle Rincón 625, (piso 4.o escritorio 24), donde se encuentran a disposición de los señores accionistas la memoria y balance correspondientes. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962.

3) $80.00 5|pub. 16355 Set.13-v.set.19.

URRETA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez 351, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la comisión fiscal, correspondientes al ejercicio 1961|62; 2) Fijar la remuneración de la comisión fiscal por el ejercicio 1961|62; 3) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 4) Elección de tres miembros

titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio y tres miembros titulares con sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Fiscal; 5) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificado bancario que justifique su depósito en alguna de estas instituciones, venciendo el plazo para realizarlo el día 27 de Setiembre a las 17 horas. — Salto, 30 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 16354 Set.13-v.set.19.

COMPAÑIA SALUS S. A.

66a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 18, 20, 22, 26 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente al ejercicio 1961-1962; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad, (artículo 23, inciso A).

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado, (artículo 26). II) De conformidad con el art. 20 de los estatutos y 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de Instituciones Bancarias, en el Banco La Caja Obrera Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres.

El registro de accionistas será abierto en dicha Institución Bancaria el día 13 del corriente mes y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 286.00 13|pub. 16092 Set.11-v.set.27.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre, a las 17 y 30 hs., en el local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423.

Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1962, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el Banco la Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta la hora 17 del día 21 del corriente mes, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. Para facilitar la inscripción se ruega presentar las acciones por orden de numeración correlativa.

Nota: Transcurrida una hora de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — El Directorio.

3) $180.00 9|pub. 16095 Set.11-v.set.21.

ESTANCIA LA FLORA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Setiembre de 1962, a las 19 horas en la calle Leyenda Patria N.o 3132, piso 2, apartamiento 6, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Retribución del Síndico por el ejercicio vencido.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos lo accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, quien le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le corresponden. Este recibo servirá de entrada para la asamblea. — El Directorio.

3) $84.00 6|pub. 16183 Set.12-v.set.19.

"EL PAULISTA S. A."

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día 4 de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las 18 horas, en el local de la Avenida Agraciada 2733 bis, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora de votos; 2.o) Considerar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1961; 3.o) Considerar la renuncia presentada por el síndico titular; 4.o) Designar dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea, deben depositar hasta cinco días antes de la misma, las acciones o certificados bancarios, en el local social Avenida Agraciada 2733 bis. — El Directorio.

3) $60.00 10|pub. 16332 Set.13-v.set 26.

DANTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 16 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre próximo, a la hora 19 en nuestro local social, calle Dante 2167.

Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1961|62; 2) Designación de Síndico titular y suplente del mismo; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Dante 2167, presentando sus comprobantes hasta el día 23 de Setiembre de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962.

3) $30.00 3|pub. 16700 Set.18-v.set.20.

LABORATORIOS CELSIUS S.A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de Setiembre 27 de 1962, a las 18 horas, en Gral. Urquiza 2828, con la siguiente orden del día:

1) Balance de situación y resultados y memoria, ejercicio 1961|1962; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Registro de acciones en dicho local hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 16692 Set.18-v.set 20.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los señores accionistas para la 32 asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local social del Camino Al Paso de la Arena N.o 2460, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 32 ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.; 3.o) Designación de dos Directores Titulares por tres años, cuatro Directores Suplentes por un año y Síndico Titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a la asamblea será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 39 de los estatutos sociales se considerará válida la asamblea cuando concurran accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. — Montevideo Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $128.00 8|pub. 16684 Set.18-v set 27.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S.A. Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, inciso 1); 49 inciso D); 67 y 69 de los estatutos sociales, desea efectuar el 26 de Setiembre de 1962, a las 16 horas en su local social, Avda. San Martín 4049, con el propósito de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el Acta de esta Asamblea, (artículo 26); 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe de la Comisión Fiscal; (artículo 18, inciso 1º); 64 y 65; y remuneración a la misma, (artículo 69); 3.o) Tratamiento de Reservas, (artículo 18, inciso 3); 4.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, que deberán actuar en el próximo ejercicio, de 1962|1963, (artículo 67).

Artículo 24. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y, recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21, de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que: "Si a la hora señalada no asistieran accionistas que tengan suficiente capital, la asamblea se realizará 30 minutos después, con los accionistas asistentes y el capital que representen". — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Dr. Lorenzo F. Pietra, Secretario.

3) $78.00 3|pub. 16680 Set.18-v.set.20.

ESTANCIAS JUAN URAGA S.A.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 17 y 30 horas, en Bulevar Artigas 1237, piso 2.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Examen de la memoria, balance general de cuentas, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades para el ej. cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de custodia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 16679 Set.18-v.set.20.

PUNTA BALLENA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Punta Ballena S.A.", para la asamblea general anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre corriente, a las 10 horas y 30, en el local de la Administración de la sociedad, en el Balneario Punta Ballena; Ruta N.o 93, kilómetro 130.200, 1ra. Sección Judicial de Maldonado), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de tres directores suplentes, (artículo 4.o); 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, (artículo 13); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 23).

Se previene a los señores accionistas:

A) Que el artículo 21 de los estatutos dispone que para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un Banco o casa financiera o comercial del país o del extranjero, con 72 horas de anticipación, por lo menos, a la hora fijada para la asamblea; B) Que tanto las acciones ó certificado referidos deberán presentarse o inscribirse en el Banco Aldave y Martínez, calle 25 de Mayo esq. Ituzaingó de esta capital; C) Que transcurrida media hora de la señalada en la Convocatoria si no se alcanzara el quórum necesario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número. (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — El Directorio.

3) $66.00 3|pub. 16676 Set 18-v.set.20.

MADUL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de la firma, Avenida Gral. Eugenio Garzón 456 74, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance general correspondiente al ejercicio económico 1961|1962; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Elección de tres miembros para el Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $20.00 2|pub. 16636 Set.18-v.set.19.

CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A. (C.I.C.F.I.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la "Corporación Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial Sociedad Anónima" (C.I.C.F.I.S.A.), de acuerdo a lo establecido por los artículos 28 y 29 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, en su local social, Ituzaingó 1439, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del 11.o ejercicio económico comprendido del 1.o de Junio de 1961 al 30 de Junio de 1962; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Retribución al Directorio; 4.o) Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Artículo 31 de los estatutos sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o, un certificado que acredite tenerlas depositadas, en un Banco, recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada". — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 16464 Set.17-v.set.19.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub 8155 My.22.-v.set.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.jn.21. Ag.22-v.oct.18.

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub 6774 My.6-vJn.15. Ag 28-v.Nov.21.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 16450 Set.14-v.en.26|963.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelson Salle c|. ESTHER SARAIVA. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 60, Folio 170), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Nelson Salle y Esther Saraiva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200 00 20|pub. 4943 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Luisa Gómez c|. LUIS RUBEN CASTILLO. Disolución sociedad conyugal". (Libro 59, Folio 25). (Ficha V N.o 108), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Rubén Castillo y María Luisa Gómez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

5) $200 00 20|pub. 15492 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS ALBERTO DELFINO CAZET y ADELA VIVO BELTRAMO, (Libro 58, Folio 382) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 15144 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Julio 25 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre PABLO ZUNINO STABILE y AURORA VICTORIA VIÑAS BRILLACLA. (Libro 58, Folio 491), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16033 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que, por resolución de fecha Julio 24 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN GIORGI y JUANITA SANTANA (L.o 58 Folio 484), citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16410 Set.14-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "SURRACO, JORGE y ETCHEGARAY REQUENA, RENEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 62 F.o 265), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Surraco y Renée Etchegaray Requena de Surraco y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 16289 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ de DURANTE, JOSEFINA RUPERTA y BASILIO OMAR DURANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (57-238), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16320 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Rodríguez Martínez, Alfredo Gumer c|. GUERRERO, MARIA OLGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Gumer Rodríguez Martínez y María Olga Guerrero, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15985 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Fraga Carmen con JOSE MARIA FILGUEIRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Filgueiras y Carmen Fraga.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 16034 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OVIDIC GREGORIO RODRIGUEZ y HORTENCIA ERMINDA BERISSO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16014 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DONAZAR de MORENO, NELLY PAULINA y MORENO FLORENCIO RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 57, Folio 285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16012 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPPELLI, JULIO CESAR EDGARDO y FERNANDEZ de FILIPPELLI, ELSA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 56 Folio 573), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nomorados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub 14752 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Frings de Vammalle, María Esther Agustina con DANIEL MARCELO VAMMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 42, Folio 448), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub 14939 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ferdman, Clara con JOSE CHAIN o JOSE CHAIM WAINBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (56|611). Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita

y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14940 Ag.28-v set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALJADEFF, ALBERTO y MARIA ADELA o ADELA MARIA VICTUREIRA de ALJADEFF. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (56-626), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16319 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don JUAN BAUTISTA CARUSO y OFELIA ROSA BACIGALUPI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $ 160.00 20|pub. 14785 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HUGO LOPEZ AYALA y MARIA TERESA FERRETTI BARRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 15150 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANY SCHWARTZ ROSENKOFF y WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wladimir Ricardo Kaplan Spitz y Fany Schwartz Rosenkoff.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14658 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALLARES, ELSA y CABRERA, AGUSTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Cabrera y Elsa Pallares.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 583, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14754 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE LAFARGA ARENAS y MARIA BLASA BELLON GRANERO de LAFARGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Lafarga Arenas y María Blasa Bellon Granero.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15680 Set.6-v.set.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Jacinto Roque Pereira Rodríguez con MAGDALENA PEREYRA MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jacinto Roque Pereira Rodríguez y Magdalena Pereyra Mendez.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15679 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCA BARCIA de IDOYAGA y GUALBERTO C. IDOYAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gualberto C. Idoyaga y Francisca Barcia de Idoyaga.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 583, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días — (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16040 Set.11-v oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña DELIA CASTEX de NAVARRO y don ALFREDO NAVARRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14932 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ELDO FRANCISCO CALVO y doña MARIA OFELIA DOTTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 16399 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña JUANA MERCEDES BIANCHI DE GRASES y don MANUEL GRASES TRIAS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 16356 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "VERGARA JULIA ANGELICA Y RICARDO BALDRICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 675, Ficha C-2030, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Julia Angélica Vergara y don Ricardo Baldrich, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14992 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de RAUL DEPAULO y JULIA o JULIETA MARIA AMARO de DEPAULO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ey N.o 10.783. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14753 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO y doña BEATRIZ BENTANCOR ORTIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 14626 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA PEREZ y don SANTOS HEBER REY citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20 pub. 15937 Set.10 v oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MANUEL PEREZ ALVAREZ y doña JULIA MERENS RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 16921 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LADISLAO NEMETH y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20 pub. 15899 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña ELMA PEREIRA DE PEREYRA y don RUBEN DARIO PEREYRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) 160.00 20|pub. 16536 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don EMILIO STEWART BIRABEN y doña MARIA CONCEPCION MACHADO HAMILTON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 16537 Set.17-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Zugarramurdy María Francisca c|. FLORENCIO WALTER CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 45. Folio 74 N.o 505), se hace saber que por resolución N.o 4784 del 4 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña María Francisca Zugarramurdy y don Florencio Walter Castro, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 483, a deducirlos dentro del término de sesenta días, de acuerdo el artículo 60 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $240.00 20|pub. 15956 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Juana Casanova de González contra MIGUEL ALBERTO GONZALEZ CASANOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 7, Folio 237, N.o 783)", se hace saber que por resolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Alberto González Casanova y Juana Casanova de González, de-

biendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 8|961. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16034 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 8069 de fecha 30 de Julio pp|do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por VLADIMIR BALDOMERO RACOUKY y MARIA ANGELICA ALONSO, en la 12.a Sección del Departamento de Paysandú el 15|10|59. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 14841 Ag.27-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "JULIETA CABALLERO con RAUL QUIJANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 295), se hace saber al público que con fecha 17 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Julieta Caballero y Raúl Quijano y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20 pub. 15546 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Dellasir Diano de Ferreira con SABINO FERREIRA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes, libro 31, folio 151", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Sabino Ferreira y Dellasir Diano, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14570 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBENS C. GARCIA y ADELFA P. MARTINEZ de GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 330", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Rubén César García y doña Adelfa Petrona Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 15321 Set.3-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Rómulo Olascuaga Burgueño con YOLANDA A. TABARES DE OLASCUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 32, Fo. 61), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Agosto del año atual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Rómulo Olascuaga y Yolanda Aurora Tabarez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16225 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "VANERIO, DOUGLAS N. c| BALBENA de VANERIO, DELIA I. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 639)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Douglas Nelson Vanerio y Delia Ileana Balbela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 14878 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Galeano Machado, Eduardo Y. contra RODRIGUEZ DE GALEANO, MARIA T. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 561", se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Eduardo Yamandú Galeano Machado y María Teresa Rodríguez Lafierranderie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 15372 Set.3-v.set.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Reyes Núñez, Carlos M. c| FONTES BRITOS, ANTONIA A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 634), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos M. o Carlos María Reyes y Antonia A. o Antonia Aurelia Fontes, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 16453 Set 14-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "SERAFIN ALFONSO v MAURA MERLADETT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 45 Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Serafín Alfonso y Maura Merladett, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Agosto 9 de 1962. — Amelia de Rosa Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 15484 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Pérez Walter Florencio contra PEREZ MARIA ANTONIA. Disol. y Liq. Sociedad Conyugal, libro 16, folio 391", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos, ha que comparezcan a deducirlos, dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7, ley 18 Set.|946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $120.00 20|pub. 15108 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Dolores Pagés de Ubiria c|. JULIO UBIRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 34, Folio 42), se hace saber: Que por resolución de fecha 13 del corriente mes dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Dolores Pagés de Ubiria y Julio Ubiria y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Mercedes Agosto 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $200.00 20 pub. 16059 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Carlos Moreira c|. JULIA ESTER BONJOUR. Dis y liq. de sociedad conyugal", (Libro 33, Folio 628), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Moreira y Julia Ester Bonjour y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Mercedes, Mayo 22 de 1962 — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $200.00 20 pub. 14704 Ag.24-v.set.20

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FEDERICO DOROTEO BARTEL y REGINA CARMEN MAZZEO de BARTEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 34, Folio 26), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Federico Doroteo Bartel y Regina Carmen Mazzeo de Bartel, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A Cazalás Esc. Actuario.

5) $240.00 20|pub. 14714 Ag.24-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ANTONIO BORRONE y PALMIRA RAVA de BURONI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal, libro 34 folio 13, se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Antonio Borrone que firma Antonio Buroni y Palmira Rava de Buroni y se mandó a citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $240.00 20 pub. 15361 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Luisa Gil de Ramírez contra ISABELINO RAMIREZ VIGNEAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución de fecha 18 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Luisa Gil e Isabelino Ramírez Vigneaux.

En consecuencia se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 18 Set. 1946). — Tacuarembó, Julio 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15445 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María de los Santos de Parrado contra HADAVIEN PARRADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Enero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María de los Santos y Hadavién Parrado.

En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que, comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 6 y 7 ley de 18|Set.946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira Actuario.

5) $200.00 20 pub. 15444 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se dejó sin efecto la resolución del 28 de Abril de 1950 que decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos FILEMON FLEITAS y FRANCISCA ITUARTE, en los autos, "ITUARTE FRANCISCA contra Filemón Fleitas Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, libro 24 N.o 369, folio 496. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1962. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 15081 Ag.29-v.set.25.

6-Disoluciones de Sociedades

Disolvimos sociedad Mantel y Herszhorn. Mantel queda con el comercio de Agraciada 2309 y su pasivo Herszhorn con el de Uruguay 1090. Presentar créditos en las respectivas direcciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — SEGISMUNDO MANTEL. — AWRUM HERSZHORN.

6) 380 00 20|pub 14735 Ag.24-v.set.20

"FLAKSIN E IVANOFF"

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Flaksin e Ivanoff", en el ramo de Explotación de [illegible] de Servicio, emplazada en Avenida Agraciada esquina San Fructuoso. [illegible]

y pasivo a cargo de Luis Ivanoff. Acreedores: presentarse en Juan C. Gómez 1492 (2.o piso, escritorio 206). — ANDRES FLAMINI. — LUIS IVANOFF.
6) $80.00 20|pub. 16348 Set.13-v.oct.10.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lusich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13689 Ag.9-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Knut Gunnar Augustsson c|KERSHIN HELENA BOSTROM. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 312 - Ficha D, N.o 121), se cita, llama y emplaza a doña Kershin Helena Bostrom, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos de divorcio, dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $300.00 30|pub. 16325 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Divorcio. (Libro 58, Folio 427)". y "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Auxiliatoria. (Libro 58, Folio 426)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena Giancola, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Realizándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 28 de Agosto de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32496 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: Edelweiss Nenufar Balaguer contra BUBI THEODOR KLENNER. Divorcio. (Lo. 58, Fo. 488" y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Bubi Theodor Klenner, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose contar que en estos autos se gestionan conjuntamente auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $300.00 30|pub. 16242 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos, "LAZZERINI, ALBERTO c| SILVA FERNANDEZ, IRIS.—Divorcio por causal" (Lo. 62, Fo. 699), se cita, llama y emplaza a Iris Silva Fernández, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $80.00 10|pub. 16499 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS DE CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13790 Ag 17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a ARMANDO BRIOZZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Alcira Elena Garrafa (D. 5-1961). — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $ 240.00 30|pub. 16288 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: Emilia Elisa Castiglioni contra MANUEL PEDRO TORRES. Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Pedro Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 16592 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Victoria Gaguine contra ALEJANDRO KOHEN. Divorcio sola voluntad. Lo. 56, Fo. 493, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Kohen, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a la presente gestión se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (20|4|955) 30|pub. 32652 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN. Divorcio, 54-535" se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $180.00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio" (56|489), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32383 Ag.24.-v.oc.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira en autos: "Vaamonde, Irma contra LANDO, FRANCISCO MANUEL. Divorcio" (57|24) se cita y emplaza por noventa días a Francisco Manuel Landó a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (57|23), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 27 de 1962 — José Tomás Pereira Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32479 Set.4-v.oct.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BURDENINC, DOMINGA contra DIAZ, ZOILO CLOVIS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Zoilo Clovis Díaz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 15181 Ag.30-v oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gómez, Selva Elvira contra MARTINEZ, JULIO CESAR. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Julio César Martínez Vilches, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 16623 Set.13-v oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUM, IRMA c|VIDAL, GREGORIO. Divorcio s|v. E., 249|61", se cita y emplaza a Gregorio Vidal para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La actora tiene auxiliatoria de pobreza, según ficha E., 127 62. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32455 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Voloncterio, María Emilia c|VICTOR R. GUENDLER GUILLOT. Divorcio sola voluntad. Ficha E-219 62", se cita y emplaza a don Víctor Ricardo Guendler Guillot para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
7) $180.00 30 pub. 16333 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "Bottcher Kravetz, Elsa c|. DERDA, HELMUTH CHARLY. Divorcio, (Libro 1.o, Folio 77 Ficha C. 245)", se cita, llama y emplaza a don Helmuth Charly Derda, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 14033 Ag.23-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Clara María Meson c|. ATILIO EMILIO AVANCINI. Divorcio por sola voluntad. (Libro 1, Folio 693, N.o 2903, Ficha B-1733), se cita llama y emplaza a don Atilio Emilio Avancini, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, a tentar la conciliación, bajo apercibimieno de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 27 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 15719 Set.6-v.oct.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "GONZALEZ, ALVAR NOEL c|OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32456 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad" (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 14183 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Amador Machado Viera contra IRALTA DE LEON. Divorcio por causal", (Lo. 45, Fo. 449), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña

Triaca de León, para que comparezca a estar en derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Rivera, Setiembre 5 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 16172 Set.12-v.oct.24.

8-Emplazamientos

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se emplaza a los deudos de las personas sepultadas en el nicho Nº 57 del Cementerio local, para que procedan a la reducción de restos en el término de 30 días, a partir de esta fecha. — Pando, 4 de Setiembre de 1962. — Diego W. Furriol, Presidente. — Omar Mora, Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 32568 Set 11-v.set.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza, de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 317 de la Constitución de la República, al señor JOSE ELBIO HERNANDEZ, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de 30 días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. El emplazado debe comparecer a la sección Inspección de Servicios Externos (tercer piso). — Antonio Laurino, Administrador General.

8) (C.C.) 30|pub. 32561 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo; brasileño mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (R.30|1|958) 30|pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 45.313. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 386), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 45.313, ubicado en la calle Vicuña esquina Daniel Zorrilla, y en especial a Juan y Saturno Irureta Goyena, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 32576 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 385), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 71.826, ubicado en la calle Dupard entre Palomos y Dupard, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Hortensia Alvariza de Capandeguy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 32575 Set 11-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión". Libro 55, Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

8) $ 300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO JULIO SOIZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio, (Libro 43, Folio 43), le ha iniciado doña Iris Lapitz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y quien tomará la causa en el estado en que se encuentre. — Montevideo, Julio 21 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 15715 Set.6-v oct.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO LEON, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Arias Duarte de León, Ethel c León, Alfredo. (Guarda)", L.o 17 F.o 303, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

8) $180.00 30|pub. 16420 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo. libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezcá a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2 o del C.P. C.). — Canelones, 3 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30|pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "JUAN o JUAN MARIA VARELA, CLARA VARELA y SEVERA MODESTA VARELA, Sucesiones". (Libro 26, Folio 265), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de Juan María Varela para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Verdugo, Actuario.

8) (C.C.) 10|pub. 32544 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "CAMILA ESTHER CALDERON. Sucesión". Lo. 12, Fo. 509) se cita, llama y emplaza a Eduardo Herculano Calderón, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se proseguirá el trámite. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Octubre 30 de 1961. — Milka Verde Piaceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

8) $240.00 30|pub. 16516 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Humberto Delfino Lápaz y otra c| GABINO CONSTANTINO RONDAN y otra. Pérdida de la Patria Potestad. (Libro 33, Folio 350)", se hace saber: Que por resolución de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se mandó citar y emplazar a don Gabino Constantino Rondán y a Elodia Mirza Martínez, a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Agosto 30 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

8) $60.00 10|pub. 16068 Set.11-v.set 24.

9-Expropiaciones

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 503, 249, 122, 243, 459, 147, 121, 148, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mañsour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32401 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 124, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo dictada en autos "GIANCOLA, CARMELO. Denuncia de incapacidad", se hace saber, que por interlocutoria N.o 9765 del 17 de Agosto ppdo., se ha decretado el cese de la interdicción recaída contra Carmelo Giancola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 1680 Set.12-v.set.23.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. HECTOR HUGO ECHENAGUSIA GAUNA, constituyendo domicilio en Misiones N.o 1475, piso 3.o, escritorio 3 al señor Juez dice: Que optando al Título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Eusebio Rodríguez y Juan M. Mariño que serán preguntados acerca de mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad expidiéndoseme testimonio. — Héctor Echenagusía". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 16237 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se-

hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ALBERTO HERRERA RISSO REYES (h.) domiciliado en Sarandí 441, al señor Juez digo: Que optando a las profesiones de Escribano y Procurador ofrezco la deposición de los testigos Osvaldo Acordagoitia y Héctor Ferraro Seggiola a quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Alberto Herrera Risso Reyes (h.) — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 16219 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JORGE JAIME ESCANDELL UBILLOS, fijando domicilio, en la calle San José 1025, piso 5.o apartamento 10, dice: optando al título de escribano, ofrezco la información de Carlos María Eyheralde Elgue y Ramón Eduardo Jubin Torres, a quienes presentaré y los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Jaime Escandell Ubillos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
11) $100.00 10|pub. 16463 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: ARMANDO BOCAGE NOLI, domiciliado en Cerrito 464, solicita se reciba la deposición de los testigos José Argul y Luis Caviglia, a quienes presentaré, sobre mi honradez y buenas costumbres morales, para optar al título de Procurador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Armando Bocage Noli. — Alfredo Llugain, Actuario."
11) $60.00 10 pub. 16303 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno: HILDA YOLANDA PAMPIN SANCHEZ, con domicilio en esta ciudad, calle San José N.o 1143 (piso 5.o apartamento 9), al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de Procuradora, se reciba la información de los testigos Teresita Amaro y Vahe Agdjian, quienes declararon sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Hilda Pampin."

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 16369 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Luis Arturo Calleros constituyendo domicilio en Cerrito 566, escritorio 13. Digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Walter Gatti y Hugo García, quiénes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; expidiéndoseme testimonio. — Luis Arturo Calleros. — Jak Ginesta. Abogado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $80.00 10 pub. 15881 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: JUANA LEIRA LEIRA, con domicilio en Florida 1473, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procuradora, solicito que, previas las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores escribanos Humberto Arias y Juan Iannino, domiciliados en Sarandí 356 (escritorio 12), sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Juana Leira. — Olivier Morales Collazo, Abogado."

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
11) $100.00 10|pub. 16323 Set.13-v.set.26.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V. M. 36 — Segundo llamado. — Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta. — Apertura: 25 de Setiembre de 1962, a la hora 16.

N.o 701|62. — Segundo llamado. — Fórmulas de boletos de pago. — Apertura: 25 de Setiembre de 1962 a la hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 626|61. — Encerados de lona. — Tercer llamado. — Apertura: 18 de Octubre de 1962, a la hora 15 — Precio del ejemplar: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32536 Set.7-v.set.20.

LICITACION N.o 706|62
Coches-dormitorios
Postergación de fecha de apertura de propuestas

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta licitación, habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 18 de Diciembre de 1962, a las 10 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32581 Set.11-v.set.24.

N.o 625|61 — Segundo llamado. — Agujas y cambios completos. — Apertura: 8 de Noviembre de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 7.00 (siete pesos).

N.o 727|62. — Construcción de viviendas para el personal de la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Apertura: 22 de Octubre de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 32580 Set.11-v.set.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 20. — Enduído de yeso. — Segundo llamado, hora 15. Pliegos, $ 20.00.

Fecha de apertura, día 15 de Setiembre de 1962.

N.o 28. — Materiales Eléctricos. — Primer llamado, hora 15. Pliegos, $ 6.00.

N.o 32. — Reparación chimenea. — Primer llamado, hora 17. Pliegos, $ 20.00.

Fecha de apertura: día 8 de Octubre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 1 pub. 32667 Set.18-v.set.20.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO

El Concejo Local Autónomo de Pando llama a licitación pública, para la ejecución de las obras de ampliación y dependencias del cementerio local de esta ciudad, de conformidad con los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás documentación, que los interesados podrán retirar en la Secretaría Administrativa de este Concejo, todos los días hábiles, en horario de 14 a 18 horas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, en la Secretaría del Concejo Local Autónomo de Pando. — Pando, a 3 de Setiembre de 1962. — Diego W. Furriol, Presidente. — Omar Mora, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 32569 Set.11-v.set.24.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H.C. N9 837. — Películas radiográficas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 20 de Setiembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32557 Set.10-v.set.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

Llama a precios para realización de los trabajos de reparación de la torre y edificios del Faro de Isla de Lobos. El que se ajustará a las condiciones técnicas y administrativas que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio, calle Sarandí N.o 75, de 8 a 12 horas. La recepción de ofertas y apertura de las mismas: el día 30 de Noviembre de 1962, a la hora 10. — Capitán de Navío, Federico G. Merino, Jefe.
12) $80.00 10 pub. 16153 Set.12-v.set.25.

I. N. V. E.
LICITACION PUBLICA N.o 102
Viviendas Multifamiliares para el barrio Sur de Montevideo

La Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas pone en conocimiento de las firmas que han retirado recaudos de dicha licitación, que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de las nuevas Bases, se ha prorrogado el plazo para la apertura de proyectos, fijándose a ese efecto el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32566 Set.11-v.set.24.

I. N. V. E.
LICITACION PUBLICA N.o 103

Construcción del bloque de habitación N.o 19, compuesto de 82 viviendas a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla República Argentina y calle Paraguay (Barrio Sur).

La Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas pone en conocimiento de las firmas que han retirado recaudos de dicha licitación que ha sido prorrogado el plazo para la apertura de propuestas, fijándose, a ese efecto, el día 25 de Octubre próximo a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32661 Set.13-v.oct.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE AYUDA SOCIAL A LA POLICIA

La Comisión de Ayuda Social a la Policía llama a licitación pública por primera vez para el suministro de:

1 Ambulancia automóvil, destinada al uso del Departamento de Sanidad Policial.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre de 1962, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yí, 4.o piso, donde pueden retirarse desde la fecha los pliegos de condiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32669 Set.18-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de un ascensor en el edificio de la Facultad de Medicina, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1569 (segundo piso), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 1.o de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32609 Set.13-v.set.21.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 27

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras "Ampliación edificio del Liceo de Paysandú", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 115.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32570 Set.11-v.set 19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Caminos interiores. Explanadas desagües. Alambrados. Muros de Contención etc., en la Tablada Nacional".

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120 4.o piso, y adquisición en Dpto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso.

Apertura: de propuestas día 24 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32521 Set.6-v.set.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 51
CIF Montevideo

Se llama a licitación pública para la adquisición, CIF Montevideo, de una Cámara Odeica, con seriador Rapidix y accesorios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, de lunes a viernes, de 13 a 19 y 30 horas, en la Administración de la Facultad, Marcelino Sosa 2112.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 19 de Octubre de 1962, a las 14 y 30 horas, en el mencionado local. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32619 Set.14-v.set.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 18 de Setiembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

2.a Sección

RUBENS ALFREDO MANITTO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 135 y MARTA CRISTINA NATALE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1481 Ap. 1.

7.a Sección

FRANCISCO CHILLEME, 58 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Magallanes 1269 y MARIA LAURENZO, 51 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Magallanes 1269.

ALBERTO OSCAR GUGLIELMETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1211 y MARTHA GLADYS CANCELO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1243.

9.a Sección

SHIN HANZAWA, 33 años, soltero, floricultor, japonés, domiciliado Carnot 5707 y JUVA JUNCO YONEKAWA, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Carnot 5707.

11.a Sección

ANTOLIN NELSON ALVES, 22 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado Oficial 2 4880 y GLADYS ALAIDES JARA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3838.

HOMERO ANTONIO PALAVECINO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Argerich 4338 y BLANCA MARGARITA PEREYRA, 27 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Argerich 4338.

ADALBERTO GUADALUPE GUTIERREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado calle "C" 2641 y ELSA ROSANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 o 3914.

NERY LORENZO GALLERO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Braille 2962 y MARIA HAYDEE PRIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Braille 2962.

ALBERTO MONICO DE LEON, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2558 y ANDREA CASTRO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2558.

INOCENCIO VICTOR MENDARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín 3523 y SUSANA ENCARNACION CARRASCAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turín 3597.

AGUSTIN CLAUDINO MELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2557 y CELIA ESCOBAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2557.

12.a Sección

ANSELMO MARTINEZ VILLAR, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Enrique Martínez 2259 y EVANGELINA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Enrique Martínez 2259.

ENRIQUE EGUREN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1671 y ANA MARIA RIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1506.

JUAN JOSE EIRAS, 80 años, viudo, escultor, español, domiciliado Milán 2532 y MARIA EMILIA MASINI, 54 años, soltera, escultora, oriental, domiciliada Finlandia 1686.

UBERFIL HUGO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2585 y OFELIA ALIDER GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2569.

13.a Sección

NELSON HORACIO BOGAO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Calle 6 3665 y MARTHA GLORIA MACHADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 3661.

JUAN JOSE CHIFFONE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 330 y NELIDA MIRELLA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó, calle 12 N.o 224.

JUAN CARLOS PARADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 4041 y LEONOR GLADYS BARROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1928.

PABLO CARLOS MICHEL, 30 años, soltero, contador público, argentino, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2346 y JULIA MATARRANZ, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 2346.

ANTONIO RUBENS MAÑANA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Boyada 2281 y MARIA SUAREZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada La Boyada 2281.

14.a Sección

HECTOR FARIÑA PARODI, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 889 y ELSA MARGARITA BONINO PAROLI, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 889.

RAUL MORAÑA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3013 Apto. 9 y RENEE FRANCISCA MIRABALLES, 27 años, soltera, oriental, Caridad 1117.

HUGO GERARDO FARESE ZINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2719 y ELIZABETH MARTA MEYER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2719.

ERNESTO LORENZO SOFIC VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Enrique Martínez 1162 y SUSANA IRENE ODDO PLACERES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1162.

15.a Sección

HUGO EDUARDO ROZZOLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1115 y LUCIA YOLANDA ROTONDARO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 1115.

ANGEL GRECO, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado T. Narvaja 970 Apto. 3 y CONCEPCION PEREIRA, 61 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 970 Apto. 3.

16.a Sección

AMBROSIO LAZZATTI, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4897 y NATIVIDAD ALVAREDA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá número 4897.

17.a Sección

HEBER JUAN LUIS SIRI, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Aparicio Saravia 598 y NERY SELVA BUENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cmn. Mendoza 5965.

18.a Sección

ANGEL RUBEN MARTINEZ, 36 años, soltero, contratista, oriental domiciliado en Juan Paullier 1362 y MARIA ROSA ROSSI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 2290.

FRANCISCO ENRIQUE SABATO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guayaquí 3233 Apto. 6 y AIDA NELLY BALDO, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Guayaquí 3233 Apto. 6.

EMILIO EDUARDO PORRAS, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 21 de Setiembre 2357 y MARTHA IRMA RUIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2357.

ALBERTO DELAFON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel A. Pereyra 3140 Apto. 8 y GRACIELA EMMA VIERCI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Chucarro 1064.

OSCAR MARIO COLUCCI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 859 y RAQUEL LIZ BUSTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 850.

GERONIMO DE SIERRA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Artigas 1249 y MARIA MERCEDES SALABERRY PASTORINI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada B. Artigas 1429.

CLODOMIRO LARROSA, 53 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado P. Campbell 1483 y ALBINA COSTABEL, 51 años, viuda, rentista, oriental, domiciliada P. Cambell 1483 Apto. 1.

JORGE ENRIQUE PITA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2470 y CARMEN NORA QUINTEROS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2881.

EMILIO FERMIN DE ARZADUN, 32 años, soltero, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2292 Apto. 301 y RAQUEL RUFFINO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2275 Apto. 2.

JORGE GORLERO PIZARRO, 39 años, soltero, argentino, domiciliado Solano Antuña 2990 y MARTA ANGELICA NOSIGLIA, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Solano Antuña 2990.

ALBERTO WALTER JUNCAL VIDARTE, 28 años, divorciado, bancario, oriental, domiciliado Guaná 2154 y MARIA INES CORREA FIGUEROA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2154 Apto. 505.

19.a Sección

ROBERTO FRANCISCO FIRPO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1668 Apto. 2 y SUSANA JUANA CARMEN ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2011.

ALFREDO ROLDAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2137 Apto. 2 y MARTA ELENA IPHAR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2137 Apto. 2.

20.a Sección

IVO RUBENS MORAES, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Manuel Herrera y Obes 4228 Apto. 4. y IGNACIA LEMA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 4037.

MANUEL MARIA SOSA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado E. Valdenegro 3556 y YENI DI CONO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Valdenegro 3556.

CARLOS ENRIQUE MENENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Ojeda 3872 y NELLY FRANCISCA MORGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Ojeda 3872.

DIEGO ALBERTO MORILLAS, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4192 y ESMERALDA CARLOTA LANDO, 21 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada J. Llupes 4617.

21.a Sección

JUAN ADOLFO GUTIERREZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pasaje N.o 3 5265 y NIBIA ALICIA OCAMPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle D 5295.

22.a Sección

ELISEO JOSE CASTRO, 63 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3717 y FELICIA SUAREZ MORANTES, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3717.

FRANCISCO VIZOSO LORENZO, 40 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Elcano 3446 y CARMEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 33 años, soltera, limpiadora, española, domiciliada J. Roldós y Pons 3941.

ESTEBAN EINFOROSO INZAURRALDE, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carabelas 3164 bis Apto. 1. y REGINA MARIANA LESA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Burgues 3642.

OSCAR DOMINGO COLLADO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 4067 y MIRTHA LORELEY CORREA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Rafael Hortiguera 4067.

JULIO CESAR DI LORENZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3037, y SUSANA CAMPOS PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3075 Apto. 3.

23.a Sección

JOSE ANTONIO MORAZANI, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2768 Apto. 3 y GLADYS CUSTODIA ALBERTI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2768.

24.a Sección

ABEL SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rossell y Rius 1487 Apto. 10

y JULIA CROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Murcia 1442.
NEY SALDAÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3685 y GRACIELA SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3635.
14) 3|pub. $ 6.00 Set.18-v.Set.20.

23.a Sección

JUAN CARLOS RIVERA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2739 y MARIA ALICIA GONZALEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2739.
14) 1|pub. $ 6.00. Set.18.-v.Set. 18.

Montevideo, 17 de Setiembre de 1962

1.a Sección

BERNARDO ENRIQUE FERNANDO ALIX, 29 años, soltero, chapista, francés, domiciliado Paysandú 816 y MARIA GENOVEVA CABRAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 816.
NARIO JOSE GANSER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 889 (Ap. 5) y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ VILLAMIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 889 (Ap. 5).

2.a Sección

FRESDY LEONEL PEDEMONTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 255 y MERCEDES DEL CARMEN FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 583.

4.a Sección

CRISANTO ANTONIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Durazno 965 y MARCELINA PEREZ TORRES, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada San José 960.

9.a Sección

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Camino de las Tropas 2967 y MARIA ALICIA RAMIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de las Tropas 2967.
CARLOS MARIO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1762 y ALICIA JULIA COTELO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Matto Groso 5636.

10.a Sección

LUIS OSCAR MALET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3489 y MAFALDA AUXILIADORA GHELFI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3489.
ASUNCION BARTOLO LUGO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Menorca 2185 y AURELIA ARRIETA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2185.

11.a Sección

ROBERT EGAR PERERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4455 y ALVA IRIS FULLENTISE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ildefonso García número 4534 A.
ESTEBAN CABRERA, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Martínez Nieto 5620 y EUFEMIA MARTINEZ, 67 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5620.
DUILIO CORBO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Aguirre 4172 y ALBA LUZ ECHEVARRIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4172.
MARIANO ESTEBAN LUCERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Debali 3076 y ELSA NELLY MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3076.

12.a Sección

MANUEL PINO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedernal 1936 y MERITA GONZALEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Pedernal 1938.
ARIEL DIAZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Rodrigo 3188 y NAOLI DE SOSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2978.

13.a Sección

WASHINGTON ALFONSO SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 2186 y SONIA NELLY BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Burdeos 4072.
WASHINGTON BELTRAN AVALO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 4122, ap. 3 y JUSTINA LEONARDA RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4122, ap. 2.

14.a Sección

FULVIO GIGLI, 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Larrobla 949 y FRANCISCA BEATRIZ SANNAZZARO, 45 años, soltera, italiana, domiciliada Larrobla 949.
WILSER CARLOS ROSSI FERNANDEZ, 33 años, soltero, profesor de piano, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1429 y AMANDA LUCIA VARALDI BIZZORNO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1429.

15.a Sección

HELIOS COTELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2058 e IRMA TECHERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 2058.
ALBERTO BARRETTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 870, ap. 3 y MARIA PURIFICACION OLMEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 870, ap. 3.

16.a Sección

EDISON OMAR VIOLA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 10 N.o 7612 y MARIA ESTHER CARABALLO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 10, N.o 7627.
CHARLES LUIS DUFAU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 733 y MARIA TERESA VERDES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 733.
RADISLAF GALJANICH, 29 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Oficial 5, N.o 6708 y CARMEN GRACIELA FERNANDEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 2785.

17a Sección

JORGE AMILCAR CAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4232, ap. 3 y NELLY YUDITH ETCHART, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4116.
MAXIMO WALTER MUÑOZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Baltar 4288 y CRUMESTINA FABRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Baltar 4277.

19.a Sección

ANTONIO JUAN JOSE MARTINEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capri 2230 y MARGARITA FERRANDO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2091.
JORGE NELSON REBELLA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1454 y ALBA CECILIA GARBERO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2293.

20.a Sección

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Castro 4226 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Castro N.o 4236.
FRANCISCO MEDARDO MEMBERT, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5238 y ELRICELDA MIERES, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5138.
HUGO WALTER CALVI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 195, ap. 1 y SUSANA RAQUEL GIORDANO, 13 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pública 195, ap. 1.

21.a Sección

NELIDO LAUZ FERNANDEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cnel. Raiz 1786 y MARIA ANGELICA de los SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raiz N.o 1786.
LUIS ALBERTO FERREIRA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ariel 4533 bis y LIDIA SEGUESA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4533 bis.

22.a Sección

ARMANDO DUARTE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. de Sala 3361 y SUELA MARTINS ACUNHA, 19 años, soltera, doméstica, brasilera, M. de Sala 3361.
ANTONIO SALVADOR D'ANTUONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3881 y GLADYS PEÑA HERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pestalozzi 3881.

23.a Sección

VICENTE MARIO BELLIZZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2128 y LIRA LEMA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2283.

24.a Sección

JOSE FORTUNATO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Anzani 1785, ap. 7 y NORMA CAMELETTI, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Anzani 1781.
HUMBERTO ARNOL DOPAZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caroli 2850 y CARMEN RAQUEL ZUCCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avalos 3165.
14) $6.00 3|pub. set. 19.

Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos caratulados: "CASABALLES EDUARDO Prescripción"; (Libro 60, Folio 595), se cita, llama y emplaza a Eliseo Favorido, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación, así como a los linderos del mismo: Una fracción de terreno ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, zona sub-urbana, empadronada con el número 49671, con una superficie de 825 metros con el siguiente deslinde: 15 metros de frente al noroeste a la calle Tillaut, distando el punto más próximo 80 metros de la esquina formada con la calle José María Silva, 55 metros al noreste lindando con el padrón 160625 de Luis T. Becco: 15 metros al sureste, lindando con el padrón 49662 de Lucas Moreno, 55 metros al suroeste, con propiedad empadronada con el número 49670 de Adolfo Hoffman; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los trámites. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $430.00 30 pub. 16494 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción" (Lo 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:
Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 93 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510 a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
16) $540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción". (C. 368-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:
Un solar empadronado con el N.o 39.950, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1931 levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calle Juan Molina; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.933. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio D. Real, Actuario.
16) $480.00. 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "HORACIO TI-

RELLI. Prescripción" (L.o 58, F.o 628), se hace saber al público que ha presentado don Horacio Tirelli iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenal el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 98.602 situado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.782 el 17 de Julio de 1962, se compone de una superficie de 214 metros 08 decímetros y se deslinda así: 10 m. de frente al S. E. a la calle San Antonio; 9 metros 85 centímetros al N. O. lindando con los padrones 93707 y 98604; por 21 metros 57 centímetros de fondo, confinando al N. E. con el padrón 98.603; y al S. O. con el N.o 98601.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a don José Canobbio y a doña Adelaida Bernardo de Canobbio así como a sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el referido bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 16238 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCEL DE SAINT GEORGES, HERMINIO EMILIO y OTRA. Prescripción treintenaria", (57, 86), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a los señores Manuel Leira o Leyra, Julián M. Romero, Clara García de Romero, Julio Romero y|o Mercedes Romero de Leyra, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre una fracción de terreno con el edificio y mejoras sita en "La Estanzuela", 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1806, compuesta de una superficie de 27 metros, 30 decímetros; con 3 metros de frente al Este a calle Magallanes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $420.00 30|pub. 16400 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BRITO DEL PINO DE MEZZERA, ELISA Y OTROS. Prescripción. Ficha A. N.o 710 año 1962", se cita, llama y emplaza a Ana Dimas Gutiérrez y Cayetano Gutiérrez, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 de la Ciudad de Montevideo, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el pleito. El inmueble, de cuya prescripción adquisitiva se trata, es el siguiente: Padrón rural número 6292; Ubicación: Piedra del Toro, Séptima sección judicial de Canelones. Plano: del agrimensor José Pedro Astigarraga, de julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.185 el doce de noviembre del citado año. Superficie: 103 hectáreas, 8863 metros. Deslinde: Al Sur, 773 metros, 40 centímetros sobre "Ruta Ocho"; al Este, Nordeste, el Camino Vecinal, en 1922 metros, 80 centímetros; al Norte, 316 metros sobre Carretera a la Estación Pedrera y al Noroeste, 1921 metros, 40 centímetros con los padrones números 6604, 17.738, 6.423, 10.592, 11.653 y 11.654, servidumbre de paso en medio. — Montevideo, 6 de setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 16419 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "ANGEL CARUSO. Prescripción. Libro 1, Folio 673 Ficha C-2177", se ha presentado don Angel Caruso, iniciando acción, de prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en Camino Durán N.o 2954, 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 44953 según plano de mensura del agrimensor don José S. M[illegible] de fecha 28|11|1955 registrado con el número 31[illegible] el 4 [illegible] en la Dirección General de Catastro, y consta de 420 metros cuadrados deslindando así: 42 metros al W. con el padrón N.o 44[illegible]; 42 metros al E. con el padrón número 44[illegible]; 10 metros al N. con el padrón N.o 44293 y 10 metros al S. con frente a Camino Durán.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $540.00 30pub. 16538 Set.17-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción", (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1675), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el solar de terreno padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30|pub. 14466 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGAD LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Jobita Cassan c|FERNANDO SOSA y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 19 folio 484), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jobita Cassan, iniciando juicio de prescripción treintenaria contra Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que a cualquier título universal o singular se consideren con derecho sobre el solar cinco de la manzana señalada con el Nº 74 en el plano general de la ciudad de Artigas, empadronado en la Oficina Departamental de Catastro, para el pago de la contribución inmobiliaria, con el número 129, compuesto de una superficie de 419 metros, lindando: al Noreste, padrón 1.213; Iglesia Católica Apostólica Romana; Sureste, padrón 128, de Leoncio Viera; al Noroeste, calle Blandengues; y, al Suroeste, padrón 4.702, de Amalia Ramos Peralta.

En consecuencia, se emplaza a Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien, a presentarse a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 480.00 30|pub. 15936 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "SATURNO HEGUY. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 25, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a GUMERSINDO FARIAS, o a sus sucesores. Un inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aparicio Saravia, empadronado con el N.o 4295, con una superficie de 896 metros y cincuenta decímetros cuadrados. — Melo, Agosto 30 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 15190 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrari que ubicada en la (14) décimo cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 30 centímetros al Norte con sucesión José María Leeces; 203 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 49. metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 404 metros 50 centímetros al Oeste con María Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $420.00 30|pub. 14729 Ag.24-v.Oc.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados: "JOSE V. PALAU. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 4, fo. 132 con el N.o 84) se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se concideren con derecho al inmueble siguiente: Solar ubicado en la manzana 12 del Pueblo 25 de Agosto: compuesto de 790 metros 64 centímetros y que se deslinda así: 42 metros, 34 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 181, por 41 metros 86 centímetros al Sur y dando frente al Este sobre la calle Vázquez en 18 metros 50 centímetros y al Oeste en 19 metros 06 centímetros, lindando con el padrón N.o 178. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio, con quien se entenderán los procedimientos y tentará conciliación. — Pueblo 25 de Agosto, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

16) $420.00 30|pub. 15577 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN MARIA CABRERA. Prescripción adquisitiva". L.o 5, Fo. 352, se emplaza por noventa días a Román Silva y sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho del siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras situado en Pueblo Zapicán, 11.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 26 y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2222, el 26 de Diciembre de 1931, consta de un área de 1.250 metros: lindando Suroste 50 metros de frente a calle 25 de Agosto; al Sureste, 25 metros de frente a calle Artigas, por ser esquina; al Noroeste, 25 metros, con padrón 27 y al Noreste 50 metros con padrón 25, de Valentina Bauzas. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 10 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

16 $420.00 30|pub. 15557 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA, MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21, N.o 372, Fo. 206), se cita, llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Loeri o sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 197 de la primera sección judicial de Río Negro, el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha Junio de 1961, tiene una superficie total de 3841 metros cuadrados, 22 decímetros y según planilla de Contribución inmobiliaria N.o 052073 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noroeste 43 metros 70 sobre calle A. Arizti al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.444 de Cecilia Angélica Di Santi de Bartelloni; N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera; N.o 1.718 de Anacleto Sangino; N.o [illegible] de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.7[illegible] Margarita Sánchez; al Suresto 43 metros [illegible] sobre la calle Colón y al Suroeste [illegible] 90 sobre calle Rivera para que [illegible] a estar a derecho en estos autos [illegible] término de noventa días, bajo aper[illegible] de nombrárseles defensor de oficio, [illegible] se seguirá el juicio y llenará el requisito [illegible] titucional de la conciliación y se segui[illegible] tis en todos sus grados instancias e [illegible] cias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F de Maceira, Actuaria Adj.

16) $720.00 30|pub 14861 Ag.27-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos: BRIAN GUALBERTO. Prescripción. Libro 16, Folio 325", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al [illegible] [illegible] [illegible] a todos los [illegible]

Aguilar de Brián y a Manuel, Feliciana, Isaac, Jacinta, Juan (o Juan Delmiro) y Rufina Brián Aguilar o a sus respectivos sucesores a cualquier título (universal o particular), sobre una fracción de terreno, con las mejoras que contiene parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 63 del cuarto cuartel de esta ciudad (actual manzana N.o 99), comprendiendo una superficie de 449 metros cuadrados, 3550 centímetros cuadrados y lindando en 19 metros, 35 cms. con frente al Norte; con la calle 18 de Julio; por 23 metros, 22 centímetros de fondo, limitando por los demás vientos al Sur con el solar N.o 2, al Este, con el resto del mismo solar N.o 1 a nombre de Olegario López y al Oeste, con solar N.o 3, y de conformidad a la cédula catastral agregada en autos, se encuentra empadronada con el número 1571, figurando con un área de 475 metros cuadrados y se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 2.000.00, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $720.00 30|pub. 16425 Set.14-v.oct.26.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor JULIO PIQUET, solicita la inscripción de un nuevo modelo de "Avión Helicóptero" del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 16557 Set.17-v.set.28.

El señor ROGER SALMON, solicita la inscripción del plano de mensura y deslinde de una fracción de terreno ubicada en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 23 311, propiedad en condominio del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 16388 Set.14-v.set.27.

El señor ROGER SALMON, solicita la inscripción de planillas de áreas deslinde para fraccionamiento e individualización de cuotas partes escrituradas en condominio de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 16389 Set.14-v.set.27.

EDUARDO D'ANGELO BELSITO, solicita la inscripción del programa para radio titulado "La patrulla chiflada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15742 Set.6-v.set.19.

El señor FABIAN VARELA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Plan de seguros de crédito para la comercialización y financiación de importaciones y exportaciones" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10 pub. 15718 Set.6-v.set.19.

SAETA T.V. solicita la inscripción del título "Bingo" para caracterizar un programa de radio y/o televisión del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 16125 Set.11-v.set.24.

El señor ENRIQUE RAUL RAVECCA FALCO, solicita la inscripción del bolero titulado "Qué es" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 16349 Set.13-v.set.26.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

Walter Méndez y Diego Nilo Soppl, declárase autores de música y letra responsables de "Campesina", (Linda Campesina), tango.

Alfonso Fogaza, declárase autor de música y letra responsable de "Quiero soñar una vez", tango.

Luis Caruso y Cañete Munhó, declárase autores de música y letra responsables de "Maestra", (Corazón de punga), tango.

Enrique Pollet y Américo Carbonell, declárase autores de música y letra responsables de "Ayer y hoy" tango.

José V. Rosso, declárase autor responsable de "Vía libre", milonga.

Angélica Ferreira declárase autora responsable de "El intruso" y de "La Doctora Mónica", radioteatros — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $50.00 10 pub. 16341 Set.13-v.set.26.

El señor FRANKLIN RODOLFO PRESNO PAROLI, solicita la inscripción del modelo de una silla denominada "Fp" del cual se declara autor el mismo — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20 00 10|pub. 16275 Set.13-v.set 26.

El señor DANTE TABARE D. CAGGIANI GALLIMBERTI, solicita la inscripción del modelo portátil para montar sobre visera de automotores del cual se declara autor el mismo — Montevideo 10 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub 16282 Set.13-v.set 26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL, solicita la inscripción del álbum y figuritas denominado "Héroes de la imaginación y de la historia" del cual se declara autor y editor. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) (Cta. Cte.) 10 pub. 32670 Set.13-v.oct.1.o.

18–Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don JULIO ORESTES DUTRA PEREZ, a cuyo fin se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos la fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don José Giant, domiciliado en la Florencio Sánchez N.o 1082, de esta ciudad. — Rivera, 23 de, Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

18) $240.00 10 pub. 15538 Set.10-v.set.21.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA CATALINA y SUSANA CRISTINA GRYGIERCZYK MARTINEZ, pues en las mismas donde aparece el padre como Eduardo Criquerche y Eduardo M. Grizerchb respectivamente, debe decir en ambas: Eduardo Maciej Grygierczyk.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4 955) 15|pub. 32582 Set.12-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las siguientes personas: JUANA FRANCISCA, MAXIMO NICOLAS, CASIMIRO, MARCOS, MANUEL BIBIANO, REGINO, MARIA BEATRIZ, AMELIA, TOMAS, JUSTINA y VALENTINA FAJARDO ARROCHA, pues en todas ellas, donde aparece el apellido Rocha, debe sustituirse por el de Arrocha.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 120.00 15|pub. 15836 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRAMAR ALVEZ VIERA, pues en donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32529 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MANUELA CARLEO RIVELLO, pues en la misma donde figura como "hija de José Carlero y Carmen Rivelli" debe decir "Hija de José Carleo y Carmen Rivello"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

19) (R 20|4 955) 15|pub. 32458 Ag.31-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de LUCAS FERREYRA y FELICIA GONZALEZ, pues donde dice comparece Antonio Ferreira, nacido el 14 de Marzo de 1875, hijo de José Luis Ferreira y de Faustina García debe decir: comparece Lucas Ferreyra, nacido el 18 de Octubre de 1879, hijo de José Luis Ferreyra y de María Juaquina Rodríguez y donde dice Felicia González de Ramos, debe decir: Felicia González; y B) La de nacimiento de Dionisia Ferreyra González, pues en la misma donde dice Antonio Fereira, José Luis Ferreira y Joaquina Rodríguez, debe decir: Lucas Ferreyra, José Luis Ferreyra y María Joaquina Rodríguez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 5 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $160.00 15 pub. 16324 Set 13-v oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de nacimiento de CARLOS ALBERTO y ANA MARIA FANTATO PIREZ, pues en las mismas donde figura el apellido materno como Piriz, debe decir: Pirez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 32617 Set.14-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuada esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De nacimiento de MARIA ELVIRA SORIA, en el sentido de que donde se menciona al padre natural de la inscripta como Anselmo Banegas, debe decir "hija natural de Anselmo Soria", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32526 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuandose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO RECOBA y JUSTA SORIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Florentino debe decir "Tolentino" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32427 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIANO PEDRO SAENZ ARMAS, en el sentido de que donde se menciona a linscripto como Pedro Mariano debe decir Mariano Pedro, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $120.00 15pub. 15219 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JUSTINO SILVA y de matrimonio de JUSTINO SILVA y ELECTECIA CLAVIJO, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Da Silva debe decir Silva y donde se menciona al contrayente como Sosa, debe decir Silva, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 150.00 15|pub. 15678 Set.6-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Ote-

ro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Consuelo Hermida Cabanelas en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como Cavanelas debe decir en ambos casos: Cabanelas por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32614 Set.14-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE ANTONIO CHIRICO y NORMA MARTINEZ DE CHIRICO, en el sentido de que donde el apellido del contrayente aparece como Quirico, debe decir: Chirico y de nacimiento de su hija Nancy Adela Chirico Martínez donde su apellido aparece como Quirico, debe decir: Chirico, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo Setiembre 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32662 Set 18-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos "ZAPPETTINI, JUAN PABLO Y OTROS. — Rectificación de partidas". (Lo. 63, Fo. 60) se hace saber que se han presentado los hermanos Juan Pablo, María Blanca, Inés, Gerónimo, Celia, Antonio Rogelio y Elena Zappettini Molinari, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Nacimiento de los hermanos Gerónimo y Catalina Antonia Zappettini Baffigo; B) Defunción de los esposos Juan Zappettini, Antonia Baffigo, C) Matrimonio Gerónimo Zappettini Años Molinari. D) Nacimiento de los hijos de éstos, María Blanca Inés Juan Pablo, Celia, Gerónimo, Antonio Rogelio y Elena. En la de nacimiento de Gerónimo Zappettini, donde dice Zapetiné, debe decir: Zappettini; donde dice Bafiga, debe decir: Baffigo; donde dice Bartolo Meri, debe decir: Bartolomé; donde dice Pichete, debe decir: Picetti, donde el de la abuela materna figura María Baffigo, debe decir: Catalina Picetti y donde dice Catalina María Fichete debe decir: María Catalina Picetti. En todas, donde el apellido Baffigo está escrito con una sola efe, debe decir: Baffigo; y donde dice María Catalina, o Catalina Picheti, o Picnetti, debe decir: Picetti. En la de defunción de Juan Zappettini, donde dice hijo de Catalina Pichetti, debe decir de María Catalina Picetti. En la de nacimiento de Catalina Antonia Zappettini, donde dice, y de su esposa Antonia Pichetta, debe decir: Antonia María Baffigo; donde dice que es nieta paterna de Catalina Pichetta, debe decir de María Catalina Picetti y donde expresa que es nieta materna de Andrés Pichetta y Catalina Pichetta, debe decir: de Andrés Baffigo y Catalina Picetti. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.
19) $330.00 15|pub. 15530 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ELEUTERIO VILLALBA y FELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Felisa Irasmendis, debe decir: Felisa Rodríguez. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32653 Set.17-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINA GUTIERREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Paulino, debe decir: del sexo femenino y de nombre Paulina. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32498 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUCIA PINTOS CABRERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el día 4 de Febrero de 1939 debe decir: que nació el día 11 de Marzo de 1934. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1961. — Julio E. Rial, Actuario
19) $90.00 15|pub. 15228 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VILCHE, estableciéndose que donde el padre y la abuela paterna del inscripto aparecen con el apellido de Bilche, debe decir: Vilche. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 15704 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA BUZETA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de Buceta, debe decir "Buzeta". — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 15367 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS SARLA y RAMONA BASUALDO, estableciéndose que donde figura el apellido Desarle, debe decir: Sarla. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32651 Set.17-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de SEVERO GONSALVEZ DA SILVA y ENRIQUETA SILVA, estableciéndose que, en donde el contrayente figura como Severo Gonzálvez da Silva, debe decir "Severo Gonsalvez da Silva. Se hace constar que a la parte se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32530 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PIO CORRALES y MERCEDES PEREYRA, de nacimiento de JOSE PASCASIO CORRALES y de matrimonio de ENILDO ROLDAN e INES CORRALES, estableciéndose que donde figura el nombre Eulogio debe decir Pío. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32519 Set.6-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "Sucesión NICOLAS LOMBARDO", se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o) La de defunción de Cono Antonio Lombardo, estableciéndose que donde dice Antonio Nicolás Lombardo, debe decir: Cono Antonio Lombardo; 2.o) La de nacimiento de Rosa Lombardo Guzzo, donde dice hijo de Nicolás Lombardo y de Antonio Usa, debe decir: hija de Cono Antonio Lombardo y Angela Antonia Guzzo; 3.o) La de defunción de Angela Antonia Guzzo, donde dice Antonia Guza, debe decir: Angela Antonia Guzzo; 4.o) La de defunción de Antonia Lombardo Guzzo donde dice Antonio, debe decir: Antonia y donde dice de sexo masculino, debe decir: de sexo femenino. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16629 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, EDUARDO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Vicenta Corbalán y las de nacimiento de sus hijos Eduardo y María del Carmen, pues donde en las mismas, el contrayente y padre, respectivamente, figura como Eduardo Méndez, debe decir en su lugar y en todas ellas: Eduardo Rodríguez. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32650 Set.17-v.oct.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORIN de BONELLI, ROSARIO CUSTODIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Marcos Bonelli y las de nacimiento de sus hijos Angel y Angela Bonelli Morín por cuanto donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Angela Morín", debe decir en su lugar y en todas ellas "Rosario Custodia Morín"; y B) La de defunción del nombrado Marcos Bonelli, donde dice "Rosario Custodio", refiriéndose a la esposa del fallecido, debe decir "Rosario Custodia Morín". — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $150.00 15|pub. 15833 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROTELA, FRANCISCO ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: Francisco Antonio Silvera, debe decir: Francisco Antonio Rotela Silvera. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16142 Set.12-v.oct.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LOS SANTOS DE PEREIRA, ALEJANDRINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Lorenzo Justiniano Pereira y las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, María Aurora, Juan Ramón, Pedro Antonio, Justino Francisco y Mirta Irma Pereira, pues donde el contrayente y padre, respectivamente figura como Justino Pereira, debe decir en su lugar y en todas ellas: Lorenzo Justiniano Pereira. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32616 Set 14-v.oct.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AYALA, ADEMAR y MARIA ESTHER GUILLEN DE AYALA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice Ademar José Ayala, debe decir: Adémar Ayala — Montevideo Setiembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32615 Set.14-v oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó LUIS ALBERTO PILONI. (Lo. 51, Fo. 366), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Pilone, en lugar de Piloni. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 16495 Set.17-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que MARCELINA ERRICO DE COUSTE (Lo 51, Fo. 136), solicitó la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Juan Bautista Cousté con Marcelina Antonia Errico, donde la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia — En la de nacimiento de Gladys Esther Cousté, donde la madre de la inscripta figura como Celina Errieco, debe decir: Marcelina Antonia Errico; y donde el abuelo materno con el apellido Errieco, debe decir: Errico — En la de matrimonio de Isidoro Morán con Gladys Cousté, donde el padre de la contrayente figura como Juan Cousté, debe decir: Juan Bautista Cousté; y donde la madre con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En las de nacimiento de Nelson, Hugo e Irma Aurelia Cousté, donde la madre de los inscriptos figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Nelson Cousté con Alba Emilia Márscano y en la de matrimonio de Hugo Cousté con María Delia Catalina Balbi, donde la madre de los contrayentes figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Quintín Castro con Irma Aurelia Cousté, donde la madre de la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Norberto José Cousté, donde el padre del inscripto figura como Bautista Cousté hijo, debe decir: Juan Bautista Cousté; donde la madre como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico. — Y en la de matrimonio de Norberto José Cousté con María Elena Pedraja, donde el contrayente figura como Alberto José Cousté, debe decir: Norberto José Cousté. — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32523 Set.7-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presen-

taron LEONARDO ANTONIO SILVEYRA y MARTINA NILDA NICOLASA DEMONTET de SILVEYRA, (Lo. 51, Fo. 573), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo WASHINGTON ANTONIO, por figurar en ella la madre y la abuela materna del inscripto, con el apellido "Dementet", en lugar de "Demontet". — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 14995 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó, libro 50, folio 354, la rectificación de la partida de nacimiento de EUSTAQUIO ORDEMAR ESTELA GIL, por figurar en ella la madre de éste con el nombre de "Angela", en lugar de "María de los Angeles". — Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32425 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SALVADOR DOS SANTOS y EVARISTA LEGUIZAMON de DOS SANTOS, libro 48, folio 123, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo ENELDO DOS SANTOS LEGUIZAMON, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como "Evarizta Leguisamón", debe decir: "Evarista Leguizamón" y donde el padre de la misma con el apellido "Leguisamón", debe decir: "Leguizamón"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura con el nombre de "Evalista" y el padre con el apellido "de los Santos", debe decir: "Evarista" y "Dos Santos", respectivamente. Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Set.3-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BICERA DE SAMPAYO, CEFERINA. Sucesión". (Lo. 44, Fo. 494), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julia Florentina Jardín de Sampayo y Aurora, Pedro, Carmen, Héctor y Vicente Sampayo Bicera, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: I) En la de nacimiento de Julia Florentina Jardín, donde al margen, dice: Jardim Julia Florentina, debe decir: Jardín Julia Florentina; II) En la de matrimonio de Julia Florentina Jardín con Gabino Sampayo Bicera, donde al margen figura el apellido Jardim y donde la contrayente y el padre de la misma también aparecen con el apellido Jardim debe decir: Jardín; III) En la de nacimiento de Gabino Artigas Sampayo Jardín donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Jardim, debe decir: Jardín; IV) En la de defunción de Gabino Sampayo Bicera, donde al margen dice: Sampallo Gabino, debe decir: Sampayo Gabino; donde la persona fallecida y su padre, aparecen con el apellido Sampallo, debe decir: Sampayo; y donde la madre del mismo aparece como Seferina Bisera, debe decir: Ceferina Bicera; V) En la de nacimiento de Vicente Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto, aparece con el apellido Bisera debe decir: Bicera; VI) En la de nacimiento de Aurora Sampayo Bicera, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; VII) En la de nacimiento de Héctor Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto figura con el apellido Vizera, debe decir: Bicera y donde el abuelo materno del mismo figura como Mariano Vizera, debe decir: Marciano Bicera; VIII) En la de nacimiento de Carmen Sampayo Bicera, donde al margen dice: Bisera y Sampayo Carmen, debe decir: Sampayo Bicera Carmen y donde la madre y el abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; IX) En la de nacimiento de Pedro Sampayo Bicera, donde al margen dice Pedro Sampayo De Bicera debe decir: Pedro Sampayo Bicera; y donde el inscripto figura con el nombre de Pedro Sampayo De Bicera, debe decir únicamente: Pedro; y X) En la de matrimonio de Benicio Sampayo y Ceferina Bicera, donde la contrayente figura como Ceferina Fernández da Rosa, debe decir: Ceferina Bicera Fernández. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $480.00 15|pub. 15531 Set.5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó NELSA MONTEVERDI DE FERRER, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Francisco Ferrer, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Monteverde, debe decir: Monteverdi y donde la madre, como Ernesta Natalina Baldi, debe decir: Ernesta Natalia Baldi; y donde en la de matrimonio el padre de la contrayente figura como Alfredo Monteverdi, debe decir: Juan Antonio Alfredo Monteverdi. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 16048 Set.11-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EDUARDO ESTEBAN CASTAIGNTS FREDO. Rectificación de partida", (ficha F.o 190|962), se hace saber que Julián Castaingts y María Isabel Fredo de Castaingts han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Eduardo Esteban Castaingts Fredo, pues en ella donde el apellido materno figura como Prieto, debe decir: Fredo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32583 Set.12-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ANGEL YAMANDU MILLACET LUZARDO. Rectificación de partida". (Ficha F. 699|1961), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Wenceslada Luzardo de Millacet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Yamandú Millacet Luzardo, pues en ella donde dice de sexo femenino, debe decir: de sexo masculino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32564 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIO JUAN ALIVERTI. Rectificación de partida, (Ficha F. 666|962)", se hace saber que Eugenio Juan Aliverti ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pués en ella donde el padre del inscripto figura con el apellido "Aliberti", debe decir "Aliverti". — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 15677 Set.6-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALCIDES HERACLIO FRANCIA Y OTRA. Rectificación de partidas. (Fo. 173|1962), se hace saber que Alcides Heraclio Francia y Clorinda Reyes solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella, donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente figura como Ana Ferreira, debe decir: Ana Fornari. — Los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza en dicha gestión. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32527 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIETA RODRIGUEZ SEQUEIRA, pues en la misma donde dice María Julieta Sequeira Pereyra, debe decir: María Julieta Rodríguez Sequeira. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Rafael Peyssé Reyes, Actuario.
19) $ 120.00 15|pub. 16664 Set.18-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NIEVES INES ARAUJO, pues en la misma donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino, por ser ellos como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32668 Set.18-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER MAKA, pues en la misma donde dice Monka, debe decir: Maka, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32650 Set.18-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN BITTENCOURT TROTTA, pues en la misma donde dice: Machado de Bittencourt Ruben; Gregorio Machado de Bittencourt y Filisberto Machado de Bittencourt, debe decir: Ruben Bittencourt Trotta; Gregorio Bittencourt y Filisberto Bittencourt. — Y a los efectos legales se hacen esas publicaciones. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) $90.00 15|pub. 15834 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de RAFAEL PATRON y FELIPA MARTINEZ de PATRON; y de defunción de RAFAEL PATRON; pués en la misma donde dice: en la de matrimonio comparecen don Rafael Patroni, hijo de Antonio Patroni y de María Sagna; y en la de defunción donde dice hijo de Antonio Patrón y de María Sagna; debe decir en la de matrimonio: comparecen don Rafael Patrón, hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona; y en la de defunción debe decir hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 180.00 15 pub. 15705 Set.6-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS TORTEROLO y MARIA CRISTINA CABARA DE TORTEROLO; y las de nacimiento de María Luisa Renée y Jorge Carlos Torterolo Cabara; pues en todas donde dice María Cristina Gómez, debe decir: María Cristina Cabara, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32593 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PAULINA JULIANA GONZALEZ TORRES con don MIGUEL RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: Julia debe decir Paulina Juliana, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32457 Ag.31-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de CAMILA DELICIA SILVERA, pues en la misma donde dice Cornelia Silva de Leivas debe decir: Camila Delicia Silvera de Leivas por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32497 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PABLO LA LUZ, pues en la misma, donde dice "Paulo La Luz" debe decir "Pablo La Luz", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32550 Set.10-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARMOZIRA PONTE S. Rectificación de Partida, libro 19, folio 492" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Armozina Ponti" debe decir "Armozira Ponte" por ser el verdadero. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32480 Set.4-v.set.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Bassó, recaído en autos: "HIPOLITO MARIO GONZALEZ LUCINO. Rectificación de partida" (Lo. 7 Fo. 473), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en la misma se estableció como nombre Pablo debe decir Hipólito Mario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días.

—Canelones 20 Junio 1962. — Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alrez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32659 Set.17-v oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUANA TILA ECHAVE DE MACHADO. Rectificación de partida". (Lo 29, Fo. 547), se hace saber al público que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: de Bautismo, donde dice Juana Tilla Echave, debe decir: Juana Tila Echave; donde dice Manuela Galeador debe decir: Manuela Gallador. En la partida de casamiento, donde figura como Tila Echave, debe decir: Juana Tila y donde dice Manuela Gavador de Echave, debe decir: Manuela Gallador de Echave y donde dice con referencia al nacimiento: nacida el día 11 de Diciembre de 1877, debe decir: nacida el 11 de Diciembre de 1875. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 22 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón. Act.
19) $180.00 15|pub. 15638 Set 5-v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "VICTOR CABRERA y LUISA GARCIA DE CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, pues en la misma donde figura como Eloisa García, debe decir: Luisa García. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 7 de 1962. — Modesto S. Iturralde, Act.
19) $120.00 15|pub. 15639 Set.5-v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS MARIA BENTANCUR, pues en la misma donde figura el nombre de la madre Elena debe decir: Elina. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15636 Set.5-v set 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado PETRONA ELIZONDO de CISNEROS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con CANDIDO CISNEROS, en la siguiente forma: donde dice: "hijo natural de Genoveva Elizondo" debe decir "GENOVEVA CISNEROS" por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15202 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado don JULIAN MESA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Andrea Barreto, y la de nacimiento de su hija MARIA ISABEL, en la siguiente forma: en ambas, donde dice "Julio Mesa" debe decir "Julian Mesa" por el ser el verdadero. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15440 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado GABRIEL HOFFMANN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Ana María, en la siguiente forma: en todas ellas, donde dice Graviel Hoffmann, debe decir: Gabriel Hoffmann, por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
19) $90.00 15|pub. 15997 Set.11-v oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "FRANCISCO GRIZZUTI. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice al margen Grozzeti Francisco, debe decir: Grizzuti Francisco; donde dice Domingo Grozzeti debe decir: Domingo Grizzuti, donde dice Blas Grozzeti, debe decir: Blás Grizzuti. — Y donde dice Domingo Grozzeti, debe decir: Dominco Grizzuti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 27 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 15567 Set.5-v set 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Arévalo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS PEREZ MONTI, en el sentido que donde dice Montes, debe decir: Monti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 15576 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BORDON, LUZ MARINA. Rectificación de partida". (Lo. 12, Fo. 659), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de Luz Marina Bordón, pues en las mismas donde figura el apellido Bordoni, debe decir: Bordón. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16459 Set.14-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA ZAKILCEWER RYTTERBAND, en el sentido de establecer que donde la misma figura con el nombre de Dora, debe decir: Sofía y donde dice ser hija legítima de Singer Zakilcewer y de Lila Rikerbang, debe decir respectivamente: Symcha Zakilcewer y de Liba Ryttetband, por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Agosto 28 de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15658 Set.5-v set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LIDIA DOS SANTOS. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lidia Dos Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la gestionante aparece con el nombre Lidio, debe decir: Lidia por ser este el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones con la constancia de que la promotora actúa auxiliada de pobreza. — Salto, Agosto 22 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32563 Set.11-v.oct. 1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado HUMBERTO TURCONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en todas las partes en que refiriéndose al nombre del inscripto se dice Carlos, debe decir: Humberto y que en donde refiriéndose al apellido paterno se dice Turcone, debe decir: Turconi. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Act.
19) $120.00 15|pub. 16682 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANTONIRIA SEGUI de SCHIAVONI. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma se expresa "sexo masculino, que es hijo legítimo", debió decir "Sexo femenino, que es hija legítima" por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32452 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIPA OLIVERA DE SOSA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Pascacia", debe decir "Felipa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32453 Ag.30-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FLOR DEL ALBA LEMOS, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: comparece doña Ignacia Lemos, debe decir: comparece doña Simona María Lemos. A los efectos legales se hace esta publicación; dejándose constancia que para esta gestión, la interesada gestionó auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16209 Set.12-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha presentado PABLA MARIÑO BARRETO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: Pablo, debe decir Pabla y donde dice del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, por ser los verdaderos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1962. — Hugo D. Goyenola Act.
19) $120.00 15|pub. 16572 Set.17-v oct.5.

20—Remates

RAMON LOPARDO PARODI

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 278, Serie "B|49" a cargo de ANGEL RUGGIERO, el 2 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Ramón Lopardo Parodi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil novecientos veinticinco pesos ($ 25.925.00), el siguiente bien: terreno y mejoras: padrón N.o 108.226, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 726 metros cuadrados 91 decímetros, designado con la letra A en el plano del agrimensor José M. Chapuis de Junio de 1927, inscripto el 9 de Julio siguiente en la Dirección de Topografía, deslindándose así: 10 metros 44 de frente al S. O., a la calle José Gregorio Suárez, entre las de Coronel Mora y José Ellauri, distando el punto medio 90 metros 91 de la esquina formada con esta última; 46 metros 16 al N. O. con propiedad de Durán Correa(hoy padrones 32.146, 33.896 y 32 141); por el N. E., quebrada de 3 rectas que miden: 10 metros 44, 2 metros 84, y 10 metros, corriendo la 1.a y 3.a de N. O. a S. E. y la 2.a de S. O. a N. E. lindando con propiedad de José Pedrari (hoy padrón No 108.227); y por el S. E., quebrada de 3 rectas que miden 24 metros 50; 10 metros y 24 metros 50, lindando: la 1.a con propiedad de N. Chiacome (Padrón 108.224); y la 2.a y 3.a con la fracción letra B (padrón 108.225). Es parte de los solares 40 y 41 del plano del agrimensor Pedro Risso de Enero de 1908.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $. 18.328.41 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador —fijada en el 1 o|o del precio—, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, viro. hasta el saldo referido que asciende al día del remate a $ 15.101.35. G) Según nota puesta al pie del título, el bien descripto fué hipotecado en segundo término a favor de Santiago Campanella el 4|12 959 ante el escribano Juan Antonio Peluffo. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 520, piso 3.o). — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C. C.) 8|pub. 32588 Set.12-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, rematará en los autos caratulados "Luisa Correa Rodríguez con RICARDO ALDROVALDI. Reconocimiento de firma", (Lo 56, F.o 475), los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, el 26 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos: 43002 y 401935.
20) $60.00 10|pub. 16149 Set.12-v.set.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, rematará en los autos caratulados "Banco Comercial con OLGA C. NEVA, RRO. Cobro dep esos", (Lo 53, F.o 51), los bienes embargados en estos autos, al mejor

postor, el 26 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o/o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.
20) $60.00 10|pub. 16150 Set.12-v.set.25.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Genaro Gutiérrez contra RAMON ANTONIO OMAR SIENRA y LUZ DEL ALBA CRISCIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 185), ficha C. N.o 35), se hace saber que el día 15 de Octubre de 1962, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, Rincón y Misiones, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

El edificio, mejoras y derechos que poseen los demandados sobre un solar ubicado en el Paso de Carrasco, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 19.374 y señalado con el N.o 27 de la manzana R del plano del agrimensor Julio Benicasa de Junio de 1955, inscripto en Catastro el 17 de Setiembre de ese año con el N.o 8973; según el cual mide quinientos cincuenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 15 metros de frente al Noreste sobre la calle N.o 14 llamada actualmente avenida Alfredo García Lagos, donde la entrada lleva el N.o 108; igual extensión al Suroeste lindando con los padrones 2.279 y 2.280; 37 metros 32 centímetros al Sureste lindando con el solar N.o 28; y 37 metros 28 centímetros al Noroeste con el veintiséis.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se hace constar que los títulos se componen: de la escritura de venta del edificio y de la promesa de venta del solar (cuyos derechos son los que se subastan). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $390.00 15|pub. 16591 Set.17-v.oct.5.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ramona Collins contra SUCESORES DE ROMUALDO CHENLO Y OTROS. Cesación de condominio". (Lo. 57, Fo. 221), se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 16 y 30 horas respectivamente, y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que más adelante se estipularán, de los siguientes bienes:

A) Hora 15. Base: $ 44.000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos) m n. Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 19.778, con frente a la calle Nueva Palmira N.o 2106 entre Cufré y Acevedo Díaz, teniendo un área de 87 metros cuadrados 9780 centímetros cuadrados, con 10 metros 23 de frente por el Norte a calle Nueva Palmira; 8 metros 60 de fondo, lindando por el Este con padrón 19.777, por el Sur con padrón 19.779 y por el Oeste con padrón 115.046. El punto medio dista 17 metros 10 de la esquina de calle Cufré y

B) Hora 16 y 30 Base: $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con su edificación y mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 144.311, teniendo un área de 400 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente por el Oeste a la calle Grito de Gloria (antes Atala) cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1564; por el Norte tiene 40 metros lindando con padrón N.o 144.312; por el Este 10 metros con padrón N.o 144.310; y por el Sur 40 metros con padrones números 103.176|75|74, 144.309. Su punto medio del frente dista 35 metros de la esquina de la avenida Rivera (antes calle Germinal).

Se previene: 1.o- Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $510.00 15|pub. 15[illegible] S-v set.27.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marcelino Rodríguez y otros contra DOLORES CELESTINA FRANCO de BASSAGAISTEGUY. Ejecución de hipoteca". (Lo 59. Fo. 213, Ficha C. N.o 95), se hace saber que el día 17 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas y a las 16 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separado de los siguientes bienes:

A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.618, (antes padrones números 1.615, 1.618, 1.619 y 5 616, siendo el lote N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Enero del año 1952, inscripto con el número 10 el 15 de Febrero siguiente en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 442 hectáreas, 7.286 metros y linda: Al N. con el lote C) del mismo plano; al Este con la sucesión de Manuel Alonso; al Sur camino departamental y al Oeste con el lote N.o 2; y

B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 119.098 señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de Febrero y Marzo de 1925 aprobado por el Municipio de Montevideo, el 4 de Abril del mismo año en el expediente N.o 18.482 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, frente a calle Pestalozzi entre las de Ramón Márquez y Darwin; distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros 30 centímetros al Este con solar N.o 42· 10 metros 50 centímetros al Sur con parte de los solares números 48 y 49; y 51 metros 44 centímetros al Oeste con los solares números 34 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto
20) $ 1.026 00 27|pub. 15419 Set.6-v.oct.15.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Obdulia Fernández de García c|. MARIA A. FERNANDEZ DE GOYENOLA y otros. Cesación de condominio", (Libro 57, Folio 201), se hace saber que el día 8 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala 1328 se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fs 11 o sea en la suma de $ 16.000.00 (dieciséis mil pesos m|n), del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa sobre el inmueble ubicado en la 10a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 134.195, señalado con el N.o 11 de la manzana 1 según plano del Agrimensor U. Pittaluga, aprobado por el Concejo de Administración de este Departamento el 21 de Abril de 1920 compuesto de una superficie de 600 mts. y las mejoras existentes en el mismo, y cuyo deslinde es el siguiente: 20 metros de frente a la calle Godoy cuya puerta de entrada tiene el N.o 4548 y mira hacia el N.O.; al N.E. 30 mts. lindando con el solar N.o 12; al S.E. 20 metros con el Municipio y al S.O. 30 metros con el solar N.o 10.

La promesa de compraventa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N o 658 al Folio 2225 del Libro 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la promesa de compraventa así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Actuario Adjunto.
20) $420 00 15|pub. 15727 Set.6-v.set 26.

AMADO GALMES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Arturo Alvarez Alonso contra BLASINDA, MANOLO y ELVIRA ALVAREZ. Cesación de condominio". (Lo. 54, Fo. 268), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 44.516 69 o sea las 2|3 partes de la tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, el día 10 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 147.729, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento, solar N.o 158 de la manzana "E", según plano del agrimensor M. E. Avilés de Marzo de 1928 y consta de una superficie de 617 metros 92 decímetros deslindándose así: 11 metros al Suroeste de frente a la calle Checoslovaquia, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 5470, casi Teófilo Díaz; 56 metros 14 centímetros al Noroeste con el solar N.o 157; 11 metros en la línea del fondo al Noreste con el solar N.o 143 y 56 metros 21 centímetros al Sureste con el solar N.o 159.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos que le correspondan y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que la casa habitación principal se entregará absolutamente libre de ocupantes, inmediatamente después de otorgada la escritura definitiva de venta y las demás construcciones en sus actuales estado de ocupación y arrendamientos. 4.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso segundo. 5.o) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 16417 Set 14-v.oct.4.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en autos: "Banco Italiano contra MOISES ZOGBI o ZOJBI. Med. preparatorias". (Lo. 54, Fo. 537), se hace saber que el próximo día 28 de Setiembre a las 16 horas en el local de Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 42.000.00 y $ 13.600.00, respectivamente de los siguientes bienes:

Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, ubicado en el "Barrio Marconi" vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con el número cuatrocientos noventa y cinco de la manzana letra "S" según el plano levantado el veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete, por el agrimensor Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos veinticinco metros, que se deslindan: diez metros de frente al Sudeste a la calle Galvani, por cincuenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar cuatrocientos noventa y seis; al Noroeste con el quinientos dos y al Sudoeste con los solares cuatrocientos noventa y siete al quinientos uno.

Un solar de terreno en forma de martillo, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, ubicado en el "Barrio Marconi" jurisdicción de la decimaséptima sección de este Departamento. De acuerdo a su título y al plano de división trazado por el ingeniero Omar Paganini Rocamora en Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el referido inmueble que está señalado con la letra "A", tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros que se deslindan así: diez metros frente al Sudoeste a calle Itacumbú entre avenida General Flores y Galvani distando el punto medio de su frente quince metros de la esquina formada con esta última calle al Noroeste formando un martillo, tres rectas que de frente a fondo tienen: la primera trece metros veinte centímetros confinando con padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos, la segunda cuatro metros y a su extremo otra de treinta y seis metros treinta y tres centímetros, limitando por ambos lados con solar "B" en el plano de Paganini citado al Noreste en seis metros, también confina con el solar "B"; y cuarenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, limítrofes con el padrón setenta y nueve mil quinientos se ento

Se previene: Que el mejor postor deberá con-

signar en el acto del remate y en el momento de serie aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, en carácter de seña 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escrituración e impuestos que le corresponda: 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso; 4) Que se ignora si las construcciones existentes en los solares a rematarse, han sido realizados con permiso municipal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $720.00 15|pub. 15879 Set.7-v.set.27.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA LUISA ETCHART LARRABURU, Sucesión", (Lo. 57, Fo. 416), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 en el local de la calle Misiones 1366, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, a la hora 14 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por el martillero Héctor Bavastro de los bienes muebles y alhajas pertenecientes a la sucesión de doña María Etchart Larraburu.
Seña 20 o|o. Comisión al comprador. Antecedentes en este Juzgado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
20) $100.00 10|pub. 15878 Set.7_v.set.20.

AMADO GALMES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ROSALIA PIZZANELLI DE MONTAÑS con RAUL MONTANS.. Cesación de condominio". (Lo. 54, Fo. 515), se hace saber que el día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado de los siguientes bienes inmuebles:
1.o) Base: $ 26.666.67. Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 959 metros 25 decímetros según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Noviembre de 1951, empadronado con el N.o 145.510 y que se deslinda así: 15 metros al Sureste, sobre la calle Emilio Castelar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 4681, 65 metros 67 centímetros al Suroeste confinando con los padrones N.os 145.509, 145.506 y 145.505, 15 metros 39 centímetros a Noroeste, lindando con el padrón 145.504 y 62 metros 23 centímetros al Noreste, lindando con los padrones N.os 145.511, 145.514 y 145.515.
2.o) Acta seguido. Base: $ 13.333 34. Una fracción de campo con sus construcciones, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, situada en la manzana 16 de las chacras del Departamento de Florida, primera sección judicial, empadronada con el N.o 4070, que según plano del agrimensor Carlos M. González, tiene una superficie de 13 hectáreas 878 metros que se deslindan así: 292 metros 60 centímetros al Norte de frente calle por medio con la sucesión Juana Navarro de Pastorini y Secundino Balparda en la manzana 17, 700 metros 40 centímetros al Este de frente a calle por medio, con Miguel Salvador Tarigo y Antonio y Pablo Pelosso, en la manzana 15, tres líneas formando martillo entre sí, por el Sur la primera de 65 metros con Vía del Ferrocarril Central del Uruguay y las dos restantes rectas de: 125 metros 20 centímetros y 150 metros 40 centímetros con la sucesión de Narciso Moreira y tres líneas rectas al Oeste: una de 286 metros 70 centímetros; otra de 87 metros 80 centímetros y otra de 122 metros de frente al Camino a Durazno, por medio con Carlos M. Guillet en la manzana N.o 23.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que le correspondan; 3 o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Esteban A. Vallejo, Actuario Adjunto.
Más informes Buenos Aires 526. Teléfono: 8 73 29.
20) $840.00 20|pub. 16418 Set.18-v.oct.16.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "LEONOR LANZILLOTTI, Incapacidad". (Lo. 52, Fo. 608), y en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 14.a Sección Judicial de Canelones (San Jacinto) se hace saber al público, que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de San Jacinto, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), correspondiente a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble:
Un a fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en "Piedra Sola" décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano, presentado a la Dirección de Topografía el 27 de Junio de 1931, que es parte del bien empadronado con el N.o 9.079, padrón actual N.o 15.019, con una superficie de 11 hectáreas 378 metros cuadrados 19 decímetros, incluidos los caminos, que se deslinda: 124 metros 27 centímetros al Norte, lindando con Felipe Lemos; 890 metros 44 centímetros al Este, con Cappi Segovia; 124 metros 28 centímetros al Sur con Balerio Pereira y 890 metros 53 centímetros, al Oeste con la fracción 3 que se adjudicó a Juan Carlos Laureiro.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, todos los impuestos que graven la trasmisión del dominio y gastos de escritutración, el impuesto municipal a los remates y la comisión del rematador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2, — Montevideo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
20) $540.00 18|pub. 16343 Set.13_v.oct.8.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Mato Díaz, Román c| MARIA DIAZ de MATO y otros Cesación de condominio", (Libro 61, Folio 556), se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación de fs. 68.69, o sean $ 38.766.66, del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras (propiedad urbana) ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 68027, señalado con el N.o 29 en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva, de Setiembre de 1910, compuesto de 682 metros 54 decímetros, encerrados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle María Stagnero de Munar, (antes La Paz), donde el edificio está numerado 2317 entre las calles Agustín Sosa y Veinticuatro de Setiembre, distando el punto medio según el certificado de empadronamiento, sesenta y ocho metros 25 centímetros a la vía de tránsito referida en último término; igual extensión en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con la Zanja Reyuna, 60 metros al Nordeste, con el solar 28; y 57 metros 95 centímetros al Sudeste, con el solar N.o 30.
Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y que los títulos y los autos en los que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $420.00 15|pub. 15746 Set.11_v.oct.1.o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Ayax S. A. contra RAMON ALMADA. Ejecución de prenda". (Ficha C. 741|62), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Río Negro 1685, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un Chassis "Chevrolet", modelo 1953, empadronado con el número 172423, matrícula 234784. Exhibición desde el día 25. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el acto y el saldo al retirar el vehículo.
20) $100.00 10|pub. 16113 Set.11-v.set.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, remataré en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JOSE PESO LAZARRAGA. Ejecución de prenda". (Lo. 53, Fo. 222) el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214.
Seña: 20 o|o. Informes en Yaro 1121 teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 16307 Set.13-v.set.26.

AMADO GALMÉS REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Ortíz, Dardo contra RAUL R. REBOLEDO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (N.o 147|60), se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en el construido, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.023, señalado con el N.o 26 de la manzana "B" en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual consta de una superficie de 1.844 metros 70 decímetros que se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Pedro Bazán, antes Manuel Freire, distando su punto medio según el certificado de empadronamiento, 96 metros 63 centímetros de la esquina con el Camino Casavalle; entre éste y la avenida Aparicio Saravia, por 85 metros 90 centímetros de fondo, limitando al Este con el solar 9, al Norte con los solares N.os 1, 2, 3 y 4 y al Sur con el 25.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires N.o 526. — Teléfono: 8 73 29.
20) $ 360.00 15 pub. 15889 Set.10-v.set.28.

ALBERTO PEREYRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "AYAX S. A. contra ENRIQUE CORREA LUNA". (C. 740|62), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Río Negro número 1685; se procederá por el martillero Alberto Pereyra a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca "Austin", tipo sedán, Matrícula número 70791, padrón N.o 101 169, motor N.o 97451.
Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o en garantía de su compra y el saldo dentro de las 24 horas siguientes a la subasta.
20) $100.00 10|pub. 15893 Set.10_v set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos: "Lizaso Julia Irenea con AVEDIS KEHYAIAN Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 158), se hace saber que el día 19 de Octubre a las 16 horas, en su ubicación por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 18479 señalada con el N.o 15 de la manzana 11 en el plano del agrimensor Casimiro Pfaffi, de Abril de 1885. Area 450 metros cuadrados. Deslinde: 10 metros frente al Oeste, a la calle Democracia entre las de Martín García y Nueva Palmira. Punto medio 34 metros 62 centímetros de la esquina formada con esta última. Puerta de entrada N.o 2222. Tiene 45 metros de fondo y linda: Norte, con padrón N.o 20.268. Este, parte del padrón número 18.484. Sur, con padrones 18.483 y 18.480.
Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, en efectivo a los efectos legales. B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador y el impuesto municipal a los remates. C) El título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la propiedad está gravada. — Montevi-

deo, Agosto 31 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes, en las oficinas del martillero, Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935
20) $360.00 15|pub. 16151 Set.12-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Banco Italiano del Uruguay con SUCESORES DE FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca" (Ficha 403 1960), se hace saber que el día 26 de Octubre a las 16 horas, en Zabala N.o 1328, al mejor postor, y sin base, por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras sito en la segunda sección judicial de Canelones "Pueblo Santa Lucía", empadronado con el N.o 890. Según plano del agrimensor Santiago Arrarte inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1927 tiene un área de 5348 metros 7 decímetros 50 centímetros. Deslinde: 92 metros 10 centímetros al Noroeste a calle Paysandú. Tiene 95 metros 50 frente al Noreste a la calle Treinta y Tres, 93 metros 20 frente al Sureste a la calle Salto y 96 metros frente al Suroeste a la calle Progreso.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta en efectivo. Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, los saldos que se adeuden por pavimento y saneamiento la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la carpeta Q.149. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes, en las oficinas del Martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935.
20) $396.00 15|pub. 16152 Set.12-v.oct.2.

UBALDO SAINZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Banco Mercantil contra ANTONIO SIMONIAN. Ejecución de hipoteca". (Ficha 692-1961), se hace saber que el día once de Octubre próximo a las dieciséis horas en el lugar de ubicación por el rematador señor Ubaldo Sainz, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón m|a. N.o 186.631, señalado con el N.o 13 de la manzana B, del plano del agrimensor R. Ballefín Galeano, inscripto en Catastro el 7 de Octubre de 1955 con el N.o 31.266. Area: 546 metros 78 decímetros. Deslinde: 15 metros 94 centímetros frente al Oeste a la avenida N.o 31 de Marzo, ochava de 10 metros al Noroeste, 17 metros 90 centímetros al Norte, frente a calle Oficial N.o 6; 23 metros al Este, lindando con solar 14 y 24 metros 86 centímetros al Sur, lindando con solar 12.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales (no se aceptan cheques). B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador y el impuesto a los remates; C) El título de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno a disposición. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $330.00 15|pub. 16596 Set.17-v.oct.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROMAN HIRSZ WAJSBART. Ejecución de prenda" (Libro 52, F.o 133), se hace saber al público que el día Miércoles 26 de Setiembre a las 15 horas en el local de la calle Cuareim N.o 3100 se procederá al remate sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Horacio Castells de: 2 máquinas de tejido de punto rectilíneo marca Dubied, otra Hertel y Richter, otra Walter y Cía.; 1 devanadora Schmid, otra Mendel; 1 máquina de coser Singer; 620 kilos hilado en bruto, accesorios y herramientas. Garantía 30 o|o.
20) $100.00 10|pub. 16131 Set.12 v.set.25.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "León Berro y otros contra JACOBO BERRO Y OTROS. Cesación de condominio" (L.o 58, F.o 240), se hace saber que el día 16 de Octubre del año 1962 y el día 19 de Octubre del año 1962 a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 91.624.00, el primero y de $ 71 082.26 el segundo, de los siguientes inmuebles 1) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cuatro, el cual, según título, tiene una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros y que según plano del agrimensor Carlos Pollio de Agosto de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 44.017, tiene una superficie de 342 metros 84 decímetros y que se deslindan así: 8 metros 61 centímetros de frente al Sur a la calle Constituyente por donde las puertas de los edificios están señalados con los números 1773, 1775 y 1779, por 40 metros en la línea del Oeste que linda con el padrón 1243; 39 metros 97 centímetros en la línea del Este que linda con el padrón 1245; y 8 metros con 54 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 12.567. 2.o) Padrón N.o 2.759 solar de terreno y mejoras sito en la manzana N.o 97 de la Ciudad Vieja de esta Capital segunda sección judicial con una superficie, según título de 266 metros 56 decímetros, con 9 metros de frente al Este sobre la calle Colón, por 27 metros 20 centímetros de fondo; pero según plano trazado el 27 de Abril de 1944 por el agrimensor Omar Paganini inscripto en la Dirección de Catastro el mismo día con el N.o 10.223, tiene una superficie de 257 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle Colón, entre las de 25 de Mayo y Cerrito, distando el punto medio del mismo 27 metros 90 centímetros de la esquina de la calle Cerrito, y hallándose señalados en las puertas del edificio con los números 1483 85-87; al Sur 27 metros 20 centímetros, lindando con el padrón 2770; al Oeste 9 metros 20 centímetros con el padrón 2788 y al Norte 27 metros 40 centímetros con los padrones números 2791, 2792 y 2768.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimientos Civil. 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador y es la legal (4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente). 3.o) Que serán de cargo del comprador, todos los gastos de la venta (escrituración, certificados, etc.). 4.o Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $630.00 15|pub. 16224 Set.12-v.oct.2.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos Caratulados: "Laurentina Olaizola Aguerre contra ARTURO RAMON VASQUEZ FUREST Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 673), se hace saber al público que el día 5 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, su edificio y cuántas mejoras le accedan, empadronado con el número 36.737, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que se compone de una superficie de 801 metros hallándose señalado con el N.o "1A" en el plano del agrimensor L. A. Llambías Masanés inscripto en Catastro el 16 de Enero de 1956 y que se describe así: 23 metros 28 centímetros al Suroeste con frente a la avenida Larrañaga, cuyas puertas de entrada tienen los N.os 2910 y 2912, por 28 metros 75 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 112.622; por 27 metros 23 centímetros al Noreste lindando con la fracción "1B" del mismo plano, por 26 metros 29 centímetros Sureste con frente a la calle Thompson y al Sur una ochava de 5 metros donde se forma la esquina de Larrañaga y Thompson.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador es del 4 o|o hasta $ 4.000 00 y el 1 o|o en adelante: 2.o) Que la documentación relativa a los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 16054 Set 11-v oct.1.o.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Salvador Larreira contra LORENZO MARENCO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo 423) se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado: 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de chacra con sus construcciones, plantíos, alambrados y demás mejoras que contenga situada en la costa del Sauce, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte del padrón número trece mil ochocientos sesenta y seis de un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros según plano del agrimensor Roberto Schinca de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil trescientos noventa y uno el diez del mismo mes y año y en el que está señalada con la letra A y se deslinda, al Norte dos rectas de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros y doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros de frente a Camino de diez metros treinta centímetros de ancho divisorio con María Lina Abreu y Graciano Beyhaut: al Este ciento ochenta y un metros setenta y cinco centímetros con la fracción B del mismo plano; al Sur cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros con Graciano Beyhaut y al Oeste en ciento cincuenta y siete metros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, divisorio con Vicente Vega, A. Sacco y D'Agostini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo en el caso previsto por el artículo 925 del Código de Procedimiento Civil, así como la comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; B) Los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta, así como lo que pudiere adeudarse por contribuciones y otras cargas reales, serán de cuenta del comprador; C) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $748.00 22|pub. 15892 Set.10-v.oct.9.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel Angel y Eduardo Gattás contra HUMBERTO BONOMI y otros Ejecución de Hopoteca, libro 50, folio 321", se hace saber el público que el día 8 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el Hall de La Bolsa de Comercio calle Rincón y Misiones y por intermedio del martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote los siguientes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con los edificios actualmente existentes y los que en el futuro se le incorporen y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. jud. del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, señalados con los Nos 13, 14, 43 y 44 de la manzana 83, en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1912, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: 1) los solares 13 y 14, empadronados con el N.o 637 que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.000 ms., con 20 metros de frente al Oeste, sobre la carretera de Maldonado; por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Este, con el solar 44, que se describe a continuación, y al Sur, con el solar 15; y 2) los solares Nos. 43 y 44, empadronados con los Nos. 634 y 635, que por estar unidos constan de la superficie de 800 ms., con 20 ms. de frente al Norte, a la calle N.o 18; por 40 ms. de fondo, lindando: al Este con el solar 42; al Sur con los solares 20 y 21, y al Oeste con los solares 12 a 15 del referido plano. Dichos solares en conjunto forman la superficie total de 1.800 ms.; B) cuatro solares de terreno y sus mejoras, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronados en conjunto por estar unidos, con el número

623, dos de ellos antes empadronados con los Nos. 639 y 641, señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 83 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, en Setiembre de 1911, del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el 22 de Diciembre de 1912, y compuestos de 500 ms. cuadrados cada uno, y que por estar unidos, forman la superficie total de 1.000 ms., con 20 ms. de frente al Oeste, a la carretera a Punta del Este por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 15; al Este, parte del solar 20, y al Sur con el solar 18; y los otros dos solares, antes empadronados con los Nos. 642 y 623, que son parte de los solares Nos. 18 y 19 del plano indicado, y según el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Julio de 1946, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el N.o 914, se indican con las letras A y B y se compone cada uno de 360 ms. cuadrados, y que por estar unidos, forman la superficie total de 720 ms cuadrados, con 20 ms. de frente al Oeste, sobre la carretera a Punta del Este; por 36 ms. de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle 19, lindando al Este con los esposos señores Pérez Sánchez Lagrave y al Norte con los terrenos antes descriptos. Superficie total de los 4 solares: 1.720 metros. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) los gastos y honorarios del compromiso y escritura definitiva, certificados, comisión del rematador que será del 4.o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, impuesto al mayor valor y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón y arrimos, etc., serán de cargo del comprador; III) los bienes están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 53.800.00; IV) la venta se efectuará en el actual estado de ocupación; V) que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.336.00 21|pub. 14493 Ag.22-v.set.19.

DIEGO ACOSTA y LARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Rubén E. Bertolini contra DIMAS SALINAS MAGLIO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 181), se hace saber al público que el día 11 de Octubre a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero señor Diego Acosta y Lara, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble:

La propiedad empadronada con el N.o 54.963 que la constituye un terreno y los edificios en el construidos y mejoras que contenga, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 65 en el plano respectivo, compuesto según título, de una superficie de 81 metros 25 decímetros y según plano suscrito por los agrimensores Ariel M. Barcelo y José S. Meier, en Octubre de mil novecientos sesenta, registrado con el N.o 40.285, el 4 de Noviembre siguiente, el terreno es de forma triangular, se compone de un área de 86 metros 63 decímetros que se deslinda así: 6 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle Evaristo Ciganda; 25 metros 11 centímetros al Suroeste de frente a la calle Abayubá, formando esquina; y 26 metros 04 centímetros al Este, por donde linda con el padrón 54.962.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10.o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuará tal consignación, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; B) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, los gastos de escrituración e impuestos, con excepción de los que la ley obliga a pagar al vendedor, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — José Curi Zagia, Act.

20) $420.00 15|pub. 16326 Set.13-v.oct.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JUANA VENTURINO DE RODRIGUEZ Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 494), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una cámara Ferrosmalt con equipo eléctrico.

Seña 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16310 Set.13-v.set.26.

ANTONIO ZAGIA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Magazines S. A. contra COPPOLA, NICOLAS ALBERTO. Ejecución de prenda". (56|549), se hace saber que el día 28 del corriente mes, a la hora 15 y en el local sito en avenida 8 de Octubre N.o 3301, el martillero, don Antonio Zagia, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del automóvil marca "Alfa Romeo", empadronado en Maldonado (Punta del Este), con el N.o 6.200 y matriculado con el número B-5-6.200.

El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 16318 Set.13-v.set.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos "Ferrosmalt S. A. contra VAZQUEZ y HEIMEN. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 48), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre, a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una fabricadora y conservadora de helados, marca Ferrosmalt, con equipo eléctrico.

Seña, la correspondiente. Más informes, en Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16308 Seta. 13-v.set.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JOSE SERRENTINO. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 52), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una fabricadora y conservadora de helados, marca Ferrosmalt, con equipo eléctrico.

Seña la correspondiente. Más informes en Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16309 Set.13-v.set.26.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco La Caja Obrera contra RAMIRO GARCIA DIAZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 55, F.o 74), se hace público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Rolando R. Peyrallo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, de forma irregular, situada en el paraje Costa del Arroyo Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el N.o uno en plano practicado por el agrimensor Luis María de Mula, en Agosto de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos el 7 de Setiembre del mismo año con el N.o 805, compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas mil trescientos metros (34 Hs. 1.300 metros) y se deslinda: 290 metros 20 centímetros al Oeste de frente a Camino de 17 metros de ancho, al Norte línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden: la primera, 335 metros, de Oeste a Este; la segunda, 196 metros y 60 centímetros, de Norte a Sur; la tercera, 970 metros, de Oeste a Sureste, y la cuarta, 86 metros 30 centímetros, de Oeste a Noreste, confinando con propiedad de Graciano Beyhaut, al Sur línea quebrada en cuatro tramos, que a partir de la línea del frente miden: 336 metros 40 centímetros, de Oeste a Este; 127 metros 60 centímetros de Norte a Sur; 819 metros 60 centímetros, de Oeste a Este, y 209 metros 50 centímetros, de Oeste a Sureste, lindando también con Beyhaut y al Este confina con el arroyo Pando. La fracción descripta se encuentra actualmente empadronada con el número 26405, antes en mayor área con el número 1956.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearen sobre esa clase de créditos y sobre sus intereses, como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $646.00 17|pub. 16143 Set.12-v.oct.4.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Yebra, Antonio M. con RODRIGUEZ MILHOMENS DE CLERCK, ARTURO y CURIONI LANNES, MARIA ANGELICA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 53, Fo. 91), se hace saber que el día 17 del entrante mes de Octubre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, Oscar Raúl Chichizola, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo (zona urbana), empadronado con el N.o 131.045 (segregado del padrón en mayor área número 98.755), señalado con el N.o 3 en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7.877 el 2 de Octubre de 1942 y aprobado por resolución municipal del 4 de Setiembre del mismo año (expediente 3.769), compuesto de una superficie de novecientos sesenta y cinco metros setenta y siete decímetros (965 ms. 77 dms.) lindando: quince metros al Sureste de frente al Camino Nacional a Maldonado, puerta N.o 6289 dieciséis metros ochenta y un centímetros al Noroeste con parte de los solares 37 y 38, cincuenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste con el solar 2 y sesenta y nueve metros dieciocho centímetros al Suroeste con el solar 4

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos de escrituración, la comisión legal del martillero, impuesto municipal, honorarios de la escritura y lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector, vereda, arrimos, etc.; y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto — Más informes: Rincón N.o 454 (escritorio 220).

20) $450.00 15|pub. 16560 Set.17-v.oct.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREIRA DA FONSECA, ROSA B. Nombramiento de curador ad-litem y venia". (Lo. 51, Fo. 497), se hace saber que el día 10 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1376, de esta ciudad y sobre la base de $ 59.402.26, se procederá por el martillero don Francisco Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 24.9.4, situado en este Departamento, Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial, zona suburbana, el que según título comprende un área de 461 metros 18 decímetros y según plano del agrimensor José Maronesi de 26 de Octubre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de 460 metros 32 decímetros, que se deslinda así: 21 metros 47 centímetros al Este, de frente a la calle Grecia; 21 metros 40 centímetros al Norte, de frente a la calle Prusia, formando esquina; 21 metros 45 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Juana H. de Díaz, padrón 24.915; y 21 metros al Sur, por donde linda con inmueble de propiedad del Banco de Crédito.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — C. Ponce de León A.

y Lara, Actuario Adjunto. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $450.00 15|pub. 16678 Set.18.-v.oct.8.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados "Ruca Malen S. A. contra RUBEN KIJAK ORESTEIN. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 559), se hace saber que el día 2 de Octubre del corriente año y a las 17 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Galicia N.o 1428, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por intermedio del martillero Víctor Hugo Bruno, presidida por el señor Alguacil del Juzgado, un automóvil marca "Ford" sedán 4 puertas modelo 1957, empadronado con el N.o 16.605, matrícula número 504.360 de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar el 30 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del vehículo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
20) $120.00 10|pub. 16287 Set.13-v.set.26.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Pérez Hernández Antonio contra RUFINO ZUNIN PADILLA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-505|962), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta Capital, el martillero don Francisco Catta, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, zona rural, empadronado con el número quinientos doce, de según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, del veintiuno de Julio de mil novecientos ocho, del que se expidió copia, por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, en Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que fué inscripta en la Dirección General de Catastro con el número trescientos treinta y ocho, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro tiene una superficie de cuatrocientas cuarenta y una hectárea mil novecientos once metros treinta y un decímetros, que se deslinda así: Al Norte los arroyos "Buen Retiro" y "Lunarejo" que lo separan de Bruno Navarro y sucesión Manuel Barbosa; al Este arroyo sin nombre en el plano, que lo separa de Salvador Gómez; al Sur-Este, línea de tres tramos de ochocientos sesenta metros, mil trescientos noventa y seis metros y doscientos diez metros que lo separa de la sucesión de Clementina Rodríguez; y por el Sur-Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos de mil ciento veintitrés metros y trescientos veintiocho metros, corriendo esta última de Sur a Norte limitando, con los padrones setecientos treinta y ocho y quinientos once de Irineo Muslera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o) Que el mejor postor tomará a su cargo los impuestos Fiscales que pudieren adeudarse excepto aquellos que la ley imperativamente pone a cargo del vendedor. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

En fe de ello, siento la presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $510 00 15|pub. 15591 Set.6-v.set.26.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos: "Ko Cheng Kong Cheng contra JUAN SCHIFFER GOLDSSCHMIDT. Ejecución de prenda" (Ficha B-512), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083, se procederá, por el martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor alguacil del Juzgado, al remate de la camioneta marca "International", empadronada en Montevideo con el Nº 93.564 y matriculada con el Nº 223-553, sin base.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 15976 Set.10-v.set.21.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "Rostan de Berceron Paullette contra ESTEBAN HAASZ y EVA LAKATOS de HAASZ. Ejecución de Hipoteca. Ficha C. N.o 608|62" se hace saber al público que el día cinco de Octubre a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en "Marconi" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, empadronado con los números: cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y parte del cuatro mil quinientos ochenta y cinco (antes parte de padrón mil ochocientos noventa y siete), señalado con el número seis A. en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho el que con la previa aprobación Municipal fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número mil trescientos noventa y cinco, el cinco de Marzo siguiente, compuesto de la superficie de mil seiscientos metros veinticinco decímetros, con treinta y siete metros de frente al Noreste a calle A. diecisiete metros de ancho; por cuarenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo; lindando: al Sureste, con el solar siete A.: Al Suroeste con terreno padrón mil ochocientos noventa y siete y al Noroeste con el solar cinco de otro plano del mismo agrimensor, padrón cuatro mil trescientos cinco. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos establecidos en el art. 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — En fe de ello siento la presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $588.00 21|pub. 15505 Set.4-v.oct.2

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Kong Cheng, Ho Cheng contra MARTIN DIAZ. Ejecución de prenda" (Ficha B-997), del año 1961, se hace saber que el día 1.o de Octubre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Constitución N.o 2083, por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Crosmobile año 1948 empadronado en Montevideo con el N.o 103.628 y matrícula N.o 60.057.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962.
20) $120.00 10|pub. 16429 Set.14-v.set 27.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Rita de Marrapodi, Laura y otros contra PASCUAL FRASCA. Cesación de condominio". (Ficha C. 1020|61), se hace saber al público que el día cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586, de esta Capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de las embarcaciones menores siguientes:

I) Togo; amarrada a flote al Oeste del Espigón F. del Puerto de Montevideo. Matrícula N.o 407. eslora 11.90 metros, manga 2.44 metros, puntal 1.20 metros, tonelajes: bruto 9.20, neto 5.82 sin propulsión. Tasación: como valor de desguaze trescientos pesos.

Sarita, a flote en el mismo Puerto. Matrícula N.o 404. eslora 10.30 metros, manga 2.70 metros, puntal 1.00 metros, tonelaje de arqueo: bruto 6.95 neto 6.35, motor "Chrysler Marine Engine" de 110 H.P. Tasación: treinta y seis mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los títulos y antecedentes de dominio de las embarcaciones, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $400.00 20|pub. 15784 Set.7-v.oct.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Antonio B. Camps y otra contra JULIO CESAR FERNANDEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha A. N.o 545|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de trece de Junio último, el día 27 de Setiembre de 1962, a las diecisiete horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la décimo sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Punta Gorda, empadronado con el número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres señalado con el número treinta y nueve de la manzana letra A, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), aprobado por el Concejo de Administración Departamental el cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco, en expediente número diecinueve mil setecientos setenta y cuatro, cuyo duplicado fue archivado en igual fecha en la Dirección de Topografía y tiene una superficie de quientos setenta y siete metros que se deslinda así: por el Noreste, diez metros de frente a la avenida Bolivia (antes calle Juan Ferreira); por el Sureste, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros con el solar número cuarenta y con el número dos; por el Suroeste, diez metros noventa y cuatro centímetros con el solar número veintitrés; y por el Noroeste, cincuenta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros con el solar número treinta y ocho

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario, se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarla. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act. Más informes: Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.
20) $480.00 15|pub. 15604 Set.5-v.set.25.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lamas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS Ejecución de hipoteca". (Ficha B, N.o 300|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Ferreira y Artigas N.o 247, el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 39.596, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Adolfo Día, Canessa de Noviembre de 1938, aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42.122 e inscripto con el N.o 1503 en la Dirección de Catastro el día 18 del mismo mes de Noviembre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 333 metros cuadrados 75 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas; 13 metros 47 centímetros el Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste lindando con el solar "B" del mismo plano citado y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón N.o 39.593

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar, en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; II) Que la escritura de préstamo hipotecario y el título de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $390 00 1?|pub. 16035 Set.11 v.o t.l.o.

RAMON ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, señor Agustín de Vega, en au-

tos caratulados: "Yannco Caraone, Domingo el LABANDERA, JUAN GUILLERMO y otra. Ejecución de Hipoteca (Libro 1, Folio 230, Ficha C. 955)" se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328 por intermedio del Martillero Ramón Rolando Peyrallo asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en una fracción de campo, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras existentes y/o que acceden, ubicado en el paraje conocido por "Sauce de Villanueva" 11a. Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada como propiedad rural con el N.o 10 045, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y fracciona miento, suscripto el 12 de Diciembre de 1940 por el Agrimensor Diego Raúl Aldama, registrado el 13 de los mismos mes y año, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida con el N o 120 y según el cual tiene una superficie de 18 Hás. 7556 metros 42 decímetros y 55 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: 242 metros 10 centímetros de frente al S.O. a la Carretera Nacional a Durazno por medio con la fracción N.o 6, limitando: por el N.O. en 798 metros 10 centímetros con la fracción N.o 3, por el fondo al N.E. en 247 metros 70 centímetros con inmueble de Julio Méndez y por el S.E. en 772 metros 40 centímetros con la fracción N.o 5, todas del mismo plano.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva; B) Que los antecedentes del Juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $532.00 20|pub. 15714 Set.6-v.oct.3.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: "Kong Cheng. Ho Cheng contra SAUL DRUCKMANN. Ejecución de prenda". (Lo. 1, Ficha C. 1591), se hace saber que el día 3 de Octubre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Constitución N.o 2083, por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Javelin del año 1950 empadronado en Montevideo con el N.o 132.672 y matrícula N.o 170.304.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 16430 Set.14-v.set.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctor don Edison Hugo Piquinela, en autos: "SIAM contra NELSON y CARLOS INZAURRALDE. Ejecución de prenda". (Lo. 19, Fo. 679, N.o 236|62), se rematará sin base y al mejor postor el Martes 2 de Octubre en Piedras N.o 318 a las 16 y 30 horas.

1 fabricadora de helados Frigidaire 3 hoyos N.o 934041 con compresor.

Seña 20 o|o. — Meropis Karalis de Brun, Actuaria. — Juan J. Maldana, Alguacil ad-hoc. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Actuaria.

20) $80.00 10|pub. 16688 Set.18-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctor don Edison Hugo Piquinela, en autos: "Serratosa y Castells S. A. contra CESAREO AZNAREZ VAZQUEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 20, Fo. 1), se rematará sin base y al mejor postor el Viernes 5 de Octubre en Piedras N.o 318 a las 16 y 30 horas 1 refrigerador Westpoint familiar N.o 9650|394, modelo DH 9. Seña 20 o|o. — Meropis Karalis de Brun, Actuaria. — Juan J. Maldana, Alguacil ad-hoc. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Actuaria.

20) $80.00 10|pub. 16689 Set.18-v.oct. 1.o.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL

EDICTO — Dispuesto por el Juzgado de Paz 14.a Sección en autos: 'Bruno Levrero contra L. LIBERMAN. Ejecución prenda' (7|362), el 25 de Setiembre a las 16 horas en Bartolomé Mitre 1217, el martillero Jorge Valles subastará camión Ford, padrón 107.174, Matrícula 223.592, sin base, al mejor postor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Andes 1217, Apto. 10. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Nela Daguerre, Actuaria.

20) $60.00 10|pub. 15783 Set.7-v.set.20.

LUIS ALBERTO RICHARD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, de fecha 9 de Mayo de 1962, dictado en los autos caratulados: "Juan Meltón y Leroy Efren Lázaro Morales Fernández contra los sucesores de doña MARIA ASCENCION FERNANDEZ de MORALES JUAN MELITON MORALES, LEROY EFREN LAZARO MORALES, MARIA MORALES de LANZAVECHIA, IRENE MORALES de VILA y MARIA ANTONIETA MORALES. Ejecución de Hipoteca", (Libro 7, Folio 465 N.o 135), se hace saber al público en general que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Luis Alberto Richard, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y finca ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1071 con una superficie según título de 181 metros 9.780 centímetros y que se deslinda así: Al Norte, con frente a la calle Artigas 14 metros 53 centímetros; al Sur, 14 metros 53 centímetros, que lindan con inmueble propiedad de Julio Tomás; al Este 12 metros 60 centímetros con frente a la calle Aparicio Saravia (ex Pando) y al Oeste, 12 metros 60 centímetros que lindan con inmueble propiedad de Norberto Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 15772 Set.6-v.set.26.

JUAN SEPULVEDA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en el expediente caratulado: "Guillermo Althaller contra JULIO CESAR REMUÑAN ESCOBAR y LUZ SELVA BOHS DE REMUÑAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 7, Fo. 405), según auto N.o 5580 de Fs. 8 vuelta de fecha 28 de Noviembre de 1961 y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs. 22, se hace saber: Que el día 6 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda, con asistencia del Alguacil ad-hoc, don Ricardo Oborra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje llamado Eliseo Argentino, empadronado con el N.o 2.591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 112 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 556 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Boulevard Simón Bolívar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al Suroeste, lindando con los solares 57 y 85; 13 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con partes de los solares 72 y 44; y 41 metros 54 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el impuesto municipal; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, 2 de Agosto de 1962. — Enrique I. Falco Actuario Ah. hoc.

20) $420.00 15|pub. 16270 Set.13-v.oct.3.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Santa Teresa Feo de Farias c/. JOSE CARMELO y ALEJANDRO LOPEZ VIEIRA. Ejecución de hipoteca". (Libro 30, Folio 521)", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y el suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo empadronado con el N.o 6812, dividida en dos lotes y consta el lote N.o 1, de 98 hectáreas, 803 metros limitando al Noreste, sucesión Saturnino Díaz; Prudencio Vidal García y Eusebia C. de Cuello; al Sureste, Félix L. Antoria, Manuel Rojas y Marcelino Telis, al Suroeste, lote dos, y al Noroeste, sucesión de José Ignacio Píriz Lote N.o 2 con 179 hectáreas, 544 metros y 36 decímetros lindando al Este con lote anterior y Marcelino Telis: Sureste Felipe Termezana: Oeste, Francisco López Azpiroz y sucesores Lino M. Batalla; Noroeste, Manuel Rojas. Los lotes mencionados tienen un área total de 277 hectáreas, 1347 metros y 36 decímetros cuadrados

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Agosto 28 de 1962. — Modesto S. Iturralde Aron, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 15278 Ag.31-v.set.20.

FERNANDO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LINO TUCCE. Venta" (Lo. 30, Fo. 241), se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Martínez, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate y con la base de cinco mil pesos para la totalidad del inmueble: de una dieciocho avas partes, de un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en "Barrio Leone" (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 4.469 en mayor área, señalado como lote uno del plano del agrimensor Rodolfo M. Farro de 1956, compuesto de una superficie de 347 metros 40 decímetros cuadrados con frente al Este a la continuación de la calle Treinta y Tres y al Sur por ser esquina, la calle Reconquista y al Oeste el padrón N.o 2.360.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo la comisión y demás prestaciones que la ley impone. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 16 de 1962. — Modesto S. Iturralde de Arón, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 15158 Ag.30-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por la suscripta Juez de Paz, en los autos caratulados: "MORTALENA, MIGUEL Y OTRO. Venta judicial". (Lo. 38, Fo. 510), se hace saber que el día 10 de Octubre próximo a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por pregonero, asistido de la suscripta, a la venta del siguiente bien:

Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección del Departamento de Colonia, padrón 4.582, con una superficie de 36 hectáreas 3045 metros y que linda, según títulos, por el Norte, con la fracción N.o 1, que es propiedad de Sara y Luisa Díaz Kelly; por el Sudeste, con la fracción N.o 5 de Ana Matilde Díaz Kelly de Corbacho, por el Sudoeste, con la fracción N.o 2 de Sara y Luisa Díaz Kelly, y por el Este, con el arroyo Juan González. Base: $ 5.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de su cuenta los impuestos, gastos y honorarios de escrituración que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 30 de 1962. — Dra Mirka Garmendia, Juez de Paz.

20) $300.00 15|pub. 16553 Set.17-v.oct.5.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos "García Ramón Ambrosio contra JOSE EVARISTO PAIS DE LEON. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33, Fo. 414), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3761, ubicada en la manzana 80 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial de Florida), señalada

el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Noviembre de 1955 aprobada el 15 del mismo mes por el Municipio de Florida e inscripto el mismo día con el N.o 1024 en la Oficina Departamental de Catastro según el cual se compone de una superficie de 446 metros 9.300 centímetros que linda: Nor-Oeste, en 10 metros 50 con frente a la calle Rivera; Nor-Este en 42 metros 58 con los solares 4 y 1 del mismo plano, Sur-Este en 10 metros 50 con Brígido Luis Martínez y Sur-Oeste en 42 metros 55 con Héctor Rigali.

Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, comisión del rematador y certificados serán de cuenta del adquirente. Se previene además que del bien que se enajena, se gravó la plena propiedad de la 3|4 avas partes indivisas y la nuda propiedad de la parte restante. — Florida, Agosto 27 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 15540 Set.5-v.set.25.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "Pérez de Gastan, María Inés contra GASTAN, INOCENCIO VICTOR. Pensión alimenticia", (Lo. 11, Fo. 196) se hace saber al público que el día 27 del mes en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación (taller mecánico del señor Jacinto Rodríguez Pagola sito en la esquina de las calle Santa Teresa y doctor Bergalli, en esta ciudad), se procederá por intermedio del rematador Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 23.000.00, de un automóvil marca "Opel Kapitán" modelo 1951, Sedán 4 puertas motor N.o 25L51 — 14647A.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el total de la misma. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $140.00 10|pub. 15841 Set.7-v set 20.

DELCIO UMPIERREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Pallas, Luis Salvador contra CASTRO GINO, IRENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 10, Fo. 809), se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Delcio Umpiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 300.00, de una fracción de terreno ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de una hectárea seis mil seiscientos veinte metros cuadrados, empadronada con el N.o 7.974.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los autos se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Act.

20) $240.00 15|pub. 16452 Set.14-v.oct.4.

ENRIQUE ZIPITRIA
HUGO BOSSI PRATTO
Receptoría de Aduana
PUBLICO

EDICTO — El Receptor de Aduana de Rocha, en uso de las facultades que le acuerdan el precepto legal y disposiciones vigentes (artículo 347, Ley de Rendición de Cuentas de 7|XII|961 y artículos 155 y 156 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas de 15|XI|926 Dispone:

Que se proceda a la subasta pública, en un solo acto y al mejor postor, de las mercaderías que se encuentran depositadas en esta Receptoría, según relación adjunta (contrabando, hallazgos y abandonos), de acuerdo a la resolución recaída en los respectivos expedientes administrativos. Dicha subasta se realizará el día 25 del próximo mes de Setiembre y la misma estará a cargo de los rematadores señores Enrique Zipitria y Hugo Bossi Pratto. El presente aviso deberá publicarse "Diario Oficial y locales por el término de 8 días. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — Rodolfo J. Santín D'Elía, Receptor de Aduana.

Relación de mercaderías: 96 radios tránsito. res, 1 juego de té con 18 piezas, 1 guitarra, 2 licuadoras, 4 audífonos de radio, 2 metros 1|2 pana, 7 cortes vestidos, 1 corte cotín, 1 colcha de algodón, 1 lona camioneta sin uso, 1 juego de cubiertos (43 piezas), 68 piezas de cubiertos, 98 latas sardinas, 41 latas guayabada, Nescafé, chocolate en polvo, loza en general, manteles nylon, jabones, toallas, pilas linternas, distintas clases de géneros, latas de atún, aceite de oliva, paraguas, tabaco, latas de dulces de distintos tipos, café, adornos de porcelanas y diversos otros artículos que no se detallan por su gran extensión.

Además de las mercaderías va mencionadas se llevará a remate, por las dos terceras partes de su valor de tasación, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1948 en buen estado de conservación y de funcionamiento. — Las ventas serán exclusivamente al contado. — Comisión 7 1|2 o|o.

20) $160.00 8|pub. 16051 Set.11-v.oct.20.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ebber Sgarbi de Antón contra NELSON VICTORINO BENTANCOUR Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Octubre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad manzana municipal N.o 222 de Catastro N.o 501, empadronada con el N.o 6.732 señalada con el N.o 42, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado con el agrimensor Ramón Estevez en 1922, inscripto el 7 de Enero de 1932, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto, compuesto según el mismo de una superficie de 612 metros 387 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros al Norte, de frente a la calle José P. Varela, 9 metros 75 centímetros al Sur, linda con el lote N.o 48 de Juan Carlos Reobasco, 62 metros dos centímetros al Este, limita con los lotes números 74, 79 y 80 y 62 metros al Oeste, confina con la fracción N.o 40 del plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacios de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 30 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 16059 Set.11-v.oct.1.o.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Carlos Alberto Zunini y otra contra VICTORINO PEREIRA MARTINS y otros. Ejecución de hipoteca" (l.o 18, folio 21), se hace saber que el día 25 de Setiembre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, plantaciones, alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5.641, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor José P. Mesa, inscripto en la Oficina de Obras Municipales de Salto, el 6 de Marzo de 1930, que tuve a la vista y según el cual consta de una superficie de 22 hectáreas, 8.834 metros 2.021 centímetros que se deslinda: Nord-este, frente al Camino por medio con Ricardo A. Williams y sucesión Celina Williams; Nord-oeste, limita con la fracción 7, Sur-oeste, la fracción N.o 3 y Sur-este, fracción 55 (cláusula 7.a del contrato). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres, esq. Artigas) a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $330.00 15|pub. 15452 Set.4-v.set.24.

GILBERTO VANERIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Saida contra JOSE MARIA AYUB. Ejecución de prenda". (Lo. 34. Fo. 57), se hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero Gilberto Vanerio, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc de este Juzgado procederá al remate, al contado, sin base y al mejor postor de un Chassis marca Commer, modelo B. P. 669 motor N.o 3299651, padrón N.o 203, matrícula K. 39.203 con seis neumáticos y una auxiliar, para seis toneladas y el que se encuentra depositado en el local de la firma Charbosa de esta ciudad — Mercedes, Setiembre 3 de 1962. — Horacio Cazaláz, Actuario.

20) $100.00 10|pub. 16396 Set.14-v.set.27.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dilo Ferreira contra Suc. SIMON MARTINOL. Embargo preventivo", se hace saber que el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en el local Municipal de Ferias (cuarta sección judicial de este Departamento), por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los semovientes embargados y depositados en estos autos. — Pago y entrega de los mismos, inmediata. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $80.00 10|pub. 16671 Set.18-v.oct.1.o.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ACUÑA, MARIA LYDIA y otros. Segundas copias (Libro 62, fojas 217), se hace saber que por escrito de fecha 13 de octubre de 1961, se presentó María Lidia Acuña, Nélida Dinora Acuña de Helguera y Reynaldo Ruben Acuña, solicitando segundas copias de la escritura autorizada el 14 de Julio de 1933 por el Escribano Emilio Paz bajo el membrete: "Donación y División — Rosario B. de Acuña, Antonio Acuña y otros", por la que se adjudicó a don Antonio Acuña Vergara el siguiente inmueble: padrón actual N.o 43.167, manzana 7 del pueblo Santiago Vázquez, 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 608 metros cuadrados, sesenta decímetros, solar B del plano del Agrimensor Orestes G. Croce de Enero 25 de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 631. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

21) $160.00 10|pub. 15809 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido BENJAMIN ALEXANDER, MARJORIE CHARLENE y JOSEPHINE ELIZABETH WEIMER, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura extendida el día 8 y autorizada el día 14 de Febrero de 1929, por el escribano Julio de Freitas y por la cual don José Weimer, casado con Jessmine Lora Kitchen o Weimer compró a Juan Peña, el terreno con edificios y mejoras, situado en el Pueblo Libertad (Sexta Sección Judicial del Departamento de San José), que es parte del Huerto N.o 71, compuesto de una superficie de 3.689 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 25 de Agosto (hoy Clouzolles), hallándose designado con el padrón inmobiliario N.o 168 (hoy N.o 596). Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 15728 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó por "ALBINA RODRIGUES DE BORDINI", (Lo. 51, Fo. 587), la expedición de una segunda copia de la escritura de partición hereditaria, otorgada el 2 de Febrero de 1940, ante el escribano Antonio Antía Errandonea, referente a los bienes dejados a su fallecimiento por el señor padre de dicha señora, Juan Rodrigues Almeida y por la cual se le adjudicó a la solicitante, los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 2.641 del Departamento de Artigas, sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Gallardi en Octubre de 1937. Consta dicha fracción de una superficie de 828 hectáreas 119 metros, que se deslindan así: 2.?46 metros 80 centímetros al Noreste con la fracción N.o 6; al Sureste, 6 rectas todas de frente a un camino público y que miden 170 metros, 1404 metros 53

centímetros; 1354 metros 80 centímetros; 1130 metros 1353 metros 80 centímetros v 684 metros 35 centímetros, lindando las tres primeras con la fracción N.o 5 y las tres últimas con la N.o 4 al Suroeste arroyo El Pelado y al Noroeste 3 rectas de 2391 metros 50 centímetros, 399 metros 90 centímetros y 4106 metros 40 centímetros; limitando las dos primeras con la fracción N.o 3 y la última con la N.o 2. y B) Una fracción de campo empadronada con el N.o 845 del Departamento de Artigas sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección Judicial y señalada con el N.o 3, en el plano levantado en Octubre de 1937 por el agrimensor José Gallardo. Consta dicha fracción de una superficie de 189 hectáreas 8811 metros, que se deslindan así: Al Noreste, recta de 129 metros 12 centímetros, con propiedad de Cueto Hermanos y Juan Brum; al Sureste, 2 rectas de 495 metros 40 centímetros y 86 metros, que limitan con Carlos Paniza; al Suroeste 3 rectas que miden 618 metros 50 centímetros, 161 metros y 732 metros 60 centímetros, que limitan de la fracción N.o 2 al Noroeste recta de 1448 metros 85 centímetros con la fracción N.o 4.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.

21) $360.00 10|pub. 15934 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "JUVENAL RODRIGUEZ. Segundas copias" (Lo 42, F.o 144), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de venta autorizada por el escribano Arturo Tisnés Simón, en la ciudad de Durazno, el 30 de Diciembre de 1949, por la cual don Juvenal Rodríguez adquirió de doña Aruera Sainz de la Peña de Mendoza, Ascención Sainz de la Peña de Marenco, Carlos María Olivera, Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y Julio César Mayobre, dos solares de terreno con las mejoras que contenían situados en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje Santa Bernardina, empadronados en mayor área con el N.o 3115 y que según planos de fraccionamientos practicados por el agrimensor Angel Floro de Souza el 20 de Marzo de 1930, inscripto el 28 del mismo mes y año en la Dirección de Obras Municipales, y 9 de Setiembre de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 135, el 8 de Octubre siguiente, están designados con los números 1 y 6 de la manzana K, tienen una superficie, el lote uno de 800 metros y linda, al Norte en 20 metros con la calle N.o 4, al Este, en 40 metros, con el solar 2, al Sur en 20 metros con el solar 6; y al Oeste, en 40 metros con la calle N.o 10; el segundo, contiene una superficie de 1.000 metros y linda: al Norte, en 50 metros, con los solares 1, 2 y parte del 3; al Este, en 20 metros, con el solar 7; al Sur, en 50 metros, con propiedad de Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y Julio César Mayobre; y al Oeste en 20 metros, con la calle N.o 16. Doña Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y don Julio César Mayobre, vendieron por la misma escritura a don Juvenal Rodríguez una fracción de terreno que era excedente del que les quedó por modificación de la ubicación de la calle N.o 5, terreno ubicado en la manzana letra K y que según el referido plano del agrimensor de Souza del 9 de Setiembre de 1947, tiene una superficie de 150 metros y linda: al Norte, en con 50 metros, con el solar 6; al Este en 3 50 metros, con el solar 6; al Este en 3 metros metros con otra fracción de los vendedores; al Sur; en 50 metros, da frente a la calle N.o 5; y al Oeste en 3 metros de frente a la calle N.o 10.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Abril 3 de 1959 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

21) $400.00 10|pub. 16198 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUFINO PICARDO. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. 64), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rufino Picardo solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de cesión de derechos de don Juan Asencio y otros a Rufino Picardo, que autorizó el escribano don José Ramón Díaz, con fecha 7 de Mayo de 1955, en los derechos acreditarios que les correspondían en la sucesión de don Camilo Bello

En consecuencia se cita a los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $100.00 10|pub. 15711 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MAXIMIANO POU. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. N.o 57), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Maximiano Pou, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José María Espinosa con fecha 15 de Abril de 1920, referente a la compra-venta del siguiente inmueble. Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Vejigas", (Decimatercera Sección Judicial de este Departamento), compuesta de una superficie de 16 hectáreas 2.043 metros 6 decímetros; lindando, según títulos: Al Norte, con Maximiano Pou; al Sur y Oeste, con Natividad Pou y al Este, con Rafael Pírlz. El bien está empadronado actualmente con el número 7.930.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $160.00 10|pub. 15712 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CURBELO FERRER DE ALONSO (MARIA JULIA) y otro Segundas Copias, Libro 16, Fojas 327", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Julia Curbelo Ferrer de Alonso y Toribio Julián Curbelo Ferrer, solicitando la expedición de segunda copia, de la partición judicial de los bienes de Francisco Bernal, cuya cuenta particionaria luce de fojas 57 a 69, del expediente sucesorio de dicho causante, archivado con el N.o 377, año 1926, y en la que se adjudicó a doña Margarita Bernal Fajardo, hija del causante: I) Una fracción de campo situada en "Zanja Honda", 7.a Sección Judicial de este Departamento, en el grupo 6, de la 4.a fracción del Ejido, compuesta de 7 hectáreas, 8.198 metros, 38 decímetros; y II) otra fracción de campo situada en Costas de Mallada, 7.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de 4.200 metros, 92 decímetros y corresponde a la primera adjudicación que luce de fojas 61 vuelta a 63 de la referida cuenta particionaria, que fué aprobada por resolución de fecha 21 de Junio de 1917, y de la que el entonces Escribano Actuario Edilmiro G. Guerrero, expidió primera copia, el 22 de Agosto del mismo año, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 346, al folio 134 y vuelta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 220.00 10|pub. 15825. Set. 7.-v.Set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "CABRERA DE SILVA, LUCIA. Segundos copias". (Lo. 16, Fo. 372, N.o 5420), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Cabrera de Silva, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Gregorio Perdomo Pintos el 5 de Agosto de 1941 por la cual don Joaquín Bruno Cabrera compró al señor Miguel Ríos Moreno, una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3.677, compuesta según plano del agrimensor Manuel D Rodríguez de Diciembre de 1933 y de 165 metros 29 decímetros que se deslinda así: Por el Noroeste 15 metros 53 centímetros con blenes de Juan Pérez; por el Sureste 15 metros 75 centímetros con Eleuterio Rojas Rodríguez, por el Suroeste 10 metros 50 centímetros con Rojas Rodríguez y por el Sureste de frente a la calle Río Negro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — San José, 28 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $160.00 10|pub. 16047. Set. 11-v.set.24.

22–Sociedades de Responsabilidad

Se ha resuelto la disolución parcial y la modificación de la sociedad colectiva denominada "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de despachos de aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Zabala número 1372, primer piso, retirándose de la misma los socios señores Federico Molina y Juan Carlos Riveiro, quedando con el activo y pasivo los demás socios y transformándose la sociedad, en sociedad de responsabilidad limitada. Los acreedores de los señores Molina y Riveiro y los demás interesados, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

22) $200.00 20|pub. 14457 Ag 24-v.set.20.

LA MILAGROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al público que por instrumento privado autenticado por el escribano Luis A. Castro, de fecha 1.o de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 529 al folio 1670 del libro N.o 1, se constituyó la sociedad "La Milagrosa Limitada" de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad Limitada"; B) La constituyen como únicos socios LUIS ALBERTO REGGIARDO GARCIA y MARIA ADELAIDA GARCIA DE REGGIARDO: C) Razón social: "La Milagrosa Limitada"; D) Domicilio: Florida N.o 1291; E) Capital social: $ 30.000.00 mitad aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de años cada una; G) Administración: A cargo del socio Luis Alberto Reggiardo García; H) Objeto: Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y en general la realización de cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; E) Distribución de ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción al capital de cada socio.

22) $140.00 10|pub. 16039 Set.11-v.set.24.

JACINCO J. FERNANDEZ Y CIA LTDA.

Se hace saber que, el 9 de Mayo de 1962 por escritura pública que pasó ante el escribano Rufino Larraud fue constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad con la razón social "Jacinto J. Fernández y Cía. Ltda. Socios: RODOLFO GONZALEZ GARCIA, JACINTO JOAQUIN FERNANDEZ ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ INSUA DE FERNANDEZ; Capital: Totalmente integrado: $ 30.000 00, dividido en cuotas de $ 500.00 cada una, se distribuye así: Rodolfo González García $ 15 000.00 Jacinto Joaquín Fernández Alvarez y María del Carmen Vázquez Insúa de Fernández, pesos 7.500.00 cada uno; Plazo: 3 años y prórrogas automáticas por períodos de 5 años; Objeto: Negocios de importaciones, exportaciones y representaciones en general; Administración: Los tres socios actuando conjunta o separadamente están facultados para: A) Administrar los negocios sociales, en general; B) Ejecutar las decisiones de la asamblea o del Directorio en sus casos; C) El uso de la firma social y la representación activa y pasiva de la sociedad, en juicio y fuera de él. Registro Público de Comercio: inscripto con el N.o 206, Fo. 670, Lo. 2.o de Contratos.

22) $140.00 10|pub. 15961 Set.10-v.set.21.

CINTAS LIMITADA

Por documento de 24 de Julio de 1962, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el N.o 434, Fo. 1358, Lo. 1, FAUSTINO ROQUE FOTI PIÑEYRO cedió a Ladislao Schulcz y Rolando Tomasi, 21 cuotas sociales y 13 cuotas sociales respectivamente que le correspondían en "Cintas Limitada".

22) $40.00 10|pub. 16340 Set.13-v.set.26

MONZON Y FERNANDEZ LIMITADA

Por documento privado suscripto el 29 de Agosto de 1962, certificado por el escribano Emilio Federico Zurbruck, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 339, al Fo. 1114 del Lo. N.o 2 de Contratos el 4 de Setiembre siguiente, constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Monzón y Fernández Limitada". Objeto: Florería y afines; Socios: ARGENTINO MONZON y ZULMA BEATRIZ FERNANDEZ; Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales y totalmente integrado. Domicilio: Ciudad de Montevideo; Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años; Administración: Por los dos socios pudiendo suscribir la documentación cualquiera de ellos Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.

22) $80 00 10|pub. 16334 Set.13-v.set.26.

DISTRIBUIDORA IBEDE S. R. LTDA.

Modificación de contrato: Antecedentes: Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de 1962, con el N.o 148 al Fo. 1060 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre de "Distribuidora Uruguaya S. R. Ltda". Modificación: Con fecha 3 de Setiembre de 1962, los socios de "Distribuidora Uruguaya S. R. Ltda, señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aldée Vicente Angeli, resolvieron modificar el referido contrato, en lo referente a la denominación social y en tal sentido resolvieron que en el futuro se denominará: "DISTRIBUIDORA IBEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha modificación fue inscripta en el

Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Setiembre de 1962, con el N.o 583 al Fo. 1836 del Lo. 1 de Contratos.
2) $120.00 10|pub. 16401 Set.14-v.set.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.806. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "GRADUMET" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 15818 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.791. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15744 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.794. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "NACIDETE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15706 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.795. — Montevideo Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe Rhodiaceta, de París, (Francia), solicitan la marca "DROPSAN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15707 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.797. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Consorcio Americano de Publicidad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "PATTY" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15686 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.800. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Tyrsa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "FIBRALOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15685 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.799. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROS-AL" para distinguir la clase 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15869 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.813. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Berriel y García Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL LUSITANO", para distinguir clases 1 y 2. — Publíque diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15870 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.833. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour And Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América, solicita la marca



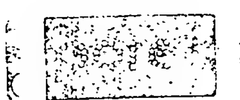
para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90 00 10 pub. 16499 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.844. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aços Villares S. A. de Brasil, ha solicitado el registro de la marca



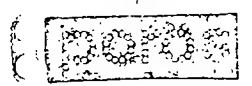
para distinguir artículos de la clase 6 y 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10 pub. 16331 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.869. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Textil Miramar Sociedad en Comandita, por Acciones, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 16639 Set.18-v.oct.1 o.

ACTA N.o 97.870. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Textil Miramar Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10 pub. 16640 Set.18-v.oct.1 o.

ACTA N.o 97.874. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), Montevideo, solicitan la marca "LINDALON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16647 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.873. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicitan la marca "BUKYLON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16646 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.872. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicitan la marca "ELSALON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16645 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.871. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (Estados Unidos de América) solicitan la marca "TENLIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16644 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.862. — Montevideo, Agosto 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MODECRAFT" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16643 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.859. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "BOWLING" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16642 Set.18-v.oct.1.o.

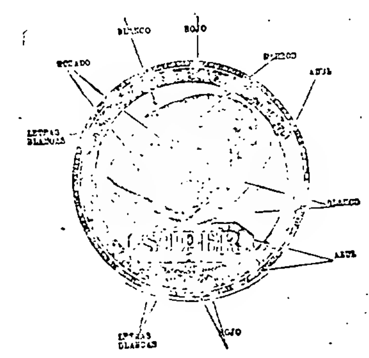
ACTA N.o 97.858. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Tem Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OASIS" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 16641 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.887. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Sanitized del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MODECRAFT" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 16617 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.876. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Castro Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIEL ROJA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16697 Set.18-v.oct.1.o.

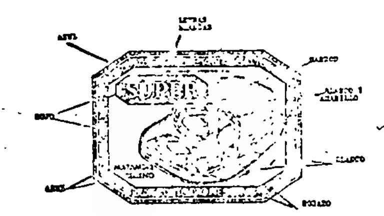
ACTA N.o 97.875. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clevite Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CLEVITE" para distinguir artículos de las clases 11, 12, 15, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16698 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.8[illegible]. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



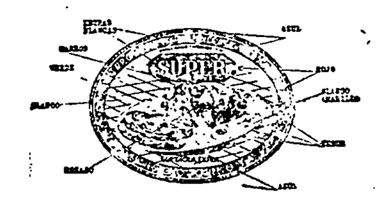
para "Jamón", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10 pub. 16614 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.883. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



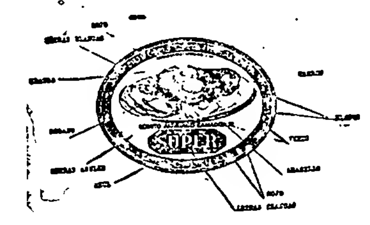
para "Matambre Relleno", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 16613 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.882. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



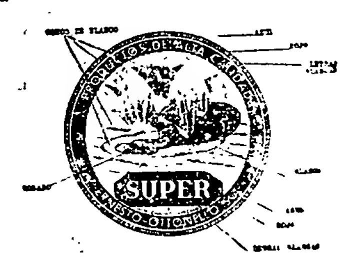
para "Bondiola", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 16612 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.881. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para "Lomito Ahumado Canadiense", clase 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10 pub. 16611 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.880. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para "Salame", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16610 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.816. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Desitin-Werk Carl Klinge GmbH., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DESITIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15944 Set.10 v.set.21.

ACTA N.o 97.814. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Billy H Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation (EE. UU.A.), solicita la marca "VOLTAGE" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15938 Set.10 v set 21.

ACTA N.o 97.811. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VIF SUPREM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10,pub. 16073 Set.11-v.set 24.

ACTA N.o 97.819 — Montevideo, Setiembre 5 de 1962 — Con esta fecha, Manuel Gómez (Uruguay), solicita registrar la marca "BIECCELENS ASCOTT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20 00 10 pub. 16074 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.820. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTT ARISTON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16075 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.821. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "MURATI SCOTT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16076 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.828. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Simón Goldfarb (Argentina), solicitan registrar la marca "TOLDALUM" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16077 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.830 — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Abraham Dulman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SORTILEGE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16080 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.823. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "ANADILAR" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 16081 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.826. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ZODIAC" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16082 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.824. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de California Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NALED" para distinguir artículos de la clase 9 (pesticidas, parasiticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16083 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.789. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Wáshington Irigaray (Montevideo), solicita registrar la marca "GOLONDRINA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. —
23) $20.00 10 pub. 16070 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.822. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Santa Rosa Automotores S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ABARTH" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16022 Set.11-v.Set.24.

ACTA N.o 97.857. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DESBUTAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15819 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 91.733. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "BETUNETE" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 15778 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 86.820. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FMC Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 15820 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.798. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, R. Senín y Cía., (Uruguay), solicita registrar la marca "MARY CHRISTINA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16071 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.810. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16072 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.817. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 15943 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.825. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de TRICOLANA S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 16079 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.780. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Tebas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "THE BEST" para distinguir artículos de las clases 15 y 19. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16086 Set.11-v.set.24.

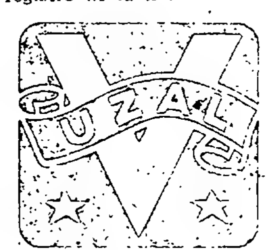
ACTA N.o 97.829. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Topsy S. A., (e.f.), (Uruguay), solicita registrar la marca "TOPSY" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16078 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.832. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, O.Farrel y Freira, por Foamite Limited (Inglaterra), solicita la marca "FOAMITE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16188 Set.12 v.set.25.

ACTA N.o 95.432. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dianda y O'Conor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "CREMALIN" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15813 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 97.846. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MUCOTROFINA-U" para distinguir artículos de la clase 9 (una especialidad farmacéutica para úlceras gastroduodenales. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16330 Set.13 v.set.26.

ACTA N.o 97 849. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha José Víctor Uzal, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140.00. 10|pub. 16266. Set. 13.-v.Set.26.

ACTA N.o 97.808. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREPNYL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 15946 Set.10.v.set.21.

ACTA N.o 97.788. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "ULTRAMAR" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15602 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97 786 — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEYHRAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15603 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97 845. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado registro de la marca "DULCE MUSICA" para distinguir artículos de la clase 4. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00. 10|pub. 16329. Set.13.-v Set.26.

ACTA N.o 97.840. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Raúl Costa e Hijos, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "GOTAS TORINO" para distinguir artículos de la clase 1 (s d.) y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00. 10|pub. 16327. Set.13.-v.Set.26.

ACTA N.o 97.848. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Osvaldo Pallas, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CABO RUSTY" para distinguir artículos de las clases 5 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16216 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.812. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha Industria Maderera del Norte Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NORTE" para distinguir las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16460 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97.855. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Jacobo Jarovisky, de Montevideo, solicita la marca "FLAVIA SPORT" para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16377 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97.864. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Company Limited, de Osaka Japón, solicita la marca "NARA-MYCIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16560 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.868. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Distrimont S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KFA" para distinguir artículos de las clases 11 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16471 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.859. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962 — Con esta fecha Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POM - POM", para distinguir artículos de las clases 1, 9, 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 16328 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.790. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 12, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 15743 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.835. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hermanos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "BRACAFECITO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16186 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.836. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hermanos., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SICAFE" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16185 Set.12-v set.25.

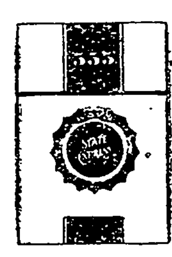
ACTA N.o 97.831. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Marck y C.o. Inc. (EE. UU. A.), solicitan la marca, "TRI-DURALTA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16187 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97 834. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aerovox Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el



registro de la marca para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 16134 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.853. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ardath Tobacco Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



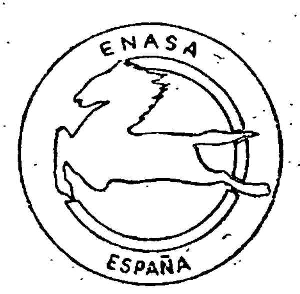
para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 16411 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97.854. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mayfair Packing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ENSIGN

para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16412 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97 815. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Empresa Nacional de Autocamiones S. A. (E.N.A.S.A.) (España), solicita a marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 15939 Set.10-v.set.21.

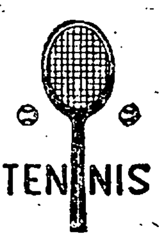
ACTA N.o 97.818. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Juan Sobczyk, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EL LUCHADOR" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15887 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 96.696. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Warenzeichenverband Fur Erzeugnisse Des Textil-Und Schuhmaschinenbaues E. V. Karl Marx-Stadt, de Karl Marx-Stadt, Alemania, solicita la marca

TEXIMA

para artículos de las clases 11, 12 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15886 Set 10-v.set.21.

ACTA N.o 92.371. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Phenix Works S. A. de Flemalle Haute, Bélgica, solicita la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 15885 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 88.937. — Montevideo, Abril 3 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cormac Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, solicita la marca



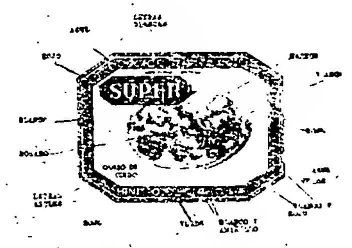
para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15884 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.773. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Majer Markowicz, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



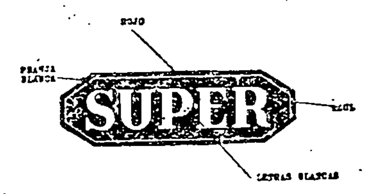
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $128.00 10|pub. 15382 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.886. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para "Queso de Cerdo", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 16616 Set.13-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.885. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1, 2, 3, 10, 13 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10 pub. 16615 Set.18-v.oct.1.o.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.272. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Mario Enrique Nogueira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15722 Set.6-v.set.29.

ACTA N.o 13.107. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de Indol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10|pub. 15812 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 14.273. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos de producción de polibutadienos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15779 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.756. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Van Den Berghs (Export) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "IRIS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $40.00 10|pub. 15684 Set.7-v set.20.

ACTA N.o 12.337. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acido giberélico y sales y esteres del mismo y el proceso para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15945 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 13.594. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones antidetonantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 15937 set.1C-v.set.21.

ACTA N.o 14.274. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Cie. S. A. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 16023 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 14.276. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en llantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15995 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 14.277. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha Constantino Farall, de Montevideo, solicita patente de invención para un invento denominado: "Sistema plegable de división de ambientes" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 16217 Set. 12-v.set.25.

ACTA N.o 14.281. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mohd Akhtar y Max William Betts, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN LA ESTIMACION DE COMPUESTOS QUIMICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00. 10|pub. 16281. Set.13.-v.Set.26.

ACTA N.o 14.270. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en dispositivos aplicable a tasas de inodoros, bidets y|o cualquier otro artefacto sanitario del tipo descripto y reivindicado en el acta N.o 13.840", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16461 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 14.282. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Walnut Industries Inc., de Filadelfia, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Paneles de Retención y cierre reforzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 16376 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 14.285. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16638 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14.283. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16637 Set.18-v.oct.1.o.

25–Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Albino Calvo Amarrelle y Manuel Balsas Velo el Almacén de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1500, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — CAETANO BALBI CATTA y ROSA DI FLURI de BALBI.
25) $120 00 20 pub. 15599-Set.10-v.oct.5.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1383, prometimos vender al señor Servando Magariños Losada, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colorado 1890. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — PEDRO SEGUNDO MERIDA Y MARGARITA SANDJIAN DE SEGUNDO.
25) $120.00. 20 pub. 16174. Set.12.-v.Oct.9.

Comunico que he prometido en venta al señor Martín Medina García el negocio que explotaba en avenida Garzón N.o 1836 Villa Colón "venta de pan y bebidas embotelladas" debiendo los acreedores presentarse en dicho negocio o al liquidador señor Juan Francisco Mautone. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — FERDINANDO ASHAJ SEDONJA.
25) $ 40.00. 10|pub. 16132. Set.12.-v.Set.25.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

De acuerdo a los términos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Wasfi Tarrab, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, giraba en esta plaza, en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1749. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Anaya N.o 2689, piso primero. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — PABLO HECTOR DELGADO. — LUIS ALBERTO BOEDO.
25) $120.00 20|pub. 14597 Ag.23-v.set.19.

Con intervención de Viña y Laens, los señores MANUEL ARMANDO y MANUEL CENDAN CANOSA, han prometido vender a los señores Argentino Camo Feito, Marcelino Rodríguez Alvarez y Silverio Rubio Feito, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles y venta de helados, gira en esta plaza en la calle Lezica 6400. Publicaciones ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Oficina interviniente, Misiones 1371, piso 2, esc. 16 de 14 a 19.
25) $120.00 20|pub. 16579 Set.17-v oct.15.

Se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Carmela Grosso de Lasporgera, el comercio de Provisión instalado en la calle Nápoles N.o 3503 de este Departamento, que giraba a nombre de Florentina Gabarrín de Beorchia. Acreedores: Presentarse al escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay N.o 912. (Plazo: Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Por sucesión Florentina Gabarrín de Beorchia: ARTURO BEORCHIA GABARRIN. — GINO BEORCHIA.
25) $120.00 20|pub. 16694 Set.18-v.oct.16.

Hago saber que he prometido vender a los señores Héctor y Ledo Baccino, el establecimiento comercial que en el ramo de Carnicería (Puesto Modelo), gira en la finca número 3899 de la calle José A. Cabrera, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3866. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — DICKRAN CHULIAN. — Héctor Baccino. — Leo Baccino.
25) $120.00 20|pub. 16685 Set.18-v.oct.16.

Prometí vender a José David Boedo, el comercio de Almacén ubicado en esta ciudad, calle Pedro Bustamante N.o 1599. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 2 de 1962. — CAR[illegible] MATEO P[illegible] MESTRE
25) $80.00 20 pub. 16677 Set.18-v.oct.16.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Ricardo Fraga Castro, José Lourido Camiño y Alfonso Sánchez Sambade el Café y Bar sito en la calle Yaguarón N.o 1648, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JESUS BOQUETE PEREZ. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALBA GILLO de DA SILVA.
25) $120.00 20|pub. 14818 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Máximo Raymundo Padula Cetaro, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle doctor Scoseria 2501, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — PEDRO AREVALO VAEZ. — DOSINDA EIRI.
25) $ 120.00 20|pub. 14957 Ag.28.-v.set.24.

LLAMADO A ACREEDORES

Prometimos vender a Ruben J. Neme y Artemio E. Oses, comercio en ramos de café, licencia alcohólica, venta de helados y confitería que bajo la denominación de "Confitería El Vesubio", gira en las calles Roosevelt y 19 de Abril de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Carmelo, Agosto 11 de 1962. — BALLADARES y COMPAÑIA.
25) $80.00 20|pub. 15231 Ag.31-v.set.27.

(Ley 26|9|904). El 13 de Abril de 1962, prometimos vender al señor Gerardo Domostegui, el comercio del ramo "Estación de Servicio y Taller Mecánico" ubicado en General Flores N.o 3450 de esta ciudad. Acreedores General Flores 4552. — ALVEAR FERNANDEZ. — JULIO CESAR COTELO.
25) $80,00 20|pub. 15544 Set.5-v.oct.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Tomás Mauricio y Héctor Wáshington Lemos, el comercio que gira en los ramos de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Constituyente 1603, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9.904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — JORGE TASENDE RECAREY. — MANUEL TASENDE MATO. — CARMEN RECAREY CASTRO.
25) $ 120.00 20|pub. 15066 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Humberto Rosales Pérez Jaime Vidal Montes y Sergio Palmas Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Restaurant, Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Piedras número 275|77 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — IGNACIO ASTENGO.
25) $ 120.00 20|pub. 15067 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Guillermo Turati, José M. Santos y José Cancela la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Sierra número 1751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6o Ap. 12. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JESUS y ELISEO OTERO GARCIA. — ADELAIDA SOLER y DOLORES NANDE.
25) $ 120.00 20|pub. 15068 Ag.29.-v.set.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Oscar Cyrano López Balestra y a don Heber Petronio López Balestra, el negocio de Panadería sito en la calle Dr. Catalina N.o 77 del Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 8 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Tacuarembó, Julio de 1962. — HAYDEE BICHINGUE de ALNES. — OSMAR ALNES.
25) $120.00 20|pub. 14831 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel González Alonso el comercio sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1962. — FRANCISCO MIRA GERPE. — CONSUELO RIAL de MIRA.
25) $120.00 20|pub. 14816 Ag.27-v.set.21.

Antonia Caraballo de Sanjurjo, vende a Isabel San Martín de González, casa de Peinados "Clarín" sita en General Flores 2[illegible]3 de esta ciudad, acreedores presentarse en ésta. Ley Setiembre de 1904.
25) $ 40.00. 20|pub. 16311. Set.1[illegible]-v.Oct.[illegible].

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Casimiro Otero González y María España Felipo de Ferreiro, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Dante 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9 904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JUAN ZOZAYA URROZ. — CLAUDIA ERAZUN DE ZOZAYA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15846. Set. 7.-v.Oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl Mansilla Rodríguez, mi zapatería denominada "Calzados León" sita en Luis Melián Lafinur N.o 2051. Acreedores presentarse en Cerrito 617, escritorio 204. — Montevideo, de 1962. — RAMON ARTEAGA.
25) $ 80.00. 20.pub. 15808. Set.7.-v.Oct.4.

"La Goleta Limitada" prometió vender a los señores John H. Wells y Ruben Sotelo, el comercio de restaurant y anexos que, con la denominación de "Don Quijote" (o "Sancho Panza"), funciona en el local sito en Rambla República del Perú esquina Massini. Acreedores en 25 de Mayo 467, Piso 2, Escritorio 3. (Escribano Fernando Arroyo).
25) $ 80.00. 20 pub. 15773 Set.6.-v.Oct.3

A los efectos de la ley 26|IX|904, se hace saber que prometimos vender a "Empresa Salhon S. A." la sociedad comercial sita en la ciudad de Canelones calle Batlle y Ordóñez N.o 516. Acreedores presentarse a escribano Mateo Nadal Palmer, Treinta y Tres 1512, escritorio 12, Montevideo. — Montevideo, Agosto de 1962. — FIDELINA RAMOS AMOR. — JULIO CESAR Y GERARDO LAPEYRE.
25) $ 120.00. 20.pub. 15750 Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Ludibino Lebrato Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la Avenida Uruguay número 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. —CASTO JAVIER TOIRAN CAMINO.
25) $120 00 20|pub. 15646 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1290, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos el comercio sito en la calle 20 de Febrero N.o 3285, que gira en los ramos de Panadería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO. — MIRTHA NUÑEZ de GANCEDO. — MARIA ANGELICA COZZO de MELO.
25) $160.00 20|pub. 14817 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Andrés Couto Prado el Café y Bar sito en la calle Cerro Largo número 1051, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 18 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $120.00 20.pub. 14819 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores José Cabezas y Manuel Fraga, el Café, Almacén y Bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores N.o 2151 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — CAMILO RIVERA. — CARMEN CIRIS de RIVERA. — MANUEL WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO de OTERO. — JESUS JOSE MARIA TURNES. — VICTOR WENCESLAO LOPEZ. — ETHEL PENNINO de LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 14774 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a doña Luisa Alvarez de Ferrara el Restaurant y Cervecería situado en la calle San José número 1229 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — MARIANO PHENCOVICH MAKIANICH. — JOSE MIKUSLKI YASIONSKICH. — JOSE GURDEK STYLA. — TERESA STARON de GURDEK.
25) $120.00 20|pub. 14775 Ag.27-v.set.21.

Prometí vender al señor Pedro Barreiro Barreiro mi comercio de Hotel, sito en la calle Río Negro N.o 1525. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio N.o 1565 piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — HUMBERTO MANUEL RAMON VIEYRA.
25) $80.00 20|pub. 15992 Set.10-v oct.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el café y almacén sito en la calle Rivadavia N.o 2101 al señor José Casal Villar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — VICTORIANO ENRIQUEZ VIDAL — JOSEFINA FARIÑA DE ENRIQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 16585 Set.17-v.Oct.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jesús Pardiñas Varela el comercio que gira en los ramos de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle José Revuelta 3477 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — OMAR PINOLA MOSQUILO. — NELIDA MARRERO.
25) $ 120.00 20|pub. 14767 Ag.24.-v.set.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Rivero Simeone el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 950 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — ANTONIO ALFONSO LORENZO. — VIRGINIA SANGUINETTI.
25) $ 120.00 20|pub. 14768 Ag.24.-v.set.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José y Andrés Estevez, el Bar sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO.
25) $ 80.00 20|pub. 14718 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca, la Panadería "Nueva del Perú", sita en Martín C. Martínez Nº 2118. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — JUAN CARLOS BRASELLI. — SANTIAGO ANTONIO BRASELLI. — JUAN CARLOS GIGLIO. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $ 80.00 20|pub. 14705 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender a Daniel, Julio César y Daniel López y Ramiro Sueiras la Panadería "La Coruñesa" en calle San José 1042. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — RICARDO PEREZ CANDAME.
25) $ 80.00 20|pub. 14675 Ag.24.-v.set.20.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender al señor Domingo Pérez el comercio de comestibles, verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Tabobá N.o 3953 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS OLIVETO
25) $80.00. 20|pub. 16134. Set.12.-v.Oct.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Fernández la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Dante número 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — BENJAMIN GONZALEZ FRAGA. — JESUSA RAMA.
25) $ 120.00 20|pub. 15069. Ag.29.-v.set.20.

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Tagle y Carmen Viñeta de Tagle, el Hotel sito en San Salvador N.o 2118. — Montevideo. Acreedores en el mismo. — HEROLDE RAMOS MACIEL.
25) $ 80.00. 20 pub. 15720. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Vilfredo De los Santos y Amanda Barboza de Pozo el negocio que en el ramo de Farmacia tengo instalado en la calle Camino Ariel 4926 de esta Ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio dentro de los plazos legales. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — ALFONSO DUALDE LONG.
25) $ 120.00. 20|pub. 16195. Set. 12.-v.Oct.9.

Ley 1904. — MARIO BARONI y su esposa JOSEFINA BRANDA prometieron vender a Julio A. Braga una fábrica de jabón y detergentes de la calle Pan de Azúcar 2408 de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía Méndez-Frade, Sarandí 444, esc. 35 de Montevideo.
25) $80.00 20|pub. 16600 Set.17-v.oct.15.

Se hace saber que el socio CYRO TORRE FERRARI, componente de la Sociedad Torre, Calvo y Compañía, ha prometido enajenar a los demás integrantes de dicha Sociedad toda su parte que tiene en la misma. — Acreedores presentar sus créditos en la calle Mercedes 1213 Ap. 101 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Torre, Calvo y Compañía.
25) $ 120.00 20 pub. 15320 Set.3-v.set.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Carbajales, Julio Carbajales y Balbino García, las tres sextas parte, del negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en 21 de Setiembre número 2853 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — RAFAEL TRABADELO. — JOSE ANTONIO GARCIA. — JAVIER GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 15083 Ag.29.-v.set.20.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709: se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Paulino Pereira y Avedik Pamboukian de fecha Agosto 21 de 1961 respecto al almacén de comestibles sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad: haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Paulino A. Pereira. Acreedores del señor Pamboukian presentarse en la calle Laureles 244. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — AVEDIK PAMBOUKIAN. — Paulino A. Pereira.
25) $120.00 20|pub. 15121 Ag.30_v.set.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Clemares López, el negocio de Hotel, establecido en calle Soriano 1120, de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26 9 904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — CARLOS RAMON REAL. — LIDIA MARGOT LLAMOSA.
25) $ 80.00 20|pub. 15397 Set.3-v.set.28.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Elbio Felipelli, la Provisión sita en Br. Propios 2279 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — LUIS PODESTA. — ADELINA ROMERO.
25) $ 80.00 20|pub. 15385 Set.3-v.set.28.

He prometido vender mis casas de comercio sitas en las calles Buxareo 1146 y Etchevarriarza 3252, en los ramos de Almacén, Pizería y Fca. de Helados, a Manuel Rodríguez Quinteiro y Angel Sío. (Ley 26|9|1904). — Acreedores, pasar por 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — FILIPPO FISICHELLA.
25) $ 80.00 20|pub. 15330 Set.3-v.set.28.

Prometí vender al señor Luis Morató Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de Librería, Juguetería y Papelería, gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4279. — Acreedores, 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — LAURA LANUSSE de VAGLIO. — S. VAGLIO.
25) $ 80.00 20|pub. 15331 Set.3-v.set.28.

De acuerdo Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber vendido a Agostinho de Souza Soares con fecha 31 de Mayo de 1961, el comercio de Almacén y Despacho de Bebidas de Colonia Itapebí, habiéndonos hecho cargo hasta esa fecha del pasivo y cuenta a cobrar. Acreedores presentar justificativos en Rivera N.o 1070 de esta ciudad. — Salto, Setiembre de 1962. — MANUEL DE SOUZA SOARES. — LILIA BORGES de DE SOUZA. — Agostinho de Souza Soares.
25) $120 00 20|pub. 15606 Set.5-v.oct.2.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Felipe Rial Rial y Emilio Caramés Nimo, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle San José N.o 1200 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 15660 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karien hemos prometido en venta al señor Pedro Fernández Vilas el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Colonia N.o 1255, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — RAMON PAILOS y PERFECTO BERES.
25) $ 120.00. 20|pub. 15863. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jaime Valladares y José David Garrido, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en calle Nicaragua 1554, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 28|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE JAVIER LUIS LATIENDA. — JOSEFINA ZUAZU. — FELIZ LATIENDA ARACELI SOLFREDO.
25) $120.00 20|pub. 15085 Set.4-v oct.1.o.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Leonardo Cabrera Dubarry y Roberto García Mella, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1644 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub. 15648 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos Urta Mellán y Nelson Barreiro Castro, el comercio que gira en el ramo de Panadería y anexo manufactura y venta, ubicado en la calle Sauce N.o 5028, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ALVARO PARDO LOPEZ — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $120.00 20|pub. 15647 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Micenas S. A. el Café y Bar, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1855, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Por "Klinlu Sociedad de Responsabilidad Limitada": JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE. — MARTA SUSANA COSTAS de LUJAMBIO. — MANUEL KLINGER BRAUNER.
25) $160.00 20|pub. 15598 Set.5-v.oct.2.

Hemos prometido vender a Benigno Fernández Esmoris la panadería "Rivera" en esta ciudad avenida Rivera N.o 3529 y Presidente Oribe 1410. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA. — SALVADOR ALCARIZ SIERRA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15708. Set.6.-v.Oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pormetimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos la Panadería "San Luis" sita en avenida 8 de Octubre 4271|4273. Acreedores presentarse [illegible] 356, escritorio 20, de 16 a 18.30 horas (escribana Dorinda Pérez), en plazo legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — INES BLANCA TRECCA DE PONCE por sí y por sus hijos ANGEL, MARIA JOSEFA Y ANDRES PONCE TRECCA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15734. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Evaristo Juncal Souto, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de: bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Burgues N.o 2949 bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. — AURELIO DAPARTE PORTA Y JESUS PICHEL ANDION.
25) $ 120.00. 20|pub. 15721. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Sunbeam (Uruguay) S. A., la casa de comercio que en Ramo de Taller y Venta de Maquinarias en General, Importación y Exportación, y en carácter de Sucursal, tenemos establecida bajo la denominación de Cooper Stewart Engineering Company Limited, con sede en esta ciudad, calle Caridad N.o 1129. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Por Cooper Compressors Limited, ELBIO C. GESTO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15789. Set.7.-v.Oct.4.

A los efectos ley 26 9 904; se hace saber que prometí vender a la Sociedad Gladys Morrison y Cía., el comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, "Farmacia Dufort", instalada en la calle Ganaderos N.o 4418 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Arturo F. Echevarría, Agraciada 1442 (piso 11, apto. 21) de 9 a 10 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962 — Por la sociedad [illegible] y CIA.
25) $120.00 20|pub. 15941 Set.10-v.oct.5.

Prometimos vender al señor Eduardo Héctor Dubroca, el comercio que tenemos establecido en la calle Coronel Arroyo s|n., de esta ciudad en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Agosto 15 de 1962. — GERARDO RAMON MUNIST. — MERCEDES VERA DE MUNIS.
25) $120.00 20|pub. 15203 Ag.30-v.set.26.

Prometí vender a Omega S. A. Productos Químicos e Industriales el negocio de Productos Químicos sito en Gral. Palleja 2682-bis. Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 7. Ley: 26|IX|904. — ALBERTO CAGNO.
25) $80.00 20|pub. 15184 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Lorenzo Perello Porras el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Dionisio López 2123 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE CARTOLANO GRIPPI. — ASSUNTA MAROTA.
25) $120.00 20|pub. 15248 Ag.31-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Salomón Mauberis o (Mauber), el comercio en los ramos de tienda y juguetería, sita en la Avenida Rivera N.o 2533. (Dejamos constancia que se transfiere únicamente una de nuestras casas). — Se dará posesión de la nombrada el 8 de Setiembre de 1962. — Acreedores por duplicado dentro del plazo legal en Juan Julio Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — WALTER JESUS BENAVENTE y RODOLFO JOSE PIÑEYRO.
25) $160.00 20|pub. 15214 Ag.31-v.set.27.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la Panadería "La Barra" sita en Simón Martínez Nos 235|237, quien tomó posesión el 15|8|62. Acreedores presentarse Esc. Casal, Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ de ALONSO. — HERMINIO RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 16027 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Lino Núñez Ladó y Victorino Lado Priegue nuestro comercio ramo Café y Bar sito en calle Sierra N.o 1957 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — RAMON CASAL VILARIÑO. — REMEDIOS REY. — MANUEL CASAL VILARIÑO. — LINO NUÑEZ LADO. — VICTORINO LADO PRIEGUE.
25) $ 120.00. 20|pub. 16364. Set.13.-v.Oct. 10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Warlen he prometido en venta al señor Alejandro Ortiz el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Juan Paullier N.o 2951, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — PEDRO RODOLFO ARRIGONI.
25) $ 120.00. 20|pub. 15858. Set.7.-v.Oct.4.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962. prometimos vender el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1375, al señor Héctor Belroa. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO.
25) $80.00 20|pub. 14600 Ag.23-v.set.19.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender al señor Plácido Alonso González, nuestro comercio ramo Café y Bar sito en Bulevar Propios N.o 2800 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — ELIAS GIGIREY. — MERCEDES PEREZ BARREIRA.
25) $120.00 20|pub. 15649 Set.5-v.oct.2.

Aviso que he prometido vender a Héctor Graña, mi comercio de Almacén, sito en Carlos Nery esquina Viena. Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1361, escritorio 4. — DIONISIO A. PERIN.
25) $40.00 20|pub. 16089 Set.4-v.oct.8.

Informo de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender al señor Avelino Vidas Otero, la Carnicería sita en José L. Terra N.o 2300. Acreedores presentarse en e escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444 esc. 7. — CARLOS BARREIRO REGUEIRA.
25) $80.00 20|pub. 16007 Set.11-v.oct.8

Volterra Dalances, Colonia 1171, oficina 4. Interviniendo en el acto en que prometimos en venta el negocio en el ramo de Horno de Pizza y Fainá ubicado en la calle Yi N.o 1100 de esta ciudad, al señor Pablo Samuelle. Acreedores presentarse en la oficina interviniente ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — ESTEBAN A. PUJADA. — ALBERTO BALGORRIA. — ROSA LEITON DE PUJADA. — AGUEDA PASTEN DE BAIGORRIA.
25) $ 120.00. 20|pub. 16360. Set. 13.-v.Oct.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Souto Souto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en calle Iglesias 4340, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — LUIS DELARMINO PARRONDO. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $ 120.00 20|pub. 14958 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Rafael Trabadelo, José Marcelino Fernández y José Germer Bousoño, el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida Uruguay 1881, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — ARMANDO DIAZ GARCIA. — MARIA ESTHER GARCIA.
25) $ 120.00. 20|pub. 16351. Set.13.-v.Oct.10.

Por intermedio del Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional comunico que prometí vender a los señores Juan Belleti Parlapiano y María Birriel de Parodi el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles gira en esta plaza en la calle Las Heras N.o 2196. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — POMPILIO CHOUCIÑO BELLO. — CARMEN NIETO.
25) $ 120.00. 20.pub. 16363. Set.13.-v.Oct.10.

Se comunica de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he cedido al señor Arsenio Eusebio Fernández Otero, el compromiso de compraventa de la carnicería sita en Minas 1817, otorgado el 26 de Setiembre de 1961, entre el suscrito y Telmo Sabino Delgado Molina — BASILIO PAZOS GALLEGO.
25) $ 80.00. 20|pub. 16339. Set.13.-v.Oct.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el garage sito en la calle Cerrito 570 al señor Ajzyk Lempert. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35 (Estudio doctor Wáshington B. Méndez). — LEON PRUZANSKI.
25) $ 80.00. 20|pub. 16335. Set.13.-v.Oct.10.

Se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ante el Escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Pompilio Chouciño, la carnicería ubicada en la calle República Dominicana 3039. Acreedores presentarse en el comercio. — FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ. — ANGELA PAZOS.
25) $ 80.00. 20|pub. 16338. Set.13.-v.Oct.10.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender a la señora María L. Andrade de Castro el comercio de comestibles, verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Montero Vidaurreta número 273, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS TOUCEDO VASQUEZ
25) $ 80.00. 20|pub. 16135. Set.12.-v.Oct.9.

Interviniendo Estudio Dres. Montoro Elzaurdia-Sosa Días, CECILIA PONCE DE LEON, RAQUEL BARRUTI, RAQUEL y MARTA DURAN prometieron vender a Carlogero Giglia los negocios que en ramo de casa de peinados y mercería está ubicado en Avda. Agraciada 3599. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962.
25) $80.00 20|pub. 16426 Set.14-v.oct.11.

Con intervención de Viña y Laens, el señor FERNANDO PEREZ MARTINEZ y su esposa ELOISA MARTINEZ MELGAR, han prometido vender al señor Héctor Messmo Corrado, el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Perú N.o 1522. Publicaciones ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Oficina interviniente, Misiones 1371, piso 2, esc. 16 de 14 a 19.
25) $120 00 20|pub. 16577 Set.17-v.oct.13.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Casto Javier Toiran Camino el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno ubicado en la calle Avda. Italia N.o 3788 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco. 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962 — JULIO QUIÑONES MUIÑOS. — EMILIO [illegible] MAGDALENA.
25) $120.00 20|pub. 16424 Set.14-v.oct.11.

Prometí vender a la señorita Nélida Elsa López Cañete mi comercio de Librería y Juguetería sito en la calle Comercio 1692. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 1565, piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — FLORA FERNANDEZ SALDUENDO.
25) $80.00 20|pub. 15993 Set.10-v.oct.5.

MANUEL PEDRO ALVAREZ y JOSE LUIS ALVAREZ, por vender a los señores Mario Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa Bustos el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas establecido en calle Nicaragua N.o 2150, llaman a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Bedia N.o 995. Ley 26 de Setiembre 1904.
25 $120.00 20|pub. 15503 Set.4-v.oct.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benigno Pereiro Piñón, el negocio de cafe, bar y despacho bebidas alcohólicas, establecido en avenida Uruguay 1901|5, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — JOSE ASON RAMA. — FLORINDA MOURON — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA ESTER CUPEIRO.
25) $120.00 20|pub. 15482 Set.4-v.oct.1.o.

Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Julián Díaz Puente. Acreedores: presentarse Ituzaingó 1393, escritorio 203, de 5 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — MAXIMO o MAXIMINO HERMIDA. — CONCEPCION FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 15462 Set.4-v.oct.1.o.

He prometido en venta a Modesto y Manuel Pajón, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Duilio N.o 1541. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DEMETRIO SOFOULIS KARAMINA.
25) $80.00 20|pub. 14853 Ag.27-v.set.21.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor DARWIN RODRIGUEZ prometió en venta al señor Norberto Duhalde el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas se encuentra instalado en la calle Orinoco 4911. Acreedores en Sarandí 444, piso cuarto, escritorio 38.
25) $ 80.00 20|pub. 14964 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 14956 Ag.28.-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 LINO CID CARNERO prometió vender a Jesús María Rodríguez Ramudo Baar sito en General A. Muñoz Nº 4351. Acreedores dirigirse Dr. T. Bartesaghi Cerrito 507, escritorio 37.
25) $40.00 20|pub. 14901 Ag.28-v.set.24.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Horacio Antelo Freita y Manuel Antelo Gómez la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Santiago de Chile número 951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — ALFREDO AMAYA NUÑEZ. — DELIA LEDESMA.
25) $ 120.00 10|pub. 15070 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Antonio Cajigal el comercio que gira en el ramo de bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3795 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — JOSE GONZALEZ. — ANTONIO CAJIGAL.
25) $ 120.00. 20|pub. 15860. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramiro Andujar y Ignacio Vilar, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Gral. Flores N.o 2799, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — JOSE FERNANDEZ VILAS.
25) $120.00 20|pub. 15861 Set.7-v.oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Selso Angel Ventorino el comercio sito en la calle Las Heras N.o 1988 que gira en los ramos de café y bar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 3 de Setiembre de 1962. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRO. — SALVADOR BLANCO COSTAS. — LUZBELINA DE SAN ANTONIO DE CASTRO y JOSEFA BALCEIRO DE CARBALLAL.
25) $ 160.00. 20|pub. 15735 Set.6.-v.Oct.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta la panadería sita en la calle Defensa N.o 2286 a los señores Manuel Alves y Gumersindo Alen, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — FRANCISCO MENDEZ GARCIA. — EUDOFIA GONZALEZ DE MENDEZ.
25) $ 80.00. 20|pub. 15688. Set.6.-v.Oct.3.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y restaurant sito en la calle Minas N.o 1951 a los señores José Vilas, Ernesto Santiso y Ramiro Ramos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA DE PEREIRA Y CECILIA DORA MORALES PEREIRA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15687. Set.6.-v Oct.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 15084 Set.6-v.oct.3.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates de Carballal Sóñora y Cía., Cerrito 566, escritorio 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Ituzaingó 1600 al señor Manuel y Ramón Méndez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — EMILIO SANTIAGO VEIGA y SANTIAGO RAMA LAGO.
25) $ 80.00. 20|pub. 15871. Set.7.-v.Oct.4.

Con intervención de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Lamela Mosquera el comercio que gira en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902-08 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — MANUEL TOME CORRAIS. — MARIA HERMOSINDA TRIGO. — MAXIMINO PEREIRA VILLAR.
25) $120.00 20|pub. 15866 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Ledeiro; Angel Escariz y Constantino Castro el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Fructuoso número 1054, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JOSE RAMON DOVAL GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 15857 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Pedro R. Arrigoni y Enrique Neira Fojo el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Garibaldi número 2148 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JOSE LOURIDO. — AVELINO LOURIDO. — RAMIRO RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 15859 Set.7-v oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Pascual Acone, la cuota parte indivisa que nos corresponde en el negocio que gira en esta plaza en el ramo de Garage, Estación de Servicio y Venta de Nafta, bajo la razón social "Roson y Lorenzo" denominado "Estación de Servicio Río Branco" ubicada en Libertad 2731, en esta ciudad. El promitente comprador toma a su cargo la cuota parte correspondiente del Activo y Pasivo a partir del Primero de Abril de 1962. Acreedores presentarse en el comercio. JOSE MARIA LORENZO. — VIRGINIA PUJO DE LORENZO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15785. Set.7.-v.Oct.4.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando su traslado al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccili de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalio Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag 3.-v.dic 10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Se llama a concurso de precios por la contratación de máquinas cosechadoras automotrices con la finalidad de realizar las siguientes cosechas:

Renglón N.o 1. — 150 hectáreas de trigo, aproximadamente.

Renglón N.o 2. — 11 hectáreas de avena, aproximadamente.

Renglón N.o 3. — 11 hectáreas de cebada, aproximadamente.

Renglón N.o 4. — 15 hectáreas de alpiste, aproximadamente.

La cosecha deberá realizarse en la Colonia Educativa de Trabajo Kt. 53.200, Libertad (Departamento de San José), debiendo los oferentes establecer tipo, cantidad de máquinas y superficies de corte, en el establecimiento antes mencionado, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones, como así también e nel local de la Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo N.o 518, (Montevideo).

Apertura: 27 de Setiembre de 1962 a la hora 11 en el local de la Jefatura de la Colonia Educativa de Trabajo Kl.: 53.200, Libertad, (Departamento de San José).
27) (C.C.) 3|pub. 32666 Set.18-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R.6 (Paso de los Toros, Dpto. de Tacuarembó), ubicado entre las calles Río Negro José Batlle y Ordóñez, Primavera e Ituzaingó, que se ha abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 15 de octubre próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas, se efectuará por sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por Escribano.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio R-6.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962.
27) (C. C.) 10|pub. 32554 Set.10-v.set.21.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
CASINO DEL ESTADO-RIVERA
Llamado a precios

El Casino del Estado-Rivera hace un llamado a ofertas por primera vez para la venta de los siguientes muebles y útiles fuera de uso:

(5 (Cinco) sofás de mts. 320 de largo por 0.73 de ancho por 0.80 de altura.

6 (Seis) mesas redondas de madera de mts. 0.65 de diámetro por 0.60 de altura.

1 (Una) puerta de hierro telescópica.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría del Casino, calle Uruguay N.o 308 de la ciudad de Rivera, el día 28 de Setiembre de 1962, a las 14 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia.
27) (C.C.) 10|pub. 32628 Set.17-.set.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de profesor titular de Física Aplicada a la Música (1 hora y 30 minutos semanales) con plazo de presentación a las once horas del quince de noviembre próximo venidero.

Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del

Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, 12 de setiembre de 1962. — La Secretaría.
27) (C.C.) 5|pub. 32658 Set.17v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELAS"

Llámase entre todo los ciudadanos de la República:

A): Provisión interina de un (1) cargo de Cocinero (Categoría 4, Escalafón 78, Grado 1. 36 horas. Pesos 900.00). Vencimiento: 26 de Setiembre de 1962, a la hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:

1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional; 2) Enrolamiento.

Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Sección Personal (Concursos) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones correspondiente.
27) (C.C.) 3|pub. 32665 Set.18-v set.20.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "GUILLERMO RODRIGUEZ CONDE. Escrituración de Oficio", (Lo. 55, Fo. 433), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Rodríguez Conde, solicitando la escrituración de oficio de lo siguiente (efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza): Boleto de venta N.o 16.401, expedida por El Banco Popular del Uruguay, apoderada de Enrique, César, Alberto, Nicolás y José Storace y de Francisco Airaldi (Storace Hermanos), de fecha 31 de Enero de 1928, por el cual dicho Banco prometió vender a don Guillermo Rodríguez Conde, el siguiente bien: Solar ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 48.760, barrio "Conciliación", que según plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, actualizado por el agrimensor Héctor L. Colombo, el 28 de Enero de 1922, y en el que se señala como solar N.o 13 de la manzana N.o 4, comprende una superficie de doscientos noventa metros y deslinda: 10 metros de frente al Este a la calle República, distando el punto medio 34 metros de la esquina con calle General Tajes; por 29 metros de fondo, lindando al Norte con solar N.o 14, al Oeste con el solar N.o 9 y al Sur con el solar N.o 12. Dicha promesa fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 619 al Fo. 1228 del Lo. N.o 106, el 11 de Mayo de 1959. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Enrique, César, Alberto, Nicolás y José Storace y a Francisco Airaldi (Storace Hermanos) en su nombre propio y en la representación legal de dicha sociedad, y a su apoderado el Banco Popular del Uruguay, sus sucesores o causa-habientes a cualquier título, y a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 segundo piso), a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del compareciente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32563 Set.11-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión", (Libro 55, folio 192), se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E Fontana, Act.
27) $300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.11.

MORATORIA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos "YRIART S. A. Moratoria", (Lo. 58, Fo. 561), se convoca a todos los acreedores de la referida sociedad, para la Junta que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 9 y 30 horas (habilitada al efecto), en la sede del Juzgado calle 25 de Mayo 523 segundo piso, a fin de que designen dos personas de entre ellas mismas, para que verifiquen la exactitud del balance presentado con la solicitud de moratoria. (Artículo 1.767 del Título de la Moratoria). — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
27) $100.00 10|pub. 15880 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Puzzi Romani, J. J. M. y otros con Sucesión Justino J. Grajales. Posesión notoria de Estado Civil", (1285-1960), se emplaza a los herederos a cualquier título de Justino Jacinto Grajales Romani, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32495 Set.5-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "VOLANTE JUAN RAMON. Posesión notoria" (C-803-1961), se emplaza a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $60.00 10|pub. 16404 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "LOPEZ LACALLE, LEONCIO Y OTRA. Escrituración de oficio", (V. 85|1962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio López Lacalle, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta a plazos, boleto de venta N.o 9988 expedido el 23 de Agosto de 1920 por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Ambrosio Poggi Falcone, ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de E. de I. a plazos con el N.o 1568 al F.o 4241 del Lo. 109 el 28 de Noviembre de 1969 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.185, señalado con el lote N.o 10 de la fracción letra "E" en el plano de mensura y división del agrimensor Alberto de Arteaga de Enero de 1939, cuyo original fue inscripto en la Dirección General de Avalúos y A. de B. I. del E. con el N.o 1816 el día 20 de ese mes y año y de conformidad con dicha operación técnica el terreno tiene una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Abella, antes Nueva Troya (por donde la puerta de acceso a la edificación que construí está señalada con el número 2080) entre las de Ricaldoni y Lombardini por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 11 y por el Noreste y Sureste con el resto de la citada fracción letra "E".

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de Ambrosio Poggi Falcone, a título singular o universal y a quienes se consideren con interés o derecho a esta gestión señalando como tales especialmente a Aurelia, Luis, Natividad, Sara, Catalina y Juan Poggi Falcone, para que se presenten en estos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de que vencido el término sin que comparezcan será otorgada de oficio en su nombre y representación a favor del solicitante y de su esposa María Antonia Dañón o Dagnone. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 960.00 30|pub. 15497 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27. (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABADIAN, YARLIAN ABRAHAM. Escrituración", (Lo. 50, Fo. 688), se cita y emplaza al doctor Emilio Jamar y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del nombrado doctor Jamar a Abraham e Isaías Gabadian-Yarlian, según promesa de compra-venta a plazos N.o 13.605, de fecha 25 de Agosto de 1925; posteriormente Isaías Gabadian-Yarlian, cedió a Abraham Gabadian-Yarlian, todos sus derechos en dicha promesa, el 25 de Junio de 1936; y el 7 de Diciembre de 1950, el Banco Popular del Uruguay la ratificó, habiéndose inscripto con el N.o 3529, al Fo. 9892, del Lo. 121, en el Registro respectivo. La referida promesa se refiere a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 37.725, que forma parte de los solares designados en el plano respectivo con los números 19 y 20, manzana N.o 263, de una superficie de 363 metros 9.405 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Nor-Este de frente a la calle Fraternidad N.o 4137.

Se previene: 1.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de 5.718 57, se halla totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $770.00 30|pub. 15318 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24.-v.oct.6.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Tourón, Humberto y Montes de Oca de Tourón, Marcelina contra ARAUJO, NELSA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 27, Fo. 175), a doña Nelsa Juana Araújo, dentro del plazo de [illegible]

días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 15398 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 240.00 30|pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita ,llama y emplaza a doña María del Carmen Chavez o Chaves, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Emilio y Alonso de Rodríguez, Gladys contra CHAVEZ, MARIA DEL CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad", (L.o 17, Fo. 191), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $80.00 10|pub. 15335 Set.7-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo" (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos "Neyeloff Y. Barrandeguy contra FLORA R. de VALEZ. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 591), se cita y emplaza a Flora R. de Valez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos padrón N.o 791 ubicado con frente sobre la línea Norte de la calle Zorrilla de San Martín, entre Canelones y Piedras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código Procedimiento Civil, artículos 299, 307, 308 y 582). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $360.00 30 pub. 15823 Set.7-v. oct.19.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS AMIR NEVES NUÑEZ. Intimación", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Néstor Collazo y escribano Ulises Escobar en representación del Banco de la República, iniciando juicio de intimación contra Luis Amir Neves Núñez, a quien se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los aludidos autos, e intimándosele el pago de la deuda contraída en dichos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1962. — R. Méndez y Techera. Actuario Adjunto.
27) $300.00 30|pub. 15637 Set.5-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra SUCESION REGINA NUÑEZ de MALDONADO Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 1290, Fo. 31), referente al inmueble ubicado en esta Sección, Padrón N.o 2076, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15-pub. 32539 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION SERAPIO MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente a los padrones números 1714 y 1716 urbana, de esta Sección, se cita, llama y emplaza a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 23 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32542 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO TORRES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente al inmueble padrón rural número 3080, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32540 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno. dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL R. DORADO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9. Fo. 136), referente a los inmuebles ubicados en la Primera Sección, padrones N.o 2042 y 2049, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32541 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra TELESFORO CACERES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referentes a los inmuebles ubicados en la Primera Sección de este Departamento, Padrones 2176, 2475 y 2477, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15 pub. 32543 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con VIRGINIA MILMANDA. Intimación" (L.o 10, F.o 192), referente al padrón N.o 1025 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 22 de 1962. — Doctor Julio C. Panizza. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32631 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ENRIQUE ROMAN DEL RIO. Cobro Contribución Inmobiliaria" referente al inmueble urbano padrón número 953, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio Defensor Letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R.21|7|34) 30 pub. 32632 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CARMEN IBARBUDES. Intimación" (L.o 10 F.o 193 v.) referente al inmueble padrón 4046 (Urbano) de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 21 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32633 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUAN INOCENCIO GUERRA. Intimación" (L.o 10, F.o 193 v.) referente al inmueble urbano padrón N.o 2089, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho. bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32634 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con HANNA NEME. Intimación" (L.o 10, F.o 191 v.) referente al padrón urbano N.o 3952 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a derecho, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 22 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32635 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental de Rentas con ANTONIO TORRES. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 844, F.o 45), referente al inmueble padrón N.o 684 (Urbano) de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 20 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32636 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANICETA S. DE SANCHEZ. Intimación", (Lo. 10, Fo. 194 vuelto), referente al inmueble padrón N.o 271 se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 17 de 1962. — Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental. (Conforme): — César Bozzano, Juez de Paz Egdo.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32647 Set.17-v oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Suc. de la Dirección de Impuestos Directos contra CUSTODIA DELGADO DE MARQUEZ Intimación", (Lo. 10, Fo. 239), referente al inmueble padrón N.o 919, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 17 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental: (Conforme). — César Bozzano, Juez de Paz Egdo.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32648 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra NATALIA J. ECHEVERRIGARAY. Intimación" (Lo. 10, Fo. 242), referente al inmueble padrón N.o 352, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental. (Conforme). — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32629 Set.17-v oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General Impuestos Directos contra JUAN CADEROSA. Intimación". (Lo. 10, Fo 236 vuelto), referente al inmueble padrón N.o 198, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarsele de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental (Conforme). — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32630 Set.17-v.oct.29.

REHABILITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ALFONSO FASANA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 31 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

27) $40.00 10|pub. 16468 Set.17-v.set.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental. Rentas con MARIA y FILOMENA PASARO. Cobro contribución inmobiliaria", referente al inmueble urbano padrón N.o 298, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).

27) (R.21 7|34) 30|pub. 32637 Set 17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con TEODORO PEÑA. C. contribución inmobiliaria", referente al inmueble urbano padrón N.o 2132, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz, Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).

27) (R. 21|7|34) 30|pub. 32638 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con ISIDORA SARAVIA. Cobro contribución inmobiliaria", referente al inmueble urbano padrón número 2054, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).

27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32639 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con FLORENTINO ROJAS. Cobro de contribución inmobiliaria", referente al inmueble padrón N.o 2120 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 21 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.

27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32640 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con SUC. JOSE FERRARO. Intimación" (L.o 10, F.o 241), referente al inmueble padrón urbano 627, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 14 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).

27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32641 Set.17-v oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con JUAN GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (L.o 9, F.o 133), referente al padrón urbano N.o 2207, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 26 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.

27) (R. 21|7.34) 30|pub. 32642 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con LUCIANA NUÑEZ DE VARELA. Intimación" (L.o 10, F.o 240 v.), referente al inmueble padrón N.o 368, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarse de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual Fiscal Letrado Departamental (Conforme).

27) (R. 21|7|34) 30'pub. 32643 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con PAULINO ISAAC PERDOMO. Intimación" (L.o 10, F.o 244 v.), referente al inmueble padrón N.o 3458 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el término de 90 días por ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Doctor Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).

27) (R. 21|7.34) 30|pub. 32644 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con SINFORIANA RODRIGUEZ. Intimación" (L.o 10, F.o 237), referente al inmueble padrón N.o 1751 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32645 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con JUAN CRUZ MASPOLI. Intimación" (L.o 10, F.o 250 v.) referente al inmueble padrón N.o 1333, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).

27) (R. 21|7.34) 30|pub. 32646 Set.17-v oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lolá Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

REHABILITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "ANGEL B. SIRI Rehabilitación" (L.o 23, Fo. 234, N.o 852), se hace saber que por sentencia dictada en los mencionados autos, con fecha 31 de Julio de 1962, se decretó la rehabilitación del fallido Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 20 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

27) $60.00 10 pub. 15994 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13. folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BORIS EIDELMAN, solicitando su rehabilitación en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 13 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

27) $60.00 10 pub. 16515 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PALACIO, JOSE LUIS. Concurso voluntario (Lo. 19, Fo. 458)", se ordenó poner a disposición de los señores acreedores de este concurso, durante el término de 30 días, el estado de los créditos con su graduación respectiva, presentado por el Síndico, el cual se encuentra en la escribanía del Actuario, donde podrá ser examinado. Se hace esta publicación como notificación a los acreedores, conforme al artículo 1024 del Código Público Comercial. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

27) $120.00 15|pub. 16469 Set.17-v.oct.5.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Traductores Públicos del Uruguay convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día jueves 27 de Setiembre de 1962 a la hora 19 en primera convocatoria y 19 y 30 en segunda convocatoria, en la sede social del Club Ancap, Avenida 18 de Julio 925, con la siguiente orden del día:

1) Aumento del arancel; 2) Afiliación a la FIT; 3) Varios y 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para la asamblea general ordinaria a realizarse en la misma fecha y en el mismo local a hora 20 en primera convocatoria y 20 y 30 en segunda convocatoria: Orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Lectura de la memoria del Ejercicio 1961 y 1962; 3) Balance del Ejercicio 1961-1962; 4) Elecciones y 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — **Montevideo, Se-**

... Setiembre 11 de 1962. — Susana Berro Gallegos, Vicepresidente. — Joaquina Palombo Sala, Secretaria.
27) $42.00 3|pub. 16630 Set.18-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 23 de Agosto de 1962, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle Perú 1822. Acreedores Misiones 1371, piso 2, esc. 16 de 14 a 19 horas. — FERNANDO PEREZ MARTINEZ. — ELOISA MARTINEZ. — HECTOR PROTTI.
27) $80.00 20 pub. 16578 Set.17-v.oct.15.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercera convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 19 y 30 en el local social, sito en la calle Pampas 1909; para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1961|1962.
2.o) Acto leccionario realizado el día 22 de Junio de 1962 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
3.o) Reforma de la Reglamentación Interna.
4.o) Situación de la Cooperativa con el Banco del Comercio Minorista y Agrario.
5.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay operaciones por Warrant.
6.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar préstamos con el Banco de la República y Bancos particulares.
7.o) Designación de dos socios para firmar el acta.
Nota: Los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea.
Nota: La asamblea se realizará con cualquier número de asociados que concurra. — El Consejo Directivo.
27) $80.00 5|pub. 16581 Set.17-set.21.

ASOCIACION DE GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Asociación Guardianes de Agencias Marítimas; asamblea general extraordinaria, en Cerrito 263, el día viernes 21 del corriente mes, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Trasmisión de mando; 2) Promociones a titular; 3) Asuntos varios. — José María Domínguez.
27) $16.00 4 pub. 16562 Set.17-v.set.20.

NUÑEZ, CABEZAS Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1180, esc. 20, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, que gira en los ramos de café y horno de pizza y fainá. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — ROMAN SOTELO TECHERA. — LUIS BALBI ZUNINO. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — ZULEMA ISIS DE BALBI. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS. — ROBERTO ROMAN PRIETO.
27) $120.00, 20|pub. 14815 Ag.27-v.set 21.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad que para la explotación de Cervecería Sibeney tenfamos establecida en Julio Herrera y Obes 1318, reintegrándose el socio Rogelio F. Larrea nuevamente con esta fecha al negocio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — ROGELIO FRANCISCO LARREA.
27) $120.00 20|pub. 15249 Ag.31-v.set.27.

CESION DE CUOTAS

RAQUEL GOLDBERG de Markusevics, promete ceder los derechos que le corresponden en el comercio que en el ramo de Cervecería gira en la calle San José 810 a Elena M. Orqueda. Acreedores presentarse dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Escribanía Olaondo, Misiones 1475, piso 4, escritorio 4.
25) $80.00 20 pub. 15653 Set.5-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lichtenstein Hnos. comunica que ha cesado y clausurado su actividad comercial. Acreedores Soriano 834.
27) $ 40.00 20'pub. 15106 Ag.29.-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto ceder a favor de "PAMAGARDO S. A.", (en formación), todos los derechos y obligaciones de la promesa de compra-venta suscripta con la firma Andrés Elizaguirre y Cía., por el comercio de la Avenida Bolivia 2000 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ.
Ley 26|9|1904 — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ
27) $120.00 20|pub. 15665 Set.7-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio instalado en la calle Veracierto (ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732), que gira en el ramo de taller mecánico automotriz al señor Policarpo Gutiérrez. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN.
27) $80.00 20|pub. 16033 Set.11-v.oct.8.

RESCISION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público que con fecha 6 de Setiembre de 1962 de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio ubicado en Avenida Italia número 3796, suscripto entre los señores Julio Quiñones y Emilio Hermida con los señores Marcelino Mera y Manuel Ramil, quedando el activo y pasivo en manos de los primeros nombrados. acreedores en Zabala N.o 1400. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO QUIÑONES. — EMILIO HERMIDA. — MARCELINO MERA. — MANUEL RAMIL.
27) $ 120.00. 20'pub. 16223. Set. 12.-v.Oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder al señor Luis Ferreira Leites o Luis Leites las cuotas que nos pertenecen en la sociedad comercial "Mutter Hermanos" establecida con la panadería "La Peña" en la Avenida General Flores N.o 3444. A efectos ley 26 de Setiembre de 10, acreedores presentarse a escribano Castro, Misiones 1475, piso 3.o, escritorio 2. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962 — EDGAR y WASHINGTON MUTTER.
27) $ 120.00. 20|pub. 16202. Set.12.-v.Oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 3 del corriente cedí todos los derechos y obligaciones que me pertenecen del comercio ubicado en la calle Río Branco N.o 1396, a mi socio señor Salvador Vulcano tomando éste a su cargo el activo y el pasivo del mismo. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962 — JOSE R. RODRIGUEZ. — Salvador Vulcano.
27) $120.00 20|pub. 16362 Set.13-v oct 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el Sr. Homero P. Novelli Muñoz, ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Costa, Devitta y Novelli, a los señores Ricardo E. Costa y Héctor H. Devitta, integrantes de la misma sociedad. A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Domicilio: "Frutas Seleccionadas", Fada 5, Punta del Este. — Ricardo E. Costa. — Héctor H. Devitta. — HOMERO PABLO NOVELLI.
27) $200.00 20 pub. 16375 Set.14-v.oct.11.

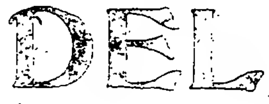
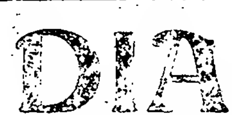
HAYNES LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado celebrado el 13 de Agosto de 1960, con la certificación de firmas efectuada por el Esc. Juan Antonio Casal, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 512 al Fo. 122 vta. del libro N.o 2 de contratos, los señores Alfredo y Tomás Haynes ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les corresponden en la mencionada sociedad (diez por ciento del capital de cada uno) a favor de los señores Santiago Blás Sarubo y Carlos José Tomás Paredi quienes adquieren por partes iguales. Modificación de Contrato: En virtud de la presente cesión desaparece la parte de los señores Alfredo y Tomás Haynes integrando a efectos de la administración de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del contrato y en consecuencia en lo sucesivo la administración será ejercida por las otras dos partes ("B" y "C") en la forma prevista en la referida cláusula.
27) $140.00 10|pub 16128 Set.14-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 21 de Agosto de 1962 autorizó el escribano Héctor A. Gerona Araúcho, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 31 de dicho mes con el N.o 577 al Fo. 1815 del Lo. N.o 1 de Contratos, don ALFREDO GUIMARAES BALPARDA cedió a sus consocios señores Félix y Héctor Obes Polleri y Líber Seregui y al señor Juan Alberto Etcheverrito la cuota social que tenía en la sociedad denominada "Servicios Teletipo S. R. L."; por la misma escritura los cuatro socios actuales modificaron el contrato social en los artículos séptimo y octavo, estableciendo que dos cualesquiera de ellos, actuando conjuntamente, representarán y administrarán a la sociedad.
27) $100.00 10|pub. 16618 Set.18-v.oct. 1.o.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OLIVERI u OLIVIERI de MANDRESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16749 Set.19-v.oct.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA CALVIÑO (Libro 63, Folio 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16714 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAGGI de GERVASO, (Libro 63, Folio 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16715 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI DECO, (Libro 63, Folio 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16716 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALDERADA o JUAN CALDERADA SESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16717 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SILVA CORREO, 514-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16710 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA FLORES DE FLORES o FLORES VALDES, (57|124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16747 Set.19-v oct 2

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o JOSE EUSTAQUIO MENY o MENY MONTELONGO, (57|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16748 Set.19-v.oct 2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA ECHEVARRIA o ECHAVARRIA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16735 Set.19-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIGFREDO COHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16750 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16721 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RAMOS de JAEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16720 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LOTAR GLOEDER KLIPSTEIN, (Libro 1, Folio 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 4 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16777 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA HAYLEE GONZALEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16725 Set.19-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIGINIA o MARIA HINGINIA o MARIA HERMINIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16726 Set.19-v oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MANRIQUE GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16727 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRELAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 10 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16724 Set.19-v oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATTO o MATTOS o MATTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16737 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BARCELO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16738 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATAULFO AMOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de Abril de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16761 Set.19-v.oct.2.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099, del 20|9|33, se avisa a don JUAN SOFILDO PINTOS o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 13.380 y señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de Julio de 1952 y según el cual tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Propietario: Juan Angel Viña Repetto.
2) $210.00 15|pub. 16722 Set.19-v.oct.9.

AVISO

Por lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) LUISA PAULINA TORRES DE BESSOUAT — Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 6.732, señalado con el N.o 35 de la manzana 7; área: 175 ms. 84 dms. Boleto de compromiso de compra N.o 5.273. B) AGUEDA MORENO DE VAZQUEZ: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29.451, señalado con el N.o 12 de la manzana 30; área: 658 ms. 87 dms. Boleto de compromiso de compra N.o 6.111. C) MARIA MANUELA ANTONIA BARROS DE SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con los números 20.432 y 20.433, señalado con el N.o 27 de la manzana 42, según plano del agrimensor José A. Richero; área: 772 ms. 33 dms. Compromiso de compraventa N.o 4.358. D) MARIA DEL CARMEN y JOSEFA ELESPE SONEIRA: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 29.452, señalado con el N.o 16 de la manzana 40, según plano del agrimensor José A. Richero. Area: 815 ms. 67 dms. Compromiso de compraventa N.o 5.608. E) ESTANISLAO MARTIN BURGUEÑO MAÑAY: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el número 25.551, señalado con el N.o 9 de la manzana 7, según plano del agrimensor F. Lacueva Castro y otro; área: 668 ms. 56 dms. Compromiso de compraventa N.o 3.216. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962.
2) $390.00 15 pub. 16734 Set.19-v.oct.9.

3—Convocatorias Comerciales

"ESTABLECIMIENTOS EL PINTADO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de "Establecimientos El Pintado S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 28 de Setiembre de 1962, a las 19 y 30 horas en el local de la calle San Fructuoso N.o 1535, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los estatutos, depositar en la Tesorería de la Sociedad, con no menos de 24 horas de anticipación a la señalada para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $14.00 1|pub. 16742 Set.19 v.set.19.

FUENTES Y COMPAÑIA S. A.

El Directorio de Fuentes y Cía. S. A., de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 10 y 30, en la calle Mercedes N.o 1039, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962 e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, titulares y suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 36), deberán depositar sus acciones o boletas de depósito bancario en la Contaduría, calle Mercedes 1039, antes de la hora 18 del día 24 de Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 16739 Set.19-v.set.25.

ARTIFEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Mercedes N.o 1324 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Destino de las utilidades obtenidas durante el Ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, a los efectos de la concurrencia a la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la realización de la asamblea, presentando las acciones o certificados bancarios. — El Directorio.
3) $36.00 3|pub. 16740 Set.19-v.set.21.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Italia N.o 3380, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio terminado al 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes de Directorio y Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica, ante el Secretario de la Sociedad, durante las horas de oficina, con una anticipación de dos días a la celebración de la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — El Directorio.
3) $14.00 1|pub. 16741 Set.19-v.set.19.

INDARE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1962, a las 12 horas, en el local de la calle Yi 1330 (tercer piso, apartamento 5), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Retribución al Directorio y Síndico y destino del saldo de las utilidades; 3.o) Elección de Directores y Síndicos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 27).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones conforme al artículo 26. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 16732 Set.19_v.set.25.

COMPAÑIA DE PINTURAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Angel Salvo N.o 225, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del Ejercicio y distribución de utilidades al 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de Directores; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Angel Salvo N.o 225, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 16730 Set.19_v.set.20.

"BALVIMON S. A."

Se convoca a los señores accionistas de "Balvimón S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 29 de Setiembre de 1962, en Br. Propios 2747, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $10.00 1|pub. 16728 Set.19_v.set.19.

MAYO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre de 1962, en el local de Tristán Narvaja N.o 1716, a las 11 horas.

El orden del día será el siguiente:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1962 y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Retribución de Directores y Síndico durante el Ejercicio vencido; 4.o) Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o) Elección de Síndico y su suplente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deben presentar sus acciones o documentos supletorios antes del día 26 de Setiembre de 1962. — El Secretario.

3) $24.00 2|pub. 16778 Set.19_v.set.20.

MAYO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre de 1962, en el local de Tristán Narvaja N.o 1716, a las 11 horas y 30.

El orden del día será el siguiente:

Aumento de capital social.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deben presentar sus acciones o documentos supletorios antes del día 26 de Setiembre de 1962. — El Secretario.

3) $12.00 2|pub. 16779 Set.19_v.set.20.

VENEZUM S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 2 de Octubre de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Sarandí 356 (P.o 4.o esc. 32), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 2|pub. 16775 Set.19_v.set.20.

ALONSOPEREZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en las oficinas sociales, Avda. Orlando Pedragosa Sierra s n. (San Rafael), para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que, con el presidente y el Secretario, autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las Oficinas de la Sociedad. — San Rafael, Setiembre 17 de 1962. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 16762 Set.19_v.set.25.

CARVITAL SOCIEDAD ANONIMA

TERCERA CONVOCATORIA

En cumplimiento con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca en tercera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Setiembre de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Piedras 514, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2) Designación del Directorio.

El Registro de las acciones podrá efectuarse hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 16744 Set.19_v.set.19.

ARIEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 11 y 12 del estatuto social se convoca a los señores accionistas de Ariel S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 10 horas, en el local de la sede social, sito en 18 de Julio N.o 206 de esta ciudad de Mercedes (Dpto. de Soriano), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Renovación del Directorio; 4.o) Destino de las utilidades.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea (artículo 14 del estatuto), deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — Miguel Raccioppi, Presidente. — Sara I. de Arévalo, Secretario.

3) $42.00 3|pub. 16708 Set.19_v.set.21.

FINANCIERA NUMANCIA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Setiembre de 1962, a las 16 y 40 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (Piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 16776 Set.19_v.set.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "LUIS FILADELFIO VILLAMAYOR c|MARINA QUINTEROS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 42), se hace saber que por resolución del día 16 de Octubre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Filadelfio Villamayor y Marina Quinteros Vidal, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 16753 Set.19-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "DOMINGO GAMELINO ALVITE y ENCARNACION LAGO de ALVITE" (Libro 58 Folio 168), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16706 Set.19-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "BENIGNO CARMELO NORIA PIÑEIRO y DOLORES GOPAR PARODI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 59, Folio 181)", se hace saber que por auto de fecha 31 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

5) $160.00 20 pub. 16709 Set.19-v.oct.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JOSE o JOSE FRANCISCO JOAQUIN MONTALDO MARTINEZ y MARIA CARLOTA GONZALEZ VARELA de MONTALDO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (57-66), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 160.00 20|pub. 16754 Set.19-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NESTOR EDGARDO FONTANAROSSA y doña MARIA LUISA MEDORI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.

5) $120.00 20|pub. 16767 Set.19-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. José Julio Folle, en autos: "Leontina Dora Frutos de Sarago contra ANDRES MAXIMO SARAGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 13, Folio 346, N.o 514), se hace saber que con fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Leontina Dora Frutos y Andrés Máximo Saragó.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 16729 Set.19_v oct.17.

6—Disoluciones de Sociedades

Se ha resuelto la disolución total de la Sociedad "Unión Sanitaria Dante Limitada" que gira en servicios de limpieza con domicilio en General Oribe 653 (Florida) y Dante 1928.

Acreedores por ley año 1904, en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409.

6) $80.00 20|pub. 16773 Set.19-v.oct.17.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Isabel Cohelo contra JULIO PIRIZ. Div. unilateral. (Lo. 58, Fo. 341)" ó Isabel Cohelo contra JULIO PIRIZ. Aux. (Lo. 58, Fo. 389)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Piriz, para que com-

parezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (P.20|4|955) 30|pub. 32674 Set.19-v.oct.31.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JUAN ANTONIO CARDOZO BARBOZA, por el término de 30 (treinta) días para que concurra al Departamento de Personal, de la Gerencia General, calle La Paz 1095, para notificarse de un asunto de su interés. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962.

8) $4.00 1|pub. 16746 Set.19-v.set.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en autos: "Wolf Bursztyn y Salomón Was c|. PEDRO VENANCIO OLAVARRIETA. Intimación" (Libro 1, Folio 568, Ficha C. 1949, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del señor Pedro Venancio Olavarrieta, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva del "Apartamento N.o 201, unidad constituída por la fracción de su designación-bien particular y los derechos que de acuerdo con las disposiciones generales de la Ley N.o 10.751 y especiales del Reglamento de Copropiedad, le corresponden en el terreno y demás bienes comunes del inmueble ubicado en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, identificado con el padrón N.o 23341, con frente sobre la calle Joaquín de Salterain, por donde la puerta principal da acceso al apartamento, se designa con el N.o 977. Dicha fracción, integra el edificio levantado conforme al Permiso de Construcción N.o 88 350. Descripción I) Apartamento 201, según plano del Agrimensor Nelson Villegrán, de Mayo de 1950: Area: cuarenta y nueve metros con cincuenta decímetros (cota vertical más 6.25). Deslinde: Al Este linda con frente a la calle Joaquín de Salterain, al Norte linda con apto. N.o 202, Pozo de aire y luz H2 y Palier A2, al Oeste linda con apto. N.o 203 y Palier A2 y al Sur linda con padrón N.o 23 340; II) Terreno: Area 227 metros 83 decímetros. Deslinde: 10 metros 51 de frente al Este, sobre la calle Joaquín de Salterain, entre la Avda. Gonzalo Ramírez y la calle San Salvador distando de ésta, el punto medio 26 metros 485; 21 metros 64 al Norte, lindando con los inmuebles padrones 23.342 y 23.343; 10 metros 64 al Oeste, con el padrón 23.344; y 21 metros 45 al Sur, con padrón 23.340; bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos conforme la ley.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

8) $720.00 30|pub. 16752 Set.19-v.oct.31.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: CARLOS MARIA EYHERALDE, fijando domicilio en la calle San José 1025, apto 10 dice: optando al título de escribano, ofrezco la información de Jorge J. Escandell y Ramón E. Jubín, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos María Eyheralde".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 16710 Set 19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: RAMON E. JUBIN TORRES, fijando domicilio en la calle San José 1025, apto. 10, dice: optando al título de escribano público ofrezco la información de Carlos María Eyheralde y Jorge J. Escandell, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ramón E. Jubín Torres".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 16711 Set.19-v.oct.2

12—Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación N.o 712|62
Segundo llamado

Cuatro plataformas para el transporte de mercancías en las dependencias de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 18 de Octubre de 1962, a la hora 16.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32679 Set.19-v.oct.2.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Sección Adquisiciones y Suministros

Llámase a licitación pública para lo siguiente: N.o 24|38. — Camioneta, venta, (4 unidades) Segundo y último llamado. — Apertura: 26 de Setiembre de 1962, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Suministros (Palacio Legislativo, Planta baja), los días hábiles de 15 a 17 y 30 horas. — Exhibición de los Vehículos, Todos los días hábiles de 15 a 18 horas, hasta el día 25 de Setiembre, en la Intendencia de la Cámara de Representantes, Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C C.) 3|pub. 32684 Set.19-v.set.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación pública

N.o 26. — Piso parquet. — 2do. llamado, hora 15, pliegos particulares $5.00.

Fecha de apertura: día 26 de Setiembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 32687 Set.19-v.set.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 82.010 chapitas adicionales para las placas de matrículas de vehículos del año 1963.

Las propuestas deben presentarse en los sellados de Ley (Art. 207, Ley 12804, de 30 de Noviembre de 1960), con las estampillas municipales respectivas, hasta el día 28 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en la Dirección de Contaduría Municipal, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones puede retirarse de dicha Contaduría, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. — Teodoro Piñatares, Presidente.— Nelson Rosa, Secretario General.

12) (C.C.) 1|pub. 32683 Set.19-v.set.19.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE ROSARIO
SEGUNDO LLAMADO
Pedido de Precios

Sustitución de techos e impermiabilización de azoteas.

La Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública, de Rosario, efectúa el presente 2.o llamado de pedido de precios de conformidad con lo que autoriza el asunto 3897, agregado 10 del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de proceder a la sustitución de techos e impermeabilización de azoteas del edificio del establecimiento, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del Centro.

Los proponentes deberán presentar juntamente con la propuesta, la Patente de Giro, Certificados de las Cajas de Jubilaciones, Asignaciones Familiares y Ganancias Elevadas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección del Establecimiento, el día martes 25 de Setiembre, a las 10 horas. — Rosario, Setiembre 11 de 1962. — Doctor Mario A. Piavan, Director.

12) $21.60 3|pub. 16723 Set.19-v.set.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 833, Frutas, y verduras. — 2.do. Llamado. — Plaza.

Apertura: 28 de Setiembre de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 838. — Rectoscopios. — 1er. Llamado. — CIF Montevideo

Apertura: 31 de Octubre de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 839. — Artículos de papelería. — 1er. Llamado. — Plaza.

Apertura: 9 de Octubre de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 840. — 1 Torno mecánico. — 1er. Llamado. — CIF Montevideo

Apertura: 31 de Octubre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Secc. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32688 Set 19-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Artículos: Harina de Trigo, (para establecimientos de panificación y fideería militar).

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Octubre 5 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

12) (C C.) 10 pub. 32682 Set.19-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 3|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de aparatos destinados al Departamento de Materiales Metálicos del Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel de formato y rayado similar al de actuación (conocido como papel "florete"), con una copia en papel común y serán abiertas el día 22 de Octubre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32672 Set.19-v.set.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de Setiembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debo tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

LEON ENRIQUE INTROINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 487 piso 3.o y ALICIA LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 25 de Mayo 487 piso 3.o.

4.a Sección

CIRIACO CANARIS MELAS, 41 años, soltero marino, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1228 y ELENA DEL CARMEN ACUTO, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1228.

6.a Sección

BARTOLOME AGUSTIN CANEPA, 64 años, viudo, procurador, oriental, domiciliado Ejido 1531 y ALICIA ESTRADA FUREST, 50 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Ejido 1531.

GIROLAMO PAPA, 63 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Avenida Uruguay 1132 y RENATE MARIE WERNER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Avenida Uruguay 113?.

LORANT ALEXITY, 23 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado La Paz 1320 y TERESA ANGELICA BARBOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1343, apto. 16.

7.a Sección

REIMUNDO SICA, 50 años, divorciado, estuchista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1700 y BLANCA VIOLETA URETA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1719.

9.a Sección

CARLOS MARIA FAGGIANI, 24 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Pinta [illegible] y DINA AMANDA FARIAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1843.

FRANCISCO GADEA, 28 años, soltero, cajonero, oriental, domiciliado Venus [illegible] y ELENA RUTH MOURA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Venus 3647.

RAMON PUCHERELLI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peatonal 1683 e IDOLINDA RODRIGUEZ 31 años, soltera, oriental, domiciliada Peatonal 1683.

10.a Sección

JULIO CESAR ESMITE, 29 años, soltero, industrial oriental, domiciliado Comodoro Cóe 4000 y GLADIS RENEE GUBERTINI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. López 1986 bis.

ARTIGAS MARTINEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Godoy 4611, ap. 4 y NORMA GLADYS TEJERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nancy 4372.

RAUL GARCIA 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2289 y BLANCA ROSA LACUESTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1916.

ENRIQUE MARIO CALABRIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubens 4489 y OLGA JOSEFA OTERO 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rubens 4489.

11.a Sección

WILMAR SENA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bérgamo 3722 y MARIA JULIA REYNOSA, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Bérgamo 3722.

CARLOS TECHERA, 34 años, soltero, agente, oriental, domiciliado Camino Vecinal 6414 y CELINA CARDOZO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vecinal 6414.

FRANCISCO GERMAN PINTOS, 46 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Spencer 4607 y MARIA AURORA TEJERA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Spencer 4607.

12.a Sección

LUIS POSADA, 32 años, soltero, maquinista, español, domiciliado Garibaldi 1794 y CARMEN MOREIRA, 30 años soltera, española, domiciliada Garibaldi 1794

ESTUALDO PUERTO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2895 y ELSA ALCOBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2895.

CORNELIO BRADU, 50 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Larrañaga 3249 y AURICA JONASCU, 41 años, soltera, rumana, domiciliada Larrañaga 3249.

13.a Sección

LUIS JUSTINO SABATOVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3609 y ROSA MABEL FERNANDEZ, 21 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Portugal 3395.

NESTOR WALDEMAR CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3946 y MARIA TERESA BARRETO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3946.

14.a Sección

VICTOR GASTON FALCON YOZZI, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2467 y ANA MARIA BOUZOUT HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1240.

16.a Sección

JUAN JOSE RICARDO CARDOSO, 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Inclusa 710 y ANAHIR HERMINIA SIERRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 658.

ANGEL CASIANO SERRON, 37 años, soltero, chófer oriental, domiciliado Carlos María Herrera 738 y AMELIA NIEVES PONCE, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos María Herrera 738, apto. 1.

RUBEN CAMILO CASTRO, 22 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 475 bis. y MARIA TERESA MINIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 518.

ATALIVIO CREMEL, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 717 y MARIA GENOVEVA DOLOZSELEK, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 743.

ENRIQUE FUENTES, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4373 y MARIA HAYDEE SIMONA CARRONE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4373.

OMAR MARTINEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4885 y LILIAN MABEL HORNOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4885.

18.a Sección

ISMAEL PARREÑO MARTINEZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lavalleja 2232 y MARGARITA OFELIA ROSETI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 2232, apto. 1.

EDMUNDO LAMARTHEE, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Baldomir 2429 y PAULINA TAJES, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Baldomir 2429, apto. 3.

MARIO ESPIÑEIRA, 25 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Libertad 2669 y SUSANA ELIDA VIERA VIGNOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Soca 1270.

19.a Sección

JAIME CANDIDO BAYLEY, 60 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Agraciada 1708, a 1304 y CATALINA ANGELA CHIARA, 39 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cabildo 2042.

CARLOS MARIA PACHECO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2045 y MARIA DEL CARMEN ALONSO, 17 años, soltera, española, domiciliada La Paz 1785.

KEGHAN AZARIAN, 33 años, soltero, corredor, sirio, domiciliado Martín C. Martínez 2165, apto. 6 y MARIA HAYDEE CAMACHO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2182, apto. 1.

RAUL HECTOR FIGUEROA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3553 y MARIA TERESA PARIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

20.a Sección

JUSTO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tebas 431 y ORFILIA ZULEMA VIERA, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Tebas 442.

RICARDO QUINTIN RIVERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 4365 y NELLY ZULEMA ACOSTA, 22 años, soltera,, oriental, domiciliada Francisco Plá 4365.

PEDRO FORTE 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dr. Pena 4562 y MARTA ELISA BERTOLOTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4562.

22.a Sección

ENRIQUE MARTINEZ MENENDEZ, 48 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arrieta 3194 y ANTONIA PEREZ FERNANDEZ 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Arrieta 3194.

ROBERTO ARIEL AREVALO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Revuelta 3657 y MARIA CELIA FERREYRA ZAMBRAN 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3657.

MARCOS HECTOR PERRET, 40 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado León Pérez 3482 y LEONOR TARTAGLIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Lavandeira 3377.

PABLO ZIN WRAZA, 36 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Fco. Rodrigo 3188, apto. 2 y ORFILIA DIAZ ISABELLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3188, apto. 2.

23.a Sección

RIBERTO CASIANO REYES, 49 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1670 y ANA CASTRO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1570.

24.a Sección

ANGEL RAFAEL VARGAS, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1934 y MARIA DEL CARMEN ESTEVEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1930.

ANTONIO RIVAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1901 y MARIA INES REDIN, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Propios 1869 bis, ap. 2.

JUAN ANTONIO ALVAREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3193 y MARIA DEL CARMEN GIMENEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1329, ap. 16.

14) $6.00 3|pub. v.Set.21

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se han presentado los señores Jacinto Pedro Simón, Vicente Alberto, Rosa Elida, Agustina Teresa, Agustín Raúl, Julio César, Josefa Teresa y Eugenia Ofelia Scarone o Escarone Casaglia o Cassaglia; Teresa Carolina, Blanca Elida, Lidia Nereira, Rosa Glorida, y José Ruben Scarone o Escarone Irigoyen; Blanca Lilia Irigoyen de Scarone, ésta última en representación de su hijo menor de edad Oscar Armando Scarone Irigoyen; y Jacinto Scarone iniciando juicio para que se declare que han adquirido por prescripción treintañal, el siguiente bien:

Una fracción de terreno que es parte del solar ubicado en la 22a. Sección Judicial de Montevideo y empadronado con el N.o 77-427, fracción señalada dentro de dicho padrón con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el Agrimensor Eduardo W. Cappetti, en Noviembre de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro y Administración de I. Nacionales el 21 del mismo mes y año con el N.o 42.604, según el cual tiene una superficie de 446 metros cuadrados 56 decímetros, y se deslinda así: 10 metros con 81 al O. de frente a la calle Francisco Romero; 10 metros con 41 al E. lindando con los padrones Nos. 131.953 y 52.074; 42 metros 80 al N. lindando con los padrones Nos. 77.428 y 77.429; y 42 metros con 95 al S. lindando con la fracción B) del mismo padrón N.o 77.427 del plano citado. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores Fortunato Maggi, Amalia Bu... , Aurelio Rodolfo Vicente Piaggio y Pedro Aspirot, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $780.00 30|pub. 16751 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fermina Bonilla de Melo c|. ELIAS SAMANO. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Elías Samano, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble urbano empadronado con el N.o 85 que constituye el solar 2 de la manzana 14 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, con una superficie de 922 metros 1365 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste con frente a la calle Leandro Gómez, por el Sur: calle Manuel Irazábal por formar esquina con la anterior, al Norte: solar 4 y Este solar N.o 1. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 16712 Set.19-v.oct.31.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO ALBERTO SAPORTA LEVYS, solicita la inscripción de los modelos de llavero con "Juego Optico" y llavero "Porta Retrato" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 16764 Set.19-v.oct.2.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de los que son autores socios de esta entidad.

Omar Santos Miranda y Hugo Alberto Balle, declárense autores de música y letra responsables de "Andás ganando", marcha festiva.

Carlos Medeiros y Omar Santos Miranda, declárense autores de música y letra responsables de "Esperando" canción bolero.

Misael Casco y Carlos Croccia, declárase autores de música responsables de "Fain en Fa", baion.

Dalmiro Durán, declárase autor de música y letra responsable de "Marilyn" vals lento.

Roberto García Devitta, declárase autor de música y letra responsable de "Estoy de vuelta", tango.

Oscar P. Cardozo, declárase autor de música y letra responsable de "Secretos N.o uno", álbum musical. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10|pub. 16760 Set.19-v.oct.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTA LUCIA GANASSIN RAVAGNOLO. Rectificación de Partida", se hace saber que Angelo Ganassin y Cecilia Ravagnolo, han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Marta Lucía Ganassin Ravagnolo, pues en ella donde los nombres y apellidos de los padres de la inscripta figuran como "Humberto Ganassin", y "Cecilia Ravagñolo", debe decir Angelo Ganassin y Cecilia Ravagnolo.

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32673 Set.19-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA FRANCO de BARCELONA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Ramón Barcelona, en la siguiente

forma: donde el mismo aparece inscripto como del sexo "femenino" debe decir "masculino"; por ser el verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos en el Decreto del 29|IV|955, que por interlocutoria N.o 9201 del 9 del corriente, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32671 Set.19-oct.9.

20—Remates

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ELVIRA FERNANDEZ de FERNANDEZ o ELVIRA FERNANDEZ ECHENIQUE de FERNANDEZ. Suc.". (Lo. 31. Fo. 332), se hace saber que el día 11 de Octubre próximo a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en remate público sin base y al mejor postor en la puerta del Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Montevideo, (Besnes Irigoyen N.o 5622), con la intervención del martillero Carlos Villalba Acosta, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y mejoras, sin construcciones, situada en Villa Colón, Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 45|769, la que según títulos se compone de una superficie de 1.180 metros 60 decímetros, 96 centímetros, y de un área de 1.180 metros 60 decímetros, según plano del agrimensor don Roberto Ballefín Galcano, de Junio de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 30 del mes y año citados con el N.o 39.778, de acuerdo al cual se deslinda así: al Nor-Oeste, en 34 metros, 36 centímetros, de frente a la calle Guanahany, al Sur-Oeste, en igual extensión, de frente a la calle Montalvo, formando esquina con la anterior, al Nor-Este, en 34 metros 36 centímetros, limita con el padrón N.o 162.337 y al Sur-Este, en igual extensión, linda con el Padrón N.o 182.336.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escritura, certificados y comisión total del rematador, serán de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuarial a disposición de los interesados; D) El predio soporta una línea de retiro para la edificación de 10 metros de ancho, paralela al frente sobre ambas calles. — Colón, Setiembre 14 de 1962. — Raúl Crottogini, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 16736 Set.19-v.oct.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.890. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carlos Ramponi e Hijos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRAMPONIZADO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16745 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 97.892. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para artículos de las clases 12, 13 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16702 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 97.893. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FILTRETTE", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16703 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 97.894. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VANITY", para artículos de las clases 4, 6, 10, 14 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16704 Set.19-v.oct.2.

25—Ventas de Comercio

Con intervención del rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender a los señores Roberto López López y José López Varela, nuestro comercio, ramo: Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, sito en Avenida General Flores N.o 2009 de esta ciudad. Acreedores presentarse en mi oficina. (Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — BALDOMERO ASTRAY RAMOS. — ANTONIA BLANCO. — ELADIO ASTRAY RAMOS. — Roberto López López. — José López Varela.
25) $120.00 20 pub. 16713 Set.19-v oct.17.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 23 de Agosto de 1962, en la que prometía vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, sito en la calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1023. (Ley 26 9|1904). — ARTURO LOPEZ ERAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $120.00 10 pub. 16731 Set.19-v.oct 9.

He prometido vender a Josefa Lantes de Fernández la Panadería "Zabala", sita en esta ciudad, calle Guadalupe N.o 1834. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — JUAN CAMAÑO SUAREZ.
25) $80.00 20|pub. 16768 Set.19-v.oct.17.

Hemos prometido vender a Vicente González y Jesús Rivera la Panadería "2a. Pirámides", sita en esta ciudad, calle José L. Terra 2187. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — JOSE ARCADIO FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub. 16769 Set.19-v.oct.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor Ramos Diez el comercio de Almacén de Comestibles, Venta de Leche y Fermentada Embotellada, sito en la calle Carlos Roxlo número 1321 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley: 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — ABRAHAM KLEI GRINHUT. — PAULA FRIEDLANDER de KLEIN.
25) $120.00 20|pub. 16770 Set.19-v.oct.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor José Parada el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada Embotellada, sito en la calle Pedro F. Berro N.o 1370 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas: (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — NICOLAS BELLAS SOTO. — MARY LILIAN BIANCHI.
25) $120.00 20 pub. 16771 Set.19-v.oct.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender a los señores Manuel Baisas y Albino Calvo la Patente Alcohólica perteneciente al comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Spencer N.o 4680 de esta ciudad. Acreedores a Spencer N.o 4680. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — ANTONIO BESIL. — IRMA PEREZ FILGUEIRAS.
25) $120.00 20|pub. 16772 Set.19-v.oct.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Carmelo Vilardo, la mitad del comercio establecido en el ramo de Salón de Lustrar Calzado, Venta de Cigarros y Peluquería para hombres, en la calle Andes N.o 1422. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FRANCISCO VILARDO.
25) $30.00 20|pub. 16765 Set.19-v.oct.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino y Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y Alcohólicas, establecido en calle Colonia 1609, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 15904 Set.19-v.oct.17.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE BROMATOLOGIA

Nómina de comerciantes en leche infractores a las ordenanzas vigentes

Productores remitentes a las Usinas de Pasteurización por envío de leche con exceso de gérmenes.

Luis Heriberto y Angel S. Rodríguez, 2.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Martín Goñi Tellechea, 6.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Leonildo Mazzoleni García, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Giovanni Negretto Franchetto, 7.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Julio César Cedrés Chamorro, 2.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Rosendo Tomás De Armas, 5.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Etchemendy S. C., 7.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Juan Pedro Sosa y Carlos B. Ballani, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Blanca A. Spotti de Torres, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Roberto Ademar Perdomo Barreto, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Amelia García de Ganuza, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Roberto y Eladio Mozzo Cabrera, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Julio César García Peña, 2.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Washington Machín, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Antognazza Giague Hermanos, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Floro Artigas Blanco Urgoity, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Juan Carlos Berti y Angel Ceni Noya, 2.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Manuel Gervasini González, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Ramón Agustín Stábile Pineda, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Juan Carlini González y Felipe González, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Jesús Orosmán Cabrera Cuadra, 6.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Julio Antonio Roth y Luis J. Canales, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Angel Wilfredo Gómez Acosta, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Santiago Sánchez Castro, 11.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Juan Francisco Hernández Masías, 10.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Manuel Alejandro Hernández, 3.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Juan Carlos y Darío Lanza Machín, 3.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Eduardo Kerber Delistovich, 4.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Rómulo Arístides Luzardo Oliveri, 4.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Gregorio Gervasini Odela, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Lucrecio Wilson Cernada Caraballo, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Ubaldo Saúl Castrillo, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Angel Ramón Salatto, 11.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Eustaquio Urroz y Cía., Kilómetro 47, Ruta 36 de Canelones, 3 multas cada una $ 100.00.
Juan Fortunato Rodríguez Montelongo, 7.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Héctor Merlo y Enrique Roquero, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Gumersindo Leoncio Rodríguez, 7.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Severino Domingo Baccino, 2.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Isidro Ferraro, 7.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Benito Alfredo Cabrera, 6.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Juan José Placeres, 7.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Miguel Severo Trezza, 1.a Sección Rural de Florida, $ 100.00.
Gustavo Vilaró Rubio, 7.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Eufrasio Ferrés, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Carmelo Tomás Ramón Pérez, 3.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Rómulo Orsi Ferrari, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Gastón Ocampos Texeira, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Ramona De León Casaña de Molinari, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Julio César Cedrés Chamorro, 2.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Alfredo Guglielmo, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Julio A. Roth, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Ramón María Celano Clavijo, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Emilio Clavijo Perdigón, 2.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Pedro Sierra, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
José María Cabrera, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Luis Alcides Britos Bentos, 2.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Luis Alberto Britos Vignoli, 7.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Gaudencio Paulo Soto Sellanes, 6a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Luis Ruben y Walduver Rustti, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Alfredo Julio Pérez Parrabere, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Manuel Lusich Nin, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Martín Methol, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Luis Ramón Grasso Antognazza, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Gumersindo Britos Luzardo, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Mauro y Glodomar Parrado Bentancor, 3.a Sección Policial de San José, $ 100.00.

Ariosto B. Osorio Castro, 7.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Martín Raúl Tejera, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Elbio Israel Falero Tortorola, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
27) Cta. Cte. 1.pub. 32690. Set-19-v.Set.19

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 1.o Todos los fraccionamientos de tierras, amanzanamientos de calles y caminos en terreno de dominio privado ubicado en el Departamento, deberán ajustarse a las prescripciones de las leyes de 21 de Abril de 1909, 21 de Abril de 1946 y 25 de Octubre de 1946 y a lo establecido por la presente Ordenanza a partir de la fecha de su promulgación.

Será obligatorio la aprobación Municipal en todos los casos de división y subdivisión de tierras en fracciones menores de cinco hectáreas, o en las que se traten calles nuevas, en cualquier zona del Departamento. La Dirección de Obras Municipales dará a los interesados las instrucciones para el trazado de calles, caminos avenidas ,espacios libres, ensanches, ochavas, terrenos para edificios públicos y servidumbres públicas que afectan a las propiedades de acuerdo a los planos vigentes y las condiciones para el fraccionamiento de las mismas. A los efectos de esta Ordenanza mientras no se establezcan Oficinas Municipales especiales de Urbanismo y Planificación, desempeñará las funciones que a ella correspondiera la Dirección de Obras Municipales.

En los casos en que la ley del 21 de Abril de 1946 exige la firma de técnicos especializados en Urbanismo y mientras no se expida ese título por la Universidad de la República, se aceptarán como tales a los propios Agrimensores operantes con título otorgado o revalidado por la Universidad de la República.

Art. 2. Serán válidos todos los fraccionamientos y amanzanamientos efectuados con anterioridad a esta Ordenanza, siempre que no contravengan las disposiciones vigentes en la fecha de su ejecución.

Los fraccionamientos anteriores a la presente Ordenanza, que carezcan de aprobación Municipal, pero que estén registrados en la Dirección de Catastro, tendrán un plazo de dos años, a partir de la fecha de la promulgación de esta Ordenanza, dentro del cual podrán ser aprobadas por el Concejo Departamental y la Junta Departamental siempre que hayan cumplido los requisitos vigentes.

Art. 3.o Prohíbese todo fraccionamiento menor de cinco hectáreas en zona inundable ya sea urbana, sub-urbana o rural.

Art. 4.o La Junta Departamental de acuerdo con el informe de la Dirección de Obras podrá negar o condicionar la autorización para el fraccionamientos:

A) Cuando la zona a fraccionarse sea inundable para la vivienda;

B) Cuando la zona a fraccionarse sea de urbanización muy costosa por su ubicación, condiciones topográficas en lo que se refiere a la implantación de calles y servicios públicos;

C) Cuando por razones no previstas en esta Ordenanza la Junta Departamental previo informe de la Dirección de Obras considere no debe autorizarse el fraccionamiento.

D) Cuando se trata de fraccionamiento de tipo urbano ubicados en proximidad de centros poblados existentes fuera de los límites establecidos para ensanche de los mismos.

Art. 5.o Los fraccionamientos menores de 5 hectáreas deberán de reunir las siguientes condiciones:

A) En todo los predios tipo huertas deberán contar con agua potable, en los urbanos y suburbanos en las localidades que cuentan con servicio público de agua corriente y luz eléctrica, el o los peticionantes deberán construir en las calles proyectadas las líneas generales de agua corriente y luz eléctrica.

B) Las calles proyectadas deberán ser provistas de las obras de arte y pavimento necesarios.

Dicho pavimento puede ser firme de tosca u otros similares, , teniendo como mínimo 7 metros, 50 de ancho y 0 metros 20 de espesor y banquinas de 1.25 metros.

C) Cuando se solicita trazado de calles en zonas donde no existe amanzanamiento oficial o cuando existan razones para modificar los nuevos trazados deberán proyectarse teniendo en cuenta la topografía y las características del lugar, la continuidad de la estructura vial del Departamento y de la zona, el uso el suelo, la distribución actual y la proyectada de la población en la zona, la higiene y la seguridad pública la estética urbana y paisajista, y el futuro desarrollo urbanístico del lugar y de la región en que se encuentran ubicado.

Art. 6.o Ancho de las calles. — En general deberán proyectarse las calles de la siguiente forma:

A) Calles principales o avenida de conexión e intercomunicación, ancho mínimo 30 metros.

B) Calles secundarias ancho mínimo, 20 metros y una zona de retiro de 10 metros.

C) Calles de estacionamiento y poco tráfico, ancho mínimo 17 metros.

D) En general el ancho de las calles estará de acuerdo a las condiciones y características de la zona a las necesidades de tránsito general y vial y a la importancia previsible, para las vías de comunicación proyectadas.

Para la creación de barrios fuera de las Zonas U1 y U2 se proyectarán las calles de acuerdo a la importancia de desarrollo futuro del barrio, pudiendo ser totalmente dichas calles del tipo de los inc. B y C y sin retiro.

C) Podrán establecerse como excepción calles de ancho menor de 17 metros (solo para el tránsito peatonal en terrenos ubicados fuera de la planta Urbana, cuando existan razones locales e ubicación o topográficas que lo justifiquen plenamente y el fraccionamiento tenga características de Barrio Jardín que permitan hacerlo previo informe favorable de la D. de Obras Municipales.

El ancho de las calles no podrá ser menor de 12 metros, en ninguno de estos casos, y las propiedades frentistas deberán tener una servidumbre "Non Edificandi" no menor de quince metros.

En los amanzanamientos que se proyecten en zonas rurales y sub-urbanas cruzadas por vías férreas deberán de establecerse calles con un ancho mínimo de 25 metros a cada lado de dichas vías y tendrán una servidumbre "Non edificandi" mínima de 5 metros.

En las zonas urbanas y sub-urbanas de ser posible deberán de preverse en los puntos convenientes pasajes a distintos nivel con la vía férrea y rutas Nacionales, debiendo de construirse empalmes especiales a estas y que lo determinarán en cada caso el M.O.P.

Los fraccionamientos que se efectúan frente a rutas Nacionales antes de ser aprobados por las autoridades Municipales se le dará vista al M.O.P. siendo obligatorio al establecerse la autorización la inclusión de lo que disponga el M.O.P. al respecto.

El ancho mínimo de los Bulevares serán de 30 metros y el de las Avenidas centrales de circunvalación o interiores será como mínimo de 50 metros.

En las Avenidas, caminos o vías de comunicación que se proyectan marginando cursos de agua se harán en zonas no inundables, los anchos podrá ser variables uepediendo de las características del lugar, pero nunca podrán tener en parte alguna, un ancho inferior a 50 metros, debiendo de dejar una zona de servidumbre "Non edificandi" de 15 metros.

En los casos de contigüidad a los cauces de dominio público podrán establecerse tales avenidas como parte de la faja de 150 metros de dominio de uso público que establece la ley de 21 de Abril de 1946.

(Ríos y Arroyos navegables). En los casos de contigüidad a tierras inundables, podrán establecer siempre que no constituyan el único acceso a los predios ocupando tales tierras inundables y con el ancho de 50 metros.

Art. 7.o Espacios públicos. — El total de las áreas destinadas a espacios públicos (caminos, avenidas, plazas, parques, espacios libres ubicación de Escuelas centros asistenciales y otros servicios públicos deberán estar en relación con las superficies a fraccionar y con la totalidad de la superficie del padrón que se subdivide, con la cantidad dimensión y destino de los predios y con las necesidades locales y generales de las zonas en las cuales se encuentra la propiedad.

Las autoridades Municipales indicarán en cada caso la ubicación de los predios destinados a Escuelas u otros edificios públicos.

Dicha área no deberá salvo razones especiales que lo justifiquen, sobrepasar el 40 o|o de la superficie del predio.

Cuando se trata de fraccionamiento de tierra en la zona rural con destino a la formación de nuevos núcleos poblados y que abarquen en total una superficie no menor de 30 hectáreas la proporción de espacios públicos no deberán ser menor del 45 o|o del área total.

La distribución de dichas superficies deberá hacerse en forma tal que por lo menos la mitad de dichos espacios públicos se destinan a espacios libres, parques, plazas, campo de deporte incluyendo un amplio espacio adecuado para la formación de un centro Comunal para locales de servicios públicos. Edificio Municipal, correos, telégrafo, teléfono, usina eléctrica escuela pública u otras oficinas públicas etc.

Art. 8.o A los efectos de la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza se establecen en el Departamento de Tacuarembó las siguientes zonas:

Sub-zona: Zona A U_1: Frente mínimo 10 metros; Area mínima 300 metros; Aera máxima edificada 100 o|o; Area máxima manzanas, 10.000 metros.

Sub zona Zona A, U_2: Frente mínimo, 10 metros; Area mínima 400 metros: Area máxima edificada 80 o|o; Area mínima manzanas, 10.000 etros.

Zona B, S-1 Frente mínimo, 15 metros; Area mínima 600 metros; Area máxima edificada 60 o|o; Area mínima manzanas 15.000 metros.

Zona B, S-2, Frente mínimo 30 metros; Area mínima 1.800 metros; Area máxima edificada 50 o|o; Area mínima manzanas 20.000 metros.

Zona B, S-3. Frente mínimo 50 metros; Area mínima 3.000 metros; Area máxima edificada 40 o'o; Area mínima manzanas 30.000 cmtros.

Zona B, S_4, Frente mínimo 60 metros; Area mínima 10 000 metros: Area máxima edificada 20 o|o; Area mínima manzanas 50.000 metros.

Zona C, H-1; Area mínima 15.000 metros.

Zona C, H-2: Area mínima 30.000 metros.

Zona C, H_3, Area mínima 45.000 metros.

Los predios ubicados en zonas rurales destinadas a escuelas públicas deberán tener una superficie de 5 Hás. (Mínimo).

Se autorizarán fraccionamientos tipo H-1 y H-2 en zonas rurales cuando se destinen a establecimientos de locales para cooperativas agropecuarias o exposición feria para venta por remates públicos de productos de granja, debiendo en estos casos de constar con servicios de agua potable y caminos de accesos pavimentados.

Las zonas se delimitarán en la siguiente forma:

Ciudad de Tacuarembó

Zona Urbana U-1 (Planta Urbana), Será la comprendida entre calle: Concejal Catalogne desde Arenal Grande hasta vía FCC. (comprende de manzanas N.os 164, 190, 416, 417, 418, 419, 420; vía FCC. hasta calle B.o Batoví esta hasta calle circunvalación laguna barrio Batoví, esta hasta Avenida Independencia, esta hasta Avda. América, esta hasta calle Paysandú, esta hasta calle Piedras, esta hasta Sarandí, (comprendidas las manzanas N.os 342, 343 y 344), esta hasta calle N.o 20 (Lavadero), esta hasta Dr. Abdo, esta hasta Avenida Oribe, esta hasta Avenida Unión (comprende manzanas N.os 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286): esta hasta calle Treinta y Tres,, esta hasta Figueroa y Avenida Circunvalación, esta hasta Catalogne.

Zona U-2 (la sub-urbana). Estará comprendida entre prolongación Avenida Unión hasta Treinta y Tres esta hasta Hospital, prolongación (Apertura), calle Ros hasta vía FCC. esta hasta calle 65, esta hasta calle 61, esta hasta calle 95, esta hasta calle 64, esta hasta calle 79, esta hasta calle 30 (comprende P. 45) esta hasta prolongación calle Dr. Catalina, esta hasta calle 77, esta hasta calle 72, esta hasta calle B.o Vignoly (comprende todo este barrio y los barrios situados en frente (Rodríguez, etc.) hasta vía FCC. B.o Torres por ruta 5 hasta C. Vecinal (Parva Domus); B.o Menéndez, B.o San Antonio, Ríos, Ubiría, Sta. Isabel, B.o Artigas, Pereira Fontes, B. Diego Lamas B. Licandro B. López hasta calle Escuela al Aire Libre por esta hasta calle 39 por esta hasta ruta 5 (B.o Echeverry).

Zona B y C (S 1, S 2, S 3, H 2, H 3,) ver planos adjuntos.

Paso de los Toros — Zona "A" Planta Urbana U-1: Será la zona comprendida entre la calle A. Saravia desde doctor Berrutti a Sarandí, ésta hasta Maruja Yeregui de Laurenti, desde Sarandí hasta doctor Berrutti, Rivera desde vía FCC. a Ituzaingó ésta hasta 18 de Julio esta hasta doctor Santín C. Rossi, ésta hasta doctor Valerio López, ésta hasta vía FCC, doctor Berrutti desde V. López a A. Saravia.

Zonas: U-2, S-1 y H-1, ver plano adjunto.

San Gregorio. Zona A: U-1 planta urbana será la comprendida entre las calles Río Negro hasta 25 de Mayo, ésta hasta San Gregorio, ésta hasta Paseo, ésta hasta Plazoleta Charrúa, hasta Gral. Rivera, ésta hasta Plazoleta Ojos de Agua, ésta hasta Río Negro.

Demás zonas: S_1 S-3 y H-1 ver plano adjunto

Curtina.- Zona- A: Planta Urbana U-2: calle 24 hasta calle 17 ésta hasta Camino Nacional, ésta hasta calle 8, ésta hasta carretera Nacional ruta 5, ésta hasta calle N.o 1, ésta hsta Carretera Acceso, ésta hasta calle 6, ésta hasta calle 22, ésta hasta calle 8, ésta hasta calle 24.

Zona B. S-1: Ver plano adjunto.

Zona C. H-2 y H-3: ver plano adjunto.

Predios por ruta 5 hasta puente Paso Colman y por ruta 5 al Norte hasta Camino Tambores, predio de C. a la Quebrada hasta P. Colman por ruta 5 margen derecha.

Achar. Zona A. U-2: De vía Ferrocarril y calle 12 por ésta hasta calle 1, ésta hasta calle 7, ésta hasta vía FCC. DE ruta 43 por calle 6 hasta calle 25, ver plano adjunto.

Zona B. S-1: ver plano adjunto

Zona C. S-3: ver plano adjunto.

Laureles. Zona B. S-1: sobre paralela a vía FCC. desde carretera hasta camino vecinal a Cuchilla de Haedo y padrón 20.

Zona C. H-3: ver plano adjunto.

Paso del Cerro. Zona A. U-2: Será la comprendida desde camino Departamental a vía FCC. hasta calle N.o 6 por ésta hasta calle N.o 3 y por ésta hasta camino Departamental.

Zona 8. S-2: ver plano adjunto.

Zona C. H-3: Por camino Departamental hacia Río Tacuarembó, hasta 2.000 metros de la calle N.o 3 y de 500 metros de fondo.

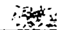
Pueblo Ansina. Se mantienen sus actuales límites.

Cordozo: Se mantienen sus actuales límites.

Tambores: Se mantienen sus actuales límites.

Los predios que se indican en los parágrafos que anteceden podrán ser fraccionados solamente las partes inundables de los mismos.

Todos los fraccionamientos que se efectúen frente a rutas nacionales (fuera de las plantas urbanas de los centros poblados) deberán de respetar los ensanches de dichas rutas establecidas por el Ministerio de Obras Públicas y los retiros establecidos por ley (15 metros) para estos casos. En los terrenos a fraccionar se ejecu-



tarán las calles secundarias paralela a la ruta y los empalmes de dichas calles, se harán donde lo indique el Ministerio de Obras Públicas.

Para fijación de las zonas inundables se tomarán la cota de la máxima creciente conocida.

Los predios frentistas en toda calle que sea límite de zonas, estarán sujetos a las exigencias de las zonas de mayor categoría inmediata, hasta una profundidad máxima de cincuenta metros para cada predio frentista. Todos los solares y fracciones de lotes nuevos deberán tener frente y salida directa a la vía pública, calle, camino o avenida.

Las líneas divisorias de los lotes deberán ser normales a las alineaciones de sus frentes.

El frente mínimo se medirá normalmente a una de las divisorias laterales desde el punto en que la otra divisoria encuentre la alineación del frente. En los casos especiales, los interesados se atendrán a lo que establezca el Concejo Departamental.

Los fraccionamientos dentro de la zona "C" se regirán por los mínimos establecidos de una a cinco hectáreas de superficie, según las condiciones y características del lugar y la calificación de las zonas en que se encuentre ubicada la propiedad, teniéndose en cuenta para la determinación de las áreas de los lotes, la proximidad con las zonas urbanas y suburbanas, los caminos y sistemas de transportes existentes, la valorización del suelo, la calidad y tipo de explotación del mismo, etc., así como las demás información requerida opr la ley de la materia.

Art. 10. Conformación de los lotes:

a) Las líneas divisorias de los lotes deberán ser en lo posible normales a las alineaciones del frente de los mismos. Las oficinas competentes podrán autorizar excepciones a lo antes dispuesto cuando la solución propuesta, a juicio de las mismas, resulte beneficiosa a la ordenación general de la manzana.

b) El frente mínimo se medirá normalmente a cada una de las divisorias laterales desde el punto en que la otra divisoria encuentre la alineación de la vía pública.

Los casos irregulares serán considerados con carácter especial.

C) Cuando se proyecten fraccionamientos de los que resulten solares con más de un frente sobre las vías públicas, corresponderá que los mismos cumplan con las dimensiones mínimas establecidas para cada uno de los frentes.

Art. 11. Tolerancia y dimensiones.

Para el fraccionamiento de terrenos ubicados en las zonas urbanas y suburbanas, se admitirán que hasta desde los solares proyectados se beneficien con una tolerancia del 5 o|o (cinco por ciento) en la longitud mínima de su frente y el 10 o|o (diez por ciento) de la medida de su área mínima. Esta tolerancia será permitida solamente cuando el extricto cumplimiento del dimensionado mínimo que corresponda, imponga necesariamente la disminución de la cantidad de solares proyectados, y no servirá de fundamento para futuras concesiones en otras subdivisiones del mismo predio.

El Concejo Departamental podrá autorizar, previo informe favorable de la Oficina competente, manzanas de superficie menor que las fijadas.

Art. 12. Fraccionamientos. — Planes oficiales de urbanización. — El Concejo Departamental por medio de sus oficinas competentes procederá a ejecutar los estudios y realizar los trazados de alineaciones y amanzanamientos de aquellas áreas sin urbanizar que queden dentro de los límites correspondientes a las zonas urbanas, y suburbanas, e industriales con el objeto de propender a la densificación y al desarrollo de las mismas. Al cabo de tres años, a partir de la promulgación del presente Decreto deberá quedar establecido totalmente el plano general de amanzanamientos y alineaciones y las disposiciones complementarias para su ejecución, atendiendo las condiciones establecidas en el artículo precedente.

Un plan anual de urbanización de dichas áreas será fijado por el Concejo Departamental. Una vez aprobado dicho plan lo hará público a fin de que tomen conocimiento los propietarios involucrados en aquél. El Concejo Departamental podrá hacer efectiva cuando exista interés público, la apertura de calles y espacios libres que no se hubiesen librado al uso público dentro de dicho término, así como la implantación de los servicios públicos con el fin de acelerar las urbanizaciones aprobadas, haciendo uso de los procedimientos legales de que está facultado.

El Concejo Departamental procurará coordinar los planos de urbanización con los de implantación de servicios públicos, preferentemente en lo que se refiere al servicio de agua corriente potable y transporte colectivos, así como el equipamiento social y cultural para las zonas de vivienda y los de saneamiento y distribución de energía eléctrica para las zonas industriales.

Art. 13. Conjuntos organizados de viviendas. — Cuando se proyecte el planeamiento y construcción de conjuntos organizados de viviendas a realizarse en forma simultánea o por un plan de tapas debidamente autorizado, y ubicados n als zonas de suburbanas el Concejo Departamental podrá autorizar con la aprobación de la Junta Departamental, fraccionamientos en solares con frente mínimo de doce metros y con áreas de trescientos metros cuadrados por lo menos, debiéndose preveer además aquellos destinadosa viviendas colectivas, locales comerciales ,edificios de carácter público y de otras funciones generales, con áreas mayores a las antes indicadas. A tal efecto, los interesados presentarán el proyecto completo el plan urbanístico y de las obras correspondientes, formulado en armonía con la ubicación, extención y carácter del conjunto, una vez que el Concejo Departamental haya establecido las directivas, instrucciones del caso, y se cumplan las siguientes condiciones:

a) Verificación de la conveniencia y oportunidad crear dichos conjuntos.

b) Todos los solares proyectados dispondrán de las mejoras y servicios a que se refiere en el artículo 5.o.

c) Los solares quedarán sometidos a las restricciones "Non edificandi" frontales, laterales y posteriores y a las áreas máximas edificables que para cada caso se establezcan especialmente.

d) Los interesados ofrecerán las garantías que el Concejo Departamental crea precedente exigir para la ejecución de las obras y edificaciones, como también para el cumplimiento de los plazos que al respecto se establezcan.

Art. 14. Núcleos poblados de huertos. — El Concejo Departamental podrá autorizar en la zona rural, fraccionamientos en lotes menores de 5 hectáreas pero siempre mayores de una hectárea H-1, H-2, H-3, cuando tengan por objeto la formación de núcleos de huerto y se ajusten a las condiciones establecidas por las Leyes de Centros Poblados Nros. 10.723 y 10.866 y al informe favorable de la Dirección de Agronomía en el sentido de que las superficies proyectadas, la disponibilidad de agua, el proyecto de las instalaciones para riego y la aptitud de la tierra, concuerdan con el uso previsto como posible atendiendo a las características de producción de la zona. Dichos núcleos de huertos en principio de una extensión aproximada de cien hectáreas, se desarrollarán en las áreas contigüas a los núcleos poblados de viviendas señalados en el plano de división de zonas (Zona C).

Art. 15. Nuevos núcleos poblados. — El Concejo Departamental, de acuerdo con los informes de la Dirección de Obras Municipales podrá autorizar fraccionamientos en la zona Rural con dimensiones menores que las correspondientes a dichas zonas, cuando los mismos tengan por objeto la formación de nuevos núcleos poblados, o núcleos de "huertos" y se ajusten a las exigencias de la Ley correspondiente y a las que se fijan a continuación:

a) El área de los nuevos núcleos poblados no deberá ser menor de treinta (30) hectáreas, su zona central será considerada de las categorías "B" S-2, S-3, S-4 y H-1, no podrá ocupar más del treinta por ciento (30 o|o) del área total de uso privado.

b) Para los nuevos centros poblados de huertos que se creen en zona rural a más de 5 kms. de toda población (Zona "C") de área mínima no debe ser menor de cien (100) hectáreas.

c) La distancia entre los límites de estos núcleos y los límites de otros núcleos existentes y de las zonas urbanas y suburbana que establece esta Ordenanza, no podrá ser menor de cinco 5) kilómetros salvo las zonas fijadas por esta Ordenanza (artículo 8.o).

Sin perjuicio de la autorización general que por este artículo se da al Concejo Departamental para autorizar nuevos núcleos en las condiciones fijadas, el Concejo Departamental deberá pedir el previo pronunciamiento de la Junta Departamental.

Art. 16. Area edificable. — El área máxima edificable de los solares, además de lo que establece el artículo 8.o, estará condicionada a las líneas límites de las servidumbre "Non edificandi" frontales, laterales y posteriores, establecidas por las disposiciones especiales vigentes o que se dicten en el futuro.

Para las fracciones y solares existentes a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, el área máxima edificable, se determinará en la siguiente forma:

1.o) Si el área solar no alcanza a la mínima fijada para la zona, le corresponderá como área edificable, la del solar mínimo exigido para esa zona.

2.o) Cuando el área del lote se ajuste a las condiciones que establece esta Ordenanza, le corresponderá como área edificable, el porcentaje establecido en el artículo 8.o. En la Zona "B" cuando se trate de construir edificios destinados a establecimientos industriales, garages, depósitos u otros similares, el área mínima edificable podrá aumentarse hasta el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del área total del lote.

3.o) En las zonas suburbanas cuando se trate de implantar edificios destinados al equipamiento social, cultural y deportivo, la autoridad Departamental considerando el informe que para cada caso se recabe de las oficinas técnicas competentes, podrá autorizar el aumento del área edificable en porcentajes variables no mayores del 70 o|o (setenta por ciento) de la superficie total del predio. Dicho informe atenderá las características de la zona, conformación de las áreas "Non edificandi" del lote, áreas libres interiores proyectadas en el edificio, finalidad del mismo y planos de desarrollo de la vecindad. En ningún caso la aplicación de los criterios establecidos en los incisos 1.o y 2.o precedentes implicará la exoneración de los retiros frontales vigentes.

Art. 17. Niveles. — Las calles y demás vías públicas deberán poseer los niveles establecidos en las restantes aprobadas por la Dirección de Obras a cuyo efecto deberán solicitarse las instrucciones necesarias.

Art. 18. Inspección del trazado. — La Dirección de Obras dispondrá la inspección del trazado replanteado en el terreno previamente a la aprobación, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto y la memoria explicativa y por el artículo 9.o

Para cumplir esta verificación el trazado deberá estar perfectamente amojonado, especialmente en las intersecciones de las alineaciones y ejes de calles, así como en todo los puntos considerados necesarios para el replanteo. Si se comprobara que no se han cumplido estrictamente las condiciones establecidas, la oficina respectiva fijará un plazo adicional para la corrección de las observaciones adoptadas.

Expirado este plazo deberá presentarse nueva solicitud de apertura de vías y espacios públicos.

Art. 19. Apertura de calles sin autorización. — El Concejo Departamental, sin perjuicio de las sanciones que por la infracción cometida corresponda imponer al propietario, podrá intimar a éste al cierre de calles, caminos o servidumbres, cuyo trazado y|o apertura se hubiera realizado sin solicitar la autorización correspondiente. El propietario deberá efectuar dicho cierre dentro del plazo que aquella fije. Para las calles, caminos y demás vías de comunicación resultantes de trazados aprobados con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza y que no han sido librados al uso público, habiéndose hecho efectivo el loteo, por enajenaciones totales o parciales, tendrán un plazo máximo de un año a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para que efectúen las aperturas de los mismos.

Vencido dicho plazo, el Concejo Departamental procederá a efectuar dicha apertura y establecer lo dispuesto por el artículo 5.o, a expensas del interesado y sin perjuicio de aplicar las correspondientes sanciones.

Art. 20. Ventas y propaganda. — Las ventas públicas o privadas de los fraccionamientos autorizados deberán realizarse con sujeción estricta a los planos aprobados por el Concejo Departamental.

Los planos de remate deberán presentarse con anticipación debida a la realización de la subasta, para su aprobación y sellado a la Dirección de Obras Municipales, junto en la solicitud ,en sellados de Ley, firmados por el propietario y rematador.

Dichos planos deberán ajustarse estrictamente a los originales aprobados, conteniendo todos los datos referente a medidas, formas, área, ubicación, área edificable y servidumbre "Non edificandi" de cada lote número del per-

Los anuncios deberán estar redactados en for-

Los anuncio sdeberá estar redactados en forma que no puedan dar lugar a engaño o confusión sobre las características de las propiedades ofrecidas en venta. Este trámite será gratuito.

Art. 21. Areas "Non edificandi". — Establécese para todos los predios del Departamento las siguientes restricciones "Non edificandi":

a) Frontales. — En las zonas suburbanas y calles definidas en el artículo 8.o del presente Decreto y con las dimensiones que se establecen en el cuadro respectivo de dicho plano.

b) Laterales. — En las zonas suburbanas industriales y rurales para todos los predios cuyos frente estén comprendidos dentro de la siguiente escala:

De 13 metros de frente: Retiro lateral de 3 metros.

De más de 18 metros de frente: Retiro bilateral de 3 metros.

Para los casos de predios lindando a pasajes o espacios libres de uso peatonal se establecerá el retiro lateral de 3 metros adyacentes a dicho pasaje.

c) Posteriores. — Para todos los predios ubicados en las zonas suburbanas industriales o rurales, con una profundidad mayor de 25 metros un retiro equivalente al 20 o|o veinte por ciento) de la profundidad del predio.

El retiro posterior no será en ningún caso mayor de 15 metros medidos normalmente a la divisoria del fondo del solar.

Art. 22. Determinación de las áreas "Non edificandi". — Las distancias mínimas exigidas por este Decreto para los retiros en las áreas "Non edificandi", deberá medirse normalmente desde los paramentos más salientes de la planta baja del edificio que se construya o refaccione hasta los lindes del predio.

Art. 23. Alcances de las restricciones. — Prohíbese la ocupación de las áreas "Non edificandi", con construcciones de cualquier índolas así como su utilización como zonas de acopio, exposición, venta o depósito de materiales de cualquier especie, de trabajo al aire libre y todo otro uso similar, salvo los casos de excepción previstos en el artículo siguiente y en los decretos especiales.

Art. 24. Construcciones en las áreas "Non edificandi". — Se permitirá la ocupación parcial de las áreas "Non edificandi" en los siguientes casos:

A) En las áreas laterales y posteriores, cuando las construcciones a realizarse estén des-

tinadas a locales accesorios no habitables y se ajusten a estas condiciones:

a) Distarán por lo menos cuatro metros de la alineación del retiro frontal vigente.

b) No podrán ocupar en superficie más del veinticinco por ciento (25 o/o) de la totalidad de las áreas "Non edificandi" lateral y posterior admitiéndose en cualquier caso una superficie edificada de veinte metros cuadrados.

c) No tendrán más de tres metros de altura sobre el nivel del terreno.

B) En las áreas "Non edificandi" frontales cuando el nivel natural del predio está dos o más metros por encima del nivel de la vereda y para la implantación del edificio no se recurra al desmonte del terreno, se autorizará la construcción de locales para garajes sujetos a estas condiciones:

a) La construcción deberá distar por lo menos un metro cincuenta de la alineación de la vía pública y no podrá avanzar más de siete metros con respecto a la alineación del retiro frontal vigente.

b) No tendrá más de tres metros de altura total medidos a partir del nivel de la vereda.

c) Cuando el presente decreto modifique las condiciones establecidas por disposiciones anteriores, y sea imponiendo nuevas áreas "Non edificandi" frontales, ampliando o suprimiendo las ya existentes en razón de ello, edificios cuya construcción fue debidamente autorizado pueden resultar perjudicados por el emplazamiento de los edificios linderos. Se atenderá las circunstancias de hechos para determinar las alineaciones correspondientes.

Art. 25. Areas "Non edificandi" frontales y forma de ampliación. — En los casos de solares esquina con alineaciones curvas que sufran diferentes afectaciones para cada uno de sus frentes, las líneas de edificación se dispondrán de la siguiente manera:

a) Afectación por uno de los frentes, la línea de edificación se conservará retirada con la misma dimensión en todo sector curvo.

b) Afectación por ambos frentes — Las líneas de edificación estará inscriptas en una curva circular tangente a ambas líneas de retiro que no disminuya en ningún punto el menor de los retiros. En los casos de solares esquinas con ochavas que soportan retiros por uno o ambos frentes, las líneas de edificación se dispondrán de la siguiente manera:

a) Ochava de cinco metros o menos. — La línea de edificación no estará sujeta a ninguna afectación especial con respecto a la alineación de la ochava.

b) Ochava mayor de cinco ametros. — La línea de edificación se conservará retirada de la alineación de la ochava en una dimensión igual al menor de los retiros frentales que afectan al predio.

Si el predio estuviera afectado solo por uno de sus frentes, y la alineación de retiro corta la ochava vigente, la línea de edificación se conservará retirada a una distancia de la alineación de la ochava igual a la del retiro que rige para el frente afectado

Art. 26. Areas "Non edificandi" laterales y forma de aplicación:

a) Terrenos hasta 30 metros de frente. Cuando en los planos de amanzanamientos aprobados no se indiquen expresamente los retiros laterales, la afectación unilateral se establecerá preferentemente de modo que las áreas "Non edificandi" laterales resulten contiguas, sin perjuicio de contemplar las situaciones creadas en cada caso, por construcciones existentes en los predios linderos.

b) Terrenos esquina. Cuando uno de sus frentes sea de dimensión igual o menor de veinte metros, el predio quedará eximido del retiro lateral correspondiente a ese frente.

Art. 27. Areas "Non edificandi" posteriores y forma de aplicación:

a) La línea límite de la afectación posterior se determinará trazando una paralela a la línea de frente a la distancia establecida por el artículo 21

En los casos de forma irregular, la línea límite de la afectación posterior será la que determine en general un área libre equivalente a la establecida por el inciso c) del artículo 21, no pudiendo situarse a una distancia menor de tres metros de la divisoria.

b) Cuando se trate de solares esquina, se entenderá que ellos no estarán afectados por áreas "Non edificandi" posteriores sino laterales.

c) Cuando se trate de solares de dos o más frentes o totalmente por vías públicas, se podrá prescindir de la afectación posterior siempre que no se exceda del área máxima edificable correspondiente, y que la solución adoptada en la disposición de las áreas edificadas y libres no perjudique las edificaciones contiguas.

Art. 28. Casos particulares. — En los casos de solares de dimensiones y formas especiales, que no encuadren dentro de las disposiciones generales referentes a las áreas "Non edificandi" establecidas por este Decreto, la Dirección de Obras Municipales determinará las condiciones a aplicarse y se tramitarán por la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Art. 29. Terrenos inaprovechables. — Cuando el terreno afectado por las restricciones "Non edificandi" vigentes no quedara en condiciones de aprovechamiento razonable, la Oficina competente resolverá la situación teniendo en cuenta todas las circunstancias atendibles, de acuerdo con los informes técnicos respectivos. Dicha resolución se fundamentará esencialmente en:

a) La importancia diferenciada de las vías públicas frente a las que se halle ubicado el predio.

b) La naturaleza y disposición de los edificios existentes en la zona.

c) Las concesiones de líneas especiales con respecto a als áreas "Non edificandi" frontales, de que hallan sido objeto los predios inmediatamente linderos al considerado.

d) La conformación y dimensiones de los predios linderos y su posible adaptación a las áreas "Non edificandi" vigentes.

e) La circunstancia de que el área utilizable en el predio, por causa de las restricciones "Non edificandi" vigentes, queda reducida a menos de 70 metros cuadrados.

f) El hecho de que alguna o algunas de sus dimensiones lineales, que por causa de las restricciones "Non edificandi" vigentes, queden reducidas a medidas que impidan la implantación de una construcción apropiada.

g) La necesidad de evitar perjuicios de soleamiento, visuales, perspectivas y de todo otro orden a los predios linderos, o a las edificaciones existentes en los mismos. En todo los casos de concesiones especiales respecto a las áreas "Non edificandi" frontales las oficinas técnicas determinarán las distancias que las construcciones avanzadas deberán guardar con respecto a los predios linderos la que en general será sensiblemente mayor que la que resulte del retiro vigente.

Asimismo la altura de la edificación en las áreas "Non edificandi" que dichas concesiones permitan nunca podrá ser mayor que las alturas dominantes en la zona y se establecerá concretamente en cada caso en metros o en número de pisos.

Los predios con frentes a las avenidas, ramblas, bulevares, plazas, parques y vías públicas, que por sus características de especial importancia urbanística hagan necesario un tratamiento diferenciado, serán objeto de un estudio especial estableciéndose las condiciones particulares para cada caso.

Las concesiones de líneas límites especiales, que se acuerden por aplicación de lo establecido en este artículo, caducarán después de transcurrido cuatro años desde la fecha de la resolución, y si en dicho plazo el solicitante no hubiese levantado un edificio de material, haciendo uso de la concesión acordada.

No obstante lo establecido en los incisos anteriores si conviniera al interés público, de acuerdo con los informes técnicos del caso, el cumplimiento estricto de las restricciones "Non edificandi" se mantendrá la exigencia establecida. Será elemento de juicio fundamental para exigir el cumplimiento estricto de las restricciones vigentes, la circunstancia que la reducida dimensión del solar haya sido originada por subdivisiones realizadas sin previa autorización Municipal y posteriormente a la vigencia de las disposiciones que imponen las restricciones en esta materia, se impondrá el mantenimiento estricto de las áreas "Non edificandi" cuando con ellos se evitan diferencias sensibles entre las varias líneas de emplazamiento de los edificios, con relación a la alineación de la vía pública en una misma cuadra.

Art. 30. La Junta Departamental por 3-5 del total de sus componentes podrá autorizar fraccionamientos que no se ajusten a la presente Ordenanza

Art. 31. Se mantiene en vigencia la Ordenanza sobre fraccionamiento y edificacion en zonas del Arroyo Sandú y Pueblo Ansina.

Art. 32. Penalidades. — Las infracciones por falta de cumplimiento de las prescripciones legales y de las establecidas en el presente decreto, serán penadas con multas de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos) por cada solar o fracción, las que serán de cargo del propietario del inmueble, salvo en el caso de infracciones al artículo 20 (venta de tierras) en que serán de cargo del rematador.

En todos los casos subsistirá además la obligación de ajustarse a las disposiciones vigentes.

El Concejo Departamental podrá ordenar la suspensión de toda o cualquier parte de la construcción que esté contraposición con las disposiciones sobre restricciones "Non edificandi" establecidas en este Decreto sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes al propietario y al técnico responsable.

Esto no eximirá al propietario de la obligación de ajustarse a las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes para la obra.

Art. 33. Por cada expediente que se tramite en el Concejo Municipal, relacionado con solicitud de amanzanamiento, fraccionamiento de tierras o división de las mismas en solares, adquisición de parcelas municipales, permutas de áreas y en general, en todo asunto que se refiera al fraccionamiento, amanzanamiento o división de tierras iniciadas por particulares y que requiera los servicios del personal técnico, el solicitante abonará por concepto de prestación de servicios un derecho de $ 10.00 (diez pesos).

Art. 34. Por cada expediente de división en solares, cualquiera sea la ubicación de la propiedad a fraccionarse, se abonará a sí mismo un derecho con arreglo a la siguiente escala y categoría:

Solares de 1 a 10: primera categoría $ 1.00; segunda categoría $ 0.60 y tercera categoría, $ 0.40.

Solares de 11 al 50: primera categoría $ 0.60; segunda categoría $ 0.40 y tercera categoría $ 0.20.

Solares de más de 50: primera categoría pesos 0.60; segunda categoría $ 0.30 y tercera categoría $ 0.15.

Se consideran de la primera categoría los terrenos comprendidos dentro de la Planta Urbana y Suburbana (U1 y U2). De segunda categoría terrenos comprendidos dentro de la zona suburbana (U2 al s2 y s3 y s4). Y de tercera categoría los terrenos ubicados en el resto del Departamento (h1, h2 y h3). Estos derechos serán abonados en la Oficina Recaudadora ante el retiro de los planos.

Art. 35. Se deroga toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 36. A todos sus efectos vuelva al Concejo Departamental. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó a 14 de Junio de 1962. — Por la Junta: Esteban M. García Pallares, Primer Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Secretario".

Tacuarembó, Setiembre 7 de 1962. — R. 851. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental. Comuníquese, publíquese, etc., y pase al Departamento de Obras a sus debidos efectos. — Antonio Chiesa, Presidente. — Julio César Macedo, Secretario. — Tacuarembó, 10 de Setiembre de 1962. — Julio César Macedo, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32630 Set.19-v set.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Concurso de precios

Apertura de los sobre-propuestas, compra de hasta 49 (cuarenta y nueve) uniformes de invierno, para personal de servicio de la Dirección de Agronomía, 27|9 962, a la hora 15.

Apertura de sobres-propuestas, adquisición de 8 (ocho) fertilizadoras para el Departamento de Recursos Renovables, 28 9|962, hora 15. (Segundo y último llamado).

Retiro bases, Rincón 422 24. Primer Piso. Proveeduría. Actos de Apertura, Secretaría Administrativa, 6.o Piso. — La Secretaría.

27) Cta. Cte. 3|pub. 32636. Set. 19.-v.Set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para la contratación interina, de un Instructor Adjunto de Especializaciones Facultativas "Servicio Social Criminológico" hasta el 28|II|963, con nueve horas semanales y quinientos veinticinco pesos (pesos 525.00) mensuales

Se podrán retirar las bases en la Secretaría de la Escuela, Lavalleja, 1843, de lunes a viernes de 16 a 18 horas.

El período de inscripción se cerrará el martes 25 de Setiembre a las 13 horas. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.

27) Cta. Cte. 1|pub. 32631. Set.19.-v.Set.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para contratar hasta fin de año un bibliotécnico para la Biblioteca Central de esta Facultad.

Por otra parte, entre egresados y estudiantes de esta Facultad se llama a aspiraciones para contratar hasta fin de año a asesores de Biblioteca.

Sueldo $ 330.00: 30 horas semanales de labor para ambos cargos. Plazo de presentación: 11 horas del 28 del corriente. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.

27) Cta. Cte. 3|pub. 32639. Set. 19-v.Set.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los interesados las siguientes fechas de comienzo de pruebas:

Concurso para Maestro de Mecánica (Motores) Méritos y Oposición Capital: el día 24 de Setiembre a las 8 y 30 horas, Escuela de Industrias Femeninas San Salvador 1674. 3.o Piso, primera prueba.

Concurso de Méritos y Oposición para Profesor de Dibujo Técnico Interior, el día 1.o de Octubre a las 8 horas, en la Escuela de Industrias Femeninas, San Salvador 1674, 2.o piso, primera prueba.

Concurso de Oposición para Profesor de Dibujo Técnico (Concurso Carpintería) Capital, el día 8 de Octubre a las 8 horas en la Escuela de Industrias Femeninas, San Salvador 1674, 2.o piso, primera prueba.

Concurso de Oposición Dibujo Técnico Interior, el día 15 de octubre a las 8 horas, en la Escuela de Industrias Femeninas, San Salvador 1674, 2.o piso, primera prueba.

Concurso de Oposición Dibujo Técnico (Concursos de Mecánica) capital, el día 22 de octubre

a las 8 horas en la Escuela de Industrias Femeninas, San Salvador 1674, 2.o piso, primera prueba. — Sección Concursos. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962.
27) (C. C.) 1|pub. 32675 Set.19-v.set.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

Nómina de Concursos realizados, aprobados por el Consejo Directivo con indicación de Tribunales y Ganadores:

Concurso de Profesor de Higiene General e Industrial. Tribunal: Presidente: Inspector Rodolfo Gasdía. Ingeniero Industrial Nelson V. González Maseda. Doctor Homero Roig. Doctora T... F. de Obertillo. Profesor Alfredo Ravera. ...rares (Canelones y Salto) Méritos y Oposición. Ganadoras: 1.o Gerson Taube, 2.o Carlos Alberto Grillo.

Concurso de Méritos y Oposición para Maestra de Taller de Corte y Costura Escuela Industrial de Colon. Tribunal: Presidente: Inspectora Aida d'Avanzo y Profesores Aída Falcón, Hilda L. de Vázquez, Blanca R. de Vila y Guadalupe Freire. Ganadora: Clyde Salesse.

Concurso de Maestra de Taller Curso del Hogar, Oposición Interior. Trigunal: Presidente Inspectora Aida d'Avanzo. Profesora Guillermina Harispuru. Profesora María Pietrafesa de Curuchaga. Doctora Julia Abril de Barreneche y Profesor Luis A. Vitureira.

Fué declarado desierto, por no haber superado las aspirantes las pruebas.

Concurso de Oposición, para Ecónomos de las Escuelas Agrarias de: Rivera, Tacuarembó, Mecánica Agrícola "La Concordia" y Establecimiento de Docencia y Producción "La Carolina". Tribunal: Presidente: Ingeniero Agrónomo Julio R. Jahn. Contador Pedro Molinari. Contador Ruben Lauzino. Inspector Administrativo Heriberto González. Ingeniero Agrónomo Adolfo Trías.

Ganadora: Divazul Pereira Costa de Concepción (optó Escuela Agraria de Rivera). — Sección Concursos. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962.
27) Cta. Cte. 1|pub. 32676. Set.19.-vSet.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los interesados las siguientes fechas de comienzo de pruebas:

Concurso para Maestro de Mecánica (Motores) Méritos y Oposición (Capital): el día 24 de Setiembre a las 8 y 30 horas. Escuela de ... Femeninas, San Salvador N.o 1674 segundo piso. — Primera prueba.

Concurso de Méritos y Oposición para Prof. de Dibujo Técnico Interior el día primero de Octubre a las 8 horas, en la Escuela Industrias Femeninas, San Salvador N.o 1674 segundo piso — Primera prueba.

Concurso de Oposición para Prof. de Dibujo Técnico (Curso Carpintería) Capital, el día 8 de Octubre a las 8 horas en la Escuela de Industrias Femeninas, San Salvador N.o 1674, segundo piso. — Primera prueba.

Concurso de Oposición Dibujo Técnico Interior, el día 15 de Octubre a las 8 horas, en la Escuela de Industrias Femeninas, San Salvador N.o 1674, segundo piso. — Primera prueba.

Concurso de Oposición Dibujo Técnico (Cursos de Mecánica), Capital, el día 22 de Octubre a las 8 horas en la Escuela de Industrias Femeninas, San Salvador N.o 1674, segundo piso. — Primera prueba. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962 — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 32677 Set.19-v.set.19.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Ricardo Víctor Pfeiff Larralde para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $ 6.00. 1|pub. 16782. Set.19.v.Set.19.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "PALLAS RUBEN ABEL, Escrituración de Oficio". (Lo. 1, Fo. 694; Ficha C-2037); se llama, cita y emplaza a don José Enrique Eusebio Demestre, sus causa-habientes o herederos a cualquier título para que comparezcan dentro de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.811, señalado con el número 146 en el plano del Ingeniero Donato Gaminara de Abril de 1912, compuesto de un área de 546 metros que se deslinda así: 14 metros de frente al Sur a calle de 17 metros (hoy Tardáguila); 39 metros al Oeste lindando con solar 147; 14 metros al Norte con el solar 98 y 39 metros al Este con el solar 145. Presentó la respectiva promesa de compra-venta a plazos inscripta con el N.o 500 al folio 200 del libro 76 en la sección correspondiente del Registro General de Inhibiciones. Dicho inmueble fué prometido en venta por el señor José Enrique Eusebio Demestre al señor Carlos María Britos Hernández, quien a su vez lo transfirió al señor Ruben Abel Pallas, el 23 de Diciembre de 1958. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $540.00 30|pub. 16719 Set.19-v.Oct.31.

APROBACION DE UN ARTEFACTO PARA EMPLEAR EN OBRAS SANITARIAS

Ante el Concejo Departamental de Montevideo, (Dirección de Edificación, Sección Obras Sanitarias Domiciliarias), se ha presentado un artefacto denominado: "Conjunto Hermético para Tanque de Reserva de Agua Potable", solicitando la aprobación correspondiente para ser utilizado en las obras sanitarias.

En el hall de público de dicha oficina se encuentra en exhibición un modelo del mismo.

Quienes se interesen podrán formular ante dicha oficina sus apreciaciones dentro del plazo de quince (15) días a contar de la fecha de este aviso.
27) $8.00 1|pub. 16743 Set.19-v.set.19.

APROBACION DE UN MATERIAL DE REVESTIMIENTO SANITARIO Y DECORATIVO PARA EMPLEAR EN INSTALACIONES SANITARIAS

Ante el Concejo Departamental de Montevideo, (Dirección de Edificación, Sección Obras Sanitarias), se ha presentado el producto denominado "Revestimiento Sanitario y Decorativo" de marca "COATPLAST", solicitando se apruebe su utilización en instalaciones sanitarias.

En el hall público de dicha oficina se encuentran exhibidos ejemplares del mismo.

Quien se interese podrá formular ante dicha oficina sus apreciaciones en el plazo de quince (15) días a contar de la fecha de este aviso.
27) $8.00 1|pub. 16731. Set.19-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos legales que pudiere corresponder, que el negocio que gira en el ramo de Mercaderías y Anexos, instalado en la calle Pernas N.o 2455 que es propiedad del señor José Ricardo Tahmazian Marachulian, con domicilio en Avenida 8 de Octubre N.o 4382, se trasladará al local sito en 8 de Octubre número 4372 (bis), que fuera sede del comercio propiedad de Jacobo Kobrinsky Katzman y Szelna Lichtensztejn, con domicilio en Juan Jacobo Rousseau N.o 3475 apartamento 1, no existiendo ninguna vinculación de especie alguna entre ambos negocios, debiendo deducirse las reclamaciones que pudieran existir contra estos últimos en el domicilio indicado. — JOSE RICARDO TAHMAZIAN.
27) $160.00 20|pub. 16705 Set.19-v.oct.17.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: QUIMICO INDUSTRIAL AMANDO TATO SOSA. — Carpeta N.o 865|962|131. Solicita las siguientes modificaciones de la lista de mercaderías de libre importación: 1.o) Elevar los recargos de importación de los productos Benzol, Toluol y Xilol al 75 o|o: 2.o) Modificar el rubro 42-103, en esta forma: Aguarrás mineral de base alifática o aromática, con el 75 o|o de recargo; 3.o) Crear un rubro: Disolventes, Mezclas de Disolventes, cortes de composiciones diversas que contengan hidrocarburos aromáticos en cualquier proporción y cuya curva de destilación quede comprendida entre 75° C 220° Centígrados con el 75 o|o de recargo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial", a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32691 Set.19-v.Set.20.

Testimonio: VARELA RADIO Y CIA. — Carpeta N.o 865|962|255. Solicita rubro de importación para "Lustres líquidos para muebles a base de soluciones, emulsiones y|o dispersiones de parafinas y|o ceras y|o sus derivados en aguarrás, con contenido mínimo de solvente de 90 o|o (noventa por ciento) en envases no menores de 175 (ciento setenta y cinco) litros".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32692 Set.19-v.set.20.

Testimonio: TRABUCATI Y CIA. — Carpeta N.o 865|962|262. Solicita la incorporación en las listas de mercaderías de libre importación sin recargos del siguiente artículo: "Fibras fenólicas para fabricación de engranajes, en medidas superiores a 1.5 mms."

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2 pub. 32693 Set.19-v.set.20.

Testimonio: TRABUCATI Y CIA. — Carpeta N.o 865|962|263. Solicita cese de competitivo nacional para la importación de "Accesorios para cañerías de hierro maleable de 1|4" y de 1|8".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32694 Set.19-v.set.20.

Testimonio: TRABUCATI Y CIA. — Carpeta N.o 865|962|269. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación sin recargos del siguiente artículo: "Pitones abiertos y cerrados y mosquetones, de pasador".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2 pub. 32695 Set.19-v.set.20.

Testimonio: GENERAL ELECTRIC S. A. — Carpeta N.o 865|962|270. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación sin recargos del siguiente artículo: "Materiales para la fabricación de arrancadores para lámparas fluorescentes".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32696 Set.19-v.set.20.

Testimonio: TRABUCATI Y CIA. — Carpeta N.o 865|962|274. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación sin recargos, del siguiente artículo: "Tejido de alambre galvanizado para gallineros".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32697 Set.19-v.set.20.

23—Balances y Estatutos de Socieda·des Anónimas.

GALVANIZADORA METALURGICA INDUSTRIAL S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 3.300.95	
Banco de la República O. del Uruguay		" 16.155.91	$ 19.456.86
Realizable:			
Materias primas		$ 6.131.423.89	
Materiales diversos p. elaboración		" 42.503.56	
Mercaderías		" 27.616.08	
Importación		" 31.547.84	
Repuestos y accesorios		" 157.843.43	" 6.390.931.30
Exigible:			
Cuentas a cobrar		$ 5.487.76	
Deudores varios	$ 5.655.77		
Menos: Reserva p. deudores	" 395.26	" 5.260.51	
Depósitos en garantía		" 82.91	
Depósitos en garantía de importación		" 66.235.71	
Documentos a cobrar	$ 111.000.00		
Menos: Banco Comercial, Documentos descontados	" 111'000.00	—	" 77.066.39
Fijo:			
Terrenos		$ 14.117.90	
Construcciones	$ 372.156.56		
Menos: depreciación	" 75.837.03	" 296.319.53	
Maquinarias y equipos	$ 1.567.550.92		
Menos: depreciación	" 349.847.69	" 1.217.703.23	
Instalaciones de servicio	$ 243.094.77		
Menos: depreciación	" 109.142.62	" 133.952.15	
Herramientas y útiles diversos	$ 29.179.41		
Menos: depreciación	" 13.611.29	" 15.568.12	
Mobiliarios y equipos	$ 29.293.99		
Menos: depreciación	" 9.344.15	" 19.949.84	" 1.697.610.77
Transitorio:			
Gastos anticipados			" 24.335.15
Nominal:			
Gastos de constitución		$ 31.782.92	
Menos: Amortización		" 3.178.29	" 28.604.63
Total Activo			$ 8.238.009.10
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas		$ 70.000.00	
Envases a devolver		" 1.800.00	" 71.800.00
Suma General			$ 8.309.809.10

PASIVO

Exigible:			
Banco Comercial		$ 10.166.63	
Banco de Galicia		" 15.731.75	
Banco Francés e Italiano p. América del Sud		" 47.401.32	
Banco Internacional		" 10.151.33	
Cuentas a pagar		" 89.934.11	
Acreedores varios		" 1.613.293.16	
Asignaciones familiares a pagar		" 1.150.00	$ 1.787.828.80
Exigible a término:			
Banco República: Crédito Industrial		$ 500.000.00	
Documentos a pagar		" 1.933.585.96	" 2.433.585.96
Diferido:			
Accionistas en cuentas corrientes			" 1.417.095.13
Amortizable a largo plazo:			
Hipotecas a pagar			" 30.519.57
Total Pasivo			$ 5.668.979.46

Provisiones asignadas:			
Provisiones para vacaciones a pagar		$ 20.509.44	
Total Provisiones asignadas			" 20.509.44
Capital neto:			
Capital autorizado		$ 3.000.000.00	
Menos: Acciones en cartera		" 852.000.00	
Capital integrado		$ 2.148.000.00	
Reserva especial		" 6.193.39	
Reserva estatutaria		" 57.058.22	
Utilidad ejercicio anterior	$ 1.600.88		
Utilidad ejercicio 1960	" 335.667.71		
Utilidades acumuladas		" 337.268.59	
Total Capital Neto			" 2.548.520.20
Total Pasivo, Provisiones Asignadas y Capital Neto			$ 8.238.009.10
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones		$ 70.000.00	
Acreedores por envases a devolver		" 1.800.00	" 71.800.00
Suma General			$ 8.309.809.10

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de Marzo de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folios 26 y 27 del libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|5|955 y anotado con el N.o 1.561 al folio 184 del libro respectivo N.o 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1960

Utilidad de ventas netas		$ 1.042.991.41
Gastos de administración	$ 651.220.25	
Gastos de venta y expedición	" 71.162.05	
Retroactividad Laudo C. de Salarios	" 12.949.03	
Provisiones y amortizaciones	" 10.600.63	
	$ 745.931.96	
Se deduce:		
Tasa Decreto 24|8|54	" 12.117.00	" 733.814.96
Utilidad de explotación		$ 309.176.45
Rendimientos diversos:		
Descuentos obtenidos	$ 3.15	
Intereses ganados	" 625.00	
Diferencias de cambio	" 25.863.11	" 26.491.26
Utilidad Neta General		$ 335.667.71

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de Marzo de 1961.

De acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria, la utilidad neta general se afectó integramente a la constitución de una Reserva Extraordinaria para Regulación de Precios.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folios 28 del libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|5|955 y anotado con el N.o 1.561 al folio 184 del libro respectivo N.o 3.

$ 375.00. — 1|pub. — 5758.

LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, los que se transcriben a continuación.

Acta de transformación

En el pueblo de la Coronilla, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, el día primero de Julio del año mil novecientos sesenta se reúnen los socios de la firma "LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA" señores: Leopoldo Fernández Tuñón, español, casado con Anastasia Vogler de Fernández, Antonio Fernández Vogler, oriental, casado con Olda Silvera de Fernández, Tito Máximo Fernández Vogler, oriental, casado con Silvia Fossati de Fernández, Vicente Fernández Gallego, orienñol, casado con Cora Fernández de Fernández, Liborio Fernández, oriental, casado con Mina Fernández de Fernández, Aldo Martínez, oriental, casado, con Clara Fernández de Martínez y Leopoldo L. Fernández Vogler, oriental, casado con Alba Velia Sanguinetti de Fernández: presentes al acto los respectivos señores.

Se resuelve: Transformar en sociedad anónima la sociedad colectiva "Leopoldo Fernández y Compañía" a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta, siendo sus estatutos los que a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Transformación, denominación, duración, objeto y domicilio

Artículo 1. Transfórmase sociedad anónima la sociedad colectiva "Leopoldo Fernández y Compañía" que, venía rigiéndose por contrato suscrito ante el escribano Analio Amonte en fecha 16 de Diciembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Departamental de Rocha con el número 15 del folio 171 al 174, en fecha 30 de Diciembre de 1944 y modificado ante el mismo escribano en fecha 30 de Junio de 1957. Fíjase la fecha de transformación el día 31 de Julio de 1960. Su denominación será "LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto principal será continuar con los negocios de "Leopoldo Fernández y Compañía". A tal efecto podrá: A) Comprar, vender, administrar, explotar, prendar o hipotecar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes: B) Comprar, vender, permutar, importar, exportar, industrializar, recibir en consignación y en calidad de comisionista toda clase de mercaderías maquinarias, semovientes o frutos del país, relacionados con los siguientes ramos: Textil, almacén, vidrio, bazar, electromecánica, vehículos automotrices, maquinarias, abonos, maderas, plásticos, ferretería, construcción, química, minería, frutos derivados de la ganadería, agricultura o de la pesca productos alimenticios, ganados y actividades análogas, afines, similares, conexas o derivadas. Los objetivos sociales podrán cumplirse por todos los medios autorizados por las leyes, es decir que para su ejercicio podrá

aceptar mandato, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios de o para personas físicas o morales.

Art. 3. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del 31 de Julio de 1960.

Art. 4. El domicilio de la sociedad estará ubicado en el Pueblo de La Coronilla, quinta sección judicial del Departamento de Rocha quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, agencias o representantes en otros puntos del país o del extranjero.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital autorizado de la sociedad será de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). Sin embargo podrá aumentarse dicho capital hasta $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), previa aprobación de una asamblea general de accionistas y la aceptación del Poder Ejecutivo y pago de tributos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Se considerará capital integrado el que arroja el balance de la sociedad en el momento de operarse la transformación o sea el que se practique el 31 de Julio de 1960.

Art. 6. El capital autorizado estará representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo cada título representar más de una acción. El capital autorizado inicial de $ 3:000.000.00 formará una primera serie de acciones preferidas. Los aumentos posteriores de capital fijados en el artículo anterior estará representado por acciones ordinarias. En caso de operarse este aumento, las acciones preferidas gozarán de un dividendo preferencial del 2 o|o acumulativo, que se tomará de las utilidades líquidas del balance antes de efectuarse la distribución general.

Art. 7.o Las acciones de la "Primera Serie de Acciones Preferidas" serán al portador, indivisibles, numeradas correlativamente, los títulos llevarán la firma del Presidente y Secretario, sello de la sociedad, monto del capital autorizado y la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. La calidad de las acciones que se emitan fuera de la "Primera Serie de Acciones Preferidas" será determinada por la asamblea de accionistas que resuelva su emisión, así como las condiciones de plazo y cotización de su colocación.

Art. 8.o Los accionistas son únicamente responsable por el valor nominal de las acciones por ellos suscriptas. La posesión de las acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, de sus reformas legalmente realizadas y de las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias. Ello se entiende que no implica la renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común.

Art 9.o La sociedad solo reconocerá un propietario por cada acción. Si por un hecho forzoso y legal pasa una o más de una acción a ser propiedad indivisa de varias personas, deberán estas elegir una de ellas para ejercer la representación común y ésta obligará siempre a todos los representados. Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores, síndicos de quiebra o concurso que tuviesen que representar derechos artibuídos a los poseedores de acciones por estos estatutos.

Art. 10. En las acciones no integradas, al final de cada ejercicio, el dividendo imputado a las mismas lo será "Prorrata temporis" y en proporción a lo pagado.

Art. 11. El Directorio podrá entregar acciones en pago de maquinarias, mercaderías, semovientes, inmuebles, herramientas, o en pago de prestaciones de servicios que deba la sociedad.

Art. 12. A los socios de la sociedad colectiva que se transforma en virtud del presente estatuto se les asignará acciones de la "Primera Serie de Acciones Preferidas", en la misma proporción y por los montos que les correspondiera del capital que surja del balance a practicarse el 31 de julio de 1950.

Art. 13. El remanente de acciones a suscribir e integrar del primer capital autorizado o sea de la "Primera Serie de Acciones Preferidas", podrá ser suscripto por los socios, a la par y en proporción a sus cuotas originales, por resolución del Directorio.

Art. 14. Para la suscripción de nuevas series de acciones tendrán preferencia los tenedores de la "Primera Serie de Acciones Preferidas" a prorrata de las acciones que posean. El Directorio fijará el plazo que tendrá el accionista para acogerse a dicha preferencia. El prorrateo se realizará entre los accionistas que se presenten al llamado del Directorio, pudiendo suscribir todas o parte de las acciones que le corresponda. Si en el primer prorrateo realizado, quedarán acciones sin suscribir, se realizarán sucesivos prorrateos hasta que subsista interés de los accionistas de la "Primera Serie de Acciones Preferidas". El saldo de las acciones emitidas se ofrecerá, por el mismo procedimiento anterior, a los demás accionistas de la sociedad, y si aun quedará un saldo remanente de acciones se colocarán libremente.

Art. 15. A efectos de que los accionistas puedan acogerse a la preferencia señalada en el artículo anterior, el Directorio deberá efectuar una publicación en un diario del departamento sede de la sociedad y otra en el diario de Montevideo con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de la suscripción de acciones. Podrán omitirse dichas publicaciones siempre que se pruebe que la totalidad de los accionistas que representan el capital integrado de la sociedad, se enteraron con la suficiente antelación de la fecha y plazo en que se realizaría la suscripción de la emisión de acciones.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 16. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la asamblea general de accionistas y de un directorio.

Art. 17. El directorio estará integrado de tres a siete miembros, según lo resuelva la asamblea general de accionistas cuando proceda a su elección. Su mandato durará dos años, pudiendo ser relectos indefinidamente.

Art. 18. En su primera sesión el Directorio elegirá de su seno un Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 19. Para ser miembro del Directorio es necesario ser accionista y mayor de edad.

Art. 20. En caso de deceso, incapacidad, ausencia, renuncia o licencia de los directores, el Directorio podrá seguir funcionando hasta quedar reducido a tres miembros. El Directorio podrá designar las personas que lleren las vacantes producidas, pero sometiendo las designaciones hechas a la primera asamblea de accionistas para que ésta las ratifique a nombre de nuevos directores.

Art. 21. El Directorio podrá designar de su seno además de los cargos enunciados en el artículo 18 un Director Administrador por cada casa de comercio o establecimiento agropecuario o industrial que explote la sociedad. Es decir que se podrá nombrar un Director [illegible] la Casa Central, uno por cada sucursal que funcione, o explotación agropecuaria o cualquier otra empresa que explote la sociedad. El cargo de Director-Administrador se podrá desempeñar independientemente de los otros cargos existentes dentro del Directorio (Presidente, Vice o Secretario) pudiendo ser un Director nombrado para los dos cargos.

Art. 22. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o Vicepresidente en ejercicio o por iniciativa de un Director Administrador, o de dos cualesquiera de sus miembros.

Art. 23. El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones que adopte deberán contar con el voto conforme, también de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 24. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes.

Art. 25. Para poder cumplir con el objeto de la sociedad y ser el órgano administrador que le atribuye el artículo 16, el directorio tendrá las más amplias facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad de la Sociedad.

Art. 26. En consecuencia el Directorio podrá y sin que esta enumeración tenga un carácter limitativo: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario y aceptar las demás cláusulas que exija dicho Banco; C) Desarrollar toda clase de operaciones comerciales o civiles cuando lo crea conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Administrar internamente a la sociedad nombrando y destituyendo empleados o asesores, otorgar poderes esepecíales o generales; E) Emitir obligaciones con o sin garantía, reglamentando las condiciones formales de la [illegible] rescate y pago de intereses; F) Establecer sucursales, agencias o nombrar representantes en otros puntos del país o del extranjero; G) Intervenir en juicio, en representación de la sociedad, como actora, demandada o tercerista con las facultades generales o especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; H) Fijar y modificar la fecha del ejercicio económico de la sociedad cumpliendo con los requisitos legales pertinentes; I) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, y acciones obligaciones, bonos y derechos de compra, cesión, permuta etc.; J) Aceptar, levantar, transferir, cancelar y extinguir, hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real y|o personal; K) Podrá en fin realizar todo acto, gestión o contrato necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y que al ser solo enunciativa da precedente enumeración, son prerragativas y atribuciones del Directorio y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género de todo el patrimonio social y de los [illegible] que constituyen su acervo, respetando [illegible] de las asambleas de accionistas cuyos dictados deba cumplir y hacer cumplir.

Art. 27. [illegible] la validez de la representación de la [illegible] se requerirá la firma del Presidente [illegible] o de dos cualesquiera de los miembros del Directorio o la firma de un Director-Administrador, sin perjuicio de las representaciones especiales que el Directorio confiera a sus miembros o mandatarios conforme a lo que se establece en estos estatutos.

Art. 2[illegible] Los directores podrán cumplir tareas remuneradas dentro de la sociedad sin perjuicio de su calidad de directores. Pero las remuneraciones deberán ser puestas en conocimiento de la asamblea de accionistas y ser [illegible].

Art. 29. Son facultades y deberes del Presidente: A) Ejecutar y llevar a cabo los acuerdos adoptados por el Directorio o la asamblea de accionistas; C) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas de accionistas; D) Ejercer la representación de la sociedad, con su sola firma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27; E) Adoptar por sí mismo, en caso de urgencia, todas las medidas que juzgue indispensables, para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta inmediata de su gestión al Directorio.

Art. 30. Son deberes y artibuciones del Vicepresidente: A) Subrogar al Presidente en sus funciones en todo caso de enfermedad, ausencia o licencia con todas las prerrogativas del cargo. En caso de que la desvinculación del Presidente tuviera un carácter definitivo, el Vice asumirá la presidencia hasta la más próxima renovación del Directorio, nombrándose mientras tanto nuevo Vicepresidente; B) Firmar toda la documentación pública o privada de la sociedad cuando exista implicancia jurídica o moral que aconseje o impida que sea firmada por el Presidente.

Art. 31. Corresponde al Secretario: A) Firmar conjuntamente con el Presidente los libros de actas de asambleas de accionistas y reuniones del Directorio. Firmar también con el Presidente y el Síndico si lo hubiere los balances de la sociedad y las acciones que se emitan; B) Llevar el archivo y libro de actas de la sociedad y conservar todos los documentos que a la misma pueda interesar; C) Ocuparse de todo lo relativo a la correspondencia; D) Preparar todo lo necesario para las sesiones del Directorio y Asambleas y la redacción de las actas de sus reuniones.

Art. 32. El o los Directores-Administradores tendrán los siguientes deberes y facultades: A) Firmar por la sociedad y representarla con su sola firma en todos los actos enunciados en el artículo 26; B) Ejercer la administración inmediata de los negocios sociales, llenando las funciones de acuerdo a las instrucciones que le formule el Directorio; C) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias de las asambleas y del Directorio; D) Ejercer la superintendencia inmediata sobre todo el personal, pudiendo suspender o prescindir de sus servicios. Y en general realizar todos los actos, contratos o gestiones necesarias para cumplir o hacer cumplir las finalidades y objeto de la sociedad.

Art. 33. El Director-Administrador deberá rendir cuenta de sus actos al Directorio y este tendrá la facultad de destituirlo en cualquier momento si su gestión no resultara satisfactoria.

CAPITULO IV

De la sindicatura

Artículo 34. La asamblea general de accionistas podrá elegir anualmente un Síndico y suplente si así lo creyera necesario. En caso de resolverse su nombramiento serán sus funciones: A) La fiscalización de todo el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balance, comprobantes y existencia de valores, pudiendo exigir se le suministren informes sobre los negocios sociales, debiendo dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta sin perjuicio de hacerlo oportunamente, sino fuera subsanada, a la asamblea general de accionistas; B) Asesorar referente a la organización contable administrativa; C) Dictaminar sobre el balance anual, inventario y memoria a presentarse a la asamblea general de accionistas. D) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio y a la asamblea general extraordinaria cuando lo repute conveniente o necesario.

Art. 35. La asamblea de accionistas en que se resuelve el nombramiento de un síndico, establecerá el monto de sus remuneraciones, que se debitarán a gastos generales.

CAPITULO V

De las asambleas de accionistas

Artículo 36. El Directorio convocará a asambleas ordinaria de accionistas una vez por año dentro de los seis primeros meses siguientes al término del ejercicio social. Dicha asamblea tendrá por objeto: A) Considerar, la memoria, balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio si hubiera vencido su mandato; C) Elegir un síndico y su suplente si lo creyera conveniente; D) Aprobar las remuneraciones que se hubiera fijado el Directorio por el desempeño de otras tareas dentro de la [illegible]dad y demás interesados para que comp[illegible]

y fijar las remuneraciones a Directores y Síndico por el desempeño de sus funciones en la sociedad; E) Considerar cualquier otro asunto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido del Síndico o a pedido de accionistas que representen más del 20 o/o del capital integrado; en tal caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio quince días antes de la realización de la asamblea indicando los asuntos a incluirse en la orden del día y justificando la representación del capital.

Art. 37. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se celebrarán: A) Cuando lo resuelva el directorio; B) Cuando lo solicite el síndico; C) Cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado, indicando los asuntos que desean someter a la asamblea. En los dos últimos casos el Directorio efectuará las convocatorias dentro del plazo de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 38. Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente en ejercicio, o en su defecto por un accionista nombrado por la asamblea. Actuará como Secretario el del Directorio u otro accionista también nombrado por la asamblea.

Art. 39. La convocatoria a asamblea de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, se harán mediante tres publicaciones consecutivas, en un Diario de Montevideo y en otro diario del Departamento donde tiene su domicilio la sociedad. La última publicación será por lo menos diez días antes de la fecha de realización de la asamblea y la primera no se realizará antes de los cuarenta y cinco días de su realización. Sin embargo, el requisito de las publicaciones de convocatoria a asamblea, no será necesario, siempre y cuando asistan a las mismas, accionistas por sí o por poder, que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Oficina del Estado competente dentro del plazo y con los requisitos que señalen la Ley vigente y sus reglamentaciones.

Art. 40. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria que representen la mitad del capital integrado, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo los casos establecidos en el artículo siguiente. Si se dejara constancia en la convocatoria, al vencer una hora de la fijada para realizar la asamblea, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de accionistas.

Art. 41. Las asambleas generales de accionistas para resolver sobre los siguientes asuntos: 1) Disolución anticipada; 2) Fusión con otra sociedad; 3) Reducción del capital social; 4) Aumento de capital; 5) Cualquier otra modificación del acto constitutivo de la sociedad; funcionarán con la presencia de accionistas que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad de dicho capital.

Art. 42. En las asambleas ordinarias o extraordinarias los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, accionistas o extraños mediante una simple carta poder a satisfacción del Directorio o certificada su firma por Escribano Público.

Art. 43. Cuando en una asamblea hubiera quórum suficiente para considerar determinados asuntos de la orden del día y no lo hubiere para los otros, la asamblea deberá considerar los primeros, convocándose nuevamente para tratar los segundos. En las asambleas de accionistas no se podrá deliberar sobre asuntos que no figuren en la Orden del día.

Art. 44. En las asambleas de accionistas cada cincuenta acciones de la "Primera Serie de acciones Preferidas" representan un voto y cada doscientas cincuenta acciones de las otras series que se emitan representarán también un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar por sí o por poder más de seis votos.

Art. 45. Los accionistas que no alcancen a computar un voto tendrán voz en las deliberaciones de las asambleas y podrán unirse entre sí para llegar a computar un voto nombrando al accionista que los represente en la votación en el momento de inscribir sus acciones para asistir a las asambleas. Las acciones integradas parcialmente se tendrán en cuenta en su parte proporcional.

CAPITULO VI

Del balance anual

Artículo 46. El balance general anual de la sociedad se practicará en la fecha que fije el Directorio, debiendo comunicarse dicha fecha y su modificación cuando se produjere a las Oficinas del Estado que corresponda.

Art. 47. De las utilidades líquidas luego de haberse deducido todos los gastos, y las cantidades correspondientes a amortizaciones y provisiones se destinará: A) Un 50 o/o para Reserva Estatutaria hasta que esta alcance el cincuenta por ciento del Capital Integrado; B) Sobre el saldo la asamblea resolverá las remuneraciones que corresponderán al Directorio y gratificaciones especiales al personal; C) Del remanente se deducirá el dos por ciento como dividendo preferencial para los accionistas de la "Primer Serie de Acciones Preferidas". D) El saldo será el dividendo general a distribuirse entre todos los accionistas de la sociedad.

Art. 48. La asamblea de accionistas tiene la facultad de disponer el pago del dividendo en efectivo o en acciones hasta el límite del capital autorizado.

Art. 49. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados dentro del capital autorizado cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas, distribuyendo entre los accionistas acciones representativas de las sumas que capitalicen.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 50. La sociedad se disuelve y entra en liquidación por: A) Por expiración del plazo previsto en estos estatutos, si la asamblea de accionistas no decidiera su continuación; B) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea de accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de estos estatutos.

Art. 51. La asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o por el Síndico o por una Comisión especialmente designada. Además la misma asamblea de accionistas reglamentará la forma en que se realizará la disolución, duración de su mandato y fijará las remuneraciones de los liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 52. Hasta tanto no se hayan terminado todos los trámites y requisitos legales de estos estatutos, formalizándose jurídicamente la transformación de la sociedad colectiva "Leopoldo Fernández y Cía." en sociedad anónima la representación legal con toda la plenitud de facultades señaladas en el artículo 26 de estos estatutos estará a cargo de los mismos socios que actualmente la desempeñan por el contrato de la sociedad colectiva que se transforma. En consecuencia podrán desempeñar dicha representación indistintamente y con su sola firma los señores: Leopoldo Fernández Tuñón, Antonio Fernández Vogler, Tito Máximo Fernández Vogler y Vicente Fernández Gallego.

Art. 53. El primer Directorio estará compuesto por los señores: Leopoldo Fernández Tuñón, Antonio Fernández Vogler, Tito Máximo Fernández Vogler, Vicente Fernández Gallego, Liborio Fernández, Aldo Martínez y Leopoldo Lenin Fernández Vogler.

Art. 54. Queda facultado el contador José Vaselli para gestionar ante los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones, supresiones y adiciones que de estos estatutos correspondan y sean exigidas por el Poder Ejecutivo para su aprobación; quedando asimismo facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciante y para realizar todas cuanta diligencias y gestiones sean necesarias para los fines indicados. — Leopoldo Fernández Tuñón. — Anastasia Vogler de Fernandez — Antonio Fernández Vogler. — Olda Silvera de Fernández. — Liborio Fernández. — Mina Fernández. — Leopoldo L. Fernández Vogler. — Alba Vella Sanguinetti de Fernandez. — Tito Máximo Fernández Vogler. — Silvia Fossati de Fernández. — Aldo Martínez. — Clara Fernández de Martínez. — Vicente Fernández Gallego. — Cora Fernández de Fernández.

Certifico: Que los arriba firmantes: Leopoldo Fernández Tuñón, español, casado con Anastasia Vogler de Fernández domiciliado en Vidal y Fuentes 3060 (Montevideo); Anastasia Vogler de Fernández, oriental; Antonio Fernández Vogler y Olda Silvera de Fernández, domiciliados en la Coronilla (Rocha); Liborio Fernández, oriental y Mina Fernández con el mismo domicilio del anterior; Leopoldo L. Fernández Vogler y Alba Vella Sanguinetti de Fernández; Tito Máximo Fernández Vogler y Silvia Fossati de Fernández con domicilio en Chuy (Rocha); Aldo Martínez y Clara Fernández de Martínez, domiciliados en Chuy (Rocha); Vicente Fernández Gallego y Cora Fernández de Fernández domiciliados en el Pueblo 18 de Julio de la quinta sección judicial de Rocha; todos casados los comparecientes en primeras nupcias, mayores de edad, de mi conocimiento quienes han puesto las firmas que lucen al pie de los precedentes estatutos a mi presencia.

En fe de ello y para parte interesada expido el presente certificado que signo, sello y firmo en Montevideo el día 23 de Diciembre de 1960. — Blanca Recine, Escribana.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha. — Rocha, Julio 25/962. — Con esta fecha me fue presentado para la inscripción en el Registro Público de Comercio a mi cargo, el presente contrato el cual lleva el N.o 2 del libro N.o 3 de dicho registro. — Hay una firma ilegible.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Oído la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones a Fs. 14, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 14. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan E. Azzini. — Presente: De mi mayor consideración: José Vaselli, carnet de identidad 399797 con domicilio en Rambla República del Perú N.o 815, apartamento 1204, ante el señor Ministro me presentó y digo: Que haciendo uso de las facultades que me acuerda el artículo 53 de los estatutos de "LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", en trámite en ese Ministerio (carpeta 4760, anexo 1, año 1960), vengo a aceptar las observaciones realizadas por la Inspección General de Hacienda al artículo 2.o de dichos estatutos. A tal efecto se modifica el inciso A) del artículo 2 y se suprime la parte final del inciso B) del mismo artículo, proponiendo la siguiente redacción: "Artículo 2.o. Su objeto principal será continuar con los negocios de "Leopoldo Fernández y Cía.". A tal efecto podrá: A) Comprar, vender, administrar, explotar, prendar e hipotecar toda clase de bienes inmuebles, semovientes y muebles que se refieran a los ramos enumerados en el inciso siguiente: B) Comprar, vender, permutar, importar, exportar, industrializar, recibir en consignación y en calidad de comisionista toda clase de mercaderías maquinarias, semovientes o frutos del país, relacionados con los siguientes ramos: textil, almacén, vidrio, bazar, electromecánica, vehículos automotrices, maquinarias, abonos, maderas, plásticos, ferretería, construcción, química, minería, frutos derivados de la ganadería, agricultura o de la pesca, productos alimenticios, ganados, hoteles y transporte. Los objetivos sociales podrán cumplirse por todos los medios autorizados por las leyes, es decir que para su ejercicio podrá aceptar mandato, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios de o para personas físicas o morales". Dando por evacuada la vista de la Inspección General de Hacienda saludo al señor Ministro muy atte. — José Vaselli.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 8 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Abril 2 de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — José Vaselli por "LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la calle Alzaibar 1305, escritorio 6, ante el señor Juez se presenta y dice: Que según resulta de la documentación que acompaño la sociedad "Leopoldo Fernández y Cía." se ha transformado en la sociedad anónima "LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo. Que en el ejercicio de las facultades que me acuerdan dichos estatutos en su artículo 54 solicito: Que previa vista al señor Fiscal; Primero: Se inscriban los estatutos y las modificaciones aprobadas en el curso de su tramitación, en el Registro Público de Comercio; Segundo: Se inscriba en la Matrícula de Comerciante, haciendo constar a tal efecto: A) Que el capital autorizado de la sociedad asciende a la suma de $ 3:000.000.00; B) Que el objeto de la sociedad es el que resulta del artículo segundo de sus estatutos; C) Que no tiene ni gerente ni factor, estando la sociedad administrada por un Directorio; Tercero: Se expidan edictos a fin de que los referidos estatutos sean publicados y se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase usted proveer de conformidad por ser justicia. — José Vaselli.

Presentado hoy dos de Abril de mil novecientos sesenta y dos, con un control de transformación de sociedad. — E. Mattos.

Montevideo, Abril 3 de 1962. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista en mas trámite al señor Fiscal de lo Civil, conste. — E. Mattos.

Montevideo, 5 de Abril de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — E. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1203. — Señor Juez: Puede usted disponer

ner se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 6|962. (E.a: "LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA". Estatuto. Civil Octavo). — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, Abril 9 de 1962. — Recibido hoy. conste. — Martínez.

Montevideo, Abril 10 de 1962. — Al despacho. — Martínez.

... — Montevideo, 13 de Abril 1962. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Recibido, previa liquidación y reposición de tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, Mayo 3 de 1962. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento, conste. — Martino.

Montevideo, Mayo 3 de 1962. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Señor Juez: Corresponde efectuar las inscripciones ordenadas al Registro Público de Comercio de Rocha de conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 398 del Código de Comercio. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — María I. Artecona.

Montevideo, Mayo 9 de 1962. — Recibido hoy, conste. — Martino.

Montevideo, Mayo 9 de 1962. — Al despacho. — Martino.

1589. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Atento a lo manifestado por el Registro Público de Comercio, vuelvan a vista al Ministerio Público. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2335. — Señor Juez: La oficina o el interesado deberá proceder de acuerdo a lo indicado por el Registro Público de Comercio a Fs. 15. — Montevideo, Mayo 29|962. — (E. a: "LEOPOLDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA". Estatutos. Civil Octavo). — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Recibido hoy, conste — Martínez.

Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Al despacho. — Martínez.

1916. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Vista al interesado, que podrá evacuarla al notificarse. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

En Montevideo y el día once de Junio de mil novecientos sesenta y dos por Comisión del señor Actuario notifique en la Oficina a don José Vaselli quien exacuando el traslado conferido manifiesta que pasa este expediente al Registro de Comercio del Departamento de Rocha y firma de que certifico. — José Vaselli. — Martínez.

Montevideo, Junio 13 de 1962. — Al despacho. — Martínez.

2307. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Remítanse los autos al Registro Público de Comercio de Rocha a los efectos pendiente. Sin otro trámite. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, Junio 18 de 1962. — Al Registro de Comercio de Rocha, bajo conocimiento. — Martínez.

Rocha, Julio 24|962. — Recibido hoy, conste. — (Hay una firma ilegible).

Rocha, Julio 25|962. — Con esta fecha se hizo la inscripción ordenada y se devuelve, conste. — (Hay una firma ilegible).

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha. — Rocha, Julio 26|962. — Se hizo en el Registro de Matrículas de Comerciantes la anotación correspondiente y se expidió en un sellado de cincuenta pesos A. 009547 el certificado correspondiente del hice entrega al contador José Vaselli. — Firma su recibo, doy fe. — José Vaselli. — (Hay una firma ilegible).

Montevideo. Agosto 16 de 1962. — Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$2.938.00 1|pub. 15046

SUNBAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "SUNBAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorios 21-22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará "SUNBAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y|o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a u$s 200.000.00 (doscientos mil dólares).

Art. 6. Cada título representántivo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúna la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el Decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea, podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545, de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "SUNBAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "SUNBAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma de u$s 200.000.00 (doscientos mil dólares).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 6. — Montevideo, Setiembre 27|961. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en expediente 2160|61, "SUNBAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", dicen: Que en el artículo 5.o, donde dice: "$ 1.000.00 (mil pesos)", debe decir: "u$s 100.00 (cien dólares)". Le saludan atte., H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 527 al Fo. 3176 del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$583.00 1|pub. 15064.

SOLDOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SOLDOR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Inscripción de sus Estatutos

TESTIMONIO. ACTA DE CONSTITUCION DE HERMES S. A. — En la ciudad de Montevideo, el cuatro de julio de mil novecientos sesenta, la señorita CONCEPCION DORGANS y el señor MARIO RAFAEL DURAN LASALA, orientales, mayores de edad, solteros, domiciliados en calle 25 de mayo Nº 477, Esc. 79, convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "HERMES S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. — El objeto de la sociedad, será: A) Comprar, vender, construir, dividir, permutar, arrendar e hipotecar, bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; B) Comprar, vender, permutar, dividir y gravar bienes muebles, mercaderías y productos, por cuenta propia o de terceros; C) Dar y recibir préstamos, para la financiación de operaciones; D) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones comerciales, industriales y agropecuarias; E) Integrar sociedades civiles, comerciales o industriales; adquirir y ceder partes sociales; ejercer representaciones, agencias y administraciones de patrimonios; F) Organizar, incorporar, construir, enajenar, adquirir y dividir bienes, por el régimen de propiedad horizontal; G) Importar y exportar. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º. — La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General y que durarán dos años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores en el momento que lo estimen oportuno (art. 21). Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º. — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º. — El Directorio, una vez constituído, designará, Presidente y Secretario. Cada miembro, tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue convenientes, todo sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a directores o a terceros.

Art. 8º. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, con facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia: A) Tratar y resolver todos los asuntos que se relacionen con el objeto de la sociedad (art: 2:). B) Administrar, enajenar, adquirir, afectar constituir derechos reales, gravar, comprometer, dividir y consentir actos de riguroso dominio sobre los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, sin excepción ni limitaciones de ninguna especie. C) Obligar y comprometer el patrimonio social; contraer y conceder préstamos o créditos con o sin garantías; dar y constituir prendas, hipotecas, anticresis, cauciones, depósitos, fianzas y demás formas de seguridad. D) Otorgar las mismas garantías a terceros, en favor de otros terceros. E) Consentir novaciones, daciones en pago, renuncias de derechos, transacciones, compromisos arbitrales, quitas y esperas, remisiones de deudas, distractos, ratificaciones, rectificaciones y modificaciones de cualquier clase de actos jurídicos. F) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. G) Ejercer las demás facultades que le asigna el presente Estatuto.

Art. 9:. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder, en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea, podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea.

Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio.

Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. — El Registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que determinare.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio: Balance y Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores. Los liquidadores tendrán las mismas facultades que el artículo octavo acuerda al Directorio.

Disposiciones Transitorias

Art. 21. — Corresponde a los fundadores indistintamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección en cualquier momento, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren usando de las facultades que el artículo octavo concede al Directorio y dirigir la sociedad hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Los fundadores quedan autorizados indistintamente para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de este estatuto, pudiendo asimismo proponer y aceptar todas las modificaciones que estimen convenientes. Los propios fundadores quedan asimismo autorizados, indistintamente, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, tendientes a lograr el funcionamiento normal y regular de la sociedad. Se otorga y firma en el lugar y fecha indicados al comienzo. — CONCEPCION DORGANS. — MARIO DURAN LASALA.

Nº. 17. — Protocolización del Estatuto de "HERMES S. A." A solicitud de Concepción Dorgans y otro. — En la Ciudad de Montevideo el cuatro de julio de mil novecientos sesenta, ante mi, Julio R. Bardallo —Escribano Público— comparecen: La señorita Concepción Dorgans y el señor Mario Rafael Duran Lasala, orientales, mayores de edad, solteros, domiciliados, en la calle Veinticinco de Mayo numero cuatrocientos setenta y siete, escritorio setenta y nueve. Y dicen que:

PRIMERO. — Antecedentes. Constituyeron la sociedad anónima "HERMES S. A.", con sede en esta ciudad, por el plazo de cien años, con el objeto de realizar operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y agropecuarias, para cuyo desarrollo utilizaran un capital de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una; según resulta mas extensamente del acta privada de esta fecha, que exhiben, suscrita por los comparecientes, extendida en cinco sellados del valor de un peso cada uno, escritos a maquina.

SEGUNDO. — Solicitud: Solicitan del suscrito escribano: a) Protocolice el acta referida. b) Les expida los testimonios que solicitaren.

HAGO CONSTAR QUE: A) Identidad: Conozco a los otorgantes. B) Protocolización. Cumpliendo lo solicitado incorporo el acta de constitución de "HERMES S. A." y este instrumento, al Registro de Protocolizaciones con el número once del folio cincuenta y seis al sesenta. C) Lectura - Otorgamiento - Firmas. Leída esta acta por el suscrito Escribano, los comparecientes la otorgan y firman, expresando hacerlo con sus firmas habituales: "Concepción Dorgans" y "Mario Durán Lasala". D). Referencia. Sigue inmediatamente a la realizada el cuatro de julio, —bajo el membrete número diez —Acta de constitución y estatuto de "Maya S. A." — del folio cincuenta y uno al cincuenta y cinco. — Concepción Dorgans. Mario Durán Lasala. — Hay un signo. — Julio R. Bardallo.

Concuerda lo testimoniado con el original de *su mismo* tenor que luce de fojas cincuenta y seis al sesenta del Registro de Protocolizaciones del año en curso, a mi cargo, al que me remito. En fe de ello, y para HERMES S. A., expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta. — Julio R. Bardallo.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo 5 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "HERMES SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que los interesados resolvieron a (fs. 6) sustituirla por la de SOLDOR SOCIEDAD ANONIMA. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "SOLDOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 6 y 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, Secretario. — Fojas 6 y 9. Montevideo, 28 de abril de 1961.

Señor Ministro de Hacienda, Cr. Don Juan E. Azzini. Señor Ministro: Concepción Dorgans, Credencial Cívica BCA Nº 12867, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 477, esc. 79, al señor Ministro expone: Con fecha 4 de Julio último se constituyó la sociedad anónima "HERMES S. A." cuyo nombre se cambia por el de SOLDOR S. A." de la cual soy fundadora y persona autorizada para la presente gestión (art. 22 del Estatuto), el acta respectiva fue protocolizada en la misma fecha, por el escribano Julio R. Bardallo. La sociedad tiene por objeto realizar operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y agropecuarias, para cuyo desarrollo utilizará un capital de $ 300.000 moneda nacional, dividido en acciones al portador de un valor nominal de $ 100 cada una. El domicilio social se fijó en Montevideo y el plazo de duración será de 100 años a partir de la inscripción en el Registro P. de Comercio. Enterada por la Oficina de que existe otra sociedad del mismo nombre que la que presento, en uso de la facultad que me acuerda el art. 22 del Estatuto sustituyó el nombre que se le había dado, por el de "SOLDOR S. A.". Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido por el art. 407 del Código de Comercio al señor Ministro pido: la aprobación del Estatuto de "Soldor S. A." 1er. Otrosí digo: Acompaño el testimonio expedido para la sociedad y las copias exigidas por los reglamentos vigentes. 2º Otrosí digo: de acuerdo con lo establecido por el Art. 207 de la Ley 12.804 estimo esta gestión en $ 300.000. Concepción Dorgans.

Montevideo 4 de julio de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Dn. Juan E. Azzini. Señor Ministro: Concepción Dorgans, Credencial Cívica BCA Nº 12867 en el expediente de "Soldor S. A." (Carpeta 780/61) evacuando la vista conferida expreso: De acuerdo con la observación formulada y en uso de las facultades que me acuerda el art. 22 del Estatuto se modifica el inc. D del artículo 2º que quedará redactado así: Intervenir por cuenta propia o ajena en sociedades que exploten giros similares a los expresados y realizar explotaciones agropecuarias. Saludo a Ud. muy atte. Concepción Dorgans. Es copia fiel. — Montevideo 24 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. Concepción Dorgans, constituyendo domicilio en la casa Nº 477 esc. 79 de la calle 25 de Mayo, al Señor Juez dice que: 1º) Por decreto del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 1961, fueron aprobados los Estatutos de "Soldor S. A." autorizándose su funcionamiento. 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos estoy facultada para realizar todos los trámites pertinentes para la aprobación e inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y la inscripción en la matrícula de Comerciantes. Por lo expuesto al señor Juez solicito que: Previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de los Estatutos de "Soldor S. A." en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos y la matrícula correspondiente. 1er. Otrosí: Que se habilite la Feria Mayor para las publicaciones. Otrosí digo: Acompaño los Estatutos originales que me serán devueltos una vez cumplido el trámite. Concepción Dorgans. Mario Durán Lasala. Recibido hoy noviembre veintidós de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. — Lamas.

Montevideo, noviembre 24/961. Al despacho. Lamas.

18593. Montevideo noviembre 24/961. — Vista al Ministerio Público. Echeverry. Lamas.

Montevideo 27 de noviembre de 1961. Al señor Fiscal en lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6442. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo Nov. 28/961. Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. Osimani de Moretti.

Montevideo, diciembre 1º/961. Al despacho. Osimani de Moretti.

19428. Montevideo diciembre 5/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelve: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Haganse las publicaciones legales, habilitándose el feriado. Fecho y liquidado y repuesto al sellado, fijándose a esos efectos en $ 300. el honorario profesional procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. Echeverry. Celsa E. Osimani de Moretti.

Montevideo diciembre 7 de 1961. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo 7/12/961. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo 10 de Mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 394 al folio 2359 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Recibido hoy mayo quince de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo 22 de mayo de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$398.00 1 pub. — 09514

DASTOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "DASTOR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

DASTOR SOCIEDAD ANONIMA

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DASTOR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces, certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico; si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBENS MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de DASTOR SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de DASTOR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. Héctor Vignoli Laffite, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de Dastor Sociedad Anónima, al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) denominación y domicilio: los indicados; B) objeto: el establecido en el art. 2 del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte. Fiscalía de lo Civil deee 1er. Turno. Nº 2241.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 28/962. — Federico Capurro Calamet.

7162. Montevideo, mayo 30/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo distaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 13 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 521 al folio 3109 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 622.00 1 pub. — 11497

CRYNSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CRYNSA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto cuyo trámite se transcribe a continuación: "CRYNSA SOCIEDAD ANONIMA".

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de CRYNSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos precitados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vilá, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Hector Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo: Ruben Martins Vilá.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de CRYNSA S. A., en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio. y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de CRYNSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de noviembre de 1961. F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones."

Señor Juez Letrado en lo Civil de Turno. Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Bue-Anres 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de "CRYNSA SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el Art. 2º del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 1018. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 9 de 1962. — Luis Gravina Ortiz.

Nº 2702. Montevideo, marzo 12 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse se las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 27 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 250 al folio 1506 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial, a sus efectos. Montevideo, dieciseis de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 150.00 1 pub. — 06343

ALTEA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALTEA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ALTEA SOCIEDAD ANONIMA
ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de ALTEA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una; que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiendo cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffite, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio 2 de 1961. — Ruben Martins Vilá.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de ALTEA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ALTEA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de mayo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de Altea Sociedad Anónima, al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el Art. 2º del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: Se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº. 2088. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 17 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

6883. Montevideo, mayo 24 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, 12 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 108 al folio 588 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$600.00. 1|pub. — 11494

LUXANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUXANA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de LUXANA SOCIEDAD ANINIMA.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotécnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, minería, extractivas, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos).

Art. 6º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch, Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 5 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han

sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre 5 de 1960. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de LUXANA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de LUXANA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. —Montevideo, 15 de setiembre de 1961. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 24 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 463 al Fº. 2796v. del Lº. Nº. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, agosto 7 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 467.00 1 pub. — 13903

ANZANI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANZANI S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos reunidos los suscritos señoritas Emilia Sella y Sara Pérez Gomar resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º. Con el nombre de ANZANI SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) explotar la industrialización y comercialización de mercadería y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón; imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas; cinematografía, música, radio fotografía, ortopedia; cirugía, higiene y óptica. b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. d) comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en monedas extranjeras. e) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles, cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inc. a) de este mismo artículo. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º. El directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, inclusive con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, gravar y prendar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que desee, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aun las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 13 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el presidente del Directorio y a falta de éste por la persona que designe la asamblea.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez

que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizadas las fundadoras para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la Rúbrica de Libros de Comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas Fiscales que corresponda. Y previa lectura y ratificación, en señal de conformidad se firma en el lugar y fecha que lucen en el acápite. — Sara Pérez Gomar M. Emilia Sella.

José María Vilaboa. Escribano: Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Emilia Sella" y "Sara Pérez Gomar M." han sido puestas en mi presencia por doña Emilia Sella y doña Sara Pérez Gomar, cuyos datos personales son a su decir: italiana, soltera mayor de edad la primera; oriental, soltera mayor de edad la segundada, ambas domiciliadas en Treinta y Tres 1420, Esc. 20 de esta vecindad y de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados y a sus efectos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de abril de 1962. — Visto: La gestión de ANZANI S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve Aprobar el estatuto de ANZANI S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de mayo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, Esc. 20 al Sr. Juez, dice: que al art. 21 de los estatutos de ANZANI S. A., me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: a) denominación: Anzani S. A. b) objeto: determinado en el art. 2. c) Capital: $ 100.000.00. d) domicilio: Treinta y Tres 1420, Esc. 20. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos de Anzani S. A. en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Emilia Sella. — Mario Rubfi. Contador.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 2239 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 28/962. Federico Capurro Calamet.

7153. — Montevideo, mayo 30/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). Montevideo, 27 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 590 al folio 3543 del Lo. 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 735.00 1 pub. — 14605

FAMSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FAMSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de FAMSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran manadato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas; pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas padrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad

de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indisitintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de FAMSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de FAMSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, enero 4 de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, junio 4 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 469 al folio 2804 del Lo. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Montevideo, junio 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 389. 1 pub. — 11098.

SUAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SUAN SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

SUAN SOCIEDAD ANONIMA
Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SUAN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones, y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días cuando reunan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación. El Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art 18 — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas: B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que correspondan, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a abril 14 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de julio de 1961.

VISTO: La gestión de "SUAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes; EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SUAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000:00 (cincuenta mi pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 3 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de SUAN SOCIEDAD ANONIMA, al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo 2º del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: Se habilite la próxima feria a estos efectos, y se permita retirar matrícula y recaudos a la señorita Susana González. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1841. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 30/62. Federico Capurro Calamet.

4090. — Montevideo, abril 3/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — N. García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 24 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 45 al folio 240 v. del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 156. 1 pub. — 08977.

LOAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LOAN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de LOAN SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de LOAN SOCIEDAD ANONIMA queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de un estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria de su presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación por la asamblea ordinaria que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes especiales o generales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. E) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. G) Dos directores actuando conjuntamente o el director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándole a cada uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de resultados, presentados por el directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no la realiza dentro del plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del directorio. B) El porcentaje que las asambleas deseen fijar para el directorio y síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta

o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador Simón Lazovski, contador Mones Gorfinkiel y Abraham Gorfinkiel para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como aceptar o rechazar las observaciones que se les formule. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firman: Simón Lazovski. Mones Gorfinkiel. y Abraham Gorfinkiel.

Rafael Stawsky, escribano público, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento que son: I) Simón Lazovski, oriental, mayor de edad, casado con Rosita Piekarewicz. II) Mones Gorfinkiel, polaco, mayor de edad, casado con Luisa Jablonowich. III) Abraham Gorfinkiel, oriental, mayor de edad, casado con Perla Klinger, todos domiciliados en la calle Andes Nº 1169. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firma: Rafael Stawsky.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de LOAN SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de LOAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — Firma: Francisco Gargaglioni.

Montevideo, diciembre 27 de 1961. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Abraham Gorfinkiel, constituyendo domicilio en la calle José Mª Montero 2798/1 ante el señor Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de 1961 aprobó los estatutos de LOAN SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 18 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina LOAN SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del artículo 2º de los estatutos, siendo su domicilio en Montevideo. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 100.000 (cien mil pesos). Por lo expuesto: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Que los desgloses se hagan a D. José Burone. Será justicia. — Firman: Contador. Mones Gorfinkiel. — Abraham Gorfinkiel.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 19 de febrero de 1962. — Firma: Julio Viana.

Nº 1560. — Montevideo, febrero 26 de 1962. Visto: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 500, expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Firman: Agustín de Vega. — Clementina de Colombo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 209 al Fo. 1242 del Lo. 1 de Estatutos. Firma: María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 30 de abril de 1962. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.

$ 174: 1 pub. — 07992.

COMBESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMBESA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de COMBESA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora; demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dicho valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO V

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria, será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación, y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en dad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B)

Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3.545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Rubén Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que selló, signo y firmo en Montevideo a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Rubén Martins Vila, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de COMBESA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de COMBESA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel: Montevideo, 31 de enero de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 28 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 600 al Fo. 3610 v. del Lo. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, julio 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.

$ 395. 1 pub. — 12351

PLAYER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado PLAYER SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora once, en el local de la calle Juan D. Jackson 1154 se reúnen los señores Héctor R. Bado y Moisés Cohen Berro, y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto.

Artículo 1º. Con el nombre de PLAYER SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º. El objeto de la sociedad será: a) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, pudiendo proceder a la venta de acuerdo a la ley de propiedad horizontal; b) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras no comprendidas en la ley once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, realizar cualquier clase de operaciones de cambio, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, granja, fruticultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, alimentación y propaganda; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º. El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física la que actuará en el directorio con todas las facultades que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º. El directorio una vez constituido designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º. El directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes: dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos: abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar y aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligaciones o créditos, tanto civiles como comercia-
ta la primera asamblea general a realizarse,
les, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicial lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten, en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación de no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora, en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que corresponda con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo ce-

rrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas aún las que se reúnen para considerar los asuntos comprendidos por el artículo 1º de la ley del 19 de julio de 1909 sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el Balance general, el Estado de ganancia y pérdidas y Proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y Gral. de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la certificación de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás oficinas públicas. Y de conformidad se firma la presente acta en Montevideo a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Héctor R. Bado. — Moisés Cohen Berro. — Héctor R. Bado. — M. Cohen.

Josué Forteza Quiroga, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Héctor R. Bado" y "M. Cohen" fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Raúl Bado, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Río de la Plata número mil quinientos cincuenta y siete, y Moisés Cohen Berro, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número mil ciento cincuenta y cuatro. Los nombrados, con domicilios en esta ciudad, personas mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Josué Forteza Quiroga, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La gestión de PLAYER SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de PLAYER SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 21 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Moisés Cohen Berro constituyendo domicilio en la calle Juan D. Jackson Nº 1154, al señor Juez digo: que en mi calidad de representante de PLAYER S. A. según resulta del artículo 21 de sus estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto proporciono los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo Código: 1º) El objeto de la sociedad será el establecido en el artículo 2º del estatuto que se da aquí por reproducido. 2º) La sociedad se denomina PLAYER S. A. 3º) El domicilio de la sociedad será en la calle Juan D. Jackson Nº 1154 de la ciudad de Montevideo. 4º) La administración estará a cargo transitoriamente de los socios fundadores Sres. Cr. Héctor Raúl Bado y Cr. Moisés Cohen Berro. Por lo expuesto al Sr. Juez Pido: 1º) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2º) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de los estatutos de PLAYER S. A. en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comerciante, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. — Moisés Cohen Berro, contador público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1355. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 16/62. Federico Capurro Calamet.

Nº 3193. — Montevideo, marzo 20/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 11 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 270 al folio 1638 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 722. 1 pub. — 11237.

FOSFATO THOMAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FOSFATO THOMAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — Del acta que obra a fojas veinte, veintiuno, veintidós y veintitres respectivamente del libro de actas de asambleas de Fosfato Thomas S. A., certificado con el Nº 1113 al Fo. 236 del Libro Nº 4 por el Registro Público y General de Comercio.

Acta Nº 7. — En Montevideo, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los accionistas de Fosfato Thomas S. A. en el local de la calle Sierra 2442 en Asamblea General Extraordinaria a fin de tratar el siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos sociales. Puesto a consideración el punto, se aprueba la modificación de los siguientes artículos, lo que es votado por unanimidad.

Artículo 3º El capital se fija en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos m/n), que estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos m/n) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones.

Artículo 4º Todas las acciones de la sociedad tendrán los mismos derechos.

Artículo 5º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. La simple posesión de las acciones implica la aceptación lisa y llana de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

Emisión de debentures

Artículo 6º El directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas en las condiciones de precio y garantías que el directorio estime conveniente.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 7º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria debiendo permanecer en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo 8º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán sus cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva, quiebra u otras situaciones análogas, los restantes directores podrán nombrar un sustituto. En tales casos, se dará cuenta a la primera Asamblea.

Artículo 9º El directorio, una vez constituído designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, el presidente conjuntamente con cualquier director. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Artículo 10. El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, hacer la tradición y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles incluso con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo; emitir obligaciones negociables con o sin garantías. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social; y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Artículo 11. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 12. Cualquier asamblea, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, podrá designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán

una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo consideren conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o accionistas que representen más del 30% (treinta por ciento) del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo 14. Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar la publicación, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentado por el directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores y suplentes y síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes de la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras u otras instituciones responsables. Cada doscientos cincuenta acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier punto, aún los previstos por la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por el presidente del directorio o el director que designe dicho órgano.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio.

CAPITULO VII

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, en el que constarán los destinos dados a las mismas.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea general ordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Elimínanse los artículos 22 al 33 inclusive de los estatutos de la sociedad aprobados con fechas setiembre 11 de 1951; julio 30 de 1957 y diciembre 23 de 1958 por el Poder Ejecutivo. B) Designación de dos accionistas para firmar el acta. La asamblea designa a los señores Lieven Steverlynck y Stanislas Steverlynck. — Firmado: Lieven Steverlynck. Stanislas Steverlynck. — Concuerda bien y fielmente con el acta original de su tenor que tengo a la vista a fs. 20, 21, 22 y 23 del Libro de Actas de Asambleas de "Fosfato Thomas S. A.". En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Luis H. Buroni.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: La solicitud de "Fosfato Thomas S. A. a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatutos en Asamblea General de fecha 2 de marzo de 1961. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Fosfato Thomas S. A. documentada en acta notarial de fs. 30 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Gastón Detobel, constituyendo domicilio en la calle Colonia 1098, en representación de Fosfato Thomas Sociedad Anónima, de acuerdo a lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio ante Ud. se presenta y expone: A) Que previa vista del Ministerio Público solicita la inscripción de la reforma de los estatutos y demás actuaciones de Fosfato Thomas S. A., en el Registro Público y General de Comercio. B) Que en su oportunidad se desglose la documentación de la sociedad. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Gastón Detobel.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1493 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 25/962. Federico Capurro Calamet.

5123. — Montevideo, abril 26/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

(Registro Público y General de Comercio Montevideo). Montevideo, 24 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 387 al folio 2324v. del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Arteconà.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 760.00 1 pub. — 09691

WESTON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad WESTON SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

Acta de Constitución de WESTON SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de WESTON SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar, fabricar, realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores: En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la Primera Asamblea que se realice.

Art. 8º El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la Administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la asamblea anualmente un informe del estado de los negocios el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para reclamar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

"Artículo 19. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, el directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de asambleas extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias."

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación.

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto: se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la Liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y Cdor. José Pedro Damiani y además la señora Rosario Vár de Garrone, señoritas Gloria del Carmen Spinelli e Isabel Laurenzano y señor Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: José Luis Fossati; José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Cdor. José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Hay un signo. Fdo.: Juan C. Altieri, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de WESTON SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de WESTON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario.

Fojas 14. — Montevideo, junio 23 de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. Gloria del Carmen Spinelli de López por "WESTON SOCIEDAD ANONIMA", (Exp. 1234/60), evacuando la vista conferida, ante el señor Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al artículo 2º de los estatutos, que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo:

"Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en sociedades dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social."

Sin otro particular se suscribe atte: — Gloria del Carmen Spinelli de López.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de diciembre de 1961. — Fdo.: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al señor Juez digo: I) Que como resulta del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada WESTON SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordádosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28 de los estatutos adjuntos estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la sociedad se denomina WESTON SOCIEDAD ANONIMA. b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la sociedad es Buenos Aires 484, piso 2º, de esta ciudad. d) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo. G. Spinelli de López.

1495. Montevideo, febrero 23 de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fdo.: Landa. — H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 746. Entrada: 23 de febrero de 1962. Salida: 27 de febrero de 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 26 de 1962. Fdo.: Carlos Durán Rubio.

2018. Montevideo, marzo 2 de 1962. Visto: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acredítadas que sean, liquidado y repuesto el sellado devuélvanse recaudos y archívese. Fdo.: Landa. H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 249 al folio 1494 del Lº 1 de Estatutos se efectúo la inscripción ordenada. Fdo.: Artecona.

Montevideo, 4 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 295 al folio 124 del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Fdo.: Brugnoni.

Y, a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, dieciseis de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 243.00. 1|pub. — 08440

GUAYPE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado: GUAYPE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO: Nº 6. — PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE CONSTITUCION DE GUAYPE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi: Mary Betty Vilarrubí, Escribana autorizante, comparecen: Jorge Piacenza Harriague, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos trece, de la calle San José en esta ciudad, y Liba Ida Diva Maldonado Ferreira de Piacenza Harriague, oriental, mayor de edad, casada, y con el mismo domicilio que el anterior compareciente. Y, para que lo consigne en esta acta, dicen que: PRIMERO. Han resuelto fundar una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación. SEGUNDO. Estatutos de GUAYPE SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º Con el nombre de GUAYPE SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. PLAZO: Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos, en el Registro Público y General de Comercio. DOMICILIO: Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

OBJETO:

Artículo 2º El objeto de la Sociedad será: I) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar y administrar en general bienes inmuebles. II) Importar y exportar. III) Explotar la agricultura y ganadería, así como las industrias agropecuarias derivadas, y dedicarse a la producción, industrialización, y elaboración de materias primas, productos y sub-productos del país y del extranjero, que se refieran directamente a los rubros de ganadería y agricultura. IV) Enajenar en cualquier forma, prendar o caucionar bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros; relacionados con los rubros de ganadería y agricultura. V) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, aportando capitales a empresas constituidas o a constituirse; dar y recibir préstamos y créditos con o sin garantías, en dinero, y/o títulos, acciones, o valores, por cuenta propia o de terceros. VI) Realizar en consecuencia, las operaciones lícitas y necesarias, siempre que se relacionen o vinculen directamente con los objetos sociales precedentemente enunciados.

CAPITULO II

Capital - Acciones

Artículo 3º El capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones, a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes, o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones, implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la Dirección y Administración de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos, y valores haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del pasivo y activo de otras sociedades, o empresas de objeto similar al de los fines de esta Sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos; y realizar toda clase de operaciones con Banco, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas, y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad, bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda, y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes, y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones y novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviese que recibir la Sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria, que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los Directores, podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables, como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días, en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones, se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma, y un accionista designado por los asambleístas.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión; remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más am-

plias facultades. El directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente, y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados el procurador Francisco Freyre Borbonet; el Doctor Ramón José Méndez; y el contador Rodolfo Juan Mueante, para que actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la certificación de los libros de Comercio pertinentes, e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

TERCERO: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones, y les expida los testimonios que solicitan. Y, yo la escribana autorizante hago constar que: A). Conozco a los comparecientes. B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, los estatutos de "GUAYPE S. A." extendidos en seis fojas de papel sellado de ocho pesos cada una, del folio veintiocho al treinta y tres. C) Esta acta es leída por la suscripta Escribana, y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) Esta protocolización sigue a la verificada el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el membrete: "Nº 5. — Protocolización de un contrato de cesión de derechos a solicitud de Jorge Piacenza Harriague, de folios veintisiete a veintisiete vuelto. De todo lo que doy fe. — **Jorge Piacenza Harriague.** — Liba Maldonado de Piacenza Harriague. Mary Betty Vilarrubí. — Escribana. — Es primer testimonio que expido para "**GUAYPE S. A.**", el que sello, signo y firmo en la ciudad de **Montevideo, el treinta y uno de julio de mil** novecientos sesenta y uno. — Mary Betty Vilarrubí. Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "GUAYPE S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto, y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Guaype S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.**

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Francisco Freyre Borbonet, constituyendo domicilio en San José 1413 (Escribanía Piacenza) al Sr. Juez digo: Que de acuerdo al art. 21 de los estatutos de Guaype S. A. estoy facultado para realizar las gestiones tendientes a obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. A los efectos pertinentes hago constar: que esta sociedad tiene su domicilio en San José 1413 de esta ciudad; que es sociedad anónima; que su capital es nacional; que el mismo asciende a $ 100.000.00; que no tiene gerente ni factor, siendo administrada por seis directores y que su objeto es el determinado en su art. 2º. Por lo tanto al Señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado, por constituído domicilio y acreditada la representación invocada. 2) Que previos los trámites de estilo, se sirva decretar la inscripción de Guaype S. A. en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes; las publicaciones legales y desgloses pertinentes. Otrosí digo: Que se me autorice la presentación de los estatutos originales sin necesidad de escrito. — Ramón J. Méndez. Abogado. Francisco Freyre Borbonet.

16152. — Montevideo, octubre 23 de 1961. — Acompañado el estatuto, vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Fleurquin. Fontana.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 409. — Entrada: 7 de feb. 1962. Salida: 19 de feb. 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 12 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

1485. — Montevideo, febrero 22 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judicales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Vallejo.

Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase Montevideo, 26 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 223 al folio 1362 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, abril 30 de 1962. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$ 230.00 1 pub. — 07079

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES Y PARTIDAS DE DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno,** salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.413 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice, textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

JACK Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "JACK Y CIA. S. A.", que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en la finca de la calle Dr. Martín C. Martínez número mil seiscientos cuatro, los señores don LEON JACK y don HERMAN ISAAC BLUSTEIN, con el propósito de constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, que fueron aprobados previa deliberación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Jack y Cía. S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y que tendrá su domicilio principal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias, en el interior del país y en el extranjero.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: 1) Fabricar, vender, importar, exportar y en general realizar cualquier operación comercial o industrial, en artículos de goma o que contenga ésta, total o parcialmente y en artículos de material plástico y similares y sus respectivas materias primas o productos elaborados, semi - elaborados; 2) Adquirir toda clase de bienes muebles destinados a esa fabricación y venta, sean principales o accesorios, mercaderías, máquinas, repuestos en general; 3) Importar dichas maquinarias, accesorios y mercaderías y realizar todos los negocios de importación, exportación, representación y consignación con particulares, entidades o sociedades lícitas y permitidas por las leyes y reglamentaciones o decretos; 4) Efectuar toda clase de reparaciones en artículos o mercaderías de goma, material plástico y similares; 5) Adquirir los inmuebles necesarios para los expresados fines, venderlos, permutarlos, dar o tomar en arriendo dichos bienes, hipotecarlos y en general ejecutar con respecto a todos los bienes muebles o inmuebles, todos los actos jurídicos permitidos por la ley, incluso la adquisición de establecimientos comerciales e industriales de igual naturaleza o finalidad, sea total o parcialmente, o tomarlos en arriendo y dar en prenda o garantía los bienes muebles, de cualquier naturaleza que fueren.

Art. 3º — La duración de la Sociedad, será de noventa y nueve años a contar de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. Dicho plazo puede ser reducido o prolongado por resolución de una Asamblea General de Accionistas cuyo quórum será el que establece el artículo 21 cuya decisión se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 4º — El capital de la sociedad será de hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional. El Directorio queda facultado para determinar el monto y oportunidad de la emisión de las acciones, así como el plazo y condiciones para la suscripción de las mismas, pudiendo ser integradas mediante el aporte en dinero, bienes o servicios. La integración del capital se efectuará por suma no inferior a cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Queda asimismo facultado el Directorio, para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago total o parcial del precio de bienes que adquiera la sociedad y de servicios o iniciativas.

Art. 5º — El capital estará dividido en acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Los títulos que se emitan podrán ser de una o más acciones, a juicio del Directorio, se extraerán de libretas talonarias con numeración correlativa y llevarán la firma de dos Directores.

Art. 6º — Las acciones se entregarán una vez que hayan sido totalmente integradas; y mientras no estén o no se hayan impreso, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos, los cuales no podrán transferirse sin aprobación del Directorio. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas, sin perjuicio de los derechos de los copropietarios de una misma acción, quienes deberán hacerse representar por un apoderado común. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las acciones, al tenedor de las mismas.

Art. 7º — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos miembros como mínimo, número que podrá ser elevado hasta cinco, por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 9º — La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma indistinta de Presidente o Secretario.

Art. 10. — Los directores deberán ser accionistas de la sociedad, serán elegidos por la Asamblea General, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto tomen posesión de sus cargos las personas designadas por la Asamblea para sucederlos. Corresponderá la totalidad de los cargos a la lista más votada, en la que deberá constar quienes ejercerán los cargos de Presidente, y Secretario.

Art. 11. — Conjuntamente con los directores titulares, la Asamblea General de Accionistas elegirá los suplentes respectivos. Esa sustitución será con carácter provisional en caso de licencia; y con carácter definitivo, por el período que faltare al titular, en caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad permanente de continuar ejerciendo el cargo. En caso de vacancia definitiva de un cargo de director, que no pueda ser llenado con el correspondiente suplente, el Directorio convocará, dentro de treinta días de producida la situación, una Asamblea General Extraordinaria, para elegir un titular y un suplente, por el período complementario.

Art. 12. — Para que el Directorio funcione válidamente, se requiere la asistencia de dos Directores por lo menos, cuando su número sea de dos o tres y de tres Directores, cuando su número sea de cuatro o cinco. Sus resoluciones para ser válidas, se tomarán con el mismo número de votos que se requiere para sesionar. Sus resoluciones se asentarán en actas, dejándose en éstas cualquier otra constancia relativa a la votación. El Presidente tendrá siempre un voto, menos en el caso en que el Directorio esté integrado por tres o más miembros, en cuyo caso tendrá doble voto.

Art. 13. — Los directores serán honorarios, salvo que la Asamblea General de Accionistas resuelva que esos cargos sean remunerados; en ese caso, la remuneración será fijada por ella.

Art. 14. — No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de otras tareas, será fijado por el Directorio, sin perjuicio de poner ése hecho en conocimiento de la primera Asamblea General de Accionistas.

Art. 15. — Los directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones, por terceros u otros directores, mediante mandato otorgado por telegrama colacionado o carta simple, que se transcribirá en el libro de actas.

Art. 16. — Compete al Directorio: 1) Dirigir y administrar la sociedad, aprobando los reglamentos que considere convenientes y resolviendo la realización de los actos y contratos necesarios. 2) Modificar, por unanimidad, la forma de representación de la sociedad, establecida en el Art. 9º acordándola a uno o más directores, en las condiciones que estime convenientes. 3) Preparar anualmente la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; y eventualmente, proponer la remuneración de los directores y el Síndico. 4) Decidir la emisión de acciones, así como fijar los plazos y condiciones para la suscripción e integración de las mismas. 5) Crear y suprimir empleos; nombrar, suspender y destituir al personal, así como aplicarle otras sanciones. 6) Establecer sucursales. 7) Interpretar los estatutos y hacerlos cumplir y vigilar su cumplimiento. 8) Nombrar y revocar mandatarios generales y especiales.

Art. 17. — Para la dirección y administración de la sociedad, el Directorio está investido de las más amplias facultades, pudiendo acordar la realización de todos los actos y contratos de disposición, gravamen y administración que se relacionen con los objetos sociales, entrando dentro de sus poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria, no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá resolver, en consecuencia, sin que esta enumeración signifique limitación de atribuciones: 1) Importar, exportar, comprar, vender, donar, permutar y partir bienes muebles o inmuebles; constituir hipotecas, prendas, warrants, anticresis o cauciones, así como cancelar esos gravámenes. 2) Dar y tomar bienes en arrendamiento, y otra forma de explotación; celebrar contratos de arrendamiento de obra y de servicios. 3) Dar y tomar dinero o títulos en préstamos, sin garantía o con garantía personal o real. 4) Abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. 5) Pagar y percibir las sumas que se adeuden; acordar quitas o esperas, aceptar bienes en pago. 6) Contratar toda clase de seguros. 7) Celebrar todo contrato de consignaciones o representaciones o gestiones; comprometer en árbitros; transigir judicial o extrajudicialmente; solicitar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercios. 8) Adquirir o crear establecimientos industriales o comerciales de cualquier clase relacionados directamente con el objeto de la sociedad, pudiendo en su caso, adquirir el activo, o éste y el pasivo, conjuntamente. 9) Efectuar toda clase de importaciones, exportaciones y operaciones aduaneras. 10) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales o contencioso - administrativas, en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado, tercerista, con las más amplias facultades de derecho generales y especiales. 11) Conferir poderes generales y especiales y apoyar toda clase de instrumentos públicos y privados. 12) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos Estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la sociedad, dando cuenta de lo decidido a la Asamblea General de Accionistas en su primera reunión.

Art. 18. — Corresponde al Presidente: 1º) Disponer la convocatoria del Directorio y de la Asamblea General de Accionistas, presidir sus sesiones, dirigir los debates y ejecutar sus resoluciones. 2) Ejercer la representación de la sociedad y con ese motivo, sin que la enumeración siguiente signifique limitación de esta facultad: Intervenir en los actos y contratos que resuelva el Directorio, firmando los documentos pertinentes; suscribir, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, vales, pagarés, conformes, cheques y demás documentos civiles y comerciales; comparecer antes las autoridades judiciales, administrativas y contencioso - administrativas, nacionales y extranjeras. Estas mismas atribuciones las tendrá el Secretario. 3) Controlar todas las actividades de la Sociedad.

CAPITULO IV

ASAMBLEAS

Artículo 19. — Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y serán convocadas por el Directorio. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 20. — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación en el Diario Oficial con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamlea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto del 18 de diciembre de 1947.

Art. 21. — La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas, si los accionistas presentes, representan no menos del 30 % (treinta por ciento) del capital integrado. Transcurrido treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de accionistas que se encuentren presentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Cada doscientas (200) acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 22. — El Registro de Accionistas a los efectos de la constitución de las asambleas, se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea.

Art. 23. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento, la asamblea designará presidente ad hoc quien firmará el acta de la asamblea.

Art. 24. — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio que lo será al 31 de diciembre de cada año y tendrá por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades, presentados por el Di-

rectorio. b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos, con indicación de cargos y del Síndico. c) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 25. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 26. — La Asamblea General Extraordinaria se convocará para considerar cualquier asunto, a propuesta del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que representen como mínimo la tercera parte del capital integrado. La petición del Síndico o de los accionistas, deberá hacerse por escrito al Directorio y éste llamará a celebrar asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

CAPITULO V.

Balance, Distribución de Utilidades, Dividendos.

Artícuo 27. — Las utilidades líquidas que resulten del Balance General se distribuirán conforme a la resolución de la Asamblea que recaiga en la respectiva propuesta del Directorio. En esa misma propuesta, podrá proyectarse la remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico si lo hubiere, así como cantidades destinadas al fondo de reserva, gratificación al personal y dividendo a pagar.

Art. 28. — La Asamblea de Accionistas podrá a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos o repartir sean pagados, total o parcialmente, en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso será inferior a su valor nominal y siempre dentro del límite del capital autorizado.

CAPITULO VI.

Fiscalización.

Artículo 29 — La Asamblea de Accionistas cuando lo crea conveniente y resuelva o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico y su respectivo Suplente en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VII.

Disolución y Liquidación.

Artículo 30. — La Sociedad se disuelve: a) por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; b) por decisión de la Asamblea Extraordinaria. La respectiva resolución deberá contar con el voto conforme de más de la mitad de los accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado. La Asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución y liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Atr. 31. — Declarada la disolución de la Sociedad por la Asamblea, se nombrará liquidador a comisión liquidadora, pudiendo recaer la designación en el Directorio, en cualquier accionista director o tercero. La asamblea podrá conferir a éstos todas las facultades que crea conveniente y establecera su duración y la remuneración que habrán de percibir.

CAPITULO VIII.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 32. — El primer Directorio, estará integradó por los señores don León Jack y Herman Isaac Blustein, como Présidente y Secretario respectivamente y durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1962, sin perjuicio de mantenerse en los mismos cargos hasta que la Asamblea elija sus sustitutos.

Art. 33. — Hasta la aprobación y publicación de estos estatutos, el Presidente y el Secretario, indistintamente, quedan facultados para realizar por cuenta de la Sociedad, todos los actos y contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen, se agregarán al nombre de la sociedad, las palabras "en formación". Concedida la autorización respectiva para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad, sin necesidad de llenar otro requisito, desde la fecha en que ellos fueren otorgados.

Art. 34. — Quedan facultados los señores León Jack y Herman Isaac Blustein para gestionar conjuntamente de los Poderes Públicos, la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones o aclaraciones que le fueren exigidas y llevar a cabo la publicación y registro de los mismos, así como obtener la respectiva matrícula.

León Jack. H. Blustein. Teófilo A. Rivas, escribano, certifica: que las precedentes firmas corresponden a las de los Sres. Leon Jack que firma León Jack ,casado con doña Eva Culdel, domiciliado en la calle Martín C. Martínez mil seiscientos diecisiete y a Herman Isaac Blustein o Bluszteym Dreksler, que firma H. Blustein, casado con doña Berta Jack Herman domiciliado en la calle Pedro Campbell mil quinientos setenta y cinco, uruguayos, mayores de edad, de esta ciudad, de mi conocimiento. En fe de ello siento la presente que signo y firmo en Montevideo a veintidos de enero de mil novecientos sesenta y dos. Teófilo A. Rivas. Escribano.

COPIA — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. — VISTO: La gestión de "JACK Y CIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: APROBAR el estatuto de "JACK Y CIA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el, cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO ALONSO Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. - Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy veintitres de julio de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº. 623 al Fo. 3734 del Lo. Nº 2 de Estatutos. María J. Artecona. Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804, según recibo Nº 115 de fecha de 23 de julio de 1962. Expedido por la Dirección de Impuestos Directos. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — León Jack y Herman Isaac Blustein, constituyendo domicilio en 25 de mayo 581 Esc. 1, al señor Juez decimos: I) Que de conformidad con la autorización a que se refiere el Art. 34 de los Estatutos que agregamos relativo a la Sociedad Anónima "Jack y Cía S. A." cuya aprobación por el Consejo Nacional de Gobierno, resulta de la resolución del 17 de mayo ppdo. que es copia se adjunta, venimos a solicitar, con los arts. 32 y 407 del Cod. de Comercio: a) la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio; b) la inscripción en la Matrícula de Comerciantes; c) se efectúan las publicaciones legales pertinentes. II) Que a los efectos pertinentes, manifestamos: a) que la sociedad se denomina "Jack y Cía S. A.", siendo su domicilio el de la Av. 18 de Julio Nº 2051; b) que el objeto de la Sociedad es el especificado en el Art. 2 de los Estatutos que se da aquí por reproducido; c) que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor; d) que su capital autorizado es de $ 1.000.000 (un millón de pesos). POR LO EXPUESTO, al señor Juez solicitamos: 1) Que se nos tenga por presentados y constituídos domicilio; 2) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio; b) se le conceda a la Sociedad, la Matrícula de Comerciante; 3) Que se nos autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito.

1) OTROSI DECIMOS: que no acompañamos la Patente de Giro, pues la misma será sacada una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito; 3) OTROSI DECIMOS: que a los efectos de los diligenciamientos que demandare este escrito y de los desgloses y certificaciones que correspondan, autorizamos al Dr. Benjamín Coelho de Oliveira para cumplirlos y obtenerlos. León Jack H. Blustein. B. Coelho. Abogado.

Presentado hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, con acta de constitución de sociedad y copia de resolución del Ministerio de Hacienda. E. Mattos — Montevideo, junio 5 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Constc. E. Mattos. — Montevideo, 6 de junio de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. E. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 2.584. E. 7 de junio 1962. S. 11 de junio 1962.

Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Montevideo 8 de junio de 1962. Julio Viana. Montevideo, junio 12 de 1962. Recibido hoy, conste. Martínez. Nº 2258. Montevideo, 13 de junio de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. E. Mattos Ramos. Actuario. — Mont. 27/962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, junio 28/962. Recibido hoy. Conste — Artecona. Montevideo, 23 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 623 al folio 3734 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 26 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº. 634 al folio 267 del Lo. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni — Montevideo, julio 27 de 1962. Recibido hoy. Conste. E. Mattos. — Montevideo, agosto 2 de 1962. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 1.163 1/pub. — 14446

ATISORIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Doctor Don Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Atisoria S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de julio de 1961, se reunen en Soriano 887, escritorio 2, el Sr. Hugo Wagmann Wagner y la Sra. Rosalía Rosenzweig de Wagmann, los cuales en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE ATISORIA S. A.

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Domicilio Duración, Objeto.

Artículo 1º — Con el nombre de "Atisoria S. A." queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art 2º — El objeto de esta sociedad será: I) La adquisición compra-venta, construcción, permuta, arrendamientos e hipoteca de bienes inmuebles. por cuenta propia o de terceros; II) La adquisición de toda clase de bienes y derechos abonando su precio en efectivo, o mediante entrega de acciones; III) La compra-venta, importación y exportación, de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; IV Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; V) Aceptar por cuenta propia o ajena, en explotaciones agropecuarias e industrias afines, en carácter de propietario, socio coparticipe o financiador, para todo ello podrá efectuar todas las operaciones y celebrar todos los contratos que no contraríen a la legislación vigente, y que no refieran al objeto de esta sociedad. No estarán sus operaciones comprendidas por lo que dispone la ley 11.073, del 24 de junio de 1948.

CAPITULO II

Capital, Acciones Accionistas.

Artículo 3º — El capital inicial de la sociedad será de $ 200.000 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. El Directorio podrá aumentarlo hasta la cantidad de $ 300.000 (trescientos mil pesos) m/n en una o más emisiones, y en las condiciones de suscripción e integración que estime convenientes, previa autorización del Poder Ejecutivo, en cada caso, y abonando los impuestos correspondientes. El aumento del capital social, tendrá lugar sin perjuicio del derecho de receso, que otorga a los accionistas la ley 3.545 del 19 de julio de 1909.

Art. 4º — Las acciones serán al portador, y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del directorio o por quienes los reemplacen, de acuerdo con este estatuto; estarán debidamente numeradas mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos, los títulos representativos, se expedirán certificados provisorios nominativos.

Art. 5º — La suscripción de acciones quedará supeditada a la aceptación del Directorio, no cabiendo reclamación alguna, en caso de negativa.

Art. 6º — Las acciones y los títulos que las representan son indivisibles, y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada título o acción. Si a consecuencia de trasmisiones sucesorias, su propiedad recayera en más de una persona sus titulares deberán, hacerse representar conjuntamente por un único apoderado. En caso de extravío o sustracción de acciones, o litigio sobre la propiedad de las mismas, la Sociedad reconocerá únicamente a su tenedor, como titular, hasta tanto no se haya recibido mandato judicial en contrario, mediante notificación ajustada a las normas legales vigentes. En caso de destrucción de acciones la Sociedad no expedirá nuevos títulos, hasta tanto no medie mandato judicial, debidamente notificado en tal sentido.

Art. 7º — La posesión de una o más acciones de esta sociedad, implica la conformidad absoluta del accionista con este Estatuto, con los reglamentos de la misma, y con las resoluciones adoptadas por las Asambleas y Directorio. Se entiende que todo ello no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos, de acuerdo a la ley común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º — La dirección, administración, y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio que durará un año en sus funciones, integrado por dos a cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; el mismo se reunirá con la frecuencia que estime necesaria para los intereses de la Sociedad, pudiendo sesionar en todos los casos, y adoptar resolución, con la asistencia de dos integrantes del mismo. El Directorio designará de su seno a un Presidente, el cual tendrá doble voto en caso de empate y a un Secretario.

Art. 9º — Los directores no necesitan ser accionistas, podrá ser reelectos indefinidamente, y hacerse representar en el Directorio, por simple carta poder, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables de la respectiva gestión. Vencido el término de su mandato, los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus puestos. La calidad de Director no es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Sociedad, rentado o no. Las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de la simple mayoría de integrantes.

Art. 10. — Dentro de los límites establecidos en el artículo 8º, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los cargos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que habrá de ocuparlo, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Podrá no llenarse la vacante, si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera.

Art. 11. — Compete el Directorio con las más amplias facultades, dirigir y administrar a la Sociedad en todo lo concerniente a su funcionamiento, a la consecución de su objeto y al logro de sus fines, sin más limitaciones que las que resulten de este estatuto. Por tanto, sin perjuicio de lo asignado por otras disposiciones, le corresponde especialmente: a) cumplir y hacer cumplir este estatuto, interpretarlo y resolver sobre lo no previsto, estando en definitiva a lo que resuelva la asamblea; b) nombrar, suspender y destituir empleados, obreros y profesionales, fijar sueldos, honorarios, remuneraciones especiales, jornales, aguinaldos, y cualquier otra especie de retribución; c) aceptar herencias, legados y donaciones; proponer, hacer y aceptar pagos, pagas por entrega de bienes, compensaciones, sub-rogaciones, confusiones, delegaciones e imputaciones de pago, novaciones, oblaciones, consignaciones, remisiones, renuncias de créditos, privilegios y garantías, descuentos; quitas, esperas, prorrogas, distractos, rescisiones, resoluciones, cancelaciones, extinciones, ratificaciones, rectificaciones y modificaciones de cualquier clase de obligaciones, actos y contratos; d) Administrar bienes, darlos y tomarlos en arrendamientos, subarrendamientos y aparcería; celebrar contratos de construcción y trabajo de arrendamiento de obras de servicio; e) depositar dinero, valores títulos y toda clase de bienes, retirar total o parcialmente los depósitos, celebrar todo género de contratos de crédito, abrir y cerrar cuentas con Bancos y particulares en descubierto o con previsión de fondos; conceder y contraer préstamos, créditos y deudas por cualquier monto, en dinero títulos de deuda y moneda nacionales o extranjeros, con o sin garantías; f) girar, endosar, aceptar, pagar, cobrar, protestar, avalar, ceder, novar, prorrogar, desacatar, y redescontar cheques, letras, vales, billetes, pagarés, conformes, giros, conocimientos, prendas, warrants, pólizas y todo otro documento comercial; c) a cualquier título o modo, comprar, vender, donar, permutar, ceder, y en cualquier otra forma enajenar o adquirir bienes muebles, inmuebles, corporales, incorporales, semovientes, créditos, derechos y acciones; h) constituir, recibir y aceptar usufrutos, usos habitaciones servidumbres, hipoteca, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, censos, derechos reales y en general, afectar, gravar y liberar, en todo o en parte, bienes de todo género; I) Hacer toda clase de operaciones ante la Aduana, Administración de Puertos y relacionadas con éstas, o con el Puerto, Aduana, reembarco, trasborde y tránsito, fletar, habilitar y contratar buques y embarcaciones, cargar y descargar mercaderías, frutos y productos; j) explotar, transferir, obtener y adquirir concesiones, privilegios, marcas y patentes; k) ejercer, recibir y conferir representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones y agencias, filiales y sucursales, tanto en el país como en el extranjero; l) integrar, participar, constituir y financiar empresas, sociedades y organizaciones, establecer agencias; ll) contratar en general por los precios, plazos y formas y condiciones que estime convenientes incluso por plazos que excedan su mandato; percibir los precios e importes de las operaciones, tradicionar lo enajenado, obligar a la Sociedad al saneamiento y otorgar todo género de documentos públicos y privados; m) delegar facultades, otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos, renunciarlos, todo lo que podrá hacer en forma total o parcial; n) ejercer y asumir por sí o por mandatario la acción y defensa judicial y administrativa, representando a la Sociedad en todos los juicios, causas o gestiones de cualquier naturaleza que tuviere que iniciar o contestar; presentarse ante las autoridades judiciales, civiles y criminales, antre las administrativas y ante todo género de personas con cualquier escrito, documento, denuncia, prueba o información; hacer protestos y protestas, pedir desalojos y lanzamientos, embargos, secuestros y toda clase de peritos, formular inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos y liquidaciones de impuestos; prorrogar o declinar de jurisdicciones y ejercer cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarios o convenientes, haciendo uso de todas las facultades de derecho y de las especiales de desistir de las demandas y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar juramentos decisorios y deferirlos, conciliar y transigir; someter cuestiones a la decisión de árbitros, los que podrá nombrar otorgando los compromisos correspondientes; solicitar y acordar quitas y esperas; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, y recibir judicialmente el pago de las deudas. La enunciación de atribuciones que antecede, tiene alcance simplemente ilustrativo, y no limita de manera alguna, el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al Directorio por este artículo.

Art. 12. — La retribución de los servicios prestados por los Directores en el desempeño de sus cargos, será fijado anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que examine la gestión cumplida por aquéllos.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. — Las Asambleas de Accionistas, regularmente constituídas, constituyen el poder soberano de la Sociedad y sus resoluciones obligan por igual a todos los accionistas, inclusos a los ausentes o disidentes.

Art. 14. — Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio anual. Las extraordinarias se realizarán cuando así lo disponga el Directorio, o lo solicite el Síndico si lo hubiere, o un número de accionistas que represente como mínimo, un sesenta por ciento del Capital Integrado, o bien cuando así lo disponga la ley, o este estatuto; en los cuatro últimos casos, el Directorio deberá convocar a la Asamblea, dentro de los quince días, siguientes a la solicitud, en caso contrario, esta podrá reunirse de pleno derecho prescindiendo de la convocatoria.

Art. 15. — Las Asambleas Ordinarias de Accionistas, deberán considerar y pronunciarse sobre los asuntos siguientes: a) Memoria, Inventario, Estado de Situación y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, presentadas por el Directorio, por el ejercicio anual fenecido, h) la constitución de fondos de reserva, distribución de utilidades, determinación del dividendo que se ha de repartir y la forma de abonar el mismo; c) la elección de los integrantes del Directorio y sus respectivos suplentes, cuando ello correspondiera, de acuerdo con este Estatuto; d) la fijación de la retribución de los Directores y Síndico, si lo hubiere, por el ejercicio anual vencido, e) todos los demás asuntos incluídos en el orden del día, entre los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos que le hubieren sido presentados por un número de accionistas que represente como mínimo un sesenta por ciento del capital integrado, con una antelación mínima de quince días a la fecha de la Asamblea.

Art. 16. — Las Asambleas se realizarán en el lugar, día y hora que el Directorio fije en la convocatoria, y en los mismos se tratarán únicamente, los asuntos indicados en aquéllas. No obstante, hallándose presentes o válidamente representados, todos los accionistas sin excepción, podrán tratarse y resolverse otros asuntos propuestos en la misma Asamblea.

Art. 17. — Las convocatorias de las Asambleas se realizarán mediante un sólo aviso, que se publicará en el Diario Oficial, el cual deberá aparecer diez días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. En los avisos deberá constar el lugar, día y hora fijados por el Directorio para la realización de la Asamblea el respectivo orden del día. No obstante podrá prescindirse de la convocatoria cuando se haya asegurado la asistencia de la totalidad del capital integrado siempre que tal convocatoria haya sido debidamente notificada, con cuarenta y ocho horas de antelación, a la fecha de la realización de la Asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. — Para poder asistir a las Asambleas, se requiere la calidad de accionista, haber integrado el importe de una acción como mínimo, y haber depositado en la Sede de la Sociedad, con 24 horas de anticipación a la hora indicada, para la realización de la Asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de dichas acciones, expedido por un banco. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas, o mandatarios ajenos a la Sociedad mediante carta poder que exhibirán en la Presidencia de la misma 24 horas antes, por lo menos, a la hora fijada para la iniciación de la Asamblea.

Art. 19. — Se considerarán constituídas las Asambleas, con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen como mínimo, la mayoría del capital integrado. Si dicho quorum no se lograra dentro de la media hora siguiente a la fijada en la convocatoria, se convocará por segunda vez a la Asamblea, dentro de los treinta días siguientes, y en la misma forma que se procedió para la primera. Esta segunda Asamblea quedará constituída con el número de accionistas o mandatarios que nubieren concurrido, media hora después de la fijada en la convocatoria; esta circunstancia se hará constar en los avisos respectivos, y en dicha Asamblea se tratará el mismo orden del día que motivó la convocatoria de la primera. No obstante, se requerirá la asistencia de la totalidad del capital integrado, para considerar regularmente constituída la Asamblea en el caso citado en el inciso final del artículo 17.

Art. 20. — En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario, el Presidente y el Secretario del Directorio. En caso de ausencia de alguno de ellos, la Asamblea designará a los reemplazantes respectivos.

Art. 21. — Los votos se computarán a razón de uno por cada acción, no pudiendo exceder se el máximo legal de seis votos, (art. 420 del Código de Comercio). Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los accionistas o mandatarios presentes, incluso aquéllos a los cuales se refiere la ley 3.545 del 19 de julio de 1909, salvo disposiciones legales contrarias.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 22. — Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además, sus cometidos, atribuciones, y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio social y utilidades. Balance.

Artículo 23. — El ejercicio económico social comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Estos términos podrán ser variados por simple decisión del Directorio.

Art. 24. — Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del Balance General, Inventario, Estado de Pérdidas y Ganancias, memoria de los negocios sociales, y un proyecto de distribución de utilidades. Los dividendos serán abonados, total o parcialmente, en acciones, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, la cual deberá adoptar resolución sobre las cuestiones mencionadas en este artículo.

Art. 25. — Todos los dividendos anunciados por una sola vez en el "Diario Oficial" o el que le sustituyere, que no fueran cobrados dentro de los cuatro años siguientes al día de su publicación, prescribirán de pleno derecho, a favor de esta sociedad, e integrarán las utilidades, del ejercicio social en el cual se operase dicha prescripción.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 26. — La reforma del Estatuto podrá ser solicitada por el Directorio o por Accionistas, que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. A tales efectos, se citará a la Asamblea Extraordinaria.

Art. 27. — La Sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo de duración de la misma, indicado en el artículo 1º; b) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, motivada por cualquiera de las causales de disolución necesarias de acuerdo con la legislación vigente. Dicha Asamblea resolverá, si la liquidación debe realizarse por el Directorio, o por una comisión liquidadora, a la cual deberá designar en tal caso, fijando las respecitvas atribuciones, normas de conducta y retribución.

CAPITULO VIII.

Disposiciones. transitorias.

Artículo 28. — El primer ejercicio de esta sociedad, comenzará en la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, y finalizará el 31 de diciembre de 1962.

Art. 29. — Quedan facultados los Sres. Hugo Wagmann Wagner, Rosalía Rosenzweig de Wagmann, Arón Zatorski y Myriam Accardi, para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo, la autorización que prescribe el art. 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones; supresiones, aclaraciones o adiciones, de estos Estatutos, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y demás organismos oficiales indicados por la ley.

Art. 30. — Cumplidos los requisitos a los cuales se refiere el artículo precedente, los fundadores de la Sociedad designarán al primer Directorio y suplentes respectivos, que ejercerán sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1962. — Firmado: Hugo Wagmann. Rosalía R. de Wagmann.

Juan Antonio Troccoli. Escribano. CERTIFICO QUE: Los esposos en únicas nupcias Hugo Wagmann Wagner y Rosalía Rosenzweig de Wagmann, ciudadanos legales, comeciantes, mayores de edad, domiciliados en la casa Nº mil cuatrocientos ochenta y uno de la Avenida 18 de Julio, personas hábiles, de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el acta que antecede, siendo sus firmas auténticas y previa lectura y ratificación que hicieron de su contenido. EN FE DE ELLO y a los efectos legales, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno. Juan Antonio Trócco-li. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA" — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: la gestión de "ATISORIA S. A.", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ATISORIA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR: un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuévase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales. Secretario". Es copia fiel. Montevideo, 20 de marzo de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 9º Turno. Myriam Accardi, constituyendo domicilio en la calle Soriano 887, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de febrero de 1962 aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima ATISORIA, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Queda facultado por el art. 29 de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina ATISORIA S. A. que su objeto surge del Art. 2 de los Estatutos, siendo su domicilio Soriano 887, P. 1, esc.2, que la sociedad no tiene gerente ni factor y que su capital autorizado es de $ 200.000 (doscientos mil pesos m/n). Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y por constituido domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No se presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — M. Accardi. BQA 3938 — Aron Zatorski Bril, Contador Público. — Recibido hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos con estatutos y un documento del M. de Hacienda. Colombo.

Montevideo, 28 de mayo de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno, bajo conocimiento. Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 3231. Entrada: 28 de mayo 1962. Salida: 1 de junio de 1962.

Señor Juez: puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada.

Montevideo, mayo 29 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Recibido hoy primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. Payssé.

Montevideo, 4 de junio de 1962. — Al despacho. R. Payssé. 7467 Montevideo junio 4 de 1962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. Agustín de Vega. Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, junio 14 de 1962. Pasa al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Colombo. — Montevideo, 14 de junio de 1962. Recibido hoy. Conste. Brugnioni.

Montevideo, 24 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 469 al folio 2831 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 30 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 156 al Folio 62 v. del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Montevideo, agosto 3 de 1962. Recibido hoy. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos: Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

$ 1.019 1/pub. — 14532

TOY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. don Agustín de Vega se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Toy Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la casa número quinientos treinta y siete de la calle Cerrito, piso primero, en esta ciudad, el señor doctor M. Ernesto Domínguez y señorita Virginia Spósito Díaz, en sus calidades de únicos fundadores resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

CAPITULO PRIMERO

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Toy Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, arrendar, administrar, construir y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general, cualquier negociación con mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas txetiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotrices, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, fotografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; C). Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados y semielaborados, manufacturados, referentes a las actividades enumeradas en los incisos anteriores; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con dichas actividades, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Art. 3º — La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por su propia cuenta o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 4º — El capital autorizado de la sociedad, queda establecida en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional uruguaya, formado por cien acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una —al portador—. Estará representado por títulos que podrán emitirse por el valor de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces, certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 5º. — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y dirección, así como la representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso, ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de director. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7º. — Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas tanto en el momento de la elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, sea rentado o no. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primer asamblea que se rea-

lice. Los directores residirán dentro del territorio nacional.

Art. 8º. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de integrarse el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedare un director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas Sociales que firmarán los directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; b) tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes pudiendo dar poderes generales y especiales; e) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; f) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; g) modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; h) contratar préstamos en títulos con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando las disposiciones de su Carta Orgánica. Cualquiera de los directores queda facultado para representar legalmente a la sociedad.

Art. 12. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) por pérdida de la capacidad estatutaria; c) por renuncia aceptada; d) por expiración de su mandato; y e) por los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. — La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. — Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días, en el Diario Oficial y otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si las hubiera, presentadas por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 17. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. — Las asambleas generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o disminución de capital o cualquier otro punto incluídos, los que se determinarán en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco, del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Art. 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar toda vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, Fondos de Reservas o de Previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no, el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. — El primer Directorio estará constituído por el señor doctor Manuel Ernesto Domínguez como Presidente y la señorita Virginia Spósito Díaz, como Secretaria. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos sesenta y dos, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo séptimo.

Art. 24. — Quedan autorizados los fundadores, así como el señor Carlos A. Codesal, para que conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que les sean exigidas por dicho Poder y efectuar —previos los trámites judiciales correspondientes— la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación; tramitar la Matrícula de Comerciante y la Rúbrica de los Libros de Comercio correspondientes, así como la inscripción en las demás reparticiones del Estado que fuera menester. M. Ernesto Domínguez. Virginia Spósito Díaz.

Clelia Sofía Sánchez Clagett. Escribana. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: M. Ernesto Domínguez y Virginia Spósito Díaz, han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, que acostumbran firmar así y cuyos datos personales son: 1: Manuel Ernesto Domínguez Borrazás, oriental, mayor de edad, soltero, abogado; y 2: Virginia Spósito oriental, mayor de edad, soltera, ambos domiciliados a estos efectos en la calle Cerrito quinientos treinta y siete piso primero de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Clelia Sánchez Clagett. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "Toy Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Toy Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de diciembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. M. Ernesto Domínguez, fijando domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito 537 piso 1º al Sr. Juez digo: 1º Que como resulta de los documentos adjuntos; se ha constituído la sociedad anónima "Toy S. A." habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele la correspondiente personería jurídica. 2º Que de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de los citados estatutos, y en ejercicio de tales facultades, vengo a solicitar que se inscriba dicha sociedad en el Registro Público y General de Comercio, se le conceda la Matrícula de Comerciante, la correspondiente rúbrica de libros y se proceda a realizar las publicaciones legales (arts. 32-407 del Código de Comercio). 3º Que a los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "TOY S. A." B) Que el objeto surge del art. 2º de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Cerrito 537 piso 1º; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor; teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00. Por lo expuesto, al Sr. Juez pido: I) Se me tenga por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio denunciado. II) Que previos los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se conceda la Matrícula de Comerciante, la Rúbrica de Libros y se procedan a realizar las publicaciones legales pertinentes, para lo cual se procederá a la habilitación de la Feria Judicial Mayor a esos efectos. III) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. IV) Que los edictos a los efectos de su publicación, se entreguen al Sr. Carlos A. Codesal. V) Que oportunamente se desglosen y entreguen los documentos agregados y el certificado corerspondiente de Matrícula al compareciente o al Sr. Carlos Codesal, indistintamente: Sírvase proveer en todo de conformidad. M. Ernesto Domínguez. Abogado.

De mandato verbal del Señor Juez: Pasen en vista al Señor Fiscal de lo Civil y una vez devueltos, pasen al despacho. C. D. Colombo.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 6440. Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont. 28 de diciembre de 1961. Julio Viana.

1307. — Montevideo, febrero 19 1962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300.00, expídanse testimonios o certificados háganse los desgloses rubríquense los libros y archívese. De Vega. Clementina D. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 135 al folio 821 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 27 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 182 al folio 69 v. del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 2 de Mayo de 1962. CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
$ 778.00 1|pub. — 14310

BARCHESTER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BARCHESTER SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Fundación, Constitución y Aprobación de los Estatutos de "Barchester S. A."

En Montevideo, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, se reunen los Sres. doña Elena C. de Márquez y don Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad y radicados en esta ciudad y resuelven en carácter de únicos fundadores constituir una sociedad anónima que se denominará Barchester Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados en este acto.

ESTATUTOS DE BARCHESTER S. A.

Artículo 1º — Con el nombre de BARCHESTER SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. La duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de su aprobación.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) La adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros bienes o valores. b) la ralización de inversiones inmobiliarias y adquirir, explotar, arrendar, vender, construir, enajenar en cualquier forma, hipotecar, constituir anticresis, administrar o fraccionar en parcelas, chacras, lotes o en propiedad horizontal, bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) la compra-venta, prenda, caución, depósito, transporte, administración, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos o sub-productos del país y|o del extranjero, por cuenta propia o de terceros. d) la participación en o la explotación por cuenta propia o de terceros (así como la comercialización de sus productos, sub productos, materias primas o componentes) de las industrias metalúrgicas, harinera y derivados, arrocera y derivados, de la molienda en general, textil, del teñido, del vestido, de la confección, frigorífica, de la refrigeración, de la calefacción, hotelera, automotriz, forestal, agropecuaria, extractiva, química, del transporte, del turismo, tabacalera, farmacéutica, electrónica, electro química, gráfica, papelera, de la madera, del mueble, del vidrio y afines, de la porcelana, loza y afines, del plástico y derivados, de las fibras y artículos sintéticos, del caucho, de artículos eléctricos y electrónicos, de la orfebrería y relojería, del calzado, del cuero, del pan y afines, de la carne, vitivinícola, de bebidas sin alcohol, de la pavimentación y de la construcción; e) dar y recibir préstamos y depósitos en especies, valores, dinero o en moneda extranjera para financiación de operaciones con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. f) dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: laboratorio, administración de patrimonios, balanceador, despachante, agencia marítima o de viajes, proveedor marítimo, agencia o productor cinematográfico, taller mecánico, de relojería, de herrería, o carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas constituídas o a constituírse y su adquisición.

Art. 3º — El capital se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores o por el director general cuando hubiere sido designado (art. 7) in finis.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

Art. 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros, o por un director general (art. 7º) en su caso, elegidos por la asamblea general, que durará dos años en sus funciones. El cargo de director podrá recaer en una sociedad anónima en cuyo caso ésta podrá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegida. La sociedad anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño de puesto de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el o los restantes podrán nombrar un sustituto o reducir el número de directores dentro de los límites del artículo anterior. En todos los casos de esos nombramientos y modificaciones se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º — El directorio una vez constituído designará un presidente y secretario. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el presidente o quien haga sus veces y otro director cualquiera o en su caso el director general. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. La sociedad será dirigida y administrada si así lo resolviere la asamblea general ordinaria por un director general que asumirá las funciones del directorio y tendrá por si solo la plena representación de la sociedad.

Art. 8º — El directorio o el director general en su caso están investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades, de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá a título de ejemplo, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11073 del 24 de junio de 1948. El directorio o el director general podrán designar uno o más apoderados.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán rsponsables como si fueran propias.

Art. 10. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico —si lo hubiera— o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha podrá tratarse cualquier asunto no incluído en el orden del día y no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina encargada de su contralor con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance, general, cuenta de pérdidas y garancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio así como el informe del síndico si lo hubiera. Además deberá proceder al nombramiento de directores síndico —si lo estimare necesario— y considerar cualquier otro punto incluído o no (art. 12) en el orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de presentes en las asambleas así integradas para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 1º de julio de 1909. En caso de empate, el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier asamblea de acionistas por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

Art. 18. — El ejercicio social durará normalmente un año; el primer directorio fijará la fecha de cierre la cual modificará el directorio, cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta al organismo Oficial de Contralor correspondiente.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria; especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director pueden ser nombrados liquidadores.

Art. 21. — Corresponde a los fundadores: Determinar el número de directores del directorio que designe y hacer su elección así como la designación de síndico si lo estimaran conveniente dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Los fundadores y la Srta. Dolores L. Velo, actuando conjunta, separada o alternativamente quedan autorizados para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial entes autónomos y servicios descentralizados la aprobación e inscripción de estos estatutos y/o de la sociedad pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Autorízase igualmente a los fundadores para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien en nombre de la sociedad con el aditamento "en formación" y hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio todas las gestiones conducentes a la instalación de sus oficinas gestionen la apertura de cuentas corrientes bancarias y otorguen las garantías que sean necesrias para tales gestiones y realicen cualquier contrato o inversión comprendidas dentro de su objeto con las limitaciones y responsabilidades que determinan las leyes y los presentes estatutos. CARLOS VIDALES ELENA C. DE MARQUEZ.

Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a doña Elena Colombo de Márquez y a don Carlos María Vidales, que dicen ser orientales, mayores de edad casados, la primera con el señor Nilo Rúben Márquez y el segundo con Teresa Colombo con domicilio respectivamente, en la calle Misiones Nº 1461 y Anzani Nº 1929 apto. 8 ambos de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día quince de febrero del año mil novecientos sesenta y dos. ENRIQUE ALBERTO DE LEON.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA — Montevideo, 31 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "BARCHESTER SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BARCHESTER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000 000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de ju-

nio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 9. — Montevideo, 23 de marzo de 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Eduardo Azzini. Presente. De mi mayor consideración: Con referencia a la vista conferida en la gestión de aprobación de los estatutos de BARCHESTER SOCIEDAD ANONIMA" cúmpleme comunicarle que estamos de acuerdo en modificar la redacción del art. 2 el que quedará redactado así:

Apartado F) del art. 2º — Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: laboratorio, administración de patrimonios, balanceador, despachante agencia marítima o de viajes, proveedor marítimo, agencia o productor cinematográfico, taller mecánico, de relojería, de herrería o carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas con objeto igual a los especificados anteriormente, constituídas o a constituírse y/o inclusive el derecho de adquirir y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas dentro de este artículo.

Saluda al señor Ministro muy atte. Dolores L. Velo. B.L.B.\12.913.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. Dolores L. Velo, fijando domicilio en la calle Misiones 1461, a los efectos de esta gestión al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad "Barchester S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes: expreso: a) que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. b) que aun no ha sido designado gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su directorio. c) que la representación que invoco en esta gestión resulta del art. 21 de los estatutos de Barchester S. A. d) que el domicilio de dicha sociedad anónima será en Montevideo. e) Que el objeto de la sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del art. 2 de dichos estatutos. f) Que el capital se ha fijado en la suma de un millón de pesos. Que firma al pie el Cr. Alberto Sosa Marghiere a los efectos exigidos por la ley. Dolores L. Velo. Alberto Sosa Marghiere. Contador.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 2717. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 14 1962. Federico Capurro Calamet.

7878. — Montevideo, junio 15 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo 20 de junio de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 550 al folio 3288 v. del Lº 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 919.— 1|pub. — 14353

LOS MEJILLONES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "LOS MEJILLONES S. A." que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

Acta

En Montevideo, a los doce del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, el abajo firmante dicide fundar una Sociedad Anonima que se regirá por los presentes Estatutos.

CAPITULO I

Denominación.

Artículo 1. — Con la denominación de "Los Mejillones S. A." se constituye una Sociedad Anonima que se regirá por los presentes Estatutos y por las Leyes, Decretos y Reglamentos que rigen a estas Sociedades.

CAPITULO II.

Domicilio Legal

Art. 2. — El domicilio legal y principal de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero.

CAPITULO III.

Duración

Art. 3. — La Sociedad tendrá un término de duración de cien años, contados desde el dia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo prorrogables por la voluntad de los accionistas en Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO IV

Objeto.

Art. 4. — La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar la industrialización y comerialización, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de: inmuebles, de la construcción y subsidiarios, caucho, automotores, metalurgia, electrotecnia, industrias químicas, mecanica, agropecuarios, transporte de personas, casas y noticias y propaganda. b) Comprar vender, importar, exportar y permutar toda clase de bienes muebles. c) Ejercer, representaciones, comisiones y consignaciones, participar en licitaciones, solicitar privilegios de marcas y patentes.d) Contratar prestamos con garantía de inmuebles con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir titulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. e) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituir, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que esté relacionado su giro con el objeto de la sociedad, compra, venta, o caución de titulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de analoga naturaleza, tomar dinero en prestamo, construir, aceptar, tranferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real.

CAPITULO V.

Capital.

Art. 5. — El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, pudiendo el Directorio o el Director General en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de los tributos correspondientes. Estará representada por acciones al portador de un valor de $ 100.00 (cien pesos /00) cada una, que se emitirán en titulos representativos de una o más acciones.

Art. 6. — Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisirios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente o el Director General en su caso. Llevarán numeración de orden, extrayéndose de libros con talonarios en los que se dejarán constancia de números de orden y fecha.

Art. 7. — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones dentro de sus facultades adopten, la Asamblea, el Directorio y el Director General en su caso. Las condiciones de emisión,procedimiento de acción, forma y condiciones de pago y monto, las fijará el Directorio o el Director General en su caso.

CAPITULO VI.

Administración

Art. 8º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a cinco mienbros o por un Director General que asumirá las funciones del directorio y tendrá la plena representación de la Sociedad, designados anualmente por la Asamblea General salvo lo dispuesto en el Capitulo de Disposiciones Transitorias de estos estatutos. Los Directores o el Director General pueden ser reelectos vencido el termino por el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio o Director General. Para ser director o Director General no es indispensable la condición de accionista. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o de fallecimiento del Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamble General a realizarse la que deberá retificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podran hacerse representar en el seno del Directorio por carta poder en esos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno al Director que ejerza funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 9º — El Directorio o el Director General en su caso, tienen las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de las facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresadamente ordenada por los estatutos o por la ley no hubiera reservado a la Asamblea General, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa, por consiguiente, y sin que esta enunciación implique limitación, al Directorio o Director General en su caso competen: a) Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros todo género de facultades de los que le estan cometidos. b) La designación de mandatarios delegados confiriéndoseles las facultades que estimaran convenientes, los que podrán a su vez delegar estos poderes en terceros personas. c) El nombramiento, destitución, vigilancia, fijación de sueldos, salarios del personal y sus cometidos o funciones. d) Administrar el patrimonio social y en consecuencia convenir, otorgar, ejecutar, realizar, modificar y extinguir todo genero de operaciones comerciales conformes a contratos y demás hechos jurídicos relativos al objeto de esta Sociedad, con las obligaciones, prestaciones, plazos, precios, sumas de dinero, efectos, condiciones y demás pactos y modalidades de exclusivo arbitro de los gestores, cobrar, percibir cuanto se adeude a la Sociedad, abrir, mantener, cerrar, cancelar particulares y demas sujetos de derecho, girar sobre fondos depositados actuales y futuros y en descubierto, retirar todo genero de depositos, girar, aceptar, endosar, pagar, protestar y ceder letras pagares, vales y demas obligaciones o papeles y efectos de comercio y obligaciones civiles, novar obligaciones, aceptar bienes en pago de deuda, venderlos, hipotecarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos, fijar los gastos generales de administración, colocación de los fines disponibles, convenir ejecutar y hacer cumplir, modificar y extinguir depositos y cauciones de todo genero de efectos comerciales, acciones, fondos públicos y demas valores muebles. e) Las funciones de representación y defensa de la Sociedad ante las autoridades de este país o extranjeras, que podrán ejercitar directamente o por representantes, entre otras: interponer, oponer, contestar, continuar, desistir, aceptar desistimientos de todo genero de demandas, peticiones, acciones y excepciones, conciliar y transigir, suministrar todo genero de probanzas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos decisorios y difcirlos, interponer y renunciar todo genero de recursos ordinarios y los extraordinarios, someter todo genero de cuestiones a decisión arbitral, hacer aceptar, impagnar, ampliar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalues, peritajes, sorteos en particiones y adjudicaciones de bienes judiciales y extrajudiciales, solicitar todo genero de medidas de seguridad y cesación de las mismas, entre otros: embargos, interdicciones, reinvindicaciones, inhabilitaciones, secuentros, inscripciones y reinscripciones. f) Emitir las acciones, autorizar las convocatorias para las Asambleas de accionistas, presentar al fin de cada año Social a dicha Asamblea una Memoria de las operaciones, acompañada del Balance General, Cuenta de Perdidas y Ganancias, proponer el dividendo que ha de repartirse a la Asamblea de Accionistas. En caso de haber Síndico agregar el informe del mismo.g) En ejercicio de funciones otorgarán y suscribirán todo genero de instrumentos públicos y privados.

Art. 10º — El Directorio se reunirá cada vez que lo requieran las necesidades de la Sociedad a solicitud de los miembros de la misma.

CAPITULO VII.

Sindicatura.

Art. 11º — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando ademas sus cometidos, funciones y remuneraciones.

CAPITULO VIII.

Asambleas.

Art. 12º — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si

lo hubiere, por el Director General por accionistas que representen mas del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este ultimo caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 13º — Las convocatorias, se haran mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial y otro en un diario de la Capital, por lo menos cinco dias antes de la celebración denunciando orden, cuestiones, local, dia y hora de la reunión. Podrá rescindirse de las publicaciones de convocatoria estatuídas en el presente Artículo, siempre que se comunique con una anticipación de cuarenta y ocho horas a la Oficina Pública correspondiente, para realizar las Asambleas ordinarias y extraordinarias, debiendo estar representado en las mismas la totalidad del capital integrado a la fecha.

Art. 14º— Las Asambleas ordinarias tendrán como objeto, considerar la memoria, balance general, cuenta de perdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Ademas debe proceder al nombramiento de Directorio, Síndico si lo hubiere o Director General y suplente y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 15º — El registro de acciones se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. A tal efecto se aceptará la presentación de las acciones o certificados de deposito de acciones expedido por un Banco.

Art. 16º — Los votos de los accionistas serán: a) Cada treinta acciones tendrán derecho a un voto. El número de votos para cada accionistas presentes en la Asamblea no podrá exceder los límites legales.

Art. 17º — Las Asambleas sesionarán validamente con la presencia de accionistas que representan la mitad mas una de las acciones integradas totalmente. No lograndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría presente para resolver sobre los asuntos a tratar. En caso de empatar el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio, el Director General o cualquier persona designada al efecto, aunque no forme parte del Directorio.

Art. 18º — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Presidente. El Acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los Asambleistas presentes.

CAPITULO IX.
Ejercicios Económicos y Distribución de Utilidades

Art. 19º — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de un año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a comunicar a la oficina pública correspondiente.

Art. 20º — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá presentar a la Asamblea General ordinaria el balance general, la cuenta de perdidas y ganancias, proponer un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones fondos de reservas y previsión, remuneraciones al Directorio y Síndico y dividendo a los accionistas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO X.

Disolución Liquidación y Reforma de los Estatutos.

Art. 21º — La Sociedad se liquidará por la expiración del plazo siempre que una Asamblea extraordinaria convocada al efecto no resuelva lo contrario, o cuando hubiere perdido el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Igualmente podrá resolver la liquidación una Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto y en la que se obtenga el voto conforme del cincuenta por ciento más de las acciones integradas. Se resolverá además la forma de liquidación, con las mas amplias facultades. El Directorio o cualquier Director o el Director General podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 22º — Para la reforma de estos Estatutos es indispensable convocar una Asamblea extraordinaria a tal fin. Las resoluciones se tomarán con el voto conforme del cincuenta por ciento más una acción integrada.

CAPITULO XI.
Disposiciones Transitorias.

Art. 23º — Hasta que se reuna la primera Asamblea general ordinaria y se designe Directores o Director General, la Sociedad será regida en este último carácter por el señor Jorge Alvarez Olloniego.

Art. 24º — Quedan autorizados el señor Jorge Alvarez Olloniego y|o el Señor Federico A. Fuica para que tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones y suspensiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación, tramitar la matricula de Comerciante, la certificación de los libros de Comercio pertinentes e inscripciones correspondientes. Jorge Alvarez Olloniego.

CERTIFICO: Que la firma que precede fué puesta a mi presencia por el Dr. JORGE ALVAREZ OLLONIEGO, oriental, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en calle Rincón Nº 432, 2º piso, de esta ciudad, a quien conozco, declarandome que en su caracter de unico fundador de "Los Mejillones S. A." otorga la precedente acta de fundación y aprobación de Estatutos. EN FE DE ELLO y a solicitud del interesado, signo y firmo la presente en Montevideo a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Dante Russe Neves. Abogado Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "LOS MEJILLONES SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LOS MEJILLONES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000. (ciento cincuenta mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuelvase la documentación presentada y expidase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifiquese y archivese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. MANUEL SACHEZ MORALES. Secretario".

Es copia fiel. Montevideo, 28 de mayo de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas e inscripta en este Registro con el Nº 196 al Fo. 1144 del Lo. Nº 4 de estatutos. María J. Artecona. Se cumplio con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 20081 de fecha 10/7/62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos.

Montevideo, 7 de mayo de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Presente. Federico A. Fuica en representación de "LOS MEJILLONES" S. A.", constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552, de esta ciudad al Señor Juez digo: I) que de acuerdo al artículo veinticuatro de los Estatutos de "Los Mejillones S. A." estoy debidamente facultado para proceder a su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y Matricula de Comerciantes: II) A los efectos pertinentes, hago constar: 1) Que la Sociedad se denomina "Los Mejillones Sociedad Anonima" 2) Que su objeto es el establecido en su artículo cuarto 3) Que el domicilio de la misma es en la ciudad de Montevideo. 4) Que su capital es nacional; siendo el autorizado por el Poder Ejecutivo $150.00.00 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). 5) Que la Sociedad no tiene Gerente ni factor, siendo administrada por sus Directores. Por tanto al Señor Juez pido: 1) Que tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2) Que previos los tramites de estilo, se ordene la inscripción de "Los Mejillones Sociedad Anonima" en el Registro Público y General de Comercio y Matricula de Comerciante. Las publicaciones legales y acreditadas que sean, el desglose de los documentos acompañados y en archivo del expediente. Otro si digo: que se me autorice la agregación de los estatutos originales sin necesidad de escrito. Federico A. Fuica. Contador.

Presentado el siete de junio de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado. Conste. Martino. Montevideo, junio 7 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin mas tramites al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste Martino.

Montevideo, 8 de junio de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. E. II JUN. 1962. S. 12 JUN. 1962. Vista Nº. 2.635. Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont., 11 de junio de 1962. Julio Viana.

Montevideo, 13 de junio de 1962. Recibido hoy, conste. E. Mattos. Montevideo, 14 de junio de 1962. Al despacho. E. Mattos.

Nº 2407. Montevideo, 18 de junio de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remitanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales habilitandose a tales efectos, la feria judicial y pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuelvanse recaudos y archívese. Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Mont. junio 26 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. Martino.

Montevideo, junio 27/962. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 25 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 196 al folio 1144 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada Artecona.

Montevideo, 30 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 152 al folio 60 v. del Lo. 3 de Matriculas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Montevideo, Agosto 1 de 1962. Recibido hoy, conste. E. Mattos. Montevideo, Agosto 13 de1962. EDUARDO MATTOS RAMOS Actuario.

$ 833.00 1 Púb. — 14447

GENERAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "GENERAL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 4. En Montevideo a los 8 días del mes de setiembre de 1961 siendo las 19 horas, se reúnen en el local de la Avda. 18 de Julio Nº 1233 piso 2º, los accionistas de "GENERAL S.A." especialmente convocados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, por medio de una publicación efectuada en los diarios de esta capital "GACETA COMERCIAL" y "DIARIO OFICIAL", a los efectos de considerar como único punto de la orden del día, la REFORMA del Art. 3º de los Estatutos Sociales, que se refiere al capital de la sociedad, que es actualmente de $ 100.000.00 para llevarlo hasta la suma de $ 1.000.000.00. Asiste a la Asamblea el funcionario designado por la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Luis R. Birriel quien verifica en el libro respectivo, la inscripción y asistencia a la misma, que es como sigue: INSCRIPCION. MARIA I. LABANDERA c/400 acciones total $ 40.000.00 votos 6. AMILCAR COSTA c/600 acciones total $ 60.000.00 votos 6. 1.000 acciones total $ 100.000.00 votos 12. Asisten a la Asamblea de accionistas con el mismo capital inscripto, que representan el 100 % del total autorizado e integrado, con derecho a doce votos. Actúa en la Presidencia el señor Amílcar Costa y en Secretaría la señora María I. Labandera. A continuación informa el Presidente que se encuentran a estudio del Directorio, dos proyectos que tienden a la modificación del giro actual de la sociedad a los efectos de ampliar sus actividades comerciales, dentro de los límites que permite el Art. 1º de sus Estatutos, pero que en ninguno de los casos a estudio es posible realizarlos con el capital actual, por lo que entiende que un mínimo razonable de aumento de capital, es llevar el mismo hasta la suma de $ 1.000.000.00 lo que podría permitir una nueva integración de $ 900.000.00. Dando por suficiente aclarado el único punto de la orden del día a considerar y teniendo en cuenta que el mismo ha sido conversado en forma particular con los señores accionistas, se pone a votación y el mismo es aprobado por unanimidad, quedando resulto que el total de capital de la sociedad será de $ 1.000.000.00 previa aprobación por el Poder Ejecutivo. No siendo para más se levanta la sesión siendo las 19.30 horas. Otro sí digo: se autoriza al Sr. Emilio Solé a gestionar el referido aumento. — Hay dos firmas que dicen: María Isabel L. de Costa y A. Costa.

CONCUERDA. — Lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que tengo a la vista, que luce a fojas siete del Libro de Actas de Asambleas de General Sociedad Anónima. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo a primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — AMILCAR CASTRO VANNELLI. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 10 de mayo de 1962. — VISTO: La solicitud de "GENERAL SOCIEDAD ANO-

NIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea/General de fecha 8 de setiembre de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art: 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "GENERAL SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. C-O-M-U-N-I-Q-U-E S-E, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo 24 de mayo de 1962. F. Gargaglioni, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 7º Turno. Señor Juez: EMILIO SOLE, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1233, 2º piso, ante el Señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 10 de mayo de 1962, aprobó el aumento del Capital Autorizado de "GENERAL SOCIEDAD ANONIMA", a la cifra de $ 1.000.000 (un millón de pesos m.n.u.) lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de 8 de setiembre de 1961 viene a promover la inscripción del referido aumento de Capital Autorizado en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción solicitada. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Presenta Patente de Giro y Certificado de la Caja de Compensaciones Nº 23. Será Justicia. Emilio Sole. C.I. 987.171. Cr. Adolfo Kanopa. C.I. 520.501. Recibido hoy mayo veintinueve de mil novecientos sesenta y dos con un estauto, acreditado el pago del Impuesto a la Renta. Lamas. — Montevideo 30 de mayo de 1962. Al Señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste, dé mandato verbal del Sr. Juez. Lamas. — Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nro. 3366. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo junio 1º/62. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Recibido hoy junio once de mil novecientos sesenta y dos. Lamas. — Montevideo junio 13/962. Al Despacho. Lamas. — 6959. Montevideo junio 13/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio: Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado háganse las devoluciones pertinentes y archívese. Echeverry. Lamas. — Montevideo junio 20 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. Ponce de León. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, junio 20/962. Recibido hoy. Conste. Artecona. — Montevideo 1º de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 637 al folio 3809 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Recibido hoy agosto diez de mil novecientos sesenta y dos. Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos. C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 333.00 - 1 publ. - 14497

ARROZALES LA LUCILA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno Doctor Francisco José Marcora, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "ARROZALES LA LUCILA S.A." solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO. — Acta Nº 6. Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a las 18 horas del día 14 de setiembre de 1960, se reúne la Asamblea General extraordinaria de Arrozales "La Lucila" Sociedad Anónima en su sede social sita en la Avda. General Rondeau Nº 2389; y de acuerdo a la convocatoria que en uso de la facultades le acuerda el Art. 11 de los estatutos sociales no se realizaron las publicaciones en virtud de existir la totalidad del capital integrado cuyo detalle obra más adelante. Asiste el Sr. Presidente de la Sociedad don Romeo Zerboni con un capital de $ 90.000; **el Secretario Sr. Juan Nocetti**: $ 20.000; El Vocal Guillermo Palombo $ 20.000; Accionista Hugo Rossi $ 10.000; Accionista Iralo R. Gravina $ 10.000 Accionista Violeta F. de López Lomba $ 10.000; Accionista Gilberto Mariño $ 10.000; Accionista Checre Adippe $ 10.000; Accionista Dr. Felipe Brussoni $ 10.000; Accionista Rafael Bouza $ 10.000. Total Capital $ 200.000 con 17 votos. Asiste además el Síndico de la Sociedad Raúl P. Moreno. En representación de la Oficina de Ganancias Elevadas asiste el Inspector Sr. Dante Basterrechea. 1º) Abierto el acto el Sr. Presidente propone a la Asamblea reformar el Art. 9º de los estatutos sociales para que quede redactado en la siguiente forma: "Artículo 9º. — Las Asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias serán citadas en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Diario Oficial y otro diario o periódico durante tres días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la Asamblea, no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma. Las Asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio social, cuyo término se fija en el día 31 de diciembre de cada año, facultándose al Directorio para modificar esta fecha cuando lo juzgue conveniente, debiendo dar cuenta en cada caso a la Oficina de Ganancias Elevadas. Puesta a votación se aprueba por unanimidad de todos los accionistas. También se aprueba por unanimidad facultar a la mesa o a quien la sustituya para aceptar o rechazar las observaciones que formule el Poder Ejecutivo a fin de llevar a su término la citada reforma de estatutos. 2º) Puesta a consideración la segunda parte de la orden del día se designa a los accionistas Sres. Rafael Bouza e Italo R. Gravina por unanimidad para firmar la presente acta junto con la mesa. Se efectúa un cuarto intermedio a fin de redactar la presente acta; vuelto a Sala se da lectura a la misma la que es aprobada por unanimidad, firmándose por quienes corresponde. Habiéndose tratado la totalidad de los puntos de la orden del día se levanta la sesión siendo la hora 18.30. — ROMEO ZERBONI. J. E. NOCETI. R. BOUZA. ITALO R. GRAVINA. — Hay un sello que dice: IMPUESTO E. A LAS GANANCIAS ELEVADAS. OFICINA DE RECAUDACIONES. 19 Set. 1960. Firmado: Dante Basterrechea. Como complemento y por haberse omitido parte del Art. 9º de los estatutos, se transcribe a continuación el mismo, que quedará redactado íntegramente en la siguiente forma: Art. 9º) Las Asambleas de Accionistas ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Diario Oficial y otro diario o periódico durante tres días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la Asamblea no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio social, cuyo término se fija en el día 31 de diciembre de cada año, facultándose al Directorio para modificar esta fecha cuando lo juzgue conveniente, debiendo dar cuenta en cada caso a la Oficina de Ganancias Elevadas. En ella se considerarán el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Memoria presentada por el Directorio, informe del Síndico, así como la designación de los miembros del Directorio en caso que corresponda. En el caso de que se inscriba y asista a la Asamblea General Ordinaria la totalidad del capital accionario, no será necesario las publicaciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas o quien la sustituya, con cuarenta y ocho horas de anticipación. — ROMEO ZERBONI. Presidente. J. E. NOCETI. Secretario. R. BOUZA. ITALO R. GRAVINA. — Hay un sello que dice: IMPUESTO E. A LAS GANANCIAS ELEVADAS. OFICINA DE RECAUDACION. 23 SET. 1960. Firmado: Dante Basterrechea. — Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su mismo tenor que luce a fojas noventa y nueve a ciento uno del Libro de Actas perteneciente a "Arrozales "La Lucila" S.A." anotado con el número doscientos treinta y cinco al folio siete del Libro respectivo número cuatro del Registro Público y General de Comercio que ha rubricado y al cual me remito, siendo las firmas allí establecidas, auténticas. En fe de ello, a pedido de la nombrada sociedad y a sus efectos expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiseis de setiembre de mil novecientos sesenta. DOCTOR MIGUEL A. LOPEZ LOMBA. Abogado-Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 4 de mayo de 1961. — VISTO: La solicitud de "ARROZALES LA LUCILA S.A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de setiembre de 1960. CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ARROZALES LA LUCILA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 11 y 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Scrio. — Es copia fiel. Montevideo, junio 8 de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO. ROBERTO J. BROCOS, por "AROZALES LA LUCILA S.A." según poder adjunto, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1843, al Sr. Juez me presento y digo: Que en mi calidad de apoderado de la firma vengo, a gestionar la inscripción del aumento de capital de "ARROZALES LA LUCILA" en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto del Sr. Juez pido: 1º) Se me tenga por presentado, por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio: 2º) Se me devuelva el poder por necesitarlo para otros fines. 3º) Se ordene la inscripción del aumento del capital de la firma referida en el registro respectivo. OTROSI PIDO: Los recaudos de referencia podrán ser retirados por el Dr. Felipe A. Brussoni. Dígnese el Sr. Juez acceder a lo solicitado. ROBERTO J. BROCOS. OTROSI PIDO: Que se me expida testimonio del poder adjunto entregándoseme el original. ROBERTO J. BROCOS.

Vista Nº 5599. Señor Juez: puede accederse a lo solicitado. Montevideo 5 de diciembre de 1961. Julio Viana. —Nº 00749. Montevideo febrero 14 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y conformidad fiscal, decrétase la inscripción solicitada de los Estatutos. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. ESPINOLA. A. LIPOVETSKY. — REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 30 horas e inscripto en este Registro con el Nº 4 al Fº 231 del Lº 133/V de Estatutos. ESCRIBANO ALBERTO BRUGNONI. Sub-Director. — Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12804 según recibo Nº 003495 de fecha 10/VIII/1962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Escribano ALBERTO BRUGNONI. Sub-Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — ALFREDO L. LLUGAIN. Actuario. EN FE DE ELLO, lo signo y firmo en Montevideo. A. Dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y dos — Alfredo L. Llugain.

$ 346.00 - 1 publ. - 14560

LA FERIA DE LOS AUTOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Doctor Don Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "La Feria de los Autos S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcribe a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de junio de 1960, se reúnen en Soriano 887, escritorio 2, los señores Abraham Derfel, Enrique Derfel, Zulma Derfel de Najman y Salomón Najman, los cuales, en calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatutos de la Sociedad Anónima "LA FERIA DE LOS AUTOS SOCIEDAD ANONIMA", que se transcribe a continuación.

ESTATUTOS DE "LA FERIA DE LOS AUTOS SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "La Feria de los Autos Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º. — El objeto de esta Sociedad será: a) Continuar las operaciones de la empresa "La Feria de los Autos Ltda.", cuyo contrato de sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1957 con el

Nº 398, Folio 1370 del libro respectivo Nº 1. b) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamientos e hipoteca de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; c) La adquisición de toda clase de bienes y derechos abonando su precio en efectivo, o mediante entrega de acciones; d) la compra-venta, importación y explotación, de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; e) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; f) Actuar, por cuenta propia o ajena, en explotaciones agropecuarias e industrias afines, en carácter de propietario, socio copartícipe o financiador, para todo ello podrá efectuar todas las operaciones y celebrar todos los contratos que no contraríen a la legislación vigente y que se refieran al objeto de esta sociedad; g) Industrializar materias primas, productos semi-elaborados o manufacturados, pertenecientes al ramo de la mecánica, química, textil, metalurgia y actividades afines. No estarán sus operaciones comprendidas por lo que dispone la ley 11.073, del 24 de junio de 1948.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital social autorizado, se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de mil pesos cada una.

Art. 4º — Las acciones serán al portador y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio o por quienes los reemplacen de acuerdo con este Estatuto; estarán debidamente numeradas; mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos los títulos representativos se expedirán certificados provisorios nominativos.

Art. 5º — La suscripción de acciones quedará supeditada a la aceptación del Directorio, no cabiendo reclamación alguna, en caso de negativa.

Art. 6º — Las acciones y los títulos que las representen son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada título u acción. Si a consecuencia de transmisiones sucesoria su propiedad recayera en más de una persona, sus titulares deberán hacerse representar conjuntamente por un único apoderado. En caso de extravío o sustitución de acciones o litigio sobre la propiedad de las mismas, la Sociedad reconocerá únicamente a su tenedor, como titular, hasta tanto no se haya recibido mandato judicial en contrario, mediante notificación ajustada a las normales legales vigentes. En caso de destrucción de acciones, la Sociedad no expedirá nuevos títulos hasta tanto, no medie mandato judicial, debidamente notificado en tal sentido.

Art. 7º — La posesión de una o más acciones de esta Sociedad, implica la conformidad absoluta del accionista con este Estatuto, con los reglamentos de la misma y con las resoluciones adoptadas por las Asambleas y Directorio. Se entiende que todo ello no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos, de acuerdo a la ley común.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — La dirección, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio que durará un año en sus funciones, integrado por dos a cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; el mismo se reunirá con la frecuencia que estime necesaria, para los intereses de la sociedad pudiendo sesionar en todos los casos y adoptar resolución con la asistencia de dos integrantes del mismo. El Directorio designará de su seno a un Presidente, el cual tendrá doble voto en caso de empate y a un Secretario.

Art. 9º — Los Directores no necesitan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y hacerse representar en el Directorio, por simple carta poder, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables de la respectiva gestión. Vencido el término de su mandato, los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus puestos. La calidad de Director no es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Sociedad, rentado o no. Las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de la simple mayoría de integrantes.

Art. 10. — Dentro de los límites establecidos en el artículo 8º, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá, por mayoría de presentes, la designación de la persona que habrá de ocuparlo, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Podrá no llenarse la vacante, si el Directorio quedare aún integrado por dos o más membros, si así lo resolviere.

Art. 11. — Compete al Directorio con las más amplias facultades, dirigir y administrar a la Sociedad en todo lo concerniente a su funcionamiento, a la consecución de su objeto y al logro de sus fines, sin más limitaciones que las que resulten de este estatuto. Por tanto, sin perjuicio de lo asignado por otras disposiciones, le corresponde especialmente: a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, interpretarlo y resolver sobre lo no previsto, estando en definitiva a lo que resuelva la Asamblea; B) Nombrar, suspender y destituir empleados, obreros y profesionales; fijar sueldos, honorarios, remuneraciones especiales, jornales, aguinaldos y cualquier otra especie de retribución; C) Aceptar herencias, legados y donaciones; proponer, hacer y aceptar pagos, pagos por entrega de bienes, compensaciones, subrogaciones, confusiones, delegaciones e imputaciones de pago, novaciones, oblaciones, consignaciones, remisiones, renuncias, de créditos, privilegios y garantías, descuentos, quitas, esperas, prórrogas, distractos, rescisiones, resoluciones, cancelaciones, extinciones, ratificaciones, rectificaciones y modificaciones de cualquier clase de obligaciones, actos y contratos; D) Administrar bienes, darlos y tomarlos en arrendamiento, sub-arrendamiento y aparcería; celebrar contratos de construcción y de trabajo de arrendamiento de obras y de servicios; E) Depositar dinero, valores títulos y toda otra clase de bienes, retirar total o parcialmente los depósitos, celebrar todo género de contratos de crédito abrir y cerrar cuentas con Bancos y particulares en descubierto o con provisón de fondos, conceder y contraer préstamos, créditos y deudas por cualquier monto, en dinero títulos de deuda y moneda, nacionales o extranjeros, con o sin garantías; F) girar, endosar, aceptar, pagar, cobrar, protestar, avalar, ceder, novar, prorrogar, descontar y redescontar, cheques, letras, vales, billetes, pagarés, conformes, giros, conocimientos, prendas warrants pólizas y todo otro documento comercial; G) A cualquier título o modo comprar, vender, donar, permutar, ceder y en cualquier otra forma enajenar o adquirir bienes muebles inmuebles, corporales incorporales semovientes, créditos, derechos y acciones; H) Constituir, recibir y aceptar, usufructos, usos, habitaciones, servidumbres, hipotecas, prendas con o sin desplazamientos anticresis censos, derechos reales y en general, afectar, gravar y liberar, en todo o en parte, bienes de todo género; I) Hacer toda clase de operaciones ante la Aduana, Administración de Puertos y relacionadas con éstas o con el Puerto, Aduana reembarco, trasbordo y tránsito fletar habilitar y contratar buques y embarcaciones cargar y descargar mercaderías, frutos y productos; J) explotar, transferir, obtener y adquirir concesiones, privilegios, marcas y patentes; K) ejercer, recibir y conferir representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones y agencias, filiales y sucursales, tanto en el país como en el extranjero; L) Integrar, participar, constituir y financiar empresas, sociedades y organizaciones y establecer agencias; II) contratar en general por los precios, plazos, formas y condiciones que estime convenientes, incluso por plazos que excedan su mandato; percibir los precios o importes de las operaciones; tradicionar lo enajenado, obligar a la Sociedad al saneamiento y otorgar todo género de documentos públicos y privados; M) Delegar facultades, otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos, renunciarlos, limitarlos y suspenderlos; sustituir poderes y reasumirlos todo lo que podrá hacer en forma total o parcial; N) Ejercer y asumir por sí o por mandatario la acción y defensa judicial y administrativa, representando a la Sociedad en todos los juicios, causas o gestiones de cualquier naturaleza que tuviere que iniciar o contestar; presentarse ante las autoridades judiciales, civiles y criminales, ante las administrativas y ante todo género de personas con cualquier escrito, documento, denuncia prueba o información; hacer protestos y protestas; pedir desalojos y lanzamientos, embargos, secuestros y toda clase de peritos, formular inventarios relaciones juradas de bienes, avalúos y liquidaciones de impuesto; prorrogar o declinar de jurisdiccones y ejercer cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarios o convenientes, haciendo uso de todas la facultades de derecho y de las especiales de desistir de las demandas y aceptar desistimiento; poner y absolver posiciones; prestar juramentos decisorios y diferirlos, conciliar y transigir; someter cuestiones a la decisión de árbitros, los que podrá nombrar otorgando los compromisos correspondientes; solicitar y acordar quitas y esperas; renunciar expresamente los recursos legales entablar el extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de las deudas. La enunciación de atribuciones que antecede, tiene alcance simplemente ilustrativo y no limita de manera alguna, el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración, disposición atribuídas al Directorio por este artículo.

Art. 12. — La retribución de los servicios prestados por los Directores en el desempeño de sus cargos, será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que examine la gestón cumplida por aquellos.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. — Las Asambleas de accionistas regularmente constituídas, constituyen el poder soberano de la Sociedad y sus resoluciones obligan por igual a todos los accionistas, incluso a los ausentes o disidentes.

Art. 14. — Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio anual. Las extraordinarias se realizarán cuando así lo disponga el Directorio o lo solicite el Síndico si lo hubiere o un número de accionistas que represente como mínimo, un sesenta por ciento del Capital Integrado, o bien cuando así lo disponga la Ley o este estatuto, en los cuatro últimos casos, el Directorio deberá convocar a la Asamblea, dentro de los quince días siguientes a la solicitud; en caso contrario, ésta podrá reunirse de pleno derecho, prescindiendo de la convocatoria.

Art. 15. — Las Asambleas Ordinarias de Accionistas, deberán considerar y pronunciarse sobre los asuntos siguientes: a) Memoria, Inventario, Estado de Situación y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, presentados por el Directorio, por el ejercicio anual fenecido. b) La constitución de fondos de reserva, distribución de utilidades, determinación del dividendo que se ha de repartir y la forma de abonar al mismo. c) La elección de los integrantes del Directorio y sus respectivos suplentes, caundo ello correspondiere, de acuerdo con este Estatuto. d) La fijación de la retribución de los Directores y Síndico, si lo hubiere por el ejercicio anual vencido. e) Todos los demás asuntos incluídos en el orden del día, entre los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos que le hubieren sido presentados por un número de accionistas que represente como mínimo un sesenta por ciento del capital integrado, con una antelacón mínima de quince días a la fecha de la Asamblea.

Art. 16. — Las Asambleas se realizarán en el lugar, día y hora que el Directorio fije en la convocatoria y en las mismas se tratarán únicamente, los asuntos indicados en aquellas. No obstante, hallándose presentes o válidamente representados, todos los accionistas sin excepción, podrán tratarse y resolverse otros asuntos propuestos en la misma Asamblea.

Art. 17. — Las convocatorias de las Asambleas se realizarán mediante un solo aviso, que se publicará en el Diario Oficial, el cual deberá aparecer diez días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. En los avisos deberá constar el lugar, día y hora fijados por el Directorio para la realización de la Asamblea y el respectivo orden del día. No obstante podrá prescindirse de la convocatoria cuando se haya asegurado la existencia de la totalidad del capital integrado, siempre que tal convocatoria haya sido debidamente notificada, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de realización de la Asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. — Para poder asistir a las Asambleas, se requiere la calidad de accionistas, haber integrado el importe de una acción como mínimo y haber depositado en la Sede de la Sociedad con 24 horas de anticipación a la hora indicada para la realización de la Asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósto de dichas acciones, expedido por un Banco. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o mandatarios ajenos a la Sociedad mediante carta-poder que exhibirán en la Presidencia de la misma 24 horas antes por lo menos, a la hora fijada para la iniciación de la Asamblea.

Art. 19. — Se considerarán constituídas las Asambleas, con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen como mínimo, la mayoría del capital integrado. Si dicho quórum no se lograre dentro de la media hora siguiente a la fijada en la convocatoria, se convocará por segunda vez a la Asamblea, dentro de los treinta días siguientes y en la misma forma que se procedió para la primera. Esta segunda Asamblea quedará constituída con el número de accionistas o mandatarios que hubieren concurrido, media horas después de la fijada en la convocatoria; esta circunstancia se hará constar en los avisos respectivos y en dicha Asamblea se tratará el mismo orden del día que motivó la convocatoria de la primera. No obstante, se requerirá la asistencia de la totalidad del capital integrado, para considerar regularmente constituída la Asam-

blea en el caso citado en el inciso final del Art. 7º.

Art. 20. — En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario del Directorio. En caso de ausencia de algunos de ellos, la Asamblea designará a los reemplazantes respectivos.

Art. 21. — Los votos se computarán a razón de uno por cada acción, no pudiendo excederse el máximo legal de seis votos (Art. 420 del Código de Comercio). Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los accionistas y mandatarios presentes, incluso aquellos a los cuales se refiere la ley 3.545 del 19 de julio de 1909, salvo disposiciones legales contrarias.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 22. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además, sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio Social, Balance y Utilidades

Atrículo 23. — El ejercicio económico social comenzará el 1º de junio y finalizará el 31 de mayo de cada año; estos términos podrán ser variados por simple decisión del Directorio.

Art. 24. — Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la realización del Balance General, Inventario, Estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria de los negocios sociales y un proyecto de distribución de utilidades. Los dividendos serán abonados, total o parcialmente, en acciones, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, la cual deberá adoptar resolución sobre las cuestiones mencionadas en este artículo.

Art. 25. — Todos los dividendos anunciados por una sola vez en el "Diario Oficial", o el que le sustituyere, que no fueran cobrados dentro de los cuatro años siguientes al día de su publicación, prescribirán de pleno derecho, a favor de esta Sociedad e integrarán las utilidades del ejercicio social en el cual se opere dicha prescripción.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto, Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 26. — La reforma del Estatuto podrá ser solicitada por el Directorio o por Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, y deberá ser aprobada en una Asamblea General de Accionistas (ordinaria o extraordinaria) por una mayoría de votos que represente el 75 % del Capital Integrado.

Art. 27. — La sociedad se disolverá: a) por la expiración del plazo de duración de la misma, indicado en el artículo 1º; b) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, motivado por cualquiera de las causales de disolución necesarias de acuerdo con la legislación vigente. Dicha Asamblea, si la liquidación debe realizarse por el Directorio, o por una comisión liquidadora, a la cual deberá designar en tal caso, fijando las respectivas atribuciones, normas de conducta y retribución.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 28. — El primer ejercicio de esta Sociedad comenzará en la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y finalizará el 31 de mayo de 1962.

Artículo 29. — Quedan facultados los Sres. Abraham Derfel Enrique Derfel, Arón Zatorski y Myriam Accardi, para que conjunta separada o alternativamente realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo, la autorización que prescribe el Art. 405 del Código de Comercio aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones, de estos Estatutos, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás organismos oficiales indicados por la Ley.

Art. 30. — Cumplidos los requisitos a los cuales se refiere el artículo precedente, los fundadores de la Sociedad designarán al primer Directorio y suplentes respectivos que ejercerán sus funciones hasta el 31 de mayo de 1963. Abraham Derfel. Salomón Naiman. Zulma D. de Naiman. E. Derfel.

ELENA RAGGIO, ESCRIBANA, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen: "Abraham Derfel"; "Salomón Najman"; Zulma D. de Najman" y "E. Derfel" han sido puestas en mi presencia, respectivamente por las siguientes personas: Abraham Derfel ruso, ciudadano legal, viudo; Salomón Najman polaco, ciudadano legal, casado en únicas nupcias con Zulma Derfel; Zulma Derfel de Najman, oriental, casada en únicas nupcias con Salomón Najman y Enrique Derfel, oriental, casado en únicas nupcias con Ana Zatorski. Todos los firmantes son mayores de edad, de mi conocimiento y se domicilian en la calle Soriano ochocientos ochenta y siete, piso primero, escritorio dos, de esta ciudad, habiendo suscrito por ante mí el acta que antecede, la cual es copia fiel de la que luce de fojas uno a nueve del Libro de Actas de asamblea de la sociedad "La Feria de los Autos Sociedad Anónima" que tengo a la vista. — EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Elena Raggio. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. — VISTO: La gestión de "LA FERIA DE LOS AUTOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de la "LA FERIA DE LOS AUTOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 y 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario."

FOJAS 12 y 13. Montevideo, noviembre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. Presente. De mi mayor consideración: Abraham Derfel Enrique Derfel Zulma Derfel de Najman y Salomón Najman únicos fundadores de la Sociedad La Feria de los Autos S.A. cuyo proyecto de estatuto se encuentra en trámite de aprobación ante ese Ministerio, carpeta 2049/61 han resuelto introducir ciertas modificaciones a algunos artículos del referido estatuto, los que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 2º — El objeto de esta sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamientos e hipotecas de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos abonando su precio en efectivo, o mediante entrega de acciones; c) La compra-venta, importación y exportación, de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero valores o especias, para financiación de operaciones con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; e) Actuar por cuenta propia o ajena, en explotaciones agropecuarias e industrias afines, en carácter de propietario; socio copartícipe o financiador: para todo ello podrá efectuar todas las operaciones y celebrar todos los contratos que no contrarían a la legislación vigente y que se refieran al objeto de esta sociedad; f) Industrializar materia primas, productos semi-elaborados o manufacturados perteneciente al ramo de la mecánica, química, textil, metalurgia y actividades afines. No estaran sus operaciones comprendias por lo que dispone la ley 11073 del 24 de junio de 1948. Artículo 9º — Los Directores no necesitan ser accionistas: podrán ser reelectos indefinidamente y hacerse representar en el Directorio, por simple carta poder, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables de la respectiva gestión. Vencido el término de el mandato, los Drectores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus puestos. La calidad de Director no es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Socedad, rentado o no. En caso de que los Directores percibieren remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el mismo Directorio y quedará sujeta a la ratificación de la primera asamblea que hubiere de realizarse. Las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de la simple mayoría de integrantes. Artículo 17. — Las convocatorias de las Asambleas se realizarán mediante un solo aviso, que se publicará en el Diario Oficial, el cual deberá aparecer diez días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. En los avisos deberá constar, el lugar, día y hora fijados por el Directorio, para la realización de la Asamblea y el respectivo orden del día. No obstante podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando asistan a la Asamblea accionistas que representen a la totalidad del capital integrado, siempre que tal convocatoria haya sido debidamente notificada, con cuarenta y ocho horas de antelación, a la fecha de realización de la Asamblea, a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Artículo 23. — El ejercicio económico social, comenzará el 1º de junio y finalizará el 31 de mayo de cada año; estos términos podrán ser variados por simple decisión del Directorio, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. En vista del plazo transcurrido desde la presentación de este proyecto de Estatutos, ruego a Ud. tenga a bien disponer un rápido trámite del mismo. Saludo a Ud. muy atte. Salomón Najman, Abraham Derfel, Zulma Derfel de Najman. Enrique Derfel. — Es copia fiel. Montevideo, 20 de marzo de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 9º Turno. Myriam Accardi, constituyendo domicilio en la calle Soriano 887, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de febrero de 1962, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima LA FERIA DE LOS AUTOS, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 29 de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina **LA FERIA DE LOS AUTOS S.A.**; que su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, siendo su domicilio Soriano 887 piso 1, Esc. 2; que la Sociedad no tiene ni Gerente ni factor y que su capital autorizado es de $ 1.000.000 (un millón de pesos) m/n. Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. e) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. M. Accardi. BQA 9938. Arón Zatorski Bril, Contador Público. — Recibido hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos con estatutos y un documento del Ministerio de Hacienda. Colombo. — Montevideo, 28 de mayo de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno, bajo conocimiento. Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 3232. Entrada: 28 mayo 1962. Salida: 1º junio 1962. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 29/62. Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. — Recibido hoy primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. R. Payssé. — Montevideo, 4 de junio de 1962. Al despacho. R. Payssé. — 7465. Montevideo, junio 4/962. VISTOS: De conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas y remítanse al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación de tributos, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. Agustín de Vega. Rafael Payssé Reyes. — Montevideo, junio 14/962. Pasa al Registro Público de Comercio; bajo conocimiento. Clementina Colombo. — Montevideo, junio 14/962. Recibido hoy. Conste. Firma ilegible. — Montevideo, 24 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 471 al folio 2849 del Lº 1 de Estatutos se efectúe la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 30 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 157 al Folio 63 del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Firma ilegible. — Montevideo, agosto 3 de 1962. Recibido hoy.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 1.444.00 - 1 publ. - 14627

WALINE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado WALINE S.A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "CAMFOR S.A."

En la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor Wilmer Machado, uruguayo, mayor de edad, casado con Doña Martha Lockhart, domiciliado en la calle Be-

tastiquí Nº 1449 de esta ciudad y el señor José M. Roca Estevez, uruguayo, mayor de edad, casado con Doña Agustina Sienra, domiciliado en la calle Bulevar Artigas Nº 1496 Apto. 201 de esta ciudad resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con la denominación de Camfor S.A. se constituye una sociedad con el carácter de anónima, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y en especial por lo que disponen estos estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, con domicilio propio o sin él, en cualquier otro punto de la República o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Atrículo 2º — La Sociedad tiene por objeto: A) La comercialización, industrialización, importación, exportación e intermediación en todas sus formas y etapas de toda clase de mercaderías, materias primas y bienes relacionados con los ramos y anexos de: alimentación, automotores en general: animales, árboles, artículos para el hogar, almidones, astilleros, adornos, barraca y artículos de construcción, bazar, bebidas, belleza, cerámica, cinematografía, combustibles, cirugía, cueros, caucho, carne, construcción, cartón, comunicaciones, decoración, electrónica, electricidad, especialidades farmacéuticas, envases, ferretería, forrajes, farmacia, frutos del país, forestación, herramientas, higiene, hoteles y similares, industrias gráficas, industrias extractivas, juguetería, joyería, lubricantes, librería, latex, metalurgia, menage, maquinarias, música, maderas, minería, mecánica y electromecánica, papelería, plantas, plásticos, máquinas de oficina, orfebrería, ortopedia, prensa, propaganda, pesca, pintura, química, repuestos, radio, relojería, semillas, tabaco, tienda y mercería, televisión, talabartería, transporte, tintorería, textil, tapicería, tocador, vitivinícola, veterinaria, varaderos y zapatería. B) Comprar, vender, importar y exportar materias primas y mercaderías. C) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso, según el régimen de la ley 10751 y especialmente contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse. E) Compra venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos y operaciones de moneda extranjera. F) Realizar actividades agropecuarias de toda índole y en todas sus formas. C) Realizar prestaciones de servicios en general y asesoramientos técnicos, profesionales y administrativos. H) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO III

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de $ 100.000.00 (son pesos cien mil), representado por acciones al portador de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 (son pesos quinientos mil) por resolución del Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo y cumplimiento de todos los requisitos legales que correspondan.

Art. 4º — El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de cada emisión, etc. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Art. 5º — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento o aceptación de estos estautos y de las resoluciones del Directorio y Asambleas tomadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley Nº 3545. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 6º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos por tres años por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 7º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, quiebra, renuncia o ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. De todos los nombramientos previstos en este artículo, se dará cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria.

Art. 8º — El Directorio, en su primera sesión, designará Presidente y Secretario, quedando los restantes miembros, si los hubiere, como vocales. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad cualquiera de los Directores, sin necesidad de otorgarse poder a su favor, excepto la facultad de delegar mandato a gerentes o administradores, que es función privativa del Directorio. El Directorio, queda facultado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con las más amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Importar o exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibiendo el importe en efectivo o en títulos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que sus operaciones no estarán comprendidas dentro de lo dispuesto por la ley Nº 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros; sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de miembros presentes o representados. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o cuando lo soliciten accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso la solicitud deberá ser presentada al Directorio, el cual tendrá quince días para efectuar la convocatoria. Si el Directorio no convocara la Asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 12. — Las asambleas deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán indicar si se trata de una asamblea ordinaria o extraordinaria, el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas la realización de la Asamblea con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico, cuando correspondiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — Los accionistas que deseen concurrir a una Asamblea deberán depositar en la secretaría del Directorio, antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria nacional o del extranjero.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, las asambleas funcionarán con cualquier asistencia. Cada veinte acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente del Directorio, que presidirá las Asambleas, decidirá. En caso de ausencia del Presidente, la asamblea decidirá quien la presidirá.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea, por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Una Asamblea extraordinaria podrá sustituir total o parcialmente el Directorio, sin tener en cuenta el término del mandato de los Directores sustituídos.

Art. 18. — Cualquier asamblea por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, la emisión de obligaciones, simples o con la garantía de sus propios bienes, correspondiendo al Directorio reglamentar condiciones de cada emisión, forma de integración y de rescate.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 19. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo disponga, designar anualmente un Síndico y su suplente, fijando además su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VII

Ejercicio Social, Balance, Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 21. — Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio, b) el porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse el total de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VIII

Disolución, Liquidación

Atrículo 22. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría una Asamblea extraordinaria convocada al efecto. Dicha asamblea resolverá asimismo la forma de liquidación. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente Acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores, con las más amplias facultades de administración y disposición.

Art. 24. — Autorízase a los fundadores y al Contador José M. Roca Sienra para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, así como para aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para la regularización total de la Sociedad. Wimer Machado. José M. Roca.

ROBERTO CALLENDER ROSPIDE, Escribano Público, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puesta en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores WILMER MACHADO y JOSE M. ROCA ESTEVEZ, cuyos datos personales surgen del contrato que antecede. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de agosto de mil novecientos sesenta

y uno. Hay un signo. Firmado: R. Callander Rospide. Hay un sello que dice: R. Callander Rospide. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "CAMFOR SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 10) sustituirla por la de "WALINE SOCIEDAD ANONIMA". CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno; a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes; el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "WALINE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE; notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. - JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*, Secretario."

Fojas 10. — Montevideo, 10 de noviembre de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda: Cr. Juan E. Azzini. Presente. — WILMER MACHADO en representación de "CAMFOR S.A." y a efectos de contestar la observación recaída en el proyecto de Estatutos de la citada Sociedad Anónima referente al nombre de la misma, por la presente comunico a Ud. que no tenemos inconveniente en que se mantenga la denominación de "CAMFOR S.A.", siempre y cuando el Sr. Fiscal no tenga objeción que oponer, optando en ese caso por el nombre de "WALINE S.A.". Saluda a Ud. muy atte. Wilmer Machado. — Es copia fiel. Montevideo, 25 de abril de 1962. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos a las dieciseis y 25 horas é inscripta en este Registro con el Nº 478 al Fº 275 del Lº Nº 2 de Estatutos. María I. Artecona. — Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 10167 de fecha 5/6/62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Artecona. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Wilmer Machado, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 342, 1er. piso; al señor Juez digo: Que actualmente se encuentra tramitándose ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de "WALINE S.A.". Que en ejercicio de las facultades que me concede el Art. 24 de los estatutos sociales, vengo a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto social surge del Art. 4º de sus estatutos. B) Su domicilio provisorio lo es en la calle Sarandí 342, 1er. piso. C) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto: SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituido el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar previa vista del Ministerio Público la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Wilmer Machado. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1747. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 8/962. Federico Capurro Calamet. — 5841. Montevideo, mayo 9 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. — Montevideo, 5 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 478 al folio 2875 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 8 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 492 al folio 202 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos. — SEBASTIAN A. VALLEJO. Actuario Adjunto.

$ 778.00 - 1 publ. - 14577

GALPANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GALPANA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

GALPANA SOCIEDAD ANONIMA
Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "GALPANA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación; bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º — La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 300.000.— (trescientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en gaantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totaldad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución

de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, o inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que correspondan, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. H. VIGNOLI LAFITTE. ISRAEL LUBLINERMAN.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vila.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 6 de abril de 1961. VISTO: La gestión de "GALPANA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GALPANA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fjando su capital autorizado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 14 de setiembre de 1961. F. Gargaglioni, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22 y facultado por el estatuto de "GALFANA SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados: B) Objeto: el establecido en el Art. 2º del estatuto; C) No existe gerente. Será justicia. Otrosí pido: Se permita agregar publicaciones. Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a la señorita María Amelia Curbelo. Será justicia. H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2729. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 18/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 23 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 163 al folio 963 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 537.00 - 1 publ. - 14604

GUERNICA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, don Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "GUERNICA S.A." solicitando la inscripción de sus estatutos que se trascriben a continuación.

Acta de Constitución de "GUERNICA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Mary Betty Vilarrubí, Escribana autorizante, comparecen: I) CARLOS MARIA AMARO AMORIN, quien expresa ser: oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Josefina Piacenza Harriague, domiciliado en esta ciudad, calle Guayaquí, número tres mil cuatrocientos veinticinco, piso nueve, apartamento novecientos dos; y II) RODOLFO JUAN MUSANTE PIACENZA, quien dice ser: oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Marta Apolo Berreta y domiciliado en esta ciudad, calle San Lúcar número mil quinientos quince. Y, PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTA ACTA, DICEN QUE: PRIMERO: Han resuelto fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por los Estatutos, que se insertan a continuación. SEGUNDO: Estatutos de GUERNICA SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º — Con el nombre de Guernica Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. PLAZO. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. DOMICILIO. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevieo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país.

Objeto

Artículo 2º — El objeto de la sociedad será: I) Realizar toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; importar y exportar; intervenir en toda clase de operaciones comerciales, con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, que se refieran a los ramos de construcción edilicia, ganadería y agricultura. II) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores, títulos, privados o públicos, nacionales o extranjeros. III) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma, enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis; construir, explotar, fraccionar y administrar en general, toda clase de bienes inmuebles. IV) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. V) Realizar, en consecuencia, toda clase de operaciones y contratos lícitos, que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador, de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio, para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º — La simple posesión de acciones, implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores, permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados sus sustitutos, o sean reelegidos.

Art. 6º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo, el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro, tendrá un voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores, cualesquiera, actuando conjuntamente.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes, para ejercer la Dirección y Administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio. I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valoress, haciendo la respectiva tradición, como asimismo, hacerse cargo del pasivo y activo de otras sociedades, o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de créditos; derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar, utilizar cualquier clase de créditos, y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas, o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, a cumplir con las formalidades del caso, dangación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores, y títulos de propiedad, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, y todo lo que por cualquier concepto, se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda; y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio, y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros; y nombrar a éstos hacer cesión de bienes; y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones y novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente, lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades, y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º — Los Directores, podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, o en simple marta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. — Cualquier Asamblea, podrá cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día; y la designación del lugar, fecha y hora, en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. — El registro de acciones, se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas, que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría, para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico, y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma; y un accionista designado por los asambleístas.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio, a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proceder a la Asamblea General Ordinaria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio, y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — El primer Directorio, será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán; y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores, actuarán indistintamente, y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. — Quedan autorizados los procuradores Francisco Freyre B o r b o n e t, Ramón José Méndez y el Contador Rodolfo Juan Musante, para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones, que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la certificación de los libros de comercio pertinentes, e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

TERCERO: Solicitan los comparecientes, que agregue la presente Acta a mi Registro de Protocolizaciones, y les expida los testimonios que soliciten.

Y, YO LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco a los comparecientes. B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, los estatutos de GUERNICA SOCIEDAD ANONIMA, extendidos en seis fojas de papel sellado de ocho pesos, del folio ocho al trece vuelto. C) Esta acta es leída por la suscripta Escribana, y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) Esta protocolización sigue a la verificada el doce de jnio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el membrete: "Nº 2 - Protocolización del Acta de Modificación de Estatutos de "Indart Gómez" Sociedad Anónima del folio siete a siete vuelto. De todo lo que doy fe. — C. M. AMARO. RODOLFO JUAN MUSANTE. MARY BETTY VILARRUBI, Escribana. — ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "GUERNICA SOCIEDAD ANONIMA", EL QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EL VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 26 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "GUERNICA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GUERNICA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.600.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 22 de noviembre de 1961. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo — Presentado hoy cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos a las quince y 50 horas e inscripto en este Registro con el Nº 288 al Fº 1732 del Lº Nº 2 de Estatutos. Esc. Alberto Brugnoni, Sud-Director.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 9º Turno. RODOLFO JUAN MUSANTE, constituyendo domicilio en la calle San Lúcar 1515, Carrasco, al Señor Juez se presenta y dice: 1) Que el Poder Ejecutivo ha aprobado con fecha 26 de octubre de 1961 los estatutos de "GUERNICA SOCIEDAD ANONIMA" según consta de los documentos que acompaña. 2) En virtud de la autorización que le acuerda el artículo 21 del mencionado Estatuto y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio, viene a solicitar: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio; b) la inscripción en la Matrícula de Comerciante; c) se autoricen las publicaciones en forma legal, entregándose los edictos al firmante o a la Srta. Myriam Rita Mazza (C.C. BEA 6141) y se autorice la agregación de los diarios donde constan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. d) que una vez cumplido lo solicitado, se desglose y se le devuelvan los recaudos mencionados a la compareciente. — MATRICULA. A los efectos de la matriculación manifiesta: A) La Sociedad se denomina "GUERNICA SOCIEDAD ANONIMA". B) El Giro de la Sociedad está establecido en el artículo segundo de los Estatutos. C) Su domicilio es en la calle San Lúcar 1515, Carrasco, Montevideo. D) La Sociedad no tiene gerente ni faltor alguno. Quiera el Señor Juez proveer de conformidad. Montevideo, 5 de diciembre de 1961. Rodolfo Juan Musante. B.C.A. 22664. — Recibido hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, con los estatutos y un certificado del Ministerio de Hacienda. Rafael Paysée Reyes. — Tomé razón con el Nº 2043 al Fº 256 del Lº 1; Ficha D 371. Rafael Paysée Reyes. — 5 de diciembre de 1961. De mandato verbal del Señor Juez, pasen en vista al Señor Fiscal de lo Civil, y devueltos que sean, suban los autos al despacho. Rafael Paysée Reyes. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno, bajo conocimiento. Raúl Trigo. E. 11 diciembre 1961. S. 21 diciembre 1961. — Vista Nº 6.143. Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 20 de diciembre de 1961. Julio Viena — Recibido hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Clementina D. Colombo. — Montevideo, 26 de diciembre de 1961. Al despacho. Clementina D. Colombo. — 6596. Montevideo, Dic. 21/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 1.000.00, expídanse testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. Agustín de Vega. Clementina D. Colombo. — Montevideo, 2 de febrero de 1962. Con el Nº 7 se ofició a Paz 10ª. Clementina D. Colombo. — Montevideo, febrero 5/1962. Pasa a Registro P. de Comercio bajo conocimiento. Raúl Trigo. — Montevideo 6 de febrero de 1962. Recibido hoy. Conste. Firma ilegible. — Montevideo, 4 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 288 al folio 1732 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. — Montevideo, 23 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 303 al folio 118 del Lº 2 de matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 4 de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — EN FE DE ELLO, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a 4 de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Interlineado: "S. 21 diciembre 1961.". Vale. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 642.00 - 1 publ. - 7990

NEVIS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: NEVIS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "NEVIS SOCIEDAD ANONIMA". Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "NEVIS SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítica, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería, y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones. C) Préstamos inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. D) Las actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas. E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital. Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un

mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación por la primera asamblea ordinaria que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de votos presentes la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente facultado a recibir Títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes especiales o generales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asamblas

Artículo 10. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiere o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud; si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. — Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en carácter de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de los Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores señores Contador Simón Lazovski, Contador Mones Gorfinkiel y Abraham Gorfinkel, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Mones Gorfinkiel. — Abraham Gorfinkel. — Simón Lazovski.

RAFAEL STAWSKY, Escribano Público, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) MONES GORFINKIEL KLEZKI, mayor de edad, casado con Luisa Jablonowich, domiciliado en la calle Ellauri Nº 1058 ap. 301; II) ABRAHAM GORFINKEL, mayor de edad, casado con Perla Klinger y domiciliado en la calle José María Montero 2790 ap. 1 y III) SIMON LAZOVSKI, oriental mayor de edad, casado con Rosita Piekarewicz, domiciliado en la calle Andes 1169. El primero es polaco, ciudadano legal uruguayo, lo mismo el señor Abraham Gorfinkel. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a seis de setiembre de mil novecintos sesenta y uno. — Rafael Stawsky. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "NEVIS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "NEVIS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 27 de diciembre de 1961. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno: Abraham Gorfinkel constituyendo domicilio en la calle José María Montero 2790/1, ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 23 de noviembre de 1961, aprobó los Estatutos de NEVIS SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el art. 18 de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina NEVIS SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del art. 2º de los Estatutos, siendo su domicilio en Montevideo. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Que los desgloses se hagan a don José Burone. Será justicia. — Cr. Mones Gorfinkiel. — Abraham Gorfinkel.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 19 de febrero de 1962. — Julio Viana. — Nº 1558. — Montevideo, febrero 26 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 500.00, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina D. Colombo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos a las trece y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 208 al Fo. 1237 del Lo. Nº 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, abril 30 de 1962. — Rafael Payssé Reyes. Actuario.

$ 235. 1 pub. — 07991